



UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO II

TESIS DOCTORAL

Turismo, Derechos Humanos y Poblaciones  
Indígenas

Autor: D. Carlos Eduardo García Palacios

Directora: Dra. Pilar Trinidad Núñez

Madrid 2013



UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO II

TESIS DOCTORAL

Turismo, Derechos Humanos y Poblaciones  
Indígenas

[El turismo en el ámbito de las comunidades  
indígenas de Latinoamérica  
¿Una oportunidad o un nuevo acto de  
vasallaje? ]

*Autor: D. Carlos García Palacios*

*Directora: Dra. Pilar Trinidad*

*Madrid, Junio de 2013*



## INFORME DE LA DIRECTORA DE LA TESIS DOCTORAL

D<sup>a</sup> Pilar Trinidad Núñez, con DNI 28 946578C, Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales del Departamento de Derecho Público II de la Universidad Rey Juan Carlos, como directora de la tesis doctoral realizada por D. Carlos García Palacios con el título “Turismo, Derechos Humanos y Poblaciones Indígenas”, certifica que la misma cumple con los requisitos académicos y científicos exigibles, pudiendo procederse a su lectura y defensa ante el tribunal calificador correspondiente, conforme a lo establecido por la normativa en vigor.

Y para que así conste, expide y firma la presente en Madrid a 1 de julio de 2013

Fdo.: Pilar Trinidad Núñez



*“Les dimos montañas cubiertas de bosques y valles llenos de caza”.  
En cambio ¿Qué dieron ellos a nuestros guerreros y a nuestras  
mujeres? Ron, baratijas y una tumba”*

*\* Tecumseh, Shawnee, EE.UU 1812*





## INDICE

<b>Introducción</b> .....	20
<b>Capítulo I.-</b>	
<b>Los pueblos indígenas</b> .....	27
1.1 El concepto “Indio” .....	29
1.1.1 Instrumentos para definir “lo indio”: las estadísticas .....	36
1.2 Definición de pueblos indígenas .....	37
1.2.2 ¿Pueblos indígenas o poblaciones indígenas?.....	42
1.3 Dimensiones del concepto: .....	47
1.3.1 La dimensión de “identidad” .....	48
1.3.2 La dimensión de “origen común” .....	48
1.3.3 La dimensión de “territorialidad” .....	49
1.4 Características comunes de los pueblos indígenas.....	51
1.5 Exclusión y marginación.....	56
1.6 Situación actual de los pueblos indígenas en el ámbito latinoamericano .....	61
1.6.1 Cultura, identidad, cosmovisión.....	68
1.6.2 Organizaciones indígenas.....	73
1.6.3 Tierra y territorio .....	75
1.7 Desarrollo y pueblos indígenas .....	76
1.8 Globalización y pueblos indígenas en América Latina .....	83
1.9 Pre-modernidad y modernidad en la aldea global.....	87
1.10 Etno-desarrollo y Derechos Humanos .....	91
1.11 Elementos a tomar en cuenta para la inserción de pueblos indígenas en el proceso de la globalización .....	95
<b>Capítulo II.-</b>	
<b>El turismo como amplificador de aspectos culturales e identitarios y su aporte al desarrollo de las comunidades en el ámbito rural</b> .....	<b>101</b>
2.1 Turismo: Definición y concepto.....	103
2.2 Evolución histórica.....	107

2.3 Las tendencias del mercado para América del Sur .....	120
2.4 Ocio y turismo.....	123
2.5 Ética y turismo .....	126
2.5.1 El Código ético mundial del turismo .....	129
2.6 El derecho turístico .....	133
2.7 Tipologías turísticas respetuosas con las comunidades indígenas, cuyos preceptos podrían servir de base para la consolidación del turismo en éste ámbito, respetando y fomentando el reconocimiento de sus Derechos .....	139
2.7.1 Ecoturismo: Características, antecedentes, situación actual y perfil del eco-turista .....	140
2.7.2 Turismo solidario .....	156
2.7.3 Turismo comunitario: Concepto y definición .....	161
2.7.3.1 Requisitos para su desarrollo .....	164
2.7.3.2 Los agentes principales .....	167
2.7.3.3 Los beneficios del turismo comunitario .....	175
2.7.3.4 Principales amenazas en el entorno del turismo comunitario .....	177
2.7.3.5 Principales indicadores a tener en cuenta en los proyectos de Turismo Comunitario .....	183
2.91 Turismo indígena .....	187
2.8.1 El peligro de los safaris humanos.....	196
2.9 Instrumentos de regulación y vigilancia de la actividad turística, en el ámbito de las comunidades indígenas.....	197
2.9.1 La Cumbre sobre la tierra.....	199
2.9.2 La agenda 21 .....	202
2.9.3 La declaración de Otavalo.....	203
2.9.4 La Cumbre Mundial del Ecoturismo.....	205
2.9.5 La declaración de San José .....	206
2.9.6 Encuentros Inter étnicos.....	207

### **Capítulo III.-**

<b>Los derechos de los pueblos indígenas .....</b>	<b>210</b>
3.1 Los pueblos indígenas ante el Estado y el Derecho .....	212
3.2 Los derechos humanos como instrumento reivindicativo .....	215
3.3 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo .....	219
3.3.1 El sistema de control de la OIT .....	224
3.3.2 Las acciones legales ante el incumplimiento del convenio.....	226
3.3.3 Los países firmantes del convenio y su aplicación .....	228
3.4 Declaración de la ONU sobre los Derechos de los pueblos indígenas .....	243
3.4.1 Análisis comparativo Convenio 169 y Declaración ONU 2007 .....	248
3.5 El nuevo constitucionalismo latinoamericano .....	253
3.5.1 Las nuevas .constituciones y los Derechos Indígenas .....	264
3.5.2 Disposiciones constitucionales referidas a los pueblos indígenas .....	267
3.6 El derecho indígena a la libre determinación.....	291
3.6.1 Formas de Derecho de Libre Determinación .....	298
3.6.2 La autonomía como forma de ejercicio colectivo de libre determinación.....	299
3.7 Un aproximación al Derecho Indígena sobre tierra y el territorio .....	302

### **Capítulo IV.-**

<b>La fuerza de las Redes de Turismo Comunitario como instrumento de cohesión y la ausencia del tema “Derechos” en los nuevos y antiguos emprendimientos en Latinoamérica .....</b>	<b>313</b>
4.1 Las comunidades indígenas y su relación con el turismo .....	315
4.2 La actitud de los gobiernos locales frente a este nuevo escenario .....	319
4.3. Los primeros emprendimientos de Turismo Comunitario y la importancia de la planificación estratégica para evitar el fracaso.....	330
4.3.1 Mundo Maya: Un proyecto multinacional sin precedentes .....	330

4.3.2 Fronteras Turísticas: Un ambicioso proyecto en etapa de gestación.....	334
4.3.3 Mate: Un proyecto trinacional en el Cono Sur.....	337
4.3.4 Isla Taquile: Los beneficios económicos frente a la pérdida de identidad.....	342
4.4 Las Redes de Turismo Comunitario como elemento cohesionador.....	348
4.4.1 El papel clave de la OIT a través de REDTURS .....	348
4.4.2 La capacitación como herramienta imprescindible.....	351
4.5 Otras redes y asociaciones de fuerte presencia en la región y su conflictiva relación con las instituciones gubernamentales .....	353
4.6 Análisis de la situación actual de las principales Redes de Turismo Comunitario .....	398
<b>Conclusiones .....</b>	<b>403</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>417</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>441</b>
Declaración de Otavalo .....	433
Código Ético Mundial del Turismo .....	435
Carta del Turismo Sostenible.....	450
Declaración ONU 2007.....	456
Declaración de Río .....	473

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS**

- ACNUR Agencia de la ONU para los refugiados
- ACTUAR Asociación Costarricense de Turismo Rural Comunitario
- ADESO Asociación para el Desarrollo Social
- ALBA Alianza Bolivariana de los Pueblos de las Américas
- BID Banco Interamericano de Desarrollo
- CANATUR Cámara Nacional de Ecoturismo de Costa Rica
- CAT Conferencia Internacional del Trabajo
- CATs Comités de Autogestión Turística
- CEACR Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones
- CECI Centro de Estudios y Cooperación Internacional
- CEIPO Centro de Educación Intercultural junto a los Pueblos Originario
- CEMT Código Ético Mundial para el Turismo
- CMPI Consejo Mundial de Pueblos Indígenas
- CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CGK Congreso General Kuna
- CIDOB, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
- CISA Consejo Indio de Sudamérica
- CNDDHH Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
- COHARYIMA Consejo Harakmbut Yine y Matsiguenka
- COICA Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
- CONADI Corporación Nacional de Desarrollo Indígenas
- COOPRENA Red de Turismo Rural Comunitario de Costa Rica
- CPPI Comisión Permanente de Pueblos Indígenas
- CST Certificación para la Sostenibilidad Turística
- DDPI Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas
- ECPI Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas

ETEDPI Proyecto Educación para el Trabajo, Empleo y Derechos de los  
Pueblos Indígenas

EUTDH-UAB Escola Universitària de Turisme i Direcció Hotelera

FAO Organización de las Naciones para la Agricultura y la Alimentación

FENAMAD Federación Nativa del río Madre de Dios y Afluentes

FENAMAD Federación Nativa del río Madre de Dios y Afluentes

FENATUCGUA Federación nacional de Turismo Comunitario de  
Guatemala

FEPTCE Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de Ecuador

FITS Foro Internacional de Turismo Solidario

FITUR Feria Internacional de Turismo de España

FOMIN Fondo Multilateral de Inversiones

FONDAM Fondo de las Américas Perú

GIGA German Institute of Global and Area Studies

ICT Instituto Costarricense de Turismo

INDEC Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

INEC Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos

INFOCOOP Instituto nacional de Fomento Cooperativo

INGUAT Instituto Guatemalteco de Turismo de Guatemala

INTUR Instituto Nicaragüense de Turismo

IPAT Instituto Panameño de Turismo

IPRC Instituto de Producción Rural de Chiapas

ITB Feria Internacional de Turismo de Berlín

LARUMO La Alianza Ecoturística La Ruta Moskitia

MATE Modelo Argentino para Turismo y Empleo

NBI necesidades básicas insatisfechas

NETCOM negocios turísticos en comunidades

OEA Organización de los Estados Americanos

OICS Observatorio Interregional de Cooperación al Desarrollo de Italia

OIT Organización Internacional del Trabajo

OMM Organización Mundo Maya

OMT Organización Mundial del Turismo

ONPIA Organización Nacional de Pueblos Indígenas en Argentina  
PDM Plan de Desarrollo Municipal  
PNUD Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
PNUMA Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
POAs Planes Operativos Anuales  
PPD Programa de Pequeñas Donaciones  
PTI Parque Tecnológico Itaipú  
PYMES Pequeñas y medianas empresas  
REDTURS Red de turismo comunitario de América Latina  
RENITURAL Red Nicaragüense de Turismo Rural Comunitario  
RITA Red Indígena de Turismo de México  
SECTUR Secretaría de turismo de México  
SEDUE Ministerio de Desarrollo Urbano y Ecología de México  
SEED Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas  
SEIA Servicio de evaluación ambiental  
SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
SERNATUR. Servicio Nacional de Turismo Chile  
ST-EP Turismo sostenible a favor de la reducción de la pobreza  
TBC Turismo Base Comunitaria  
TCP Tratado de Comercio de los Pueblos  
TIES La Sociedad Internacional de Ecoturismo  
TUCUM Red Cerarense de turismo comunitario  
TURISOL Red Brasileña de Turismo y Promoción de la Comunidad  
TUSOCO La Red boliviana de turismo solidario comunitario  
UIOOT Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo  
UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura  
UNICEF Fondo de Naciones Unidas para la Infancia  
USAID Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional  
WLRA World Leisure & Recreation Association  
WWF Fondo Mundial para la Naturaleza

## NDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Las bases de ecoturismo.....	154
Cuadro 2: Cadena productiva del turismo comunitario .....	164
Cuadro 3: Diferencias entre turismo indígena y etnoturismo .....	194
Cuadro 4: Los “Sí” y los “No” para el Turismo Indígena.....	195
Cuadro 5: Principales encuentros interétnicos .....	207
Cuadro 6: Criterios que usa el Convenio 169 para identificar pueblos indígenas .....	220
Cuadro 7: Instrumentos internacionales sobre indígenas vigentes en la región.....	229
Cuadro 8: Comparativa entre el Convenio 169 y la Declaración ONU 2007.....	254
Cuadro 9: Promulgación de nuevas constituciones en Latinoamérica en este siglo.....	261
Cuadro 10: La difusión del multiculturalismo en América Latina desde 1986 .....	287
Cuadro 11: Tierra, territorio y sus diferencias .....	306

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Población bajo nivel de pobreza. ....	68
Figura 2. Ingresos más bajos a igual nivel de educación .....	72
Figura 3: Estimaciones de la demanda turística internacional en Latinoamérica.....	123

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1: El turismo en el ámbito indígena .....	170
Grafico 2: El conocimiento de la demanda .....	176
Grafico 3: Organigrama de un emprendimiento de turismo indígena.....	190
Grafico 4: Países que han ratificado el convenio .....	244



Grafico 5: Nuevas constituciones en América Latina 1978-2010 .....	259
Grafico 6: Cambios constitucionales en Latinoamérica 1990-2009 .....	264
Grafico 7: Ubicación geográfica del proyecto Mundo Maya .....	332

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1. Pueblos indígenas de América del Sur y América Central .....	63
--	----



## Introducción





## **Introducción**

En América Latina y el Caribe residen entre 40 y 50 millones de indígenas, los cuales representan entre el 8% y el 10% de la población total de la región. Son descendientes directos de sociedades históricas y pre-coloniales, componen sectores no dominantes de su sociedad nacional, tienen un vínculo especial con sus territorios ancestrales y su identidad étnica y están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras su especificidad cultural, sus instituciones sociales y sus sistemas jurídicos propios.

Su organización es comunal y mantienen fuertes estructuras de parentesco. Se autoabastecen o sobreviven con economías primarias. Han conservado las costumbres y tradiciones de sus ancestros. Su cultura es distinta de la cultura de la sociedad dominante y su cosmovisión es diferente. Estos pueblos, distribuidos a lo largo y a lo ancho de todo el continente, suponen en varios países la mayor población étnicamente definida. En algunos casos como Perú, México, Guatemala, Bolivia y Ecuador, países en los cuales reside casi el 90 % de los indígenas de la región, representan incluso la mayoría de la población.

Podríamos mencionar como una característica común a estos pueblos su situación de profunda injusticia la cual lleva más de cinco siglos. Por otra parte, desde la época colonial, la política estatal más común para manejar la diversidad étnica de las naciones latinoamericanas ha consistido en promover la asimilación<sup>1</sup> de los pueblos indios, política que se ha llevado a cabo mediante la persuasión y la negociación, o bien en forma autoritaria, por decreto y por la fuerza, pues la solución al llamado “problema indígena”

---

<sup>1</sup>Asimilación cultural: Proceso mediante el cual los miembros de un grupo étnico minoritario pierden las características culturales que los diferencian del grupo cultural dominante. DICCIONARIO MOSBY. Ediciones Hancourt, S.A. 1999.

se hallaba en un proceso acelerado de aculturación orientado por el Estado-Nación.

Este escenario dio lugar a verdaderos actos de genocidios, que permitieron a hacendados, finqueros, ganaderos, mineros y colonos hacerse con gran parte de sus territorios. Ante estos hechos, no resulta extraño que la mayoría de los pueblos indígenas no se hayan logrado identificar con el modelo dominante.<sup>2</sup>

Ya en la actualidad, y tras más de 500 años de ausencia e invisibilidad en el ámbito internacional y en los países en los que viven, los pueblos indígenas han llevado a cabo una sonada reaparición a partir de los años 70, de la mano del proceso descolonizador y del resurgimiento de la conciencia indígena<sup>3</sup>.

Lamentablemente y a pesar de importantes avances sobre sus derechos, hoy se ven golpeados y afectados de manera frontal por la mundialización y la globalización de la economía, que trata de despojarlos no sólo de sus tierras y recursos naturales sino también de sus culturas y conocimientos tradicionales elaborados en el transcurso de los siglos y que constituyen su patrimonio y su propiedad intelectual.

Ante este panorama aparece en su escena un nuevo actor: “El turismo indígena”, el cual ha sido definido como aquella actividad turística abordada y manejada por comunidades y/o familias indígenas, que se desenvuelve en un espacio rural o natural, históricamente ocupado por estos mismos pueblos, conjugando sus costumbres y tradiciones, ancestrales y

---

<sup>2</sup>AGUIRRE BELTRÁN, G., *El proceso de aculturación*. México D. F.: UNAM.1982. Para este autor, el proceso de aculturación consiste, por un lado, en la incorporación de elementos de la nueva cultura y, por otro, en el reajuste de los patrones culturales del individuo o grupo, motivados ambos por la necesidad de reorientar sus pensamientos, sentimientos y formas de comunicación a las exigencias de las realidades externas.

<sup>3</sup> GÓMEZ DE PRADO, J.L., *Pueblos indígenas: normas internacionales y marcos nacionales*. España: Universidad de Deusto ; Deustuko Unibertsitatea, 2002. ISBN: 84-7485-860-7.

contemporáneas, fomentando de este modo un proceso de intercambio cultural con el visitante o turista<sup>4</sup>. Es en este contexto surge nuestra primera interrogación: ¿cuál es la motivación principal que ha llevado a algunos de estos pueblos a incursionar en la actividad turística?

Ahora bien, si tenemos en cuenta que el turismo se sustenta en dos pilares: el aspecto sociocultural (el ser humano puede conocer de cerca y en vivo otras culturas, otras sociedades, otras formas de vivir y otros ambientes geográficos, enriqueciendo su propia cultura y experiencia) y la reactivación económica (el turismo genera empleos, mejora infraestructuras y redistribuye la riqueza) podríamos acercarnos a la respuesta.

Por otro lado, el turismo indígena profundiza en las relaciones entre indígenas y no indígenas y facilita la comprensión de las sociedades por los problemas y dificultades de los habitantes originarios de un lugar, lo cual podría suponer no tan solo una oportunidad desde el punto de vista económico, sino un fin para poder reivindicar sus derechos, los cuales son reconocidos por la mayoría de los países pero muy poco respetados en casi todos ellos.

En este sentido el turismo indígena se entendería mejor desde la economía social y las economías populares que desde el sector turístico tradicional, ya que su elemento definitorio es su organización comunitaria. En todo caso sigue siendo discutible si tiene ventajas o inconvenientes para los pueblos y grupos tribales afectados. El contexto se encargará de dilucidar como se compaginan oportunidades y riesgos inherentes.

Así las cosas, es irremediable que surja un interrogante: ¿acaso nos encontramos frente a una flagrante violación de los derechos expresados en la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo que se refiere al Artículo 23 y el Artículo 32, que versan sobre sus derechos

---

<sup>4</sup> CASTRO PAILLALEF y LLANCALEO PALOMERA. *Turismo: una apuesta al desarrollo de las comunidades Indígenas de Chile*. Programa Orígenes, 2000

al desarrollo y su participación activa en cualquier proyecto como pudiera ser el turismo? <sup>5</sup>. Dilucidar esta cuestión es el objetivo principal que guía nuestra investigación

Consecuentemente, para contestar a la pregunta anterior, se han planteado una serie de hipótesis que permitirán entender cuáles fueron las motivaciones, en el ámbito comunitario interno o externo, por las que algunos de estos pueblos llegaron a desarrollar emprendimientos turísticos; así como el papel que juegan los organismos internacionales en este tema. Así, es necesario preguntarse si, en todo caso, la falta de cumplimiento de acuerdos ratificados y la evidente desidia por parte de las autoridades regionales no estará abriendo una puerta peligrosa para que el sector privado obtenga beneficios económicos espurios a costa de la necesidad de estos pueblos.

Por otra parte, hay que revisar si se están respetando los distintos instrumentos de regulación y vigilancia relacionados con la actividad turística o con los derechos de los pueblos indígenas plenamente vigentes. Dado que resultaría utópico pensar que se pueda iniciar cualquier emprendimiento turístico en el seno de las comunidades, sin un profundo conocimiento sobre este tema. Un análisis en profundidad país por país resulta imprescindible.

Así planteado, un correcto análisis de la situación permitirá llegar al objetivo del trabajo, que no es otro que saber si el turismo indígena será una verdadera oportunidad o un nuevo acto de vasallaje a estos pueblos. Por otra parte será muy importante saber interpretar “cuáles podrían ser las

---

<sup>5</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007). Artículo 23 Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones. Artículo 32.1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.



herramientas que ofrece el turismo para reivindicar los Derechos de estos Pueblos”.

En cuanto a la Estructura de esta investigación podemos dividirla en 3 apartados. El capítulo I forma parte del marco teórico conceptual y fenomenológico, en los que nos acercamos a los pueblos indígenas a través de su concepto, definición, particularidades, situación actual, su exclusión de la escena pública, su marginación y el impacto que tiene la globalización en los mismos.

Ya en el ámbito propio del turismo, en el capítulo II, advertimos una falta de criterio generalizada en relación a la terminología utilizada en el ámbito del turismo indígena, pero una idea muy clara sobre sus particularidades, remarcando dos aspectos: Que el turismo propicia interactuar, conocer, apreciar la naturaleza y la cultura de sus anfitriones, con el compromiso de respetar y participar en la conservación de sus recursos y con su diversidad biológica y cultural, y que el turismo indígena se distingue por su dimensión humana y cultural, orientada a fomentar encuentros interculturales de calidad y mutuo interés con los visitantes.

En este mismo apartado, se ha realizado un repaso histórico de la actividad y, teniendo en cuenta que la misma en el ámbito indígena debe ser solidaria, comunitaria y respetuosa con el medio ambiente, se ha profundizado en estas nuevas tipologías turísticas, (turismo solidario, comunitario y ecoturismo) las cuales pueden aportar sus valiosos principios al turismo indígena. Finalmente en este apartado se remarcan los peligros de convertir algunos emprendimientos en verdaderos zoológicos humanos y se realiza un análisis en exhaustivo de los actuales instrumentos de control y vigilancia.

Como se ha manifestado anteriormente, sin respeto y sin reconocimientos de los derechos de los pueblos indígenas, el turismo podría tener graves consecuencias para los mismos. Por esta razón, en el capítulo III de esta investigación se realiza un análisis sobre el nuevo Constitucionalismo

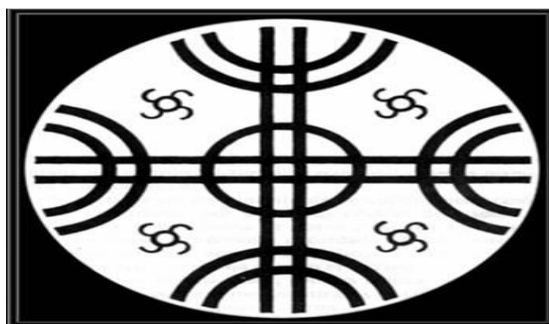
Latinoamericano y las distintas disposiciones constitucionales referidas a los pueblos indígenas de cada país de la región. Se analiza también el Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 2007 entre otros, para finalizar con una aproximación a dos de las cuestiones más conflictivas al día de hoy como son el derecho indígena a la libre determinación y *el* derecho indígena a la tierra y el territorio.

Finalmente, si hoy existen algunos emprendimientos turísticos con alguna viabilidad en el ámbito indígena, es gracias al apoyo de Las Redes de Turismo Comunitario ubicadas de la región. Estas son una excelente herramienta de cohesión, por lo cual en el capítulo IV se han analizado los principales aportes de cada una de ellas y se ha identificado si en sus políticas de acción se incluye el aspecto reivindicativo de los derechos de los pueblos indígenas o no. Además, se analizará cual es la actitud de cada uno de los países que poseen emprendimientos turísticos en el ámbito indígena ante este nuevo escenario.

Finalmente, no parece acertado terminar estos párrafos introductorios sin realizar una necesaria advertencia y es que el turismo indígena no debe analizarse desde una visión occidental, en la cual prevalecen los beneficios económicos. El concepto de “acumulación” propio de nuestra cultura, es muchas veces ajeno a la cultura indígena, y de hecho la mayoría de los idiomas indígenas carecen de conceptos como ‘desarrollo’, ‘riqueza’ o ‘pobreza’. Resulta significativo que el concepto de pobreza no sea asociado por los indígenas con lo material sino con lo espiritual. Paradójicamente la pobreza aguda y generalizada y la discriminación social y racial son algunos de sus rasgos predominantes.

El “desarrollo” en el ámbito de las comunidades indígenas debe ser justo, viable, sostenible, auto gestionado, debiendo combinar de manera equilibrada lo material y espiritual, lo cual constituye uno de los principales retos para poder participar en la actividad turística.

## Capítulo I.- Los pueblos indígenas





## 1.1 El concepto de “indio”

No es un problema de nominalismo filosófico el empeño por definir lo que es el indígena en la actualidad. Tal búsqueda se origina en la necesidad de superar los viejos análisis eurocéntricos que, en clave antropológica tradicional, definían a los indígenas como la población original de las tierras americanas y que por su lengua, costumbres y concepciones del mundo, eran calificados como primitivos, salvajes o considerados como portadores de una cultura atrasada.

No obstante, “el indio ha evadido constantemente los intentos que se han hecho por definirlo”.<sup>6</sup> Una tras otra, las definiciones formuladas son objeto de análisis y de confrontación con la realidad, pruebas en las que siempre dejan ver su inconsistencia, su parcialidad o incapacidad para que en ellas quepa la gran variedad de situaciones y de contenidos culturales que hoy caracterizan a los pueblos de América llamados indígenas.

Así, puede afirmarse que la categoría de indio, en efecto, es una categoría supra étnica que no denota ningún contenido específico sobre los grupos que abarca, sino una particular relación entre ellos y otros sectores del sistema social global del que los indios forman parte. La categoría de indio se refiere a la condición de colonizado y hace referencia necesaria a la relación colonial.

Uno de los primeros intentos por lograr definir el concepto indio en la década del 40 llega desde el ámbito académico<sup>7</sup> y establece que es indio todo individuo que se siente perteneciente a una comunidad indígena; que se concibe asimismo como indígena, porque este sentido de pertenencia no

---

<sup>6</sup> BATALLA, G. El concepto de indio en América: Una categoría de la situación colonial // *Revista del instituto de investigaciones UNAM*. - 1972. - pág. vol 9 pp106.

<sup>7</sup> CASO, A. “Definición del indio y lo indio”, en Homenaje a Alfonso Caso. Obras escogidas, México, Patronato para el Fomento de Actividades Culturales y de Asistencia Social a las Comunidades Indígenas, A. C., 1996 [1948, en *América Indígena*, Vol. 8, pp. 275-280]: 331-338

puede existir sino cuando se acepta totalmente la cultura del grupo, cuando se tienen los mismos ideales éticos, estéticos, sociales y políticos, cuando se participa de las simpatías y antipatías colectivas y es de buen grado colaborar en sus acciones y reacciones.

El mismo estudio establece que son cuatro los criterios más importantes para lograr la definición del indígena: el biológico, que consiste en precisar un importante y preponderante conjunto de caracteres físicos no europeos; el cultural, que consiste en demostrar que el grupo utiliza objetos, técnicas, ideas y creencias de origen indígena o de origen europeo pero adoptadas, de grado o por fuerza, entre los indígenas, y que, sin embargo, han desaparecido ya de la población blanca.

El criterio lingüístico, perfecto en los grupos monolingües, aceptable en los bilingües, pero inútil para aquellos grupos que ya hablan castellano y por último, el criterio psicológico que consiste en demostrar que el individuo se siente formar parte de una comunidad indígena. Por su parte Juan Comas afirma: “son “indígenas” quienes poseen predominio de características de cultura material y espiritual peculiares y distintas de las que hemos dado en denominar “cultura occidental o europea”<sup>8</sup>.

Asimismo, Manuel Gamio agrega que propiamente un indio es aquel que además de hablar exclusivamente su lengua nativa, conserva en su naturaleza, en su forma de vida y de pensar numerosos rasgos culturales de sus antecesores precolombinos y muy pocos rasgos culturales occidentales<sup>9</sup>

Siguiendo el camino para hallar una definición, Pedro Carrasco señala dos alternativas: o se trata de una definición arbitraria escogida por el investigador en función del problema específico que desea estudiar y por lo

---

<sup>8</sup> COMAS, J. *Razón de ser del movimiento indigenista* [Sección del libro]. - México : [s.n.], 1953. - Vol. XIII:2.

<sup>9</sup> GAMIO, M. *Países subdesarrollados* [Sección del libro] // *América Indígena*. - México : [s.n.], 1957. - Vol. VIII:4.

tanto de valor sólo en términos de esa investigación particular, o se reconoce que el indio es una categoría social peculiar de ciertos sistemas sociales y se estudia objetivamente cada uno de ellos, sin pretender darle a esa categoría un rango más amplio que el que tenga en la sociedad concreta de la cual se trate.<sup>10</sup> “El concepto de indio- concluye Carrasco- varía en su contenido real en las diferentes regiones, y no hay definición que sea válida dondequiera.”

Por su parte Ricardo e Isabel Pozas señalan: “se denominan indios o indígenas a los descendientes de los habitantes nativos de América a quienes los descubridores españoles por creer que habían llegado a las indias llamaron indios. Los cuales conservan algunas características de sus antepasados en virtud de las cuales se hallan situados económica y socialmente en un plano de inferioridad frente al resto de la población y que, ordinariamente, se distinguen por hablar las lenguas de sus antepasados hecho que determina que éstas también sean llamadas lenguas indígenas<sup>11</sup>”

Otro estudioso del tema, Arturo Warman, establece que el concepto de indígena "hace mucho que dejó de ser una categoría jurídica para ubicarse en el elusivo terreno de los usos y costumbres como un precepto impreciso y poco riguroso que, sin embargo, condiciona las relaciones sociales con los supuestos descendientes de los pobladores previos al contacto o colonización”. Establece una categoría social informal de contenidos confusos, delimitada con fronteras inciertas y variables, que divide y segrega, que opera y tiene consecuencias graves.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> CARRASCO, P. *Culturas indígenas de Oaxaca* [Sección del libro] // América Indígena. - México : [s.n.], 1951. - Vol. XI:2.

<sup>11</sup> POZAS, R & ISABEL. *Los indios en las clases sociales de México* [Libro]. - Mexico : siglo XXI, 1976. - págs. 157-158.

<sup>12</sup> WARMAN, A. Los indios mexicanos en el umbral del milenio // *Anales de antropología* . - México : UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2003. - Vol. 17.

Este concepto jurídicamente preciso en la época colonial, se extendió y se volvió difuso en el siglo XIX bajo el influjo del pensamiento racista y evolucionista. Fue aplicado a grupos que no conservaban lenguas tradicionales indígenas y que probablemente eran mestizos pobres y rurales. En el siglo XX, al menos en el discurso público y en el pensamiento ilustrado o informado, el ámbito de aplicación del concepto indígena se redujo a quienes eran portadores de una lengua y tradiciones asociadas.

También podría decirse que es necesario pensar en lo indio como un concepto análogo, no unívoco ni equívoco, donde pueden darse distintas combinaciones de componentes para distintas situaciones<sup>13</sup>. En la ciudad y en el campo e incluso en el extranjero. Sobre todo, es urgente reemplazar los estereotipos por una visión de los indios como sujetos de su propia historia y constructores de su propio futuro".

En otras palabras y según el informe de Teodora Zamudio, "en realidad no existen personas "indígenas", el vocablo mismo es una imposición simplificadora y globalizante proveniente de la cultura europea" Los habitantes que los europeos, asiáticos y africanos encontraron en América, son Aymaras, Charrúas, Mapuches, Tobas, Aztecas, Mayas. El sano respeto del derecho a la identidad exige que se diferencie -y no se borren- esas culturas con una homogeneización ofensiva; dicho esto más allá de la connotación que, la palabra "indígena" en sí misma adquiere en el uso cotidiano y que es respetuosa o no según la intención y el contexto<sup>14</sup>

Cada Pueblo debería determinar, de acuerdo con sus usos y costumbres, la adquisición de la identidad: por nacimiento, por dominio de la lengua y práctica de la cultura, por adopción, por filiación materna o paterna, por

---

<sup>13</sup> PEÑA, G. La ciudadanía étnica y la construcción de los indios en el México contemporáneo // *Revista internacional de filosofía política*. - México : Dpto. de Filosofía y Filosofía Moral y Política de la UNED y , 1995.

<sup>14</sup> ZAMUDIO, T. *Derecho de los pueblos indígenas* [Informe] / Facultad de Derecho ; Universidad de Buenos Aires. - Buenos Aires : [s.n.] 2005 - Colección Derecho, economía y sociedad.



auto reconocimiento o reconocimiento social. Por otra parte, esa identidad trae derechos y deberes para con el pueblo mismo y para con sus miembros. Impone obligaciones y sanciones por el no acatamiento de las normas internas que hacen de él un sujeto organizado.

Ahora bien, ha sido una argumentación reiterada de las organizaciones indígenas insistir en que es a ellos mismos, a quienes les corresponde, en forma exclusiva, el derecho de elaborar una definición. En tal caso, todo intento de definición que provenga del exterior de los mismos pueblos es incorrecto o incompleto, y sus representantes sostienen que corresponde al propio indígena, y al pueblo en su conjunto, decidir quiénes son sus miembros y ésta ha sido la posición sostenida invariablemente por los representantes indígenas ante los distintos órganos de las Naciones Unidas, quienes abogan por la autodefinición de pertenencia a los pueblos a la vez que destacan otros elementos como la ascendencia, la identidad colectiva, la aceptación por el grupo, el vínculo histórico con la tierra y el idioma.

Así, por ejemplo, el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas- en adelante CMPI- ha afirmado que “el derecho de definir quién es persona indígena se reserva a los propios pueblos indígenas”, agregando que “bajo ninguna circunstancia deben permitir que decisiones artificiales les digan quiénes somos”.<sup>15</sup> Comparemos pues dos de estas definiciones:

El Segundo Congreso Indigenista Interamericano de 1949 (Resolución 10) señala la siguiente definición de “indio” y “lo indio”: “el indio es el descendiente de los pueblos y naciones precolombinas que tienen la misma conciencia social de su condición humana; asimismo considerada por propios y extraños, en su sistema de trabajo, en su lengua y en su tradición, aunque éstas hayan sufrido modificaciones por contactos extraños. Lo indio

---

<sup>15</sup>El Consejo mundial de los pueblos indígenas (CMPI) es una organización internacional no gubernamental, fundada en 1975 para promover los derechos y preservar las culturas de los pueblos indígenas de América, Pacífico sur y Escandinavia. Su sede se encuentra en Ottawa, Canadá.

es la expresión de una conciencia social vinculada con los sistemas de trabajo y la economía, con el idioma propio y por la tradición nacional respectiva de los pueblos con naciones aborígenes”<sup>16</sup>

Por su parte el Consejo Indio de Sudamérica –en adelante CISA- establece la siguiente definición: “los pueblos indios somos descendientes de los primeros pobladores de este continente: tenemos una historia común, una personalidad étnica propia, una concepción cósmica de la vida, y como herederos de una cultura milenaria, al cabo de casi 500 años de separación, estamos nuevamente unidos para encabezar nuestra liberación total del colonialismo occidental” <sup>17</sup>

Estas dos definiciones nos advierten que la comprensión de la naturaleza de lo indígena no sólo es una cuestión asociada a la historia profunda de estas sociedades, sino a la dinámica contemporánea de la misma, en la que la población indígena vive y se reproduce en condiciones determinadas por una relación de poder, caracterizada por la violencia, la discriminación, la subordinación política y la explotación económica.

Este derecho, reclamado por los pueblos indígenas a autodefinirse, a autocalificarse, trae aparejado íntima e indisolublemente el derecho de dichos pueblos a determinar su membrecía, término que hace alusión a “ser parte de...”; “pertenecer a...”; y esto requiere a la vez de una definición de “pueblo indígena”, sólo así podría determinarse quién pertenece a ese pueblo, quién es indígena y en base a ello ser sujeto de los derechos y obligaciones que corresponden a los miembros de dichos pueblos individual y colectivamente.

---

<sup>16</sup> *Acta final del segundo Congreso Indigenista Interamericano: Perú, junio 24 - julio 4.* 1948. Cusco, Perú : Unión Panamericana, 1948. pág. 28.

<sup>17</sup> CISA Organización fundada en 1980, surge como entidad aglutinadora y representativa de los indígenas de Sud América siendo una organización no gubernamental con status consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ONU). Mantiene relaciones con organismos internacionales como UNESCO, FAO, OMS, OIT y OEA

Para las Naciones Unidas, en tanto, también es claro que son los pueblos y las personas que se consideran indígenas, los que se deben autodefinir como tales, respetando la definición interna del pueblo y de sus integrantes, y en ese sentido, por ejemplo, ponen el acento en que sean sus representantes quienes participen activamente en las decisiones que se toman en torno a la forma de recolectar la información sobre sus pueblos.<sup>18</sup>

Finalmente, en las últimas dos décadas en el ámbito de los organismos internacionales, se ha creado un consenso en torno a la definición de “pueblo indígena” enunciada ya por Martínez Cobo la que se incorporó a los convenios y otros instrumentos legales elaborados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las Naciones Unidas, así como de documentos de organizaciones indígenas tales como el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Fondo Indígena)<sup>19</sup>, el cual ha sido ratificado por la mayoría de los países de la región.<sup>20</sup>

Aun cuando éste sea un consenso operacional, no es necesariamente una definición adoptada unilateralmente por las Naciones Unidas, ya que, en la práctica, este organismo pide a los grupos indígenas que se definan a sí mismos como tales.

---

<sup>18</sup> A través del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU (2004). Organismo asesor del Consejo Económico y Social, con mandato de examinar las cuestiones indígenas relacionadas al desarrollo económico y social, la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos

<sup>19</sup> FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Serie de documentos, N° 1, La Paz, Bolivia, Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, octubre 1994. Se trata de un único organismo multilateral de cooperación internacional especializado en la promoción del autodesarrollo y el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, creado en 1992 durante la celebración de la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en Madrid, España. De esta forma, el Fondo Indígena es uno de los Programas de Cooperación Iberoamericana.

<sup>20</sup> DERUYTTERE, ANNE. *Pueblos indígenas, globalización y desarrollo con identidad: algunas reflexiones de estrategia*, Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo, 2003 [en línea]. Disponible en: [www.iadb.org/idbamerica](http://www.iadb.org/idbamerica)

### **1.1.1 Instrumentos para definir “lo indio”: las estadísticas**

La heterogeneidad entre países ha incidido en el tipo de preguntas incluidas en los distintos censos de la región latinoamericana, en las dimensiones de la identidad que cada país privilegia, y por consiguiente en la forma de nombrar a los grupos étnicos. Esto es cada vez más evidente a partir de la primera década del siglo XXI, cuando se manifiesta la tendencia a utilizar el criterio de auto identificación, el mismo que actualmente es adoptado por la gran mayoría de los países latinoamericanos.

Como se sabe, los censos de población son una fuente privilegiada de datos por el hecho de tener una cobertura universal (lo que permite captar aún a las poblaciones cuyo tamaño puede ser reducido) e incluir una batería de preguntas que permite efectuar caracterizaciones demográficas y socioeconómicas tanto de la sociedad en su conjunto como de cualquier población específica que pueda ser adecuadamente identificada, además de proporcionar información confiable a escalas territoriales menores y otras desagregaciones de interés.

Gracias a recomendaciones de algunos organismos internacionales, distintos eventos, y los planteamientos de los pueblos indígenas se logró un avance en las herramientas empleadas en los censos. Hasta el 2010, por ejemplo, la mayoría de los países que realizaron sus censos han incorporado preguntas a la población indígena sobre la base de la auto-identificación. Más aún, algunos países muestran avances importantes en el mejoramiento de la calidad de la información sobre pueblos indígenas, en el establecimiento de mecanismos participativos de sus organizaciones y en una institucionalización de estos procesos.

La información sobre el origen étnico de las personas, permite estimar la magnitud de los pueblos indígenas y desarrollar análisis demográficos y socioeconómicos para diseñar políticas públicas que contribuyan a generar el desarrollo manteniendo su identidad en dicho proceso.

## 1.2 Definición de pueblos indígenas

Intuitivamente, todos parecemos saber quiénes son los indígenas y cómo los podríamos definir. Podría decirse, por ejemplo, que son grupos sociales con características claramente distinguibles de la cultura occidental-global. Grupos sociales que a pesar de su inmensa disparidad (se calcula que hay entorno a trescientos millones de pueblos indígenas repartidos por todo el mundo) parecen tener algo que los identifica como tales y es, precisamente, el hecho de que presentan una clara discontinuidad frente a la continuidad cultural que representan los países occidentales u occidentalizados.<sup>21</sup>

También se puede afirmar,<sup>22</sup> que las poblaciones indígenas o aborígenes son aquellas que estaban viviendo en sus tierras antes de que llegaran los colonizadores desde Europa, quienes se constituyeron en grupos dominantes mediante la conquista, la ocupación, la colonización, y segregaron o discriminaron a los pobladores originarios.

Estas amenazas han evolucionado a través de los años, sin embargo no han desaparecido, por lo que las poblaciones autóctonas son consideradas como uno de los grupos más desfavorecidos en el mundo. Descienden de los

---

<sup>21</sup> MORO GONZALEZ, R. Pueblos indígenas y derechos humanos [Publicación periódica]. - Oviedo : Eikasia, *Revista de filosofía* - Vol. III. Nov 2000

<sup>22</sup> SANTA CRUZ, H. *Racial discrimination* [Libro]. - Nueva York : United Nations publication, 1971 - Vol. XIV : pág. 324. El relator especial de la ONU, Hernán Santa Cruz de Chile, preparó un estudio sobre la Discriminación Racial para la Comisión de Derechos Humanos, publicado en 1971, en el cual enfocaba principalmente la situación en Sudáfrica. Pero de manera significativa, Santa Cruz propuso que la ONU se ocupe también de los pueblos indígenas. El ECOSOC decidió ese mismo año encargar al relator especial de la Subcomisión para la Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José Ricardo Martínez Cobo de Ecuador, un estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. El volumen conteniendo el resumen y las conclusiones de este informe fue publicado por la ONU en 1987. Con anterioridad, en la década de los cincuenta, la Organización Internacional del Trabajo había preparado un amplio estudio sobre la situación de los pueblos indígenas en el mundo, publicado en 1953.

habitantes originarios de muchas tierras y tienen culturas, religiones y formas de organización socio económicas increíblemente diversas.<sup>23</sup>

Existen en la actualidad más de 5.000 grupos indígenas en el mundo. Algunos son cazadores y recolectores mientras que otros viven en ciudades y participan plenamente de la cultura de la sociedad nacional. No obstante, todas las poblaciones mantienen un vivo sentimiento de sus distintas culturas cuyo rasgo más destacado es su relación con la tierra<sup>24</sup>

A este respecto Hernán Santa Cruz indica que una manera certera para identificar a estos grupos es la idea de criterio múltiple y los define como “aquellos descendientes de los habitantes de una zona en la época de la ocupación por otras zonas procedentes de otras partes del mundo, que constituyen grupos que son distintos en raza, color y origen étnico de otros segmentos de la comunidad de la que ahora forman parte, y viven en considerable grado de conformidad con sus propias costumbres y tradiciones, hablando además con frecuencia una lengua vernácula

En definitiva, podríamos concluir diciendo que hasta el día de hoy no existe una definición explícita del concepto “Pueblos Indígenas”. Por lo cual “Minoría tribal, pueblo nativo, aborígen, pueblo autóctono, minoría étnica, pueblo tradicional, indígena, minoría nacional, primeros pueblos, primeras naciones, pueblos indígenas”, etc., son todas denominaciones que se utilizan para referirse a unas comunidades humanas con unos rasgos particulares que las distinguen del resto de la sociedad estatal y que entre sí y pese a la diversidad de costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y formas

---

<sup>23</sup> SEGRESTE RIOS, S. *Derechos humanos de los pueblos indígenas*. Rios, Mexico : Unam 2002

<sup>24</sup> Quienes son las poblaciones indígenas en el mundo? Nueva York: IX. [Informe]. - Nueva York : Departamento de información pública de las Naciones Unidas, 1992

de vida, poseen conciencia, o comienzan o pueden tenerla, de compartir unas características y unos problemas comunes.<sup>25</sup>

Como se verá a continuación, aunque existen diversos enfoques sobre los pueblos indígenas, el más generalizado es aquel propuesto por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del trabajo, así como el informe del Sr. Martínez Cobo a la sub. Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminación de Minorías<sup>26</sup>. Es importante también mencionar una definición sugerida por la Presidenta del Grupo de Trabajo de la ONU para las Poblaciones Indígenas, Sra. Érica Irene Daes, que es asimismo ampliamente utilizada<sup>27</sup>.

Así la Convención N° 169 de la OIT declara que “un pueblo puede ser considerado indígena sí es descendiente de aquellos que habitaban el área antes de su colonización y si ha mantenido sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas desde la época de la colonización y el establecimiento de los nuevos Estados”. También la convención expresa que “la auto identificación es crucial para los pueblos indígenas y deja en claro que la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> SOBERO, Y. *Conflictos étnicos: El caso de los pueblos indígenas* [Tesis]/ ed. información Facultad de ciencias de la. - Madrid : Universidad Complutense de Madrid, 1997. - pág. 5. - Dirigida por Rafael Calduch Cervera.

<sup>26</sup> COBO, M. *Los Derechos Humanos de las Poblaciones Indígenas*. Comisión de Derechos Humanos. Ginebra –Suiza: NACIONES UNIDAS. 1999

<sup>27</sup> DAES, E. Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de la ONU, ONU, 1995. (E/CN.4/Sub.2/1995/26).

<sup>28</sup> El Convenio núm. 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Hasta la fecha ha sido ratificado por 20 países. Una vez que se ratifica el Convenio, el país que así lo hace cuenta con un año para alinear la legislación, políticas y programas antes de que el mismo devenga jurídicamente vinculante. Los países que ratificaron el Convenio están sujetos a supervisión en cuanto a la implementación.

Por su parte y según el reporte del Sr. Martínez Cobo a la Sub. Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminación de Minorías (1986), los pueblos indígenas pueden ser definidos de la siguiente forma: “Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, poseyendo una continuidad histórica con las sociedades pre-invasoras y pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran disímiles de otros sectores de las sociedades dominantes en aquellos territorios o parte de los mismos.

Ellos componen actualmente sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base para su continuidad como pueblos en conformidad a sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legales”. Esta continuidad histórica puede consistir en la persistencia, durante un largo período de tiempo y hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

Ocupación de territorios ancestrales o parte de ellos; linaje en común con los ocupantes originales de esos territorios; cultura en general o en manifestaciones específicas (como son religión, sistema tribal de vida, afiliación a una comunidad indígena, indumentaria, modo de subsistencia, estilo de vida, etc.) Lenguaje (tanto si es utilizado como lenguaje único, lengua materna, medio habitual de comunicación en el hogar o en familia o empleado como lengua principal, preferida, habitual, general o normal). En cualquier caso, Martínez Cobo subraya que es un derecho de las propias poblaciones indígenas determinar quiénes pertenecen a esa población y quiénes no.

La definición delineada por la Presidenta del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, Sra. Erica Irene Daes,



designa a ciertos pueblos como indígenas debido a que descienden de grupos que ya estaban en el territorio del país en el momento del arribo de otros grupos con culturas u orígenes étnicos diferentes.

También por su aislamiento de otros segmentos de la población del país, habiendo mantenido casi intactas las costumbres y tradiciones de sus ancestros, las cuales son similares a aquellas caracterizadas como indígenas y están sometidos, aunque más no sea formalmente, a una estructura estatal que incorpora características nacionales, sociales y culturales ajenas a las suyas.

En ese sentido, por ejemplo, la definición propuesta por el relator especial de Naciones Unidas, y que ha sido retomada en el texto del Convenio 169 de la OIT, así como la declaración de los derechos indígenas de la ONU, propone como definición: “Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-invasivas y pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades actualmente dominantes en estos territorios o en parte de ellos. Ellas son actualmente un sector no dominante de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su continuidad como pueblos, en acordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y cultura”,<sup>29</sup>

A pesar de todo ello, para algunos autores, como Eriksen “ lo distintivo de los pueblos indígenas no es que sean los primeros habitantes de un territorio sino su modo de producción no industrial” y “un estilo de vida que les hace particularmente vulnerables en relación con la modernización y el Estado”<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> MARTINEZ COBO, J. *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*. Vol. V. Conclusiones propuestas y recomendaciones. Naciones Unidas. New York 1987 pág. 30

<sup>30</sup> ERIKSEN, T. H. *Ethnicity and nationalism. Antropological Perspectives* [Libro]. - London : Edit. Pluto Press. Pág.193-195.1993

Lógicamente la definición o concepto de pueblos indígenas es muy importante para poder determinar quiénes son indígenas o no, y pueden por lo tanto, ser sujetos de determinados derechos específicos o de legislaciones especiales.

### **1.2.2 ¿Pueblos indígenas o poblaciones indígenas?**

Hasta aquí hemos visto el problema que se presenta desde el punto de vista de la definición de qué es lo indígena y quién es indígena pero esta es sólo la primera parte del problema; la otra dificultad estriba en precisar si se trata de poblaciones o pueblos indígenas; otra tarea delicada con todas las connotaciones que implica el adoptar uno u otro término, puesto que como afirma Yolanda Sobero, “sin ninguna duda esta no es una discusión teórica científica sino política”.<sup>31</sup>

Quizás sea por esto, que tanto la organización internacional del trabajo OIT como la ONU utilizan generalmente la denominación “población indígena”, tal vez por ser este, un término sin repercusiones de tipo políticas y de esta forma evitan levantar las reticencias de los Estados a utilizar el vocablo pueblo.

En esa misma línea, los programas de desarrollo de organismos internacionales como el Banco Mundial, optan por llamar “poblaciones” en lugar de “pueblos”. En efecto, en su Directriz Operacional OD 4.20, Pueblos Indígenas de septiembre de 1991, el Banco Mundial considera que los términos "poblaciones indígenas", "minorías étnicas indígenas", grupos tribales" y "tribus registradas" describen a grupos sociales con una identidad social y cultural distinta a la de la sociedad dominante, que los hace vulnerables y los pone en desventaja en el proceso de desarrollo. Para los

---

<sup>31</sup> SOBERO, Y. *Conflictos étnicos... ob. cit.*(2)

finde de esta directriz, el término "poblaciones indígenas" será utilizado para referirse a estos grupos.<sup>32</sup>

Así mismo deja establecido que las poblaciones indígenas pueden ser identificadas, en determinados grados, a partir de las siguientes características: Gran apego al territorio ancestral y los recursos naturales de esas áreas; identificación propia, e identificación por otros, como miembros de un grupo cultural distinto; una lengua indígena, comúnmente diferente a la lengua nacional; presencia de instituciones sociales y políticas consuetudinarias; y producción principalmente orientada hacia la subsistencia. Si bien es cierto que en el derecho internacional, como en la Carta de la Naciones Unidas de 1945, se habla de pueblos, el término nunca ha sido definido de manera satisfactoria.

Sin embargo, cabe destacar que el convenio 169 de la OIT del año 1989, que hasta la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, fue el único instrumento internacional que reconocía derechos colectivos a los indígenas, incluyó la denominación pueblo y el reconocimiento de la autoconciencia o auto identificación como criterio definitorio. Además puntualizó que la utilización del término pueblo en este convenio no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho termino en el derecho internacional.

---

<sup>32</sup> Esta directriz describe la política del Banco y los procedimientos de preparación de proyectos concernientes a los pueblos indígenas. Formula definiciones básicas, objetivos de políticas, pautas para el diseño e instrumentación de los componentes de proyectos para pueblos indígenas, y los requerimientos de procesamiento y documentación. La directriz ofrece una orientación de política para: (a) asegurar que los pueblos indígenas se beneficien de los proyectos de desarrollo, (b) evitar o mitigar efectos potenciales adversos en los pueblos indígenas, causados por actividades apoyadas por el Banco. Se requiere acción especial en aquellos lugares en donde las inversiones del Banco afectan a los pueblos indígenas, tribus, minorías étnicas u otros grupos, cuya situación social y económica restringe su capacidad de proteger sus intereses y derechos sobre la tierra y otros recursos productivos

Por otro lado la OIT estima que la sustitución de la expresión *poblaciones* por la expresión *pueblos* sería intrascendente y aun innecesaria si ello no entrañara la intención de oponer la palabra pueblo a la palabra nación o equipararlas haciendo nacer un pretendido derecho de pueblo a gobernarse aparte, o crear su propio estado dentro del estado nacional.<sup>33</sup> En este aspecto es importante resaltar, como afirma Moro González que los textos jurídicos internacionales respaldan el derecho a la autodeterminación de los pueblos,<sup>34</sup> un ejemplo de ello es el artículo 1 de la Carta de Naciones Unidas<sup>35</sup>

Por su parte los pueblos indígenas, como es lógico, rechazan la denominación de *poblaciones* alegando que es un concepto meramente demográfico y biológico, y piden el uso del término *pueblos* ya que este se refiere a grupos humanos conscientes de su propia identidad comunal.

También indican que la autodeterminación no es necesariamente sinónima de secesión o independencia y en distintos foros, reuniones o encuentros interétnicos, permanentemente manifiestan que no son y nunca han sido poblaciones<sup>36</sup> Se ha sugerido que pueblos podría implicar un derecho de secesión, así como también autodeterminación.

---

<sup>33</sup> Indigenous Statements on ILO Convention 107 [Informe]. - [s.l.] : IWGIA, Yearbook, 1988. - págs. 179-180.

<sup>34</sup> MORO GONZALEZ, R. Pueblos indígenas... *ob. cit.* (21)

<sup>35</sup> El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas establece la libre determinación de los pueblos; el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos remarca el derecho de "las personas que pertenezcan a dichas minorías" a disfrutar "en común con los demás miembros de su grupo" su "propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma." Y el artículo 33 del Proyecto de Declaración Sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas establece que "los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicos característicos, de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas

<sup>36</sup> DALES, S. Excrepts from the statement by the Inuit Circumpolar [Conferencia] // Conference to the working group of indigenous populations. - [s.l.] : IWGIA 1989

Sin embargo debería recordarse que el convenio 107 de la OIT del año 1957<sup>37</sup>. sobre poblaciones indígenas y tribales se limita a consideraciones sociales, económicas, medio ambientales y culturales.

Estos elementos conforman las fronteras del convenio 107. Las cuestiones políticas, tales como el autogobierno y otras dimensiones políticas de la autodeterminación, se han identificado claramente como ajenas al alcance del convenio revisado y, en realidad a la OIT como organización.

Como un intento de aportar algo de claridad a este tema, Bidart Campos nos ofrece cuatro acepciones de la palabra "*pueblo*"<sup>38</sup> La primera se refiere al pueblo como conjunto de habitantes de un Estado en un momento determinado, comprendiendo tanto a nacionales como a extranjeros, a hombres como a mujeres, a mayores como a menores; es decir: a todos los seres humanos que viven sobre el territorio de un Estado.

Seguidamente, el pueblo como el conjunto de los ciudadanos, es decir, de aquellos habitantes que pueden ejercer los derechos políticos (elegir y ser elegidos para ocupar cargos en los órganos políticos). Desde este ángulo, no todos los habitantes son ciudadanos, aunque la inversa no es cierta, ya que todos los ciudadanos forzosamente son habitantes.

El pueblo como los más pobres. Ésta no es una categoría que goce de mucha precisión, lo cual no obsta a su utilización frecuente en la práctica política. Suele identificarse a este pueblo como los que están en una situación

---

<sup>37</sup> El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1957 (núm. 107) constituyó un primer intento de codificar las obligaciones internacionales de los Estados en relación con los pueblos indígenas y tribales. Por tanto, fue el primer convenio internacional en el asunto y la OIT lo adoptó en 1957 a solicitud del sistema de la ONU. El Convenio núm. 107 es un instrumento amplio sobre el desarrollo, que cubre una variada gama de temas, como los derechos a las tierras; contratación y condiciones laborales; formación profesional, artesanías e industrias rurales; seguridad social y salud; y educación y medios de comunicación. En particular, las disposiciones del Convenio núm. 107 en materia de tierras, territorios y recursos proporcionan una amplia cobertura y son similares a las del Convenio núm. 169.

<sup>38</sup> BIDAR CAMPOS, G. *Manual de derecho constitucional argentino*. [Libro]. - Buenos Aires : Edit. Ediar. 1986

desventajosa a raíz de su insuficiencia económica, social o educativa; factores estos que suelen presentarse en forma conjunta.

Finalmente, el pueblo como Nación, que es uno de los conceptos más polémicos desde el punto de vista doctrinario, pero uno de los más operativos en la realidad. La idea de Nación implica la de una sucesión de pueblos engarzados a través del tiempo. El pueblo del ayer con más el pueblo de hoy, con más el del mañana, constituyen la Nación, concepto de marcado carácter espiritual y por ende difícil de manejar con categorías científicas.

Por su parte, Roland Pressat manifiesta que en el ámbito de la sociología, “población es un grupo de personas que vive en un área o espacio, y cuyo número de habitantes se determina normalmente por un censo”<sup>39</sup>. Para la demografía, centrada en el estudio estadístico de las poblaciones humanas, la población es un conjunto renovado en el que entran nuevos individuos por nacimiento o inmigración y salen otros por muerte o emigración.

Puede afirmarse en resumen que la mayoría de los Estados, aunque algunos de ellos utilicen, paradójicamente el término pueblo en su legislación nacional relativa a los grupos indígenas que viven en su territorio, prefieren el uso de la denominación *población* en los textos internacionales porque les es más cómodo, ya que carece de algún tipo de carga política, al contrario que *pueblo*. Por la parte indígena, el rechazo de términos como minoría o población tiene también un fin político ya que reclaman el derecho de auto determinación.

Como ha podido apreciarse, el definir qué es un pueblo o población indígena y quién es indígena es uno de los problemas más complejos y discutidos a los que se enfrenta todo abordaje en relación a la cuestión

---

<sup>39</sup> PRESSAT, R & ESCOBAR, S. *Introducción A La Demografía* [Libro]. - [s.l.] : Edit. Ariel. En Fundación Dialnet. 1977

indígena. Autores, organismos internacionales, los estados y las propias organizaciones indígenas, no han encontrado todavía una definición que satisfaga a todos por igual.

### **1.3 Dimensiones del concepto**

Ahora, privilegiando el enfoque de derechos humanos y de derechos de los pueblos indígenas, el respeto a la diversidad cultural y a la interculturalidad, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en adelante CEPAL<sup>40</sup> ha identificado cuatro dimensiones básicas que nos permite agrupar significativamente, las diversas características de los pueblos indígenas. Ellas son: La dimensión “de reconocimiento de la identidad”; la dimensión “de ancestros comunes”; la dimensión de “territorialidad” y la dimensión “lingüístico-cultural”

Cada dimensión agrupa un conjunto amplio de aspectos. La primera es el instrumento adecuado para evaluar la magnitud de los pueblos indígenas y, en su conjunto, de la población indígena de los países, reconociendo que son aquellas personas que se autodefinen como tales. Las otras dimensiones, en combinación con la auto-identificación, permiten vislumbrar las características de los pueblos, su heterogeneidad interna, los alcances del proceso de asimilación y las brechas entre la población indígena y la no indígena, además de monitorear las brechas en el cumplimiento de sus derechos.

---

<sup>40</sup> La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.

### **1.3.1 La dimensión de “reconocimiento de la identidad”**

Se refiere a tres aspectos relacionados: al ejercicio efectivo del derecho de auto definirse como perteneciente a un pueblo indígena, al desarrollo de la conciencia individual de pertenencia al pueblo y a la aceptación de esta pertenencia por parte del mismo pueblo. Aunque el nivel de auto identificación con el propio pueblo depende del nivel de conciencia de la población indígena, este es el criterio adecuado para estimar la magnitud de la población indígena y de cada uno de sus pueblos, ya que respeta el derecho de cada uno para definir su pertenencia.

La dimensión “auto afirmativa” resulta esencial para visibilizar a la población indígena y a cada uno de sus pueblos. Esta variable ha sido muy reivindicada a inicios del nuevo siglo en función de diversos convenios internacionales que la consideran como el criterio fundamental para identificar a los pueblos indígenas dado que respeta el derecho de cada uno para definir su pertenencia como integrante de un pueblo indígena.<sup>41</sup>

### **1.3.2 Dimensión de “origen común”**

Se refiere a la descendencia a partir de ancestros comunes y a la existencia de un tronco histórico originario común, que ha dado lugar a la descendencia del pueblo hasta el presente. Alude, entre otros factores, a la memoria social y colectiva de los pueblos, la relación con su historia y la vigencia del pasado como una recreación y actualización permanente. Esta dimensión se relaciona con el concepto de pueblo indígena dado que, por definición, los pueblos indígenas son aquellos que descienden de los pueblos originarios existentes en el continente al momento de la conquista. Esta dimensión resulta central a la propia definición de “pueblo indígena”.

---

<sup>41</sup> *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica [Informe]*. - Ginebra:OIT, 2006



### 1.3.3 Dimensión de ‘territorialidad’

Ligado con la herencia ancestral y la memoria colectiva de los pueblos, se encuentra el concepto de ‘territorialidad’, de ocupación de tierras ancestrales, del ejercicio de la territorialidad definida a partir de la cosmovisión indígena. Desde esta perspectiva los conceptos de tierra y territorialidad no son sinónimos. En efecto, mientras la tierra es un factor de producción que puede tener uso agrícola, ganadero o forestal según su capacidad de uso, “el territorio es el espacio global donde se desarrollan las vivencias sociales y culturales, los animales, los bosques, el aire, las aguas y el ser humano que se interrelaciona e interactúan y hacen el territorio”<sup>42</sup>

Esta dimensión tiene que ver con el apego a la cultura de origen, a la organización social y política, al idioma, al arte, a las prácticas religiosas, al estilo de vida, a la forma de relacionarse con el entorno, etc. Se refiere a la conexión con las expresiones y manifestaciones de la espiritualidad y de la cultura propias de cada pueblo. Aunque con diferencias entre ellos, se ha afirmado que “el conocimiento alcanzado por los pueblos indígenas se enmarca en su cosmovisión, dentro de la cual, todas las estructuras sociales –políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas- obedecen a un

---

<sup>42</sup> Se trata en consecuencia de un “hábitat o medioambiente en el cual un pueblo indígena desarrolla sus capacidades, culturales, históricas, políticas, económicas, agropecuarias, forestales, ya que es un espacio geográfico donde un pueblo se desarrolla, se gobierna y gestiona su territorio” *Los movimientos sociales están confundiendo tierra y territorio*, Corte Nacional Electoral de Bolivia, Noticias de Prensa. [En línea]. O, dicho de otra manera desde la propia visión indígena: “el territorio es un concepto integral que involucra además identidad, desarrollo, autonomía, participación, de ahí que la lucha por el territorio no sea sencillamente una polémica por el valor mercantil e individual sino como un derecho colectivo” MINDIOLA, O. *Gobernabilidad y consulta previa a los pueblos indígenas, 2006*; FOCAL, *Fundación Canadiense para las Américas, Guatemala [En línea]*. A diferencia de su significado para otros grupos sociales “el territorio es para el movimiento indígena mucho más que la tierra que se trabaja: es el espacio global donde se desarrollan las vivencias sociales y culturales, los animales, los bosques, el aire, las aguas y el ser humano que se interrelaciona e interactúan y hacen el territorio”. Aun cuando la posesión de la tierra misma no es el objetivo de los pueblos “luego de centenas de años de exclusión, la lucha por conservar y preservar los territorios ha tomado la forma de lucha por su posesión legal (títulos de propiedad) y el derecho a su administración.” (CIDOB, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, *Concepto de territorio indígena*. 2006

mismo patrón y en cada una de ellas se considera la cooperación como un principio fundamental del desarrollo.

Esto se traduce en un modo específico de vida, el comunitarismo, que es la plataforma del desarrollo sostenible y se refiere a características que, por lo general, fueron adquiridas a muy temprana edad.<sup>43</sup> Por ello se ha visto que pueden debilitarse por efecto de la aculturación y la globalización o en la relación con otras culturas, como es el caso del idioma o lengua autóctona. El uso de una lengua autóctona, además de profundizar el sentido de identidad constituye un elemento de supervivencia del pueblo.

Estas tres dimensiones básicas pueden tener, según los casos, cierta independencia unas de otras. Si bien se podría argumentar que todas las dimensiones básicas pueden verse disminuidas o paulatinamente abandonadas por efecto de la globalización y de la masificación de la información a través de los medios de comunicación, se considera aquí que unas son más sensibles que otras o, incluso pueden tomar diferentes direcciones.

Las manifestaciones exteriores de una cultura pueden ser las primeras en ser abandonadas o debilitarse como símbolos externos y ser reemplazados por nuevas propuestas de la cultura hegemónica que se expande en forma incontrolable a través de los medios de comunicación. Son dimensiones muy fuertemente ligadas a aspectos materiales, comportamientos sociales concretos, la imagen social, etc.

Por el contrario, la dimensión considerada “auto afirmativa” o de “derechos y de desarrollo de la conciencia” está ligada a aspectos del ser humano entre los que se encuentran el desarrollo intelectual, los códigos éticos, las creencias y la necesidad de desarrollar la propia identidad. Se considera aquí

---

<sup>43</sup> BATZIN, C. El desarrollo humano de los pueblos indígenas *En: Seminario sobre Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina y el Caribe CEPAL/ CELADE*, Santiago, Chile.2005

que el tema del reconocimiento de la propia identidad como ser humano forma parte del mundo de las necesidades no materiales del hombre, encontrándose a un nivel más elevado de conciencia que aquellas, y está vinculado con aspectos que tienen que ver con el sentido de la vida y de la trascendencia como individuo, como grupo y como sociedad, en relación con el legado que, como seres humanos, se deja a las generaciones siguientes.

#### **1.4 Características comunes de los pueblos indígenas**

En América Latina y el Caribe residen entre 40 y 50 millones de indígenas, representando entre el 8% y el 10% de la población total de esta región. Sin embargo, no existen datos generalizables sobre el porcentaje de la población indígena ya que las estimaciones y censos varían. Pueblos indígenas viven en casi todos los países de América Latina y suponen en varios países la mayor población étnicamente definida o incluso la mayoría de la población.

44

Los pueblos indígenas más numerosos, tales como los Quechua, Aymara y Maya, viven concentrados mayoritariamente en los altiplanos andino y mesoamericano. Un gran número de pueblos menos numerosos están distribuidos en las tierras bajas tropicales con su infraestructura poco desarrollada, tales como la Amazonía o el Chaco. Además, un porcentaje considerable de poblaciones indígenas vive en las aglomeraciones urbanas de América Latina, en especial en los cinturones de miseria de las grandes urbes.

---

<sup>44</sup> En algunos países también se definen como “pueblos indígenas” las comunidades y poblaciones afroamericanas que no se remontan a la época pre-colonial. Ellas también han adherido a organizaciones indígenas o reclaman las metas y derechos de los mismos.

En tal sentido y en el marco de una definición vertida líneas atrás<sup>45</sup>, podríamos distinguir a los pueblos indígenas por lo menos por una de las características siguientes: son descendientes directos de sociedades históricas y pre coloniales; componen sectores no dominantes de su sociedad nacional; tienen un vínculo especial con sus territorios ancestrales y su identidad étnica; están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras su especificidad cultural, así como sus instituciones sociales y sus sistemas jurídicos propios.

Entonces, los pueblos indígenas son los despojados descendientes de aquellos pueblos que habitaban un territorio antes de la formación de un Estado. El término indígena puede ser definido como una característica que relaciona la identidad de un determinado pueblo con un área específica y que lo diferencia culturalmente de otros pueblos o personas.<sup>46</sup>

En ese sentido, otros autores proponen otras características como definitorias de los pueblos indígenas<sup>47</sup>, por ejemplo, que todos descienden de los habitantes originales o más antiguos de un territorio y sufrieron la conquista y la colonización de otros grupos de diferente cultura y origen. Con respecto a su organización, la misma es comunal y mantienen fuertes estructuras de parentesco. Por lo general, se autoabastecen o sobreviven con economías primarias, en las que los recursos naturales se utilizan de forma sostenida, ya que han conservado las costumbres y tradiciones de sus ancestros.

---

<sup>45</sup> Definición de trabajo, introducida en 1987 por el ex-relator especial de las Naciones Unidas, José Martínez Cobo, aplicada por el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas y utilizada hasta la fecha: documento de las NNUU. E/CN.4/Sub.2/1986/87.

<sup>46</sup> IWGIA *Pueblos Indígenas. ¿Quiénes son?* [En línea]. - 22 de MARZO de 2011. - <http://www.iwgia.org/sw426.asp>.

<sup>47</sup> BEAUCLERK J/NARBY, J. *Indigenous peoples. A fieldguide for development* [Libro]. - Oxford : Oxfam. - págs. 3-6. 1988

Su cultura es distinta a la de la sociedad dominante y tienen conciencia de ello; su cosmovisión es diferente y en ella destaca la consideración especial de la tierra como La Madre Tierra y ni la tierra ni sus recursos son un valor de cambio, sino algo sagrado, que les da sustento. La han heredado de sus antepasados y han de conservarla.

Al margen de estas características “culturales”, los pueblos indígenas han tenido en común varios rasgos que hacen a su vida social en los respectivos países, de los cuales es posible señalar tres características que, a nuestro juicio, constituyen el punto de partida de la comprensión de la condición indígena, hoy en día. Tales características han venido cambiando paulatinamente, pero aún son útiles para la definición de su condición socioeconómica actual:

Así en primer lugar, entre la población indígena aparecen los más bajos índices que miden el bienestar social; es decir, que la pobreza es el rasgo dominante de toda la población indígena, pobreza extremadamente aguda y generalizada. En segundo lugar, el conjunto de la población indígena, es objeto de permanentes y variadas formas de discriminación social y racial, de rechazo o desconocimiento de su condición humana, con toda la carga de consecuencias políticas, sociales y culturales que acompañan tales manifestaciones.

Esta característica puede relativizarse en sociedades donde el contacto cultural adquiere características marginales. Por ejemplo, algunos grupos indígenas no son objeto de discriminación sino de olvido.

Finalmente un tercer elemento, que empieza ya a definir, cada vez más, la condición indígena, se refiere a la creciente toma de conciencia de los

pueblos indígenas sobre su condición y, paralelamente, sobre su organización, la articulación de reivindicaciones y sus derechos.<sup>48</sup>

Desde la conquista europea, los pueblos indígenas quedaron efectivamente excluidos de las instituciones y redes de la sociedad dominante. Su vida se desarrollaba en el submundo de la fuerza de trabajo requerida para el mantenimiento de la economía colonial, con sus distintas formas de reclutamiento, regimentación y explotación. Para facilitar el funcionamiento del sistema, se aplicó un régimen jurídico especial a los indígenas, la república de indios.<sup>49</sup>

Durante el período republicano, la polarización se agudizó por la dinámica del desarrollo capitalista, la concentración de la propiedad privada y la estratificación social. Pero más contundente aún fue la manera en que se afianzó la idea de la nación moderna, una nación inventada por los grupos gobernantes, y que excluía de tajo la realidad social evidente: las múltiples sociedades y culturas indígenas que formaban la base de la estructura demográfica y que en la mayoría de los países hispanoparlantes constituían aún el grueso de la población durante el siglo XIX.

En efecto, en América Latina la consolidación de una identidad nacional tomó forma a raíz de la independencia política, cuando el proyecto de nación fue definido por las élites mestizas y criollas a su retrato e imagen. Aquí fue la minoría dominante la que impuso sobre las mayorías pre-existentes, es decir los pueblos indígenas, su propia concepción de la nación, incluyendo su lengua, religión, leyes, instituciones y valores

---

<sup>48</sup> RUSSEL, L. "Indigenous Peoples: an Emerging Object of International Law": *The American Journal of International Law*, vol. 80, N° 2, april, 1986. El derecho de la población indígena constituye desde hace años un emergente tema de la ley internacional, generalmente en la forma de Declaración o Reconocimiento de Derechos, contra la discriminación racial, etc. Ha sido objeto de numerosas reuniones de organismos de Naciones Unidas y de reuniones internacionales.

<sup>49</sup> STAVENHAGEN, R. *El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación*. México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.2002

culturales, a tal grado que los pueblos indígenas, emergiendo de tres siglos de coloniaje, no lograron reconocerse ni saberse reflejados en estas nuevas naciones-estado que por lo general les otorgaron la ciudadanía formal, pero les negaron la igualdad real.

No extraña entonces que en distintos países latinoamericanos, se hable “de un país real y de otro formal”, de un país profundo y de otro imaginario; paradoja no resuelta que sigue enredando el concepto de nación en la región latinoamericana.<sup>50</sup>

Los indígenas no aparecen, salvo excepcionalmente, en los discursos fundadores de las naciones latinoamericanas. La búsqueda ansiosa por la esencia nacional: la mexicanidad, la bolivianidad, peruanidad, la argentinidad etc., por lo general excluía a los indígenas. Aunque las repúblicas independientes --salvo excepciones-- proclamaron ampliamente la igualdad de todas las personas ante la ley y concedieron derechos ciudadanos a todos los nacionales, incluyendo a los indígenas, estos siempre han sido considerados y tratados como ciudadanos de segunda.

La exclusión social y política coincidió con su marginación económica y su encapsulamiento cultural, ocupando los indígenas los escaños más bajos en la escala socio-económica, y los índices más altos de pobreza y extrema pobreza. Las políticas estatales ante las minorías alternan entre el enfoque "duro" y el enfoque "suave". En ocasiones, se practican diversas formas de represión y negación total de la existencia de tales minorías, mientras que en otras pueden darse formas distintas de segregación. No hay que olvidar, en primer lugar, los distintos episodios genocidas que "limpiaron" de pueblos indios a vastos espacios de la región americana apetecidos por hacendados, finqueros, ganaderos, madereros, mineros y colonos, sobre todo en las regiones bajas y llaneras escasamente pobladas por núcleos autóctonos.

---

<sup>50</sup> BONFIL, G, “El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial”, en Obras escogidas de Guillermo Bonfil. Selección y recopilación de Lina Odena Güemes, México, INI-INAH-DGCP-CONACULTA-FIFONAFE/SRA-CIESAS, 1995 [1972]. Tomo I, Obra Publicada: 337-357.

La más común de las políticas estatales para manejar la diversidad étnica de las naciones latinoamericanas ha consistido en promover la *asimilación* de los pueblos indios, política que se ha llevado a cabo mediante la persuasión y la negociación, o bien en forma autoritaria, por decreto y por la fuerza. La asimilación ha tenido éxito, en cierta medida, a lo largo de las generaciones. El aumento del *mestizaje* como fenómeno social a partir del siglo XIX se debe no solamente a factores biológicos sino también culturales.

Poblaciones identificadas en alguna época como indígenas, ya no lo serían una generación después. El proceso puede analizarse a través de la lectura de las fuentes estadísticas, que demuestran la disminución en números relativos de la población indígena sobre todo en el siglo XX, pero también indican su aumento en números absolutos en prácticamente todos los países de la región.

### **1.5 Indígenas: exclusión y marginación**

En la década de los 70s se dio un polémico debate entre estudiosos latinoamericanos en torno a si la situación de los pueblos indígenas era resultado de su marginación cultural o de su explotación de clase. Siendo los indígenas en su mayoría campesinos pobres, una corriente de pensamiento, basada en el análisis de clases, opinaba que la pobreza y la marginación de las cuales dependía su caracterización cultural, eran resultado de la explotación capitalista, por lo que la solución al entonces llamado "problema indígena" se encontraba en la lucha de clases y la transformación revolucionaria del sistema capitalista.

Otra corriente, hegemónica en las políticas de estado, opinaba que la situación deplorable de las comunidades indígenas se debía a su marginación cultural del resto de la nación, cuando no a la naturaleza misma de las culturas indígenas consideradas inaptas para el desarrollo, y que la



solución se hallaba en un proceso acelerado de "aculturación" bajo la sabia orientación del estado-nación.

Como era de esperarse, la izquierda política se inclinó por la primera corriente, derivada del marxismo, mientras que los intelectuales orgánicos del estado nacional fincaron sus políticas en la segunda. Es interesante subrayar que en ambas posturas --la marxista y la desarrollista- para llamarla de alguna manera, la perspectiva de que los pueblos indígenas subsistieran como tales en el marco del estado nacional quedó descartada.

Para los marxistas, la existencia de los pueblos indígenas representaba una paradoja, tal vez el vestigio de una etapa pre-capitalista, y en todo caso era un obstáculo al desarrollo de la conciencia de clase del campesinado pobre. Para los desarrollistas, en cambio, representaba un vestigio de una etapa "pre-moderna" y constituía igualmente un obstáculo a ser removido.

Aunque a nivel de sus comunidades rurales relativamente aisladas los pueblos indígenas logran mantener vivas costumbres, tradiciones e identidades (cambiantes, desde luego) que los distinguen de otros grupos y de los pueblos no indígenas en el marco del estado nacional, no tuvieron prácticamente personalidad pública reconocida, sino hasta hace más o menos dos décadas.

Por el contrario, la idea de la nación post-colonial niega de hecho su presencia, y el discurso dominante ha sido a lo largo de casi doscientos años el de un criollismo excluyente, o alternativamente, el mito de un mestizaje incluyente y hegemónico, del cual están sin embargo excluidos los pueblos indígenas.

No es extraño entonces, que la mayoría de los pueblos indígenas no hayan logrado identificarse con el modelo dominante de nación y sus intentos simbólicos, pero muy reales, por ocupar el espacio cultural y social del territorio nacional. En cambio, los movimientos indígenas contemporáneos

(fenómeno social y político de los últimos veinticinco años, cuando mucho) cuestionan al estado nacional su pretensión hegemónica y han propuesto discursos alternativos en el marco de sus luchas sociales y políticas. También aquí encontramos, sin embargo, variaciones importantes.<sup>51</sup>

En la cordillera peruana, por ejemplo, los símbolos nacionales (bandera, escuela, fuerzas armadas...) han ejercido una atracción considerable sobre los pueblos indígenas en lucha contra las viejas estructuras latifundistas, al igual que en el fenómeno zapatista en México, distinta fue la actitud del boom indigenista en la Bolivia de inicios de la década del 2000, donde las enseñas nacionales perdieron peso frente a la simbología andina.

A los pueblos indígenas de América Latina se les ha prometido libertades civiles y políticas, derechos sociales y económicos, igualdad jurídica, y políticas desarrollistas diversas, pero en gran medida se trata de promesas incumplidas y pospuestas. La situación comenzó a cambiar a raíz de las movilizaciones indígenas de las últimas dos décadas, que condujeron en varios países del continente a modificaciones constitucionales y legislativas en las cuales se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como colectividades con derechos propios, fundamentados en su situación histórica y sus características sociales y culturales particulares<sup>52</sup>.

Así, se produjeron modificaciones constitucionales en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y Paraguay; y

---

<sup>51</sup> STAVENHAGEN, R. *La diversidad cultural en el desarrollo de las América: Los pueblos indígenas y los estados nacionales en Hispanoamérica*. Serie de Estudios Culturales N° 9. Organización de Estados Americanos

<sup>52</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL y Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH. (4 y 5 de junio de 2001). *EL DERECHO DE SOBREVIVENCIA: LA LUCHA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AMÉRICA LATINA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN. Reunión de Expertas sobre Racismo y Género*. Santiago de Chile.

legislaciones nacionales indígenas en Argentina, Costa Rica, Chile, y Perú entre otros.

Las profundas desigualdades económicas entre indígenas y no-indígenas, la marginación social de aquellos, su exclusión política y su subordinación cultural, conforman un cuadro histórico de discriminación persistente que no puede calificarse más que de racismo estructural, es decir, enraizado en las estructuras de poder y de dominio que han venido caracterizando a las sociedades latinoamericanas durante siglos.

De allí que aún hoy en día, con políticas desarrollistas y discursos incluyentes, la situación de los pueblos indígenas en el contexto nacional no se haya modificado sustancialmente. Sin embargo, se han dado cambios y se están generando dinámicas que permiten vislumbrar nuevas posibilidades en la centenaria relación entre pueblos indígenas y estados nacionales.

Para los fines de esta investigación, del tema indígena en el marco del turismo, pueden ser subrayados los elementos comunes explícitos o implícitos que resaltan en la definición ya introducida líneas atrás por Cobos: Las distinciones culturales entre los pueblos indígenas y el resto de la sociedad; la desigualdad y asimetría de poder existente entre los pueblos indígenas y los grupos dominantes; la vulnerabilidad y/o debilidad de los pueblos indígenas ante la sociedad dominante; el apego de los pueblos indígenas a sus instituciones sociales y políticas consuetudinarias; la importancia del territorio y las actividades económicas propias de los pueblos indígenas.

La discriminación estructural que sufren los pueblos indígenas en la región latinoamericana se refleja en estas definiciones, que se refieren a la subordinación y vulnerabilidad de dichos pueblos ante la sociedad dominante. En otras palabras, la discriminación es un elemento definitorio de la naturaleza de las poblaciones indígenas en el ámbito latinoamericano.

La realidad que vive cada uno de los pueblos indígenas en su país, dota de características y rasgos particulares a sus demandas por la defensa y promoción de sus derechos, asimismo los escenarios particulares plantean retos específicos a sus organizaciones. No obstante, es posible, de manera genérica, enumerar algunas de las demandas que son comunes a todos ellos.

Guillermo Bonfil sintetiza de manera muy clara las demandas políticas del conglomerado indígena latinoamericano, que se resume en los siguientes aspectos: Defensa y recuperación de sus tierras. Reconocimiento y aceptación por la sociedad nacional de las lenguas indígenas y su uso. Adaptación del sistema educativo a las necesidades culturales del grupo étnico indígena y control de la comunidad sobre las escuelas. Derecho y tratamiento igual por parte del estado y cese de los abusos, la discriminación y el racismo. Protección contra la violencia y los abusos practicados contra los indígenas por los no indígenas. Rechazo de los programas indigenistas gubernamentales tecnocráticos y paternalistas que les han sido impuestos contra su voluntad y sus intereses y sin su participación efectiva. Mayor participación política indígena en el manejo de sus propios asuntos y, en general, rechazo del sistema partidista tradicional<sup>53</sup>

A la fecha, no se tiene un movimiento político indígena plenamente unificado en Latinoamérica, aunque las propuestas de las organizaciones indígenas van en este sentido; tampoco existe un conjunto acabado de principios objetivos y estrategias que les den sustentos, se trata sobre todo de un movimiento social que emerge como alternativa, entre la política oficial y el entorno cultural prevaleciente.

El problema central parece ser la tendencia histórica de las sociedades latinoamericanas a tratar de incorporar por la fuerza a los indígenas a lo que

---

<sup>53</sup> STAVENHAGEN, R. Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión. Documento E/CN.4/2003/90, Washington, D. C., ECOSOC, 21 de enero 2003.

consideran como el desarrollo nacional, que no es otra cosa que el concepto que el desarrollo, tienen los grupos de elite o hegemónicos, de cada uno de estos países. Pero el tema del desarrollo y los pueblos indígenas lo tocaremos en los siguientes puntos.

## **1.6 Situación actual de los pueblos indígenas en el ámbito latinoamericano**

Empezando por el dato demográfico, el número total de indígenas en América Latina y el Caribe se estiman en más de 40 millones de habitantes, lo que equivale a más del 10% del total de la población de la región. Las estimaciones varían, puesto que los datos censales no suelen ser confiables y deben complementarse con información de otras fuentes. Existen alrededor de 400 grupos étnicos diferentes en la región, cada uno de los cuales habla un idioma distinto, tiene cosmovisión y organización social distinta así como distintas formas de organización económica y modos de producción adaptados a los ecosistemas que habitan.

A pesar de ser heterogéneos, los pueblos indígenas de toda la región tienen preocupaciones y aspiraciones similares basadas en una visión más holística de la interrelación entre el ser humano y el medio natural y entre el individuo y la comunidad. Al respecto de la situación demográfica, esta es una de las mayores presiones que ejerce actualmente la OIT a los países que han ratificado su convenio 169 pues la falta de estadísticas y censos resulta en algunos casos alarmantes, no es casual que en la siguiente tabla se recojan estimaciones del año 1993

Los indígenas viven en todos los países de América Latina, a excepción de Uruguay (aunque en este país el tema es sujeto de debate). En la tabla 1 se presenta una estimación conservadora del número total de indígenas que

viven en cada país. Según las estimaciones en las islas del Caribe hay entre 30.000 y 50.000 descendientes directos de indígenas.

Los pueblos indígenas constituyen entre el 30% y más del 50% de la población total de Bolivia, Guatemala, Perú y Ecuador. Según las estimaciones, en Bolivia dicha proporción se encuentra entre el 50% y el 70% del total de la población. Aunque en México vive la cuarta parte de los pueblos indígenas de América, esa proporción representa un poco menos del 10% de la población total de ese país. En cinco países (Perú, México, Guatemala, Bolivia y Ecuador) vive casi el 90% de los indígenas de la región y la mayor proporción de dicho porcentaje se encuentra en México y Perú.

En cuanto a su ubicación geográfica los pueblos indígenas por lo general viven en zonas de difícil acceso: las regiones montañosas áridas de los Andes y Mesoamérica, el Chaco Paraguayo y las zonas remotas de selva tropical de las cuencas del Amazonas y el Orinoco y de América Central.<sup>54</sup>

En las zonas más accesibles, los pueblos indígenas fueron exterminados o empujados por la colonización a regiones remotas y aisladas. Se estima que más del 90% de los indígenas son agricultores sedentarios de subsistencia, descendientes de las grandes civilizaciones precolombinas incas, mayas, aztecas y otras sociedades más pequeñas de la meseta árida interandina y la región montañosa de

Mesoamérica. Estos pueblos indígenas, que suelen agruparse con agricultores no indígenas bajo la denominación de campesinos, cultivan pequeñas parcelas (minifundios) y complementan sus escasos recursos con

---

<sup>54</sup> DERUYTTERE, A. *Pueblos indígenas, globalización y desarrollo con identidad: algunas reflexiones de estrategia*, Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo, 2001 [en línea]. Disponible en: [www.iadb.org/idbamerica](http://www.iadb.org/idbamerica)

los ingresos que ganan como trabajadores asalariados de temporada, en actividades mineras, de cría de ganado y de producción de artesanías.

**Tabla 1. Pueblos indígenas de América del Sur y América Central**

	Población	Población	Población	%
		Nacional	Indígena	
	1. Bolivia	7,960	5,652	71.00
Más del 40%	2. Guatemala	10,801	7,129	66.00
	3. Perú	24,797	11,655	47.00
	4. Ecuador	12,175	5,235	43.00
	Sub total	55,733	29,670	53.24
	5. Belice	230	44	19.00
	6. Honduras	6,147	922	15.00
	7. México	95,831	13,416	14.00
	8. Chile	14,824	1,186	8.00
Del 5 al 20%	9. El Salvador	6,032	422	7.00
	10. Guyana	850	51	6.00

	11. Panamá	2,200	132	6.00
	12. Surinam	414	25	6.00
	13. Nicaragua	4,807	240	5.00
	Sub total	131,335	16,438	12.52
	14. Guyana Francesa	100	4	4.00
	15. Paraguay	5,222	157	3.00
	16. Colombia	40,803	816	2.00
	17. Venezuela	23,242	465	2.00
	18. Jamaica	2,538	51	2.00
	19. Puerto Rico	3,600	72	2.00
	20. Trinidad y Tobago	1,283	26	2.00
Del 1 al 4%	21. Dominicana	2,700	54	2.00
	22. Costa Rica	3,841	38	1.00
	23. Guadalupe	280	3	1.00
	24. Barbados	268	3	1.00
	25. Bahamas	296	3	1.00



	26. Martinica	73	1	1.00
	27. Argentina	36,123	361	1.00
	Sub total	120,369	2,053	1.71
Menos de 1%	28. Brasil	165,851	332	0.20
	29. Uruguay	3,289	10.	016
	Sub total	169,140	333	0.20
	Total General	476,577	48,494	10.18

Fuentes varias: IPES, 1999; Jordán Pando, 1990: III-FAO; e Instituto Indigenista Interamericano, América Indígena, vol. LIII, No.4, octubre - diciembre, 1993.

Las elevadas tasas de crecimiento de la población, la expansión de la agricultura comercial a gran escala y el deterioro de los términos del intercambio de los alimentos han obligado a muchos agricultores indígenas a abandonar sus prácticas tradicionales de subsistencia ecológicamente sostenibles. Esto ha producido a la erosión de las laderas escarpadas de las montañas, la reducción de los períodos de barbecho para la agricultura de quema, la pesca excesiva, la reducción del número de animales de caza, entre otros. Muchos campesinos indígenas han emigrado a los cinturones de pobreza que rodean las ciudades.

El aproximadamente 10% restante de los indígenas vive en zonas de bosques húmedos o secos. Por lo general, de ellos tiene la mayoría tradición de cazadores y recolectores con un modo de vida trashumante o seminómada y con una organización tribal basada en pequeños grupos independientes y poco cohesionados. Aunque viven en algunas de las

regiones más remotas y vírgenes, se han vuelto cada vez más vulnerables como resultado de las presiones sobre sus tierras y recursos naturales por la exploración petrolera, las empresas mineras y de explotación forestal, la ampliación de la frontera agropecuaria o las líneas de fuego como resultado de conflictos fronterizos de guerrilla y del narcotráfico.

Sin embargo, esta tipología vigente durante muchos años de ‘comunidades indígenas campesinas’ versus ‘grupos indígenas tribales’, necesita ser ampliada para incluir a la creciente población indígena en las ciudades y reconocer la articulación cada vez más grande de las economías y sociedades indígenas con la economía de mercado y la sociedad dominante<sup>55</sup>.

A pesar de los difíciles entornos naturales en las que viven y las crecientes presiones que sufren, los Pueblos indígenas han logrado sobrevivir en zonas ecológicamente delicadas con limitada capacidad de carga para sostener una población numerosa. Muchos de estos pueblos tienen profundos conocimientos acerca del medio en que viven y de las diferentes especies de plantas y animales y han desarrollado técnicas sofisticadas para el aprovechamiento sostenible de estos recursos. Por lo tanto, es importante reconocer la relación estrecha que existe entre las zonas de alta biodiversidad y la ubicación geográfica de las comunidades indígenas, precisamente este espacio es el que tiene ahora que interactuar con el fenómeno del turismo.<sup>56</sup>

De igual forma, estudios empíricos del Banco Mundial, del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y otros organismos revelan que existe un alto grado de correlación entre la pobreza y el origen étnico. Partiendo del

---

<sup>55</sup>DERUYTTERE, A. *Pueblos Indígenas y Desarrollo Sostenible: El papel del Banco Interamericano de Desarrollo. Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, D.C. 1997*

<sup>56</sup>DERUYTTERE, ANNE. *Pueblos indígenas, globalización y desarrollo con identidad: algunas reflexiones de estrategia*. s.l. : BID - Banco Interamericano de desarrollo.2001

supuesto de que la gran mayoría de los pueblos indígenas están entre los más pobres, un cálculo aproximado indica que la cuarta parte de los habitantes de América Latina que viven en la pobreza extrema son indígenas.<sup>57</sup>

Sin embargo, esta proporción es mucho mayor en países que tienen poblaciones autóctonas relativamente grandes, como Bolivia, Guatemala, Perú o Ecuador. El BID (2001) calculó que en los países para los cuales existen encuestas de hogares desagregados por grupo étnico, hasta una cuarta parte de la diferencia en los niveles de ingreso se puede atribuir al sólo hecho de pertenecer a un grupo étnico indígena o ser afro-latino.

Dadas las presiones sobre las tierras, los recursos y el modo de vida indígenas, las poblaciones autóctonas son importantes aliadas del movimiento ecológico para la conservación de la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas frágiles. El creciente reconocimiento internacional de los derechos indígenas coincidió con el proceso de democratización en muchos países de la región y contribuyó significativamente al reconocimiento jurídico y constitucional de los derechos indígenas en sociedades pluriétnicas y multiculturales.

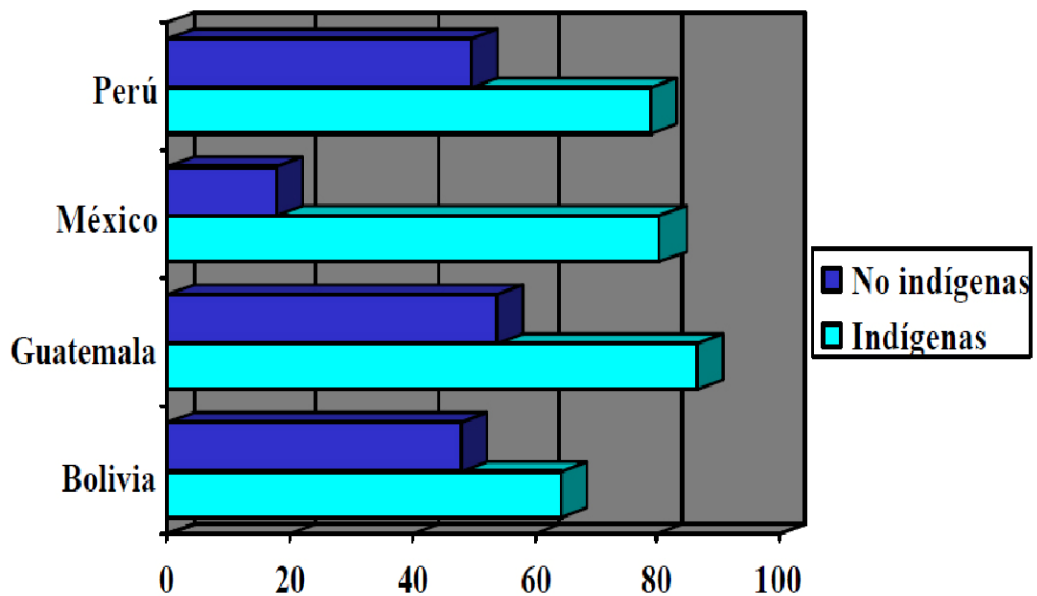
A pesar de la gran heterogeneidad entre los más de 400 pueblos indígenas en términos lingüísticos, de organización social y de formas de relación con el medio natural, existe una gran homogeneidad en los principios básicos que rigen las expresiones específicas de cada uno de los pueblos. Entre estos principios fundamentales se encuentra una visión del hombre no como dueño sino como parte integrante del entorno natural, la preponderancia de

---

<sup>57</sup> PSACHAROPOULOS G. Y PATRINOS H. (compiladores) *Los Pueblos Indígenas y la Pobreza en América Latina: un estudio empírico*, Banco Mundial, 1994. En este estudio se correlacionan los indicadores de la pobreza - niveles de ingresos y de educación - con los datos sobre la pertenencia étnica basados en información censal de cuatro países: Guatemala, México, Perú y la zona urbana de Bolivia.

la comunidad sobre el individuo, los principios de la reciprocidad y la redistribución que primen sobre la acumulación de bienes y recursos, así como fuertes valores éticos y espirituales en la relación con el entorno natural y con la comunidad.

**Figura 1: Población bajo el nivel de pobreza**



Fuente: Psacharopoulos G. y Patrinos H.

### **1.6.1 Cultura, identidad y cosmovisión indígena**

La cosmovisión de los pueblos indígenas se basa en la relación armónica y holística en todos los elementos de la Madre Tierra al cual el ser humano pertenece. De esta forma el concepto de la acumulación es muchas veces

ajeno a la cultura indígena, y de hecho la mayoría de los idiomas indígenas carecen de conceptos como ‘desarrollo’, ‘riqueza’ o ‘pobreza’,<sup>58</sup>

En la cosmovisión indígena no existe la lógica de un proceso lineal progresivo, sino más bien conceptos como la circularidad, el futuro que al mismo tiempo es pasado, el tiempo que se rige por los períodos naturales del movimiento de los planetas y de los ciclos estacionales y agrícolas. Su racionalidad económica no es de acumulación sino de relación armónica con el entorno y uso respetuoso de los recursos naturales para el bienestar de toda la comunidad. Por lo tanto, en la economía indígena rigen los principios de reciprocidad y redistribución para que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a los mismos niveles de bienestar.

A menudo, los indígenas cuestionan el uso del término “pobreza” como calificador de su situación frente a otros sectores de la sociedad. Por el contrario, enfatizan la “riqueza” que constituyen sus territorios y recursos naturales, su patrimonio cultural, su organización social armónica y la ausencia de vicios que resulten de la cultura de consumo y desperdicio que despliegue la sociedad dominante.

Esto no significa que los pueblos indígenas no quisieran mejorar su condición socio-económica, al contrario demandan acceso a mejores servicios de educación y salud, a oportunidades para mejorar su producción e ingreso, a una participación equitativa en los procesos de definición de políticas de estado. Sin embargo, insisten en que esta articulación con la sociedad que los rodea debe darse con el pleno respeto a sus propios principios y no a pesar de ellos.

La organización social indígena y el ejercicio de autoridad y poder reflejan estos mismos principios de armonía, equilibrio y consenso. La democracia

---

<sup>58</sup> *Seminario Taller Cultura y Pobreza*. Ministerio de Cultura y Deporte. Guatemala : Editorial Cholsama, 2001.

indígena es participativa (no representativa) y enfatiza la necesidad de diálogo y consenso, priorizándose el papel de los ancianos como las autoridades cuya sabiduría y mayor cercanía al mundo de los ancestros pueden vigilar mejor sobre el equilibrio y el bienestar de la comunidad.

Los conocimientos y prácticas milenarias del manejo del medio ambiente y de los recursos naturales también se reflejan en los sistemas de atención a la salud, que pone énfasis en el mantenimiento del equilibrio del individuo con la comunidad, con el medio natural y con el mundo de los ancestros y de los espíritus.

En esta forma holística de atención a problemas de salud no es la curación de síntomas sino la restauración del equilibrio que predomina. En este contexto el uso de plantas medicinales, el rol de las parteras, curanderos, chamanes, etc. son partes integrales de la medicina indígena.<sup>59</sup>

A pesar de toda esta visión, es evidente que la pobreza y en muchos casos la extrema pobreza son parte de la realidad de los pueblos indígenas y constituyen el mayor drama como consecuencia de la herencia colonial; entonces la pobreza aparece como una característica de los pueblos indígenas, condición que se ve reforzada por la falta de políticas públicas para este sector mayoritario en muchos países de Latinoamérica.

A pesar de ello, la visión indígena de desarrollo se basan en las riquezas y el potencial que ofrecen la cultura, la identidad, la diversidad biológica y el medio ambiente; en la retórica cotidiana de los pueblos indígenas, la pobreza no se asocia con lo material sino con lo espiritual.

Lamentablemente, en las instancias políticas ha existido (y en muchos casos aún persiste) una ideología dominante que separa, excluye y discrimina los variados conocimientos y las formas culturales de generación del desarrollo

---

<sup>59</sup> GARCÍA, J. *Las dimensiones del turismo étnico o indígena, como factor dinamizador de la vida mancomunada*. México : s.n., 2001.

desde los pueblos indígenas. Los modelos de desarrollo, las formas de producción, el sistema educativo y las estructuras organizativas que se reflejan en los marcos jurídicos, dejan al margen toda posibilidad de potenciar los valores indígenas y aplicarlos de tal modo que permitan resolver los problemas actuales que afectan no solo a las comunidades indígenas, sino a los países en general.

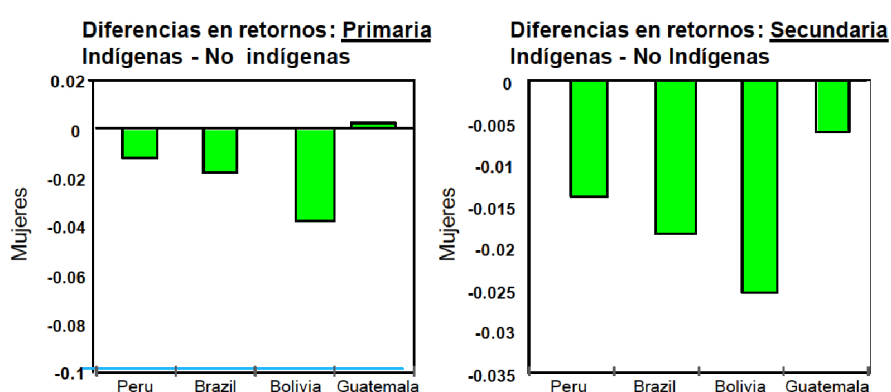
En los países de importantes mayorías indígenas, los pueblos indígenas siguen excluidos, sus condiciones de vida son mucho más desfavorables que el de las poblaciones no indígenas caracterizadas por la pobreza extrema, la mortalidad infantil más alta, una peor educación escolar, tasas de analfabetismo más altas, peores oportunidades de ingresos y empleo, la limitación de su acceso a la tierra, los bienes de atención básica pública, las instalaciones de la infraestructura, etc. Los siguientes datos lo comprueban de forma ejemplar:

Frecuentemente, los gobiernos alegan motivos estratégicos en el interés de la política económica, social y de seguridad para justificar las intervenciones en espacios vitales de los pueblos indígenas, p.ej. la minería, la extracción de hidrocarburos o el desarrollo de la infraestructura en zonas remotas de un país, tales como la cuenca amazónica.

Y a menudo, los pueblos indígenas no disponen de los instrumentos políticos y jurídicos que les permitan defender sus derechos e intereses de manera eficiente en procesos de negociación política y económica. Consecuencia de la destrucción y la limitación de los espacios vitales y económicos rurales son a menudo el desarraigo debido al éxodo a los cinturones de miseria de las ciudades y la migración a países vecinos.

Ante este panorama general las posiciones de los pueblos indígenas y sus organizaciones son muy diferenciadas, encontrándose en el campo de tensiones entre conceptos “tradicionales” y “modernos”.<sup>60</sup>

**Figura 2: Ingresos más bajos a igual nivel de educación**



Fuente: S. Dureya. Measuring Social Exclusion. Research Department. IDB, 2001.

Se extienden desde la salvaguardia de los tradicionales modos de vida, vinculados a espacios vitales intactos y la economía de subsistencia (caza, pesca, agricultura migratoria), hasta contraproyectos, justificados por motivos étnicos, al modelo de la economía social de mercado (p.ej. revitalización de tradiciones indígenas como la economía de reciprocidad). Esta situación causa también tensiones dentro de los pueblos indígenas y entre las generaciones.

<sup>60</sup> KLEIN, W. Y SPOHN, S. *La cooperación para el desarrollo con pueblos indígenas*. Bonn - Alemania : Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, 2004.



### **1.6.2 Organizaciones indígenas**

Las comunidades indígenas han desarrollado formas de resistencia activa y pasiva para defenderse contra la violación de sus derechos, la aculturación forzosa y la exclusión social. Desde los años 70 del siglo pasado han ido creándose numerosas organizaciones indígenas que han asumido la representación activa y a menudo eficiente de los intereses propios. En muchos países las organizaciones indígenas se han convertido entretanto en actores políticos capaces de actuar, que influyen substancialmente en las políticas nacionales, p.ej. en relación con conflictos sobre el uso de la tierra y los recursos naturales, reformas educativas, así como la descentralización.

En algunos países han sido o son corresponsables del gobierno con sus propios partidos o alianzas (Ecuador) o han asumido la responsabilidad gubernamental (Bolivia). El poder político organizativo de los pueblos indígenas que ha crecido considerablemente en las tres últimas décadas, así como la presión política internacional han conducido en muchos países al reconocimiento formal de sus derechos. En América Latina, este cambio se ha producido ante el trasfondo de los importantes procesos de democratización, que a su vez han ampliado los márgenes de acción política de los indígenas y sus posibilidades de ejercer influencia.

Las reivindicaciones de satisfacer sus pretensiones legales, en especial sus espacios vitales tradicionales (“territorios”) y recursos naturales, de reconocimiento de su derecho a la autodeterminación, así como una participación igualitaria en los procesos sociales relevantes, han encontrado un eco creciente a niveles nacional e internacional. A nivel nacional la mayoría de los Estados latinoamericanos han mejorado, por lo menos formalmente, la situación jurídica general de los pueblos indígenas, y muchas constituciones reconocen entretanto el carácter multiétnico y multicultural de estas sociedades.

A nivel regional, la Organización de Estados Americanos (OEA) es un foro importante en la materia. La Corte de Justicia Interamericana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA han tomado decisiones y dictado sentencias importantes sobre los derechos de los indígenas a base de la Convención Americana de Derechos Humanos.<sup>61</sup> Estas sentencias han contribuido directamente a la realización de los derechos indígenas en América Latina. Cabe mencionar también el Instituto Indigenista Interamericano III, reconocido desde 1953 como órgano especializado de la OEA, el cual coordina en especial los trabajos de investigación sobre pueblos indígenas realizados por los 16 países miembros.

El Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Fondo Indígena), creado en 1992, reviste especial importancia para el reconocimiento político de los pueblos indígenas y su apoyo a través de la cooperación internacional.<sup>62</sup> Es constituido por 19 países miembros latinoamericanos y tres países miembros europeos. Su importancia particular se debe a su mandato como foro de diálogo de gobiernos, organizaciones indígenas e instituciones donantes.

Una de las pocas organizaciones indígenas reconocidas a niveles suprarregional e internacional es la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA). Representa la mayoría de los pueblos indígenas en las tierras bajas tropicales de América del Sur y es, a la vez, su más importante asociación de cabildeo en numerosos foros y procesos supraregionales.

---

<sup>61</sup> El carácter multiétnico o multicultural (en algunos casos llamado pluriétnico o plurinacional) de la sociedad nacional y/o la nación ha sido reconocido en las constituciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela: véase Estudio comparativo sobre sistemas jurídicos en América Latina: “*Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: Un panorama*”, DED Bolivia, G. Baré, 2a. edición en formato CD-ROM, Bolivia, 2004.

<sup>62</sup> El “Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe” se creó el 24 de julio de 1992 en la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, celebrada en Madrid, y se constituyó mediante resolución 30177 de las Naciones Unidas (julio de 1992). Países miembros: Argentina, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

### 1.6.3 Tierra y territorio

La cuestión de la tierra y del territorio constituye, sin duda, la principal manifestación de la discriminación secular contra los pueblos indígenas, a la vez que constituye en la mayor demanda histórica de los mismos. Las legislaciones liberales del siglo XIX en los países latinoamericanos dieron fundamento jurídico a la expropiación de las tierras comunales, la privatización de la propiedad agraria, la extensión de los llamados bienes nacionales sobre territorios ancestralmente indígenas, etc. Este vasto proceso de despojo y desintegración social sigue siendo el mayor etnocidio cometido contra los pueblos indígenas del continente americano.

Es importante subrayar la distinción *entre tierras y territorios*, a la que hacen referencia insistentemente las organizaciones indígenas en sus análisis y reclamos. La tierra es fundamentalmente un espacio físico de ocupación directa por parte de una unidad doméstica (familia) o una comunidad indígena, y al mismo tiempo constituye un factor de producción y subsistencia, un elemento indispensable para la supervivencia del grupo social. Pero para los pueblos indígenas, la tierra no es esencialmente una propiedad individual y privada a ser manejada al antojo de su dueño. Las tradiciones indígenas ven en la tierra un bien colectivo y comunal que puede ser usufructuado temporalmente para lograr la subsistencia, pero en el marco de determinadas normas sociales y culturales y con estricto apego al bien de la colectividad

Así, las tierras indígenas se dividen generalmente en áreas propiamente comunales (con acceso libre para los miembros de la comunidad), y áreas parceladas de las que puede disponer —de acuerdo con los usos y las costumbres del grupo— la unidad doméstica o familia, sin que ello signifique dominio o propiedad plena en el sentido que le da la legislación nacional a la propiedad privada. Esta aparente ambigüedad ha creado situaciones de tensión, incluso en procesos “progresistas” de Reforma Agraria y redistribución de tierras desde el sistema jurídico moderno

occidental basado en la titulación individual –es decir la privatización de la propiedad individual—y desconocer las normas culturales de los pueblos indígenas que gobiernan el uso de la tierra.

El concepto de *territorio* es más amplio que el de tierra, este se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas, y con el que está vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo indígena. La idea de territorio subyace al concepto de *pueblo* o *nación*. El territorio indígena es el espacio geográfico-cultural que los pueblos indígenas reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. Mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es como una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación <sup>63</sup>

La destrucción y negación de los territorios indígenas constituye una forma más de etnocidio, y por lo tanto una seria violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los nuevos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los indígenas hacen hincapié en la importancia de sus territorios, y algunas legislaciones nacionales en América Latina empiezan a reconocer tales derechos, aunque todavía cuesta mucho hacerlos efectivos.

## **1.7 Desarrollo y pueblos indígenas**

A partir de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de desarrollo se ha concebido a menudo en términos estrictamente económico. Se consideraba que seguía un proceso evolutivo que comenzaba a partir de los proveedores de productos básicos, a través de la acumulación de capital para la industrialización, lo que, a su vez, conducía a la urbanización y la

---

<sup>63</sup> STAVENHAGEN, R. *Los derechos de los pueblos indígenas*. *LLDH* (26), 102. 2006

“modernización”.<sup>64</sup> Los paradigmas de desarrollo de la modernización y la industrialización a menudo han tenido como resultado la destrucción de los sistemas políticos, económicos, sociales, culturales, educativos, sanitarios, espirituales y en materia de conocimientos así como la extracción de sus recursos naturales. Entre los ejemplos concretos de la desconexión entre los paradigmas de desarrollo dominantes y los pueblos indígenas cabe citar: Las sociedades de los pueblos indígenas a menudo han sido consideradas “retrasadas, primitivas e incivilizadas”, donde se considera que su “asimilación al llamado “mundo civilizado” es equivalente a su desarrollo.<sup>65</sup>

Se entiende que las culturas y los valores de los pueblos indígenas contradicen los valores de la economía de mercado, tales como la acumulación de beneficios, económicos, el hiperconsumo y la competitividad. Se considera que los pueblos indígenas constituyen “obstáculos” al progreso porque sus tierras y territorios son ricos en recursos y los pueblos indígenas no están dispuestos a disponer libremente de ellos. En muchos países, la historia y la práctica continua de asimilación han tenido como resultado políticas públicas que han excluido a los pueblos indígenas y que son discriminatorias con respecto a sus culturas e identidades.

Por su lado, la visión de desarrollo de los pueblos indígenas parte del origen de todas las formas de vida desde una perspectiva holística. El conocimiento alcanzado por los pueblos indígenas se enmarca en su cosmovisión y constituye la base de su práctica social. Todas las estructuras de sus sociedades –políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas– obedecen a un mismo patrón y en cada una de ellas se considera la

---

<sup>64</sup> Directrices sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, aprobadas en 2008, y el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Disponible en línea en: <http://www.undp.org/partners/cso/indigenous.shtml>

<sup>65</sup> Aprendizajes y experiencias para el Buen Vivir, Vivir Bien de los Pueblos. Programa de Desarrollo con Identidad Enfocado al Vivir Bien de los Pueblos PRODEI, lecciones aprendidas de la ejecución de 17 proyectos.2011. Disponible en línea en: <http://www.fondoindigena.org/>.

cooperación como principio fundamental del desarrollo. Ello se traduce en un modo específico de vida, el comunitarismo<sup>66</sup>.

Este sentido de cooperación existió desde los inicios de la civilización de los diversos pueblos indígenas, dirigidos por sus comunidades y autoridades, que adoptan decisiones concertadas y actúan asociadamente, piensan y hablan al unísono, poniendo de manifiesto la profunda cohesión del colectivo. Aunque cada individuo tenga cualidades distintas, todos y cada uno representan la totalidad, pues lo particular no puede ser absoluto sin identificarse con lo general

Como ya se señaló anteriormente, el espíritu de cooperación ha estado presente y arraigado en todos los órdenes de la vida de los pueblos indígenas. El sentido comunal de la tenencia de la tierra y del prójimo también se ha materializado en el manejo y trato de las plantas, la fauna, la silvicultura, las montañas y demás elementos de la naturaleza.

Un principio básico es el de unidad en la diversidad para generar articulación social y con el entorno. Acá surge también el concepto de bien, pero no como antítesis del mal sino como el buen funcionamiento de un todo. En la proyección de los pueblos es indispensable que el desarrollo tenga ciertas características: que sea justo, viable, sostenible, autogestionario y que combine de manera equilibrada lo material y espiritual.

Por tanto, en la lógica de los pueblos indígenas es indispensable que el desarrollo tenga ciertas características: que sea justo, viable, sostenible, autogestionario y que combine de manera equilibrada lo material y espiritual. Por un lado, son importantes ciertos factores socioeconómicos,

---

<sup>66</sup> Directrices del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, Centro de Política Internacional para el Crecimiento Inclusivo, Práctica de la Pobreza, Oficina de Política del Desarrollo, Enfocando la Pobreza: Indigenización del Desarrollo, No. 17 (Mayo de 2009)

como terminar con la situación de pobreza y contar con buenos servicios básicos, pero también se espera alcanzar la felicidad, la cual se alcanza en los procesos de conocimiento y en la convivencia armónica y equilibrada, tanto con la sociedad como con la naturaleza.

De esta relación se derivan dos situaciones fundamentales en lo que se refiere al desarrollo relacionado con el uso adecuado de los recursos naturales: En primer lugar, los recursos naturales deben utilizarse para satisfacer las necesidades básicas: comida, ropa, lugar donde vivir y trabajo; esto implica prestar atención a las necesidades, en gran medida insatisfechas, ya que en un mundo en el que la pobreza es endémica, las sociedades serán siempre proclives a las catástrofes ecológicas de todo tipo.<sup>67</sup>

En segundo lugar, los límites para el desarrollo no son absolutos sino que vienen impuestos por el nivel tecnológico y de organización social que se adopte, lo cual genera un impacto sobre la biodiversidad biológica y el medio ambiente; por tanto, es sumamente importante conocer la capacidad de la biosfera para absorber los efectos de la actividad humana. Una aproximación que surge del esfuerzo de construir un concepto de desarrollo desde los pueblos indígenas es la siguiente:

“Un proceso de construcción en cooperación de la vida colectiva e individual, en condiciones de la libre determinación, sin exclusión y racismo de ningún sistema de opresión, explotación ni colonialismo interno dentro de los Estados nacionales actuales, para decidir nuestro futuro económico, político, cultural, espiritual y ambiental, basados en las enseñanzas de nuestros pueblos, desde su cosmovisión, el derecho indígena, nuestro sistema de organización social y ética de trabajo tesonero, en el marco de un

---

<sup>67</sup> Aprendizajes y experiencias para el Buen Vivir, Vivir Bien de los Pueblos. Programa de Desarrollo con Identidad Enfocado al Vivir Bien de los Pueblos PRODEI, lecciones aprendidas de la ejecución de 17 proyectos. 2011. Disponible en línea en: <http://www.fondoindigena.org/>.

equilibrio del uso de los recursos tecnológicos y naturales que nos provee la madre naturaleza, para construir la justicia y la igualdad”

Latinoamérica se caracteriza por una diversidad cultural, expresada en dos formas diferentes de interpretar la realidad: una, basada en la visión occidental de la vida, en la que prevalece la defensa de los derechos humanos y los derechos individuales como sinónimo de los derechos del hombre, un modelo económico enmarcado en la tecnología de punta y el libre mercado; y otra, que establece una relación indisoluble e interdependiente entre universo, naturaleza y seres humanos, la promoción de los derechos colectivos y un modelo de producción comunitaria.

Hasta ahora se ha pretendido construir el desarrollo sólo desde la visión occidental, esta situación ha significado un desaprovechamiento de las experiencias propias, es decir, de sus habitantes originales, generadas en el campo de la práctica, o en su caso aprovechando estas experiencias pero sin valorar sus créditos, lo que constituye la apropiación de conocimiento indígena

Echemos un vistazo a la definición de indicadores para medir el desarrollo humano de los pueblos indígenas, puesto que la propuesta desde el sector del Turismo a trabajar implica una estrategia de desarrollo desde los pueblos indígenas. Es posible, así, centrarse en los siguientes temas, relacionados con principios y valores, prácticas culturales e instituciones.

#### a.- Uso del idioma

La utilización de su idioma, además de facilitar el desarrollo cultural, es una muestra efectiva de la identidad cultural de un indígena.

#### b.- Reafirmación de la identidad



La identidad cultural de los pueblos indígenas es un elemento de singular importancia para la proyección del desarrollo humano, en el entendido de que la separación cultural y el abandono de la vida comunitaria generan un etnocidio que rompe con la felicidad y actúa en detrimento de la calidad de vida de un indígena.

Hasta ahora se ha logrado comprobar que los nietos –y principalmente bisnietos– de los indígenas que dejaron la comunidad para emigrar a centros urbanos y que se encuentran en una óptima posición económica en la actualidad han comenzado a cuestionarse sobre sus orígenes y sus raíces culturales, principalmente porque el círculo social en el que se desenvuelven no les ha ofrecido un estatus social. Esta situación indica que, a pesar de la satisfacción económica, la pérdida de la identidad repercute en la calidad de vida de los indígenas.

#### c.- Ejercicio de los derechos colectivos

La positividad de los derechos colectivos es otro componente que no puede separarse del desarrollo de los pueblos indígenas, debido a que en ellos está la libertad de decidir los destinos de su futuro, de su desarrollo acorde a su entendimiento y creencia de la vida, de sus principios y valores, de sus instituciones y de su realidad específica con relación a sus capacidades humanas y relación con la madre naturaleza.

#### d.- Administración de justicia

El nivel de reconocimiento oficial de los Estados de los sistemas de derecho indígena y de la administración de justicia revela un reconocimiento de su existencia como pueblo y de sus capacidades de organización social para generar su propio desarrollo.

#### e.- Educación bilingüe e intercultural

El conocimiento es una premisa básica del desarrollo de los pueblos indígenas; desgraciadamente, esos procesos de formación basados en la experiencia propia fueron seriamente obstaculizados durante los últimos cinco siglos.

f.- Alfabetización en los idiomas propios

El hecho de que un indígena domine la lectoescritura en su propio idioma permite medir las posibilidades no solo de informarse sino también de dar a conocer, desde sus propios códigos, su conocimiento y su opinión sobre la realidad y perspectivas de desarrollo; en este sentido es muy importante generar indicadores de desarrollo que permitan conocer los porcentajes de población que lee y escribe en sus idiomas maternos indígenas.

g.- Conocimiento de su historia

Saber quién se es y de dónde se procede es un aspecto importante en la vida que nos permite con facilidad entender nuestra realidad y nuestra proyección de futuro; dentro de estos parámetros, determinar los porcentajes de indígenas que conocen su origen –y si lo aceptan de manera positiva– es otro factor que contribuye a la medición del desarrollo humano de los pueblos indígenas.

h.- Tenencia de la tierra

Sin desestimar las dificultades generadas en torno a la tenencia de la tierra en la actualidad –y siendo una realidad que los pueblos indígenas poseen en propiedad colectiva en los actuales momentos muy escasas porciones de tierra y que, además, los procesos de minifundio de dichas tierras se aceleran cada día más–, la identificación de la forma de la tenencia de la tierra, constituye un indicador efectivo para medir el desarrollo humano indígena. La tenencia de la tierra –en combinación con los usos culturales–

es imprescindible en la determinación de los ingresos económicos de los pueblos indígenas.

i.- Las vestimentas tradicionales

Es evidente que la mayoría de los pueblos indígenas ha experimentado un cambio significativo en el uso de su vestuario, que ha disminuido por razones de aculturación, alienación, discriminación y pobreza; sin embargo, existe un resurgimiento de las comunidades y un sentimiento manifiesto de la importancia de mantener el uso de los trajes, que, además, genera una actividad económica y una fuente de empleo especialmente femenino.

j.- Práctica de hábitos y costumbres

La práctica de hábitos, costumbres y tradiciones permite conocer la capacidad económica de los indígenas. Algunas prácticas se relacionan con el nacimiento, el matrimonio y la muerte.

k.- La espiritualidad

La espiritualidad de los pueblos indígenas constituye la base de la relación de respeto entre la humanidad y su entorno. Se parte del principio de que, para asegurar el desarrollo del hombre, primero hay que asegurar el de la naturaleza; por ello, se es muy exigente en la responsabilidad de agradecer a la naturaleza y al cosmos, que constituyen la fuente de nuestra vida.

## **1.8 Globalización y pueblos indígenas en América Latina**

La globalización es un concepto ambiguo de por sí, probablemente tan ubicuo como el del desarrollo que influyera con consecuencias negativas al final del siglo XX en los países latinoamericanos, y en estos, a los pueblos

indígenas<sup>68</sup>. Se trata de un proceso que, influido por el incesante desarrollo de la ciencia y la tecnología moderna, trae consigo la incertidumbre, sus cambios anuncian y ocultan el dominio de la ciencia y la tecnología como dominio absoluto sobre la sociedad y civilización humana.

También hace por primera vez efectiva la universalización de la civilización occidental que fuera un sueño inconcluso y no realizado de la modernidad del siglo XX, en el que podíamos concebir formas del imperialismo en las relaciones entre sociedades y culturas tecnológicamente desarrolladas y las menos desarrolladas que aspiraban a constituirse en sociedades más justas y modernas. Los antecedentes históricos para definir cuándo se inició la globalización, no están claros, para unos la globalización<sup>69</sup> se inicia con el advenimiento del sistema mundial capitalista, es decir, en el siglo XVI con el inicio del colonialismo y lo que ahora se experimenta es una tercera globalización, para otros, la globalización se inicia con el surgimiento de las empresas transnacionales y hay quienes sostienen que la globalización se inicia con el colapso del bloque socialista en Europa oriental.

---

<sup>68</sup> SABIR, A. *El Capitalismo en la era de la globalización*. Editorial Paidós, Barcelona, España. 199

<sup>69</sup> La *primera globalización* (1870-1914), se da entre el último tercio del siglo XIX y la I Guerra Mundial, es decir, entre la consolidación del capitalismo que Marx llamara la acumulación originaria del capital, este primer capitalismo globalizado se caracterizó por el desarrollo del sistema financiero y la inversión de capital en la industria de las chimeneas, favoreciendo la migración de la mano de obra hacia las economías capitalistas en desarrollo, y el crecimiento del comercio mundial al verse favorecido por el desarrollo de las vías de comunicación terrestres y marítimas, con menores costos de transporte y abaratamiento de los precios de las mercancías. La *Segunda globalización* (1945-1980), finalizada la Segunda Guerra Mundial se abre paso a la segunda globalización, esta fase del capitalismo se da sobre los acuerdos de reparto del mundo entre Estados Unidos, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas e Inglaterra, celebrados en Yalta y Postdam, con los cuales se cierra la etapa de la Liga de Naciones y se abre paso a las Naciones Unidas. A esta etapa de la globalización o del mundo bipolar se deben los mejores avances del derecho internacional en materia de derechos humanos, derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos para los Pueblos Indígenas y minorías étnicas, con lo cual nuestros indios dejaron de ser colonos, aunque no por ello desaparece la exclusión y la marginación. Para la mayoría de los países latinoamericanos implicó la aplicación de políticas desarrollistas bajo la influencia norteamericana. Y finalmente la *Tercera globalización* (1980 hasta la actualidad) viene con la aplicación de políticas y acuerdos comerciales de liberalización de los mercados, la reconversión y fusión de grandes conglomerados empresariales de carácter mundial que según las ventajas comparativas de costos de insumos y fuerza laboral, integran unidades escalonadas en sistemas empresariales más flexibles y capaces. por su envergadura económica.

Entonces la globalización no es un hecho aislado en la historia, es un fenómeno que se ha desarrollado con el devenir de los años, la globalización postula una economía estructurada en torno a un mercado mundial único, no es un proceso absoluto, ni incontestable, la globalización ha traído como consecuencias, singulares protestas de resistencia global de los movimientos indígenas, ecologistas y alternativos del mundo, desde Seattle hasta Génova, planteando el paradigma de la solidaridad y la justicia, antes que el mercado por encima de todo.

Ahora, quisiéramos delinear algunas características en la relación turismo-pueblos indígenas que lleva implícita la globalización, cada una de ellas serán retomadas posteriormente ya específicamente en esa relación:

1.- La competitividad: La globalización económicamente entendida y llevada a sus extremos minimiza los costos y maximiza las ganancias, la planificación del mercado transnacional es hasta el momento una palabra mágica en los sectores publicitarios y administrativos de las industrias culturales globales. La competencia está en el centro del éxito o del fracaso de la empresa, la competencia determina la propiedad de las actividades de una empresa que puede contribuir a su desempeño como las innovaciones, las reglas de la competencia están englobadas en cinco fuerzas competitivas<sup>70</sup>:

Una de las ventajas competitivas es *la diferenciación*. Si su producto no se percibe como comparable y aceptable para los compradores, debe lograr la paridad o proximidad en las bases de diferenciación en relación a sus competidores, selecciona uno o más atributos que muchos compradores perciben como importantes y se los utiliza exclusivamente para satisfacer esas necesidades. La diferenciación puede basarse en el producto mismo, el sistema de entrega por el medio del cual se vende, el enfoque de mercadotecnia y una amplia gama de muchos otros factores. Un

---

<sup>70</sup>PORTER, M.E. *Ventaja competitiva, creación y sostenimiento de un desempeño superior*. Décima edición. México. 1996

diferenciador debe buscar que las formas de distinguir lleven siempre a un precio superior mayor que el costo a diferenciar.

2.- Desarrollo Sostenible: Significa crecer y desarrollar aprovechando adecuadamente los recursos naturales, respetando el equilibrio ecológico<sup>71</sup>, esto implica no depredar, no contaminar y reponer. Este concepto fue introducido por la comisión Bruntland a mediados de los ochenta como aparente solución a la contradicción entre crecimiento y medio ambiente, planteado por los críticos; según este concepto el desarrollo es sustentable cuando sirve a las necesidades presentes sin afectar los requerimientos ni las posibilidades de las generaciones futuras, así, si bien hay límites naturales al crecimiento, es posible que éste sea amigable con la naturaleza y evite la devastación del medio ambiente.

3.- Cultura de cliente: Significa que las empresas u organizaciones productoras deben producir cantidad, calidad y variedad de productos para los clientes focalizados, esta producción se orienta a satisfacer las necesidades de los clientes actuales y potenciales, la producción ya no es en masa o para stock, sino que, está destinada a grupos que demandan dichos productos. Al cliente hay que darle la oportunidad de servirlo o darle todo donde esté, de todas maneras, estamos ante un consumidor exigente, cambiante.

4.-Especialización flexible: Los cambios de la globalización han hecho que las empresas no produzcan por producir la cantidad que tiene su capacidad instalada, sino que se especializan en procesos de producción o en productos orientados a satisfacer a cierto grupo de clientes; producen utilizando la mano de obra barata para bajar costos, esta optimización permite sobrevivir en el mercado junto a otros competidores.

---

<sup>71</sup> El desarrollo sostenible es mantener el equilibrio ecológico, el aprovechamiento o la explotación de los recursos deben ser efectuados sin dañar el medio ambiente, ni sobreexplotar la extracción, lo que supone que la explotación debe hacerse cuidando el beneficio de las futuras generaciones.

5.- Crecimiento de la economía de servicio: La globalización y el modelo económico neoliberal ha quebrado las estructuras de producción y potenció fuertemente el crecimiento de los servicios en la economía tradicional.

Como podemos apreciar, estas características de la globalización generan una mayor exclusión para los Pueblos Indígenas, que en el trabajo se irán explicando y perfilando concretamente.

### **1.9 Pre-modernidad, modernidad y postmodernidad en la aldea global**

Ser moderno tardío o ‘vivir’ la posmodernidad no es un asunto de tamaño o del entorno geográfico, es vivir aceleradamente la competencia y llenarse de los escaparates de los Shopping Center, es ser compulsivamente un nómada...un turista. “Ser local en un mundo globalizado es una señal de penuria y degradación social”<sup>72</sup>, el turista ha terminado por reemplazar al cosmopolita y el local al provinciano.

Baumann indica que la globalización une en la misma medida en que divide, y separa entre turistas y vagabundos, ricos y pobres, nómadas y sedentarios, normales y anormales, o entre globalizados y localizados.<sup>73</sup>, Además, no duda en afirmar que la existencia localizada es desventajosa por las pocas posibilidades que tienen de generar y negociar valor, así, las resistencias culturales se pueden evitar, sobre todo, si se muestran irreductibles, ya que lo que llama el capital absentista, es decir, ubicuo y virtual reduce a pocas las oportunidades para el encuentro con la alteridad.

---

<sup>72</sup> GIDDENS, A. *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Taurus, 1999 España. Pág. 9.

<sup>73</sup> BAUMAN, ZYGMUNT *La Globalización, consecuencias humanas*, Fondo de Cultura Económica. Brasil, 1999 Págs. 8 y 9.

En el actual período de tránsito de la sociedad posindustrial a una sociedad en la que lo ‘atrasado’, ‘marginal’ y ‘exótico’ como hasta ahora ha sido catalogada históricamente los pueblos indígenas, por ejemplo, no sea una reliquia mostrable en museos o en los debates de historiadores y antropólogos, en los escaparates y vitrinas de cualquier gran urbe occidental y rica; es decir, que nuestras posibilidades son marginales sólo desde los espacios de la competitividad en mercados cada vez más globalizados, y que quizás, se tenga solo posibilidades si se le da centralidad a la formación de una nueva cultura que permita que prácticas usuales ganen espacios del escenario global. Prácticas y sentidos de vida que siguen siendo vistas con desprecio ya que solo han adquirido legitimidad las prácticas de la civilización occidental.

La globalización entendida como la homogenización económica, cultural, social y política, promueve y genera valores y derechos universales que no responden necesariamente a las demandas de los movimientos indígenas del mundo. Así, los Pueblos Indígenas luchan por el respeto a la tierra, la conservación del medio ambiente, la práctica de la cosmovisión y religiosidad con la Pachamama, luchan por la aplicación de los derechos ancestrales a la persona humana. Les han dado razones suficientes para organizarse y despertar en el mundo globalizado, el cual a pesar de todo, otorga un espacio renovado a las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas en diferentes dimensiones.

Ahora, los pueblos indígenas no se mueven en un terreno exclusivamente nacional, sino en el entramado de nuevas instituciones internacionales. En efecto, se asiste al resurgimiento de proyectos nacionales y culturales en países y culturas no “occidentales”; culturas influidas por grandes religiones como el islamismo, hinduismo, confucionismo o la iglesia ortodoxa. Parte de este proceso constituye el renacimiento cultural de los Pueblos Indígenas que desde los años sesenta del siglo pasado empezaron sus reclamos históricos. Giddens titula uno de sus libros sobre la globalización “Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas”, frase



que anuncia que la realidad de la misma, esconde consecuencias impredecibles en las relaciones mundiales entre las diversas naciones y culturas, y efectos múltiples en la vida de los distintos pueblos del mundo<sup>74</sup>.

Es así que el siglo XX consolida un doble movimiento que caracteriza hoy a los pueblos indígenas: el reforzamiento de la identidad local (en términos culturales y políticos), por un lado, y la conformación de una identidad supraétnica, por otro. En efecto el acceso cada vez mayor a los medios de comunicación, como el uso de la Internet o las redes sociales por organizaciones indígenas, así como los encuentros nacionales e internacionales entre pueblos indígenas constituye espacios de reconocimiento mutuo que permiten ir consolidando una identidad genérica indígena o india.

De esta manera, el “viejo y erróneo término que sirvió para designar y estigmatizar a los colonizados del llamado nuevo mundo adquiere un contenido de reivindicación y lucha con el que se identifican las dirigencias de las organizaciones indígenas, más allá de sus particulares identidades históricas. La ideología del panindianismo, o del *abya yala*, *coyasuyo*, etc. con sus contenidos marcadamente anticolonialistas, refleja con claridad la forma en que se asume políticamente la identidad india”

En ese sentido, podemos afirmar que en la actualidad la identidad cultural de los pueblos indígenas en Latinoamérica se ha desarrollado en dos sentidos: por un lado conformando una identidad étnica local que enmarca las reivindicaciones inmediatas entre las que se puede mencionar la lucha por la preservación o la recuperación de un territorio o una serie de demandas locales; y por otro desarrollando una identidad indígena genérica y con una propuesta política a largo plazo en la que se enmarcan

---

<sup>74</sup> GIDDENS, A. *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Taurus 1999. España. Pág. 9.

reivindicaciones de orden más general como la aceptación y reafirmación del pluralismo cultural o del derecho a la libre determinación.

Es oportuno señalar que los “modernos” estados latinoamericanos, en mayor o menor medida, enfrentan dos serios peligros, uno de ellos tiene relación con la transformación paulatina del concepto clásico de soberanía ante el crecimiento de nuevas formas de organización transnacional. El otro está relacionado con lo que comentábamos líneas arriba y consiste en él “surgimiento en su interior de la diferenciación y búsqueda de una autonomía e independencia crecientes de pueblos y naciones indígenas ignoradas en sus constituciones nacionales.”<sup>75</sup>

Ahora, desde siempre las naciones ubicadas en el territorio latinoamericano han estado conformadas por una población mayoritariamente indígena, sin embargo, a pesar de tener una voz propia en buena medida se le ha negado el derecho de participar en la toma de decisiones especialmente en los relativos a los asuntos que les atañen y mucho menos han podido tomar parte en la construcción del estado

El interés de los estados latinoamericanos por integrarse al proceso de globalización, en la década de los noventa, los han conducido a aceptar mayoritariamente el modelo neoliberal que privilegia las ventajas competitivas consistentes en la posibilidad ofrecida por el uso de la tecnología para producir artículos diversos a menor costo, evidentemente bajo este esquema con dificultad un país poco adelantado pueden competir en cualquier ámbito contra uno más desarrollado.

Más aún los pueblos indígenas ven mermada sus posibilidades de participación real en el desarrollo de un país cuyo modelo económico se

---

<sup>75</sup>BÉJAR NAVARRO, R & CAPELLO, H. *Sobre la identidad y el carácter nacional; un programa de investigación a mediano plazo*. México, UNAM 1986:6.

basa en el principio de heterogestión, es decir “la dirección y gestión de los asuntos de todos por unos pocos”.<sup>76</sup>

A pesar que los niveles de inclusión y de participación de los pueblos indígenas han experimentado algunos avances como en el caso de Bolivia y Ecuador, estos aún son insuficientes en la región. El grado de integración de los pueblos indígenas a sus respectivos estados nacionales se ha dado de manera muy parcial o reducida por lo que es difícil hablar de una incorporación plena de los indígenas a un estado nacional, que en muchas ocasiones no reconoce sus necesidades y que soslaya su realidad.<sup>77</sup>

Para conseguir una inserción efectiva de los pueblos indígenas al desarrollo nacional, es necesario que el estado replantee muchos de sus paradigmas, como la visión que se tiene dentro del modelo neoliberal de que la tierra constituye una mercancía y un recurso productivo cuyo destino y uso debe decidirse en función de consideraciones como productividad y relación costo- beneficio. Para los pueblos indígenas en cambio la tierra es una actividad viva, es historia y es visualizada como la madre fértil que provee protección y sustento.

### **1.10 Etnodesarrollo y Derechos Humanos**

Como un sugerente marco referencial en el que puede moverse las propuestas de desarrollo desde los pueblos indígenas, podría iniciarse la reflexión en torno a las bondades del etnodesarrollo, entendido como la

---

<sup>76</sup> KAPLAN, M. *Modelos mundiales y participación social*. México FCE: 1974; 56.

<sup>77</sup> Mucho de los conflictos que padecen los países del mundo tienen su origen en movimientos que reclaman los derechos de las minorías étnicas y que buscan en algunos casos la construcción de una identidad nacional con base en un criterio étnico por ello esta clase de fenómenos sociales busca la secesión de sus territorios para erigir nuevos países en este sentido podemos citar los casos de los movimientos nacionalistas vasco y catalán la lucha de los irlandeses los conflictos étnicos en la ex Yugoslavia por decir algunos. La demanda de los pueblos indígenas latinoamericanos es de naturaleza distinta porque en términos generales reconocen a los estados nacionales y exigen a éstos la creación de espacios propios para su desarrollo.

ampliación y consolidación de los ámbitos de la cultura propia mediante el fortalecimiento de la capacidad autónoma de decisión de una sociedad culturalmente diferenciada para guiar su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación, cualquiera que sea el nivel que considere lo cual implica una organización equitativa y propia del poder.

Esto significa que el grupo étnico es una autoridad política administrativa con autoridad sobre su propio territorio y capacidad de decisión en los ámbitos que constituye su proyecto de desarrollo dentro de un proceso de creciente autonomía y autogestión.<sup>78</sup>

Esta visión de desarrollo desde las organizaciones indígenas encuentra coherencia con los postulados de los derechos humanos para lograr la incorporación plena de los pueblos indígenas en el actual proceso de globalización, esto es así si comprendemos a los derechos humanos como el conjunto de facultades, prerrogativas y libertades que corresponden al hombre por el simple hecho de su existencia, y que tiene como finalidad salvaguardar la dignidad de la persona humana considerada individual o colectivamente; su observancia comprendería por tanto una serie de obligaciones, tanto para el estado, como para los individuos, cuyo cumplimiento debe ser garantizado por el orden jurídico nacional e internacional para la conservación de la paz social y la consolidación de la democracia”.<sup>79</sup>

Es de esta manera que la vigencia plena de los derechos humanos de los pueblos indígenas, sumado al etno-desarrollo fomentados desde la instancia gubernamental y las propuestas de desarrollo comunitario desde las organizaciones indígenas podrían favorecer las condiciones necesarias para la incorporación de los pueblos indígenas a las oportunidades de mejora que

---

<sup>78</sup> FLCASO-UNESCO. *Declaración de San José sobre etnocidio*. San José de Costa Rica. 1981

<sup>79</sup> NIETO, M.A *El derecho al desarrollo como derecho humano* [Tesis] /México, Universidad autónoma de México en 1999

podría ofrecer la globalización en condiciones de verdadera equidad respecto al resto de los individuos

En ese sentido es alentador percibir el surgimiento en los últimos años de organizaciones fraguadas desde las mismas comunidades indígenas cuya finalidad es precisamente la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas así como la reivindicación de sus demandas. Pero este fenómeno no puede derivar por sí solo en una incorporación digna e integral de estos pueblos al proceso de globalización.

Es necesario brindar capacitación a los indígenas para que sus formas de organización propias asimilen formas organizativas no indígenas que les permitan establecer puentes de negociaciones en condiciones de igualdad. Esto obliga a los propios indígenas a prepararse para servir como interlocutores eficaces entre su comunidad y el exterior.

En este sentido, la promoción y defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas se convertiría en una estrategia surgida desde la propia organización indígena, y apoyada por los respectivos estados nacionales. Creemos que por su característica los derechos humanos son un marco referencial que pueden dar forma y sustento a las demandas indígenas además de que pueden delinear las articulaciones de mecanismos más para reivindicarlas.

Entonces, pensamos que el proceso de globalización, más allá de sus aspectos negativos para muchas culturas indígenas, constituye una realidad concreta.

Además abre, la oportunidad de romper con los esquemas de subordinación a los que se encuentran sometidos los pueblos indígenas. Por muchos años los pueblos indígenas han estado sujetos a un rígido control que, por lo general, llevó a la marginación absoluta por parte del grupo

hegemónico constituido en el caso de los países latinoamericanos, por los grupos mestizos y blancos.

Sin embargo, dentro de las transformaciones que conlleva la mundialización puede darse lugar al desarrollo de estrategias de integración social que partan de las propias bases de la sociedad sin depender sustancialmente de las cúpulas de poder.

En las relaciones comerciales, por ejemplo, los medios de comunicación existentes en la actualidad al igual que la desregularización sobre los flujos de mercado permiten a grupos de artesanos comerciar sus productos con sus pares de otros países. No obstante, para que esas oportunidades sean reales se requiere de factores propiciatorios tales como educación, la capacitación en materia de autogestión, la asesoría para la conformación de microempresas que sólo pueden ser asumidos por el estado.

Es decir, la globalización ofrece posibilidades derivadas de la interrelación tan estrecha que se da hoy en día en los países del orbe, pero este factor no puede ser aprovechado de la mejor manera sin las condiciones económicas políticas y sociales que sólo pueden ser posibles mediante el replanteamiento del estado moderno y específicamente, de los sistemas de gobierno.

El posible antagonismo entre las formas de organización tradicionales de los pueblos indígenas y las formas occidentales deben ser zanjados por cuanto a la posibilidad que ofrece el modelo occidental para el etnodesarrollo no puede negarse la influencia y adopción de costumbres occidentales en el mundo indígena y viceversa.

### 1.11 Elementos a tomar en cuenta para la inserción de pueblos indígenas en el proceso de la globalización

Los procesos de la globalización ofrecen ventajas como desventajas para los Pueblos Indígenas a la hora de procesar la inserción internacional o lo que se llama la economía mundo, las mismas que se pueden precisar a continuación de la siguiente manera.

PROCESOS	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Político	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abre espacios de participación</li> </ul> <p>Política en las elecciones a cargos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización abre</li> </ul> <p>Espacios de debate y protestas locales, nacionales e internacionales para los Pueblos Indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se promueve permanentemente debates sobre la construcción de visiones para el desarrollo de los Pueblos Indígenas.</li> <li>• Algunos Estados han</li> </ul>	<p>Las evaluaciones se hacen con parámetros occidentales y modernos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor oportunidad se da a los políticos tradicionales o gente que tiene recursos suficientes.</li> <li>• Los indígenas desconocen esos espacios y son aprovechados por gente que no es indígena.</li> <li>• En los debates se impone reglas de juego nacionales y modernas sin tomar en cuenta</li> </ul> <p>La visión indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los globalizados no acceden a las demandas indígenas.</li> <li>• En los organismos</li> </ul>

	<p>incorporado el Convenio 169 de la OIT como política multicultural, multilingüe y pluriétnica</p>	<p>internacionales los gobiernos de nuestros países carecen de mecanismos para asegurar el respeto de sus soberanías Nacionales y de su política exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muchos países no implementan el Convenio 169 de la OIT.</li> <li>• La exclusión y la pobreza son las principales trabas para el ejercicio de los derechos indígenas.</li> </ul>
Económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El mercado globalizado ofrece productos a menor precio al alcance de todo poblador (ropas, comestibles, etc.).</li> <li>• El Nuevo Orden Mundial abre un mercado libre y competitivo con nuevas tecnologías.</li> <li>• Hay una homogeneización generalizada del</li> </ul>	<p>Son mercaderías contaminadas con productos químicos y que su consumo genera nuevas enfermedades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La población indígena deja de consumir su producción al ver que el mercado ofrece precios más baratos.</li> <li>• Los indígenas desconocen las nuevas tecnologías, lo que representa una dificultad para el acceso al mercado.</li> <li>• No se toma en cuenta los conocimientos y</li> </ul>



	<p>conocimiento tecnológico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una certificación internacional a los productos para la exportación.</li> <li>• La globalización dinamiza la economía con posibilidades</li> </ul> <p>Para insertar la pluralidad en la vida económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización produce</li> </ul> <p>El uso más intensivo de la mano de obra barata y especializada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización genera</li> </ul> <p>Mayor comercio en la economía y puede reducir la pobreza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La diversidad de nuestra cultura en el proceso actual de configuración de nuevas relaciones internacionales ofrece la posibilidad de formas</li> </ul>	<p>saberes ancestrales o indígenas y se impone una homogenización de tecnologías modernas para el acceso al mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El mercado no toma en cuenta los modos de producción indígena.</li> <li>• El comercio y la dinamización económica generan riqueza y pobreza.</li> <li>• Se evidencia un incremento en la especulación financiera y no en el crecimiento de la economía real.</li> <li>• La economía globalizada busca industrializar en el centro urbano y no en las periferias.</li> <li>• Se acentúa la dependencia tecnológica y se amplía la exclusión, el desempleo para los Pueblos Indígenas.</li> <li>• Las empresas transnacionales no pagan impuestos en el país donde explota recursos.</li> <li>• Se fomenta la libre exportación o expatriación</li> </ul>
--	--	---

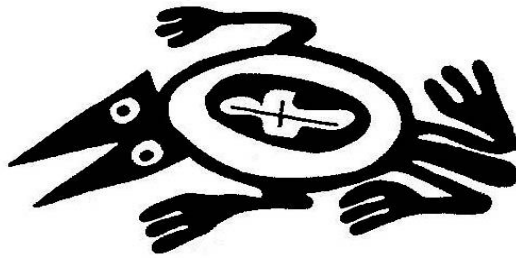
	<p>concurrentes de inserción</p> <p>Y desarrollo.</p>	<p>de capitales y utilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los puestos de trabajo se exportan allí donde se encuentra la mano de obra barata y calificada.</li> <li>• El atraso de la agricultura campesina indígena minifundista y de sobrevivencia no merece casi ningún interés estratégico de parte de los Estados nacionales.</li> <li>• La costa se define como estructura económica de desarrollo estratégico con acceso a la exportación y la Sierra continua un esquema de explotación de minería tradicional y una agricultura de subsistencia.</li> </ul>
Sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización pretende homogeneizar costumbres Y tradiciones en todos los rincones de la sociedad.</li> <li>• La globalización promueve Y dinamiza los movimientos sociales de tendencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización cierra sus ojos para mirar las diferencias de la sociedad.</li> <li>• Amplía la brecha en los grupos cada vez más ricos y grupos cada vez más pobres del mundo.</li> <li>• Despoja a los indígenas de las posibilidades de afirmarse en sus identidades</li> </ul>

	<p>indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización emancipa a aptos para la modernidad</li> </ul> <p>En los tiempos veloces que se viven.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La modernización del tiempo de las comunicaciones, los indicadores de espacio-tiempo pierden importancia.</li> <li>• Se abren posibilidades para insertar la pluralidad en la vida social.</li> </ul>	<p>locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera un proceso de desplazamiento, disolución</li> </ul> <p>De la cohesión de la totalidad sociocultural y política al haberse impuesto el espacio cibernético.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera cambios en la forma de entender y resolver los conflictos, sin tomar en cuenta la solidaridad y la justicia.</li> </ul>
Culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización profundiza</li> </ul> <p>La homogenización cultural.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización cede más</li> </ul> <p>Espacio a los globalizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los conocimientos colectivos</li> </ul> <p>han adquirido nueva</p>	<p>Pretende desaparecer las culturas indígenas y referentes locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La globalización cierra sus puertas para las culturas locales.</li> <li>• Se difunden valores, estilos de vida y hábitos occidentales, se pierden referentes locales.</li> <li>• Se gesta un sentimiento de malestar que cruza</li> </ul>

	<p>relevancia con su peculiar saber y forma de ver el Mundo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se siente la necesidad de globalizar las demandas de las libertades y derechos Indígenas.</li> <li>• Existe una rica diversidad Cultural aún no explotada.</li> </ul>	<p>fronteras..</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay permanente desprecio, marginación por hablar su lengua, hacer uso de sus costumbres, por su relación con la tierra y una profunda discriminación racial.</li> <li>• Desconocimiento y subestimación de la rica Diversidad del país y sus ventajas competitivas.</li> <li>• El hombre vive en un estado de excitación perpetua</li> </ul>
--	---	--

Fuente: Fondoindígena.org

**Capítulo II.-**  
**El turismo como amplificador de aspectos culturales e**  
**identitarios y su aporte al desarrollo de las comunidades en el**  
**ámbito rural**





## 2.1 Turismo: Definición y concepto

El concepto de turismo puede ser estudiado desde diversas perspectivas y disciplinas, dada la complejidad de las relaciones entre los elementos que lo forman. Sin embargo existe aún un debate abierto para intentar llegar a un concepto unívoco y estándar del turismo que quede reflejado en una definición universal. Como materia de investigación universitaria, esta actividad comenzaría a interesar en el período comprendido entre las dos grandes guerras mundiales del siglo pasado. Durante este período, economistas europeos comienzan a publicar los primeros trabajos, destacando la llamada Escuela Berlinesa<sup>80</sup>

Años más tarde, en 1942 los profesores de la Universidad de Berna, W. Hunziker y K. Krapf, definían el turismo como: “La suma de fenómenos y de relaciones que surgen de los viajes y de las estancias de los viajeros y de las estancias de los no residentes, en tanto en cuanto no están ligados a una residencia permanente ni a una actividad remunerada”<sup>81</sup> Esta definición lanzada en plena guerra mundial y como anticipo de lo que sería después el turismo de masas resulta demasiado amplia y poco esclarecedora.

---

<sup>80</sup> Es en el período entre las dos guerras mundiales (1918-1939) cuando comienza a tomarse el turismo como materia de investigación. En esa etapa surge la escuela económica, que apreciaba la importancia del turismo para las economías de los países receptores (MARTÍN, R. *Teoría y práctica del Turismo*. Texto Docente. Universidad de La Habana.2003 Además, aparecen los primeros escritos de sociólogos, publicados en revistas de universidades de Alemania, Suiza, Francia y Gran Bretaña, destacándose el grupo alemán conocido como: “Escuela Berlinesa” PRIETO, J. *Percepción social de los impactos y factores mitigantes derivados de la relación turista-anfitrión* en la ciudad de Cienfuegos. Tesis 2008. Dentro de ella, la definición más aceptada por los investigadores es la de los profesores suizos Kurt Krapf y Walter Hunziker, iniciadores de la teoría turística moderna a partir de su escuela humanística, los cuales definieron en 1942 al turismo como: “el conjunto de las relaciones y fenómenos producidos por el desplazamiento y permanencia de personas fuera de su lugar de domicilio, en tanto que dichos desplazamientos y permanencia no estén motivados por una actividad lucrativa” RODRIGUEZ *Introducción al Turismo*. La Habana, Centro de Estudios Turísticos, Universidad de La Habana.2000 Estos autores, aunque superaron la descripción tradicional del movimiento de forasteros, no llegaron a explicar la naturaleza dinámica y compleja del turismo

<sup>81</sup> HUNZIKER, W & KRAPF, K. *Grundriss der Allgemeine Fremderverkehrslehre*. Zurich: Polygraphischer, 1942

Posteriormente, serían Burkar y Medlik quienes definirían el turismo como “los desplazamientos cortos y temporales de la gente hacia destinos fuera del lugar de residencia y de trabajo, y las actividades emprendidas durante la estancia en esos destinos”<sup>82</sup> En esta definición, conceptos tales como desplazamiento fuera del lugar de residencia y de trabajo introduce positivamente la connotación de viaje y vacaciones/ocio por contraposición a residencia y trabajo, pero al mismo tiempo, deja fuera conceptos modernos de turismo como son los viajes por motivos de negocio, con o sin complementos lúdicos o las vacaciones en segundas residencias.

En 1982 otros autores utilizaron una definición muy similar a la anterior, aunque con algunas modificaciones. “El turismo es el movimiento temporal de la gente, por periodos inferiores a una año, a destinos fuera del lugar de residencia y de trabajo, las actividades emprendidas durante la estancia y las facilidades creadas para satisfacer las necesidades de los turistas”.<sup>83</sup> Como se puede observar, se acota el espacio temporal de la actividad turística al introducir el término periodo inferior a un año.

Además se introducen innovaciones importantes, por una parte, recogen la perspectiva de la oferta cuando mencionan las facilidades creadas, por otra parte, introducen en la definición el fundamento de toda actividad turística: la satisfacción de las necesidades de los turistas/clientes.

Finalmente, hay que destacar la definición que ha sido adoptada por la Organización Internacional del Turismo, en adelante OMT, que recoge todos los puntos positivos de las expuestas anteriormente y, a su vez formaliza todos los aspectos de la actividad turística: “El turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de

---

<sup>82</sup> BURKART,A & MEDLINK,S *Tourism: past, present and future* , Heinemann, London.1981

<sup>83</sup> MATHIESON & WALL.*Tourism: Economic, physical, and social impacts*. New York:1982. Longman.



tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios y otros”.<sup>84</sup>

Sin embargo la frontera entre lo que es turístico y lo que no lo es, aparece muy difusa, y en ocasiones es casi imposible distinguir una cosa de la otra. Existe, no obstante, una regla para poder hacer la distinción entre unos viajes otros: en principio será turístico cualquier desplazamiento en el que el motivo principal del viaje sea el descanso, la diversión, las relaciones humanas o a cultura (incluyendo en esta última a la religión). Pero aún así nos encontramos con muchos supuestos difíciles de distinguir.

Sobre la definición de la OMT, podemos decir que se trata de una definición amplia y flexible, que concretiza las características más importantes del turismo, tales como la introducción de los posibles elementos motivadores del viaje, “ocio, negocio, otros”; acotación temporal del periodo por un año, -periodo realmente amplio, si se compara con el tiempo normal de extensión de los visados de viaje para turismo por los gobiernos- o con la delimitación de tiempo prevista por algunas legislaciones, que consideran la residencia habitual en un periodo de 6 meses; delimitación de la actividad desarrollada antes y durante el periodo de estancia; localización de la actividad turística como la actividad realizada fuera de su entorno habitual.<sup>85</sup>

Ahora bien, de todas las definiciones anteriormente expuestas cabe destacar la importancia de los siguientes elementos que son comunes a todas ellas, no obstante las particularidades propias de las mismas: Existe un movimiento físico de los turistas que por definición son quienes se desplazan fuera de su lugar de residencia; el turismo comprende tanto el viaje hacia el destino como las actividades realizadas durante la estancia y por último cualquiera

---

<sup>84</sup> Organización Mundial del Turismo. OMT. National and regional tourism planning. Methodologies and cases studies. OMT, Madrid, 1994

<sup>85</sup> Organización Mundial del Turismo. OMT. *II Foro de Parlamentarios y Autoridades Locales: Protagonistas de las Políticas de Turismo*, en Bali 2006 (Indonesia) adopta la Declaración de Bali sobre Turismo 2006

que sea la motivación para viajar, el turismo abarca los servicios y productos creados para satisfacer las necesidades de los turistas.

Con respecto a su evolución histórica, efectivamente, desde los orígenes del hombre, éste se ha visto impulsado a trasladarse a diferentes emplazamientos por distintas razones: caza, religión, comercio, guerras, ocio, etc. Así, por ejemplo los romanos viajaban a sus villas de verano para descansar y escapar del bullicio de las ciudades. En la época de la ilustración<sup>86</sup>, las clases acomodadas realizaban viajes por motivos culturales conocidos con el nombre de Grand Tour Sin embargo, no ha sido hasta la segunda mitad del siglo XX cuando el turismo surge como un fenómeno de masas.

Pero si el turismo tiene su historia y ésta comienza tras la doble revolución burguesa, ¿qué sucedía anteriormente a ellas? Previamente al siglo XIX, “la dificultad de las comunicaciones, los sistemas político-económicos arcaicos, y las condiciones socioculturales impedía el desarrollo de flujos de viajeros que puedan considerarse turísticos”.<sup>87</sup>

No obstante, no es extraño encontrar autores, muchos de ellos, de gran prestigio, que aluden a la existencia de turismo en sociedades preindustriales. La Roma clásica es citada muchas veces como la civilización donde comenzó a desarrollarse el turismo, pero caeríamos en un anacronismo si consideráramos al turismo en éste sentido, pues aquellos otros fenómenos vinculados a los viajes que se sucedieron en las sociedades preindustriales deben ser analizados y estudiados como algo distinto de esta

---

<sup>86</sup> La costumbre de realizar un Grand Tour parece ser que tiene sus orígenes en el siglo XVI. Su planteamiento como viaje formativo podría remontarse al Renacimiento, cuando los intelectuales humanistas y los artistas realizaban viajes a Italia a fin de familiarizarse con la cultura clásica. La primera vez que un viaje de este tipo apareció referenciado como *Grand Tour* fue en una obra del jesuita y viajero Richard Lassels, que en 1670 recomendó un itinerario por Italia que llamó así en su *Viaje al centro de la tierra*.

<sup>87</sup> MARIOTTI, A. *L'industria dei forastieri in Italia*, Universidad de Roma. 1923

actividad, y aquí es donde aparece la utilidad del concepto de viaje pre turístico.

Ángelo Mariotti que fue uno de los primeros científicos estudiosos de este tema, realizó aproximaciones históricas hacia sus orígenes, afirmando que “un estudio sistemático del turismo no puede prescindir de un análisis histórico” además, existe una estrecha vinculación entre turismo y hospitalidad, pues “Si existían forasteros en una sociedad determinada era porque debía practicarse la hospitalidad”<sup>88</sup>

Por su parte Miguel Ángel Acerenza, investigador contemporáneo, sitúa explícitamente el nacimiento del turismo en la segunda mitad del siglo XIX y realiza la siguiente división temporal<sup>89</sup>

Los antecedentes remotos hasta el siglo XVI; el turismo a partir del siglo XVI; el turismo a partir de mediados del siglo XIX; el turismo después de la primera guerra mundial; el turismo después de la segunda guerra mundial y el turismo en las últimas décadas (a partir de 1970)

## **2.2 Evolución histórica**

Antecedentes remotos: Para poder conocer el origen del turismo nos debemos situar en la Edad Antigua, teniendo en cuenta que otras culturas, además de la romana y la griega, también realizaban viajes por diferentes motivos, por ejemplo los fenicios, quienes realizaban recorridos con fines mercantiles en caravanas y barcos. También están presentes en la historia de los viajes los asirios, que en sus viajes comerciales, aprovechaban para contemplar obras magnas como la Torre de Babel o el Palacio de

---

<sup>88</sup> NORVAL, J. *The Tourist Industry*, Londres. Sir Isaac Pitman & Sons, Ltd.1936

<sup>89</sup>ACERENZA, M. *Conceptualización, orígenes y evolución histórica del turismo*. México.2006

Nabucodonosor. Sobre los hebreos encontramos relatos de la biblia, que narran sus viajes de exploración, conquista y religión. Sin embargo las culturas que destacaron en sus viajes y por darle mayor importancia al ocio y tiempo libre fueron los griegos y los romanos.<sup>90</sup>,

Grecia, una de las civilizaciones más importantes, ocupó una posición geográfica privilegiada que les permitió su comunicación con Asia, África y el Mediterráneo. Los griegos celebraban cada cuatro años los juegos olímpicos, los cuales constituían una fiesta nacional dedicada al dios supremo Júpiter. Los primeros juegos se realizaron en el año 776 a. C. y estas fiestas duraban cinco días y las competencias comprendían lanzamientos de discos, lanzas, saltos, carreras a pie, etc.

La ciudad de Olimpia, se convertía de ese modo cada cuatro años en el destino deportivo y cultural del mundo griego. Esos deportistas y visitantes venidos de otras partes fueron, por sus motivaciones, los primeros participantes de lo que hoy denominaríamos como turismo deportivo.

Otro motivo destacado de los desplazamientos que realizaban los griegos, eran las peregrinaciones religiosas a los oráculos de Dódona y Delfos. Los oráculos, eran los santuarios en los que los dioses daban respuestas a los mortales sobre su futuro. Los griegos eran un pueblo muy supersticioso, y consultaban los oráculos con motivo de los grandes acontecimientos o por insignificantes asuntos domésticos.

Pero los viajes en la antigüedad, así como el disfrute del ocio, alcanzaron su apogeo durante la época del Imperio Romano, pues éste extendió sus dominios por toda Europa y demás pueblos mediterráneos del norte de África y de Asia Menor. Estando comunicado por medio de las llamadas vías romanas. Los romanos sacaron enorme provecho de estas vías, las que

---

<sup>90</sup> CASTRO, R. *Elementos del Turismo*. San José , Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.2000

utilizaron para viajar por todos sus dominios, en donde funcionaban villas de recreo y balnearios termales (Baías, Bath, Aix en Provence, Agripa, Caracalla, Vichy, etc.).

Asimismo, disfrutaron del mar y en ciudades como Herculano y Pompeya operaron tabernas, villas y similares; que quedaron sepultados bajo cenizas del Vesubio (79 d.C.). Al ser excavadas estas ciudades se demostró su importancia para este pueblo.

De igual modo, los romanos, quienes admiraban la cultura helénica, viajaron a Grecia, para lo cual geógrafos como Pausanías, describieron sus principales sitios (templos, ruinas, y lugares célebres). Con el advenimiento del cristianismo, esta religión se fue poco a poco propagando por el imperio Romano y muchos de sus adeptos viajaron a Tierra Santa (peregrinaciones), naciendo así “el turismo religioso”. Paulatinamente, las invasiones bárbaras (germanos, eslavos y tártaros) culminaron con la caída del Imperio Romano de Occidente (476 d. C.) y con él, finaliza la Edad Antigua y comienza la Edad Media.

Esta nueva etapa, que culmina con el Imperio romano de Oriente (1453 d.C.), es un periodo definido por un carácter religioso imperante, de igual forma los viajes emprendidos en este período se originaron en motivaciones religiosas, que culminaban con las peregrinaciones realizadas principalmente a tres lugares: Jerusalén, Roma y Santiago de Compostela, que eran considerados como sitios sagrados. Estas peregrinaciones religiosas fueron notorias por varios siglos, hasta prácticamente desaparecer en el siglo XVIII.<sup>91</sup>

El turismo a partir del siglo XVI: Esta fue una época de cambios sociales, religiosos y culturales. El siglo XVI es conocido como la época de los

---

<sup>91</sup> (2000). *Elementos del Turismo*. [San José], Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

grandes descubrimientos y las grandes expediciones entre Europa y el resto del mundo: El nuevo continente, América y las tierras de Oriente: China, India, Japón, los cuales en su conjunto transformaron el mundo y establecieron las bases mismas de la civilización occidental, tanto en Europa como en América y más allá, donde la colonización europea extendió sus dominios. Es así que aprovechando los avances logrados por la navegación, se estimula la exploración de nuevas rutas.<sup>92</sup>

De este modo, Cristóbal Colón descubre América en 1492 y realiza cuatro viajes al Nuevo Mundo. Los viajes de Colón originan otras travesías que permitieron nuevos descubrimientos como son el océano Pacífico, el estrecho de Magallanes, etc. Otros exploradores españoles, italianos, portugueses, ingleses, franceses y holandeses descubrieron más territorios, que luego serían reclamados por sus países como colonias

Por otra parte, el desarrollo logrado durante la Edad Moderna (Invasión turca de Constantinopla 1453 – Revolución Francesa 1789) sirvió de motivaciones para que, en la Inglaterra del siglo XVII, se instalara la costumbre de emprender viajes a Europa continental con propósitos de ilustración y en particular a Italia (cuna del Renacimiento) y Francia, participando en esos desplazamientos los hijos de nobles ingleses, acompañados de sus tutores. Estos viajes, según fuera su duración (hasta 3 años) y lugares visitados, se empezaron a denominar Grand Tour y Petit Tour. Consecuentemente a quienes participaban en éstos, se les llamó posteriormente (1800) “tourists”.<sup>93</sup>

Además de estos viajes, en esta época también cobró importancia “el balnearismo” destacándose lugares como Bath (Inglaterra), Baden-Baden

---

<sup>92</sup> MUÑOZ DE ESCALONA, F. *Autopsia del Turismo: El vencimiento de la distancia*. Editado por eumed-net; Oviedo 2004. ISBN: 84-689-0086-9 Accesible a texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/>

<sup>93</sup> INSKEEP, E. *Tourism planning. An integrated and sustainable development approach*. New York: Van Nostrand Reinhold. 1991

(Alemania), Vichy (Francia) y muchos otros, distribuidos por toda Europa. Al respecto, no cabe duda que los balnearios fueron herederos, a través de un largo período de tiempo, de la práctica de baños romana y del posterior uso comunal medieval<sup>94</sup> También los viajes que realizaron los humanistas, músicos y exploradores contribuyeron aún más para fomentar el interés por el conocimiento de otros lugares.

De esta forma, todos los aspectos reseñados incidieron de un modo u otro, en el nacimiento del turismo en esta etapa, aunque todavía los viajes de placer eran muy pocos, pues participar en ellos era difícil y costoso, incluso elitista. Por ello habría que esperar hasta el siglo XIX, cuando por diversas circunstancias, producto de la modernidad, el turismo evoluciona junto con otros hechos propios de la Edad Contemporánea.

El turismo a partir de mediados del siglo XIX: En el siglo XIX marcado por una gran expansión económica y los aportes de la revolución industrial, el turismo se vio ampliamente beneficiado sobre todo en su segunda mitad. Esta etapa estuvo caracterizada por grandes cambios (políticos, sociales, económicos, culturales, tecnológicos, etc.) que transformaron por completo la faz de la Tierra y la misma civilización. La burguesía, se vio muy favorecida logrando su consolidación, lo cual le permitió volver a disponer de recursos económicos y de tiempo libre para viajar.

La invención de la máquina de vapor por Watt en 1765 encontrará sus primeras aplicaciones en los barcos pioneros en emplear este motor que se construyeron a comienzos de siglo, con ello se conseguirá que los viajes por mar sean más rápidos y que los barcos ofrezcan mayor capacidad de transporte<sup>95</sup>. A partir de 1860 se empiezan a crear las grandes compañías

---

<sup>94</sup> VALIENTE, L GARAY Y CÀNOVES, G. *X Congreso Internacional de la AEHE 8, 9 y 10 de Septiembre 2011*. Carmona. Sevilla: s.n., 2011. El papel del espacio rural en la historia del turismo.

<sup>95</sup> CAL, R., & CORREIRO, B. *Turismo: La Mayor Propaganda de Estado, España desde Los Orígenes hasta 1951*. Madrid: Visión Net.1998

navieras marítimas (Paquet, Cunar, Hamburg-Amerika, etc) que construyen enormes trasatlánticos impulsados por hélices gemelas. Estos buques comienzan la época de oro de la navegación entre Europa y América, favoreciendo rápidamente el turismo de ambos continentes.

Después de ser aplicada a los barcos, la máquina de vapor será también utilizada en los viajes por tierra, convirtiéndose así en 1825 el tren, como el primer transporte regular de pasajeros, inaugurándose en 1830 el ferrocarril de Liverpool Manchester.<sup>96</sup> Este nuevo medio de transporte, favoreció enormemente los viajes de placer, pues muchísimas personas empezaron a utilizarlo para visitar otros lugares y países del viejo continente.

Un aporte invaluable a la actividad turística fue el de Tomas Cook<sup>97</sup>, “considerado el primer agente de viajes de la historia”, quien a mediados de este siglo empezó a utilizar el ferrocarril como medio de transporte destinado al turismo. Además crearía su modélica agencia de viajes, cuya primera actividad fue la de programar un viaje a Rusia, con motivo de una boda entre los Romannov. Esta empresa, que lleva su nombre y aún hoy existe, se convirtió rápidamente en un negocio rentable, abriendo sucursales en toda Europa.

A Tomas Cook también se le debe el bono o voucher, documento que permitía y permite el uso de servicios contratados y pre-pagados a mediante

---

<sup>96</sup>(2000). *Elementos del Turismo. ob. cit.(91)*

<sup>97</sup> Thomas Cook Melbourne, (Derbyshire, 1808 - Leicester, 1892) Hombre de negocios británico al que se ha considerado uno de los iniciadores y propulsores del turismo moderno. Thomas Cook inició su carrera y fortuna orientando su actividad hacia una clientela obrera, numerosa aunque de escaso nivel económico. Con la ayuda de su hijo John Mason Cook, a partir de 1865 formaría una agencia de viajes que fue acercando a los viajeros británicos de clase media a destinos turísticos como Francia (París), Italia o Egipto, además de desarrollar el turismo hacia Suiza, que se convirtió en el destino turístico por excelencia desde este momento y hasta principios del siglo XX con el auge del alpinismo. Entre otras innovaciones, se atribuye a los Cook el haber creado los forfaits individuales, ya que a los ya indispensables billetes de tren se les acompañó de unos vouchers o hotel-coupons, válidos para pagar las habitaciones de hotel en cualquiera de aquellos que presentaba la guía de la misma agencia, evitando así los inconvenientes de tener que pagar en moneda extranjera. El éxito de la empresa le motivó a crear una amplia red de agencias de viajes con la central en Londres



una agencia de viajes. Fue también el primero que pensó en idear un tipo de papel moneda o cheque de viaje en 1872, sin embargo, su proyecto no se llevó a la práctica y la idea fue retomada por la American Express en 1891 surgiendo así el “Money Order”, antecedente sin duda del “Traveller’s Cheque”.<sup>98</sup>

En el campo de la hotelería, el pionero fue el suizo César Ritz, (1850-1918). Trabajó en varios oficios en Francia, de donde regresó a su país y empezó a forjarse como hotelero en el Grand Hotel National (Lucerna). Cesar Ritz introdujo el cuarto de baño en las habitaciones de los hoteles, fue el primero que organizó una reservada información sobre sus huéspedes, de tal modo que la cadena Ritz poseía las referencias personales del mundo elegante de su época, creó la figura del sommelier, entre otros aportes. Por todas esto, es que se Ritz se le llamaba “Hotelero de reyes y rey de los hoteleros”.<sup>99</sup>

En el siglo XIX existirían dos tendencias: el turismo itinerante y el Turismo de estancia residencial, de menor “movimiento”. El primero sería la derivación del “viaje del caballero” que empleaba la diligencia, primero, para luego utilizar el ferrocarril en la segunda mitad del siglo y se caracteriza por ser un turismo de ciudades, tour al estilo británico. El mar, aparece a mediados del siglo XIX. Sin embargo es un “turismo vestido”, de veraneantes que huyen del calor del interior, donde aún no cobra importancia el baño del mar y el aprovechamiento de los placeres de la playa. Poco antes de fin de siglo el mar aún no es protagonista, es vida ciudadana apoyada en el juego o la vida plácida

El turismo después de la Primera Guerra Mundial: Es en el siglo XX, después de la Primera Guerra Mundial, es cuando comienza el verdadero

---

<sup>98</sup> TURNER, L & ASH, J *Thomas Cook: El turismo y el beneficio del progreso humano*. En Turner, L., & Ash, J. pp. 73-86. Madrid: Endymion.1991

<sup>99</sup> FERNÁNDEZ FUSTER, L. *Teoría y técnica del Turismo* Tomo II Editorial: Editorial Nacional, 4a. Edición 1974-75

fenómeno turístico como producción masiva. La posguerra trajo consigo un desarrollo casi vertiginoso de la movilidad de bienes y personas impulsado por el fenómeno de las vacaciones pagadas y la legislación social afín y en los círculos acomodados fue potenciado por el aumento relativamente rápido de los recursos.

Existe un auge del transporte automotor, comenzando la fabricación en masa de autocares y automóviles, además, el avión utilizado por minorías en largas distancias, se va desarrollando poco a poco para acabar imponiéndose sobre las compañías navieras.<sup>100</sup>

La paz y tranquilidad después de la guerra, acompañados del aumento del nivel de vida de la clase media y trabajadora, fueron otro de los factores que tuvieron gran importancia para el desarrollo del turismo de la época. Sin embargo, este periodo también se ve marcado por la grave crisis económica producida por el hundimiento de los títulos en la Bolsa de Nueva York en 1929, que comprometió el equilibrio de Europa, y provocó la crisis del turismo en el año 1932.<sup>101</sup>

Entre otros hechos a destacar se encuentran la creación de la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales para la Propaganda Turística (antecesora del UIOOT) en 1924,<sup>102</sup> la cual tenía como misión lanzar una

---

<sup>100</sup> LAGUNAS, D. *Antropología y Turismo*. México D.F: Plaza y Valdés S.A. 2007

<sup>101</sup> FERNANDEZ, L. *Teoría y Técnica del Turismo*. Madrid: Editora Nacional. 1978

<sup>102</sup> La Organización Mundial del Turismo tiene sus antecedentes remotos en la creación, en el año de 1924, de la entonces Unión Internacional de Organismos Oficiales para la Propaganda Turística, a cuyo primer congreso celebrado en la ciudad de La Haya en 1925, asistieron 14 delegados de las organizaciones oficiales de turismo de los distintos países europeos. En 1930 cambia de nombre para convertirse en la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT), una Organización Técnica no Gubernamental, que llegó a tener como miembros a un total de 109 Organizaciones Nacionales de Turismo (ONT), y 88 Miembros Asociados, entre grupos públicos y privados, y trasladó su sede a la ciudad de Ginebra, Suiza. En 1967 los miembros de la UIOOT aprobaron una resolución que trasformaría a esta institución en una Organización Intergubernamental, facultada para ocuparse de todos los asuntos relativos al turismo a escala mundial. Decisión que fue aprobada en 1969 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

campana de publicidad conjunta llamada “Calling Europe”, y la celebraci3n del Primer Congreso Internacional de Asociaciones Oficiales de Tráfico Turístico en la Haya en 1925.

El turismo despu3s de la Segunda Guerra Mundial: El turismo moderno como lo entendemos hoy en d3a, como la actividad social de masas, nace despu3s de la Segunda Guerra Mundial, alrededor de 1950, como consecuencia de la conjunci3n de una serie de circunstancias positivas. En primer lugar, un importante desarrollo econ3mico en Europa despu3s del plan Marshall<sup>103</sup> de reconstrucci3n europea y en Norteam3rica como principal pa3s suministrador de equipos industriales para esa reconstrucci3n, lo que permite a la poblaci3n de estos pa3ses disponer de renta suficiente para actividades no b3sicas como el turismo.<sup>104</sup>

En segundo lugar, el gran desarrollo de la industria del transporte como consecuencia de la aplicaci3n al transporte civil de los avances obtenidos durante la guerra, en especial en el transporte a3reo.

La invenci3n del turborreactor alem3n Messerschmitt ME 262 en 1944, vendr3a posteriormente a transformar por completo los aviones, que incorporaron esa novedad en varios modelos. Primero fueron los turboh3lices y luego llegaron los jets Boeing 707 (1952), DC-8 (1952) y otros m3s con los que se inicia la era de mayor esplendor de la aviaci3n. Los jets progresivamente aumentaron su capacidad hasta llegar en 1969 a construirse el Boeing 747, conocido como Jumbo, por su gran tama3o (420-568 pasajeros).

---

<sup>103</sup> El Plan Marshall (denominado oficialmente European Recovery Program o *ERP*) fue el plan m3s importante de Estados Unidos para la reconstrucci3n de los pa3ses europeos despu3s de la Segunda Guerra Mundial, que a la vez estaba destinado a contener un posible avance del comunismo. La iniciativa recib3o el nombre del Secretario de Estado de los Estados Unidos, George Marshall, y fue dise3ada principalmente por el Departamento de Estado, en especial por William L. Clayton y George F. Kennan.

<sup>104</sup> SOL3, L. D., CASANOVAS, J., & BOSCH, R *El Consumidor Turístico*. Madrid: Esic.2002

Finalmente y en tercer lugar, el desarrollo del turismo se debe a la aparición de los primeros operadores turísticos que, al comprar servicios turísticos en gran escala, logran un abaratamiento de los precios de los viajes turísticos que los sitúan al alcance de muchos turistas potenciales. Estas tres circunstancias, unidas al deseo de los centroeuropeos de aprovechar sus vacaciones pagadas, con un periodo de descanso en un clima suave, después de jornadas de 52 horas semanales y de los norteamericanos para conocer los escenarios bélicos de la recién terminada contienda, originan los primeros flujos masivos del turismo moderno en los años 50, a los que seguirá el despegue en los años 60.

El turismo en las últimas décadas a partir de 1970: La recesión económica que se produce en el mundo occidental, principal emisor de turistas, como consecuencia del denominado “choque petrolero” de 1973 y del segundo “choque petrolero” y de los precios de las materias primas de 1979 provocó el estancamiento del turismo. Sin embargo la actividad turística sufrió consecuencias menores comparadas con otros sectores económicos que parecían más consolidados como el del automóvil, los electrodomésticos o la ropa de vestir.

Así mientras, los habitantes de Alemania Federal, Gran Bretaña o Suiza reducían su consumo en textiles y retrasaban la compra de viviendas, electrodomésticos o automóviles hasta llegar a reducciones en un 30%, el consumo en actividades de turismo y ocio no se contrajo en más de 10%, demostrando la consolidación que había alcanzado. En la década de los 80 se produce un incremento en el nivel de vida y el turismo se consolida como el motor económico de muchos países.

El desarrollo de los transportes juega un papel importante en esta nueva etapa del turismo, se crean nuevos y mejores aviones como el Concorde y el Concorde, trenes de alta velocidad y la consolidación de los vuelos chárter, los cuales representaron un competidor para las compañías aéreas regulares

que se vieron obligadas a crear sus propias filiales chárter. Esta es también la década de la internacionalización de empresas hosteleras y de tour operadores, que buscan nuevas formas ofrecer nuevas alternativas al público a través de parques temáticos, productos turísticos relacionados con la salud, con el deporte, etc.

Debemos tener en cuenta que en esta época el turista posee mayor experiencia y busca productos y destinos turísticos nuevos, lo cual hace que estos destinos se sumerjan en una competencia por captar más público. La multimedia y las comunicaciones conforman elementos importantes, ya que transforman el sector turístico, modificando el diseño de los productos, la presentación del servicio y la comercialización del mismo de forma más eficiente.

La década de los 90 incluye grandes acontecimientos como la caída de los regímenes comunistas europeos, la Guerra del Golfo, la reunificación de Alemania, las guerras yugoslavas, entre otros, que inciden directamente en la industria del turismo. En esta etapa, el turismo vive un periodo de madurez y crecimiento de forma moderada; a la vez, se comienza a controlar la capacidad receptiva de determinados monumentos (capacidad de carga).

El turismo debido a su importancia en el sector económico, cobra importancia para los gobiernos de muchos países, por lo que se desarrollan políticas y demás medidas que incidan en la promoción, planificación y comercialización de los destinos. Por otra parte, la creación de las compañías “low cost” y la liberación de las compañías en muchos países provocan un importante descenso de los precios de los viajes aéreos.

Ahora bien, todos estos cambios producidos en las últimas décadas, no hubiesen sido posibles sin el avance de algunos de estos aspectos

sociales<sup>105</sup>: el crecimiento general de ingresos, que define el poder adquisitivo del consumidor del producto de ocio. Es en esta repartición de beneficios en la que se basa el dinamismo de la economía de un país, y que se inicia a partir de la revolución industrial. Como consecuencia habrá también un número ascendente de personas y empresarios que puedan y quieran invertir su dinero en el uso turístico.

Mejora de los medios de transporte; por supuesto su evolución ha permitido, y permite, que las distancias se acorten y que los destinos, hoy día impensables, pueden hacerse realidad en un futuro más o menos próximo, abriendo nuevas posibilidades y horizontes al dinamismo del turismo.

Variantes en la distribución del tiempo el trabajo; también se tiende a distribuir el tiempo de trabajo de forma alternativa a la distribución más tradicional, haciendo que el tiempo de ocio se amplíe en función de baremos necesidades, entre las cuales encuentran las del mismo trabajador, permitiéndole realizar algunas actividades turísticas de radio más corto.

Mayor disponibilidad de tiempo libre; fruto el punto anterior, parece ser que en General, se extiende disponer mayor tiempo libre en las sociedades más avanzadas, lo que da lugar a una serie de actividades propias del turismo pero sin necesidad de realizar un traslado largo, por lo que en tiempo de vacaciones se podrá optar por otras actividades que aporten experiencias más novedosas y exóticas que éstas de un radio geográfico más corto.

Mayor acceso a la cultura; es un hecho que poca cultura ha sido gratis a lo largo de la historia del hombre, y en el momento actual sigue estando vigente esta condición, pudiéndose establecer así una relación directa entre ella y el poder adquisitivo: (a mayor poder adquisitivo de una sociedad, mayor posibilidad a un acceso generalizado a la cultura). La cultura es conocimiento en general, éste punto Incidirá con mucha fuerza en las

---

<sup>105</sup> OMT. 2010. *Panorama OMT del turismo internacional*. Madrid: s.n., 2010.

mutaciones que ha sufrido el turismo, y ha hecho posible abrir nuevas fronteras y posibilidades.

Actividades de reacción frente a la rutina; la reacción del hombre frente a la rutina ha dado resultados sorprendentes, aportando todo tipo de actividades que han diversificado, que diversifican y que continúan haciéndolo, la concepción de la idea de ocio y, por consiguiente, la de turismo.

Sin pretender realizar un análisis exhaustivo de las transformaciones que tienen lugar, o sobre la naturaleza y características del nuevo paradigma turístico, sí es preciso poner énfasis en la aparición de nuevas tendencias de la demanda y de la oferta. Interesa contrastar, en relación con la demanda (los turistas como actores estructurales), que se impone hablar del “nuevo turista”. Se ha afirmado que las transformaciones del turismo adquieren carácter general y estructural, hechos que, a la vez, consolidan la formulación conceptual entre el viejo y el nuevo turismo, tanto desde el punto de vista de la oferta (producto), como desde la consideración del comportamiento de los turistas (demanda).

Los cambios en el comportamiento de la demanda turística se entienden en el marco general caracterizado por el advenimiento de la denominada sociedad de la ilusión (dream society), que sustituye a la sociedad de la información en el mundo desarrollado y en la que el componente emocional, los valores, las emociones y los sentimientos, alcanzan mucha más relevancia que el componente racional. El fenómeno de la sociedad de la ilusión o de sueño comporta implicaciones para la industria turística. Sin duda, este nuevo modelo social crea un nuevo consumidor, el nuevo turista, que ya no busca servicios, sino que desea experiencias que satisfagan su sistema emocional<sup>106</sup>

---

<sup>106</sup> BORDAS, E. *Hacia el turismo de la sociedad de ensueño: nuevas necesidades de mercado*. Barcelona: UOC.2003

### 2.3 Las tendencias de mercado para América del Sur

Con respecto a la llegada de turistas a las Américas, la OMT prevé que entre “el año 2000 y el 2020, la tasa promedio de crecimiento anual estará cercana al 4%. Para América del Sur la tasa de crecimiento anual es mayor que para las otras regiones americanas y se sitúa cerca del 5 % anual, para el mismo período.<sup>107</sup> Esta tendencia expansiva del turismo en la región, plantea un nuevo escenario de retos para el siglo XXI. Sobre todo, con respecto a la atención minuciosa de las demandas orientadas a la fragmentación y diversificación de las vacaciones.

Las reservas de último momento, los viajes intrarregionales, el turismo interno, la sensibilidad a los precios, los requerimientos especiales, la valoración de la autenticidad -que implica conocer otras formas culturales-, el turismo de tercera edad y de personas solas, el uso de Internet y el turismo de segunda residencia, son solo algunos de los nuevos modelos de desarrollo turístico del siglo XXI.<sup>108</sup>

De esta forma, se presentan como una oportuna orientación para el avance de ofertas turísticas competitivas, sostenibles y equitativas, que son las más promisorias en las comunidades y en el concierto de las naciones latinoamericanas. Al respecto, la percepción favorable que se tiene de Latinoamérica en los mercados internacionales “está asociada con la imagen de un continente idealizado, por ser una de las principales reservas naturales del planeta”<sup>109</sup>

Solamente “en Estados Unidos se contabiliza un total de 53 millones de personas que se consideran potenciales eco turistas”<sup>110</sup>. El mercado

---

<sup>107</sup> OMT. *Turismo en Iberoamérica: Panorama Actual*. Madrid: UNWTO. Secretaría General de Iberoamérica, 2010.

<sup>108</sup> OMT. *Barómetro del turismo*. Madrid: Departamento de Prensa y Comunicaciones de la OMT, 2007.

<sup>109</sup> OMT. *Desarrollo turístico sostenible*. Madrid.1999

<sup>110</sup> The ecolodge sourcebook: For planners and developers. *USA.Society,E. 1999*



europeo también es muy importante, sobre todo en países como Alemania, Inglaterra, Francia, España, Italia, Suiza y países nórdicos, donde las demandas turísticas se orientan con preferencia al turismo de naturaleza y de interacción con las comunidades locales.

Este panorama favorecerá en mayor medida a las áreas, países y destinos emergentes, siempre y cuando la planificación y la gestión del desarrollo turístico sostenible sean aplicadas con visión de mercado. En el momento actual se ha constatado que el elemento ambiental se ha convertido en uno de los principales factores motivacionales por parte de la demanda, y por tanto la acentuación de las referencias ambientales en las dinámicas de promoción y en las actuaciones concretas de la operación turística. Así, la rentabilización de la calidad ambiental, se ha revelado como un gran incentivador de la atracción turística, denominado en algunos casos como “eco-marketing”, utilizado muy a menudo para consolidar una imagen de marca.

Para la Agencia Española de Cooperación Internacional,<sup>111</sup> para el desarrollo en adelante AECID, las nuevas demandas del turismo mundial se orientan fundamentalmente hacia la valoración de la autenticidad cultural, los aspectos ambientales del destino y la calidad del producto.

---

<sup>111</sup> La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) es una Agencia Estatal de España, creada en noviembre de 1988 como órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. Su nombre original fue Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), pero el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, reformó su estatuto y cambió su nombre por el actual. La AECID es una entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI). La Agencia es responsable del diseño, la ejecución y la gestión de los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, ya sea directamente, con sus propios recursos, o bien mediante la colaboración con otras entidades nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Los destinos locales de Latinoamérica muestran enormes potencialidades que es necesario orientar y gestionar en función de evitar impactos y riesgos del turismo.

En tal sentido la OMT plantea que el mayor reto que deben enfrentar las administraciones locales, es la planificación y la gestión “in situ” de los recursos, productos y territorios de naturaleza turística, puesto que en la actualidad esa es la exigencia básica para la consecución de modelos de desarrollo turístico equilibrados, sustentables y acordes con las nuevas motivaciones

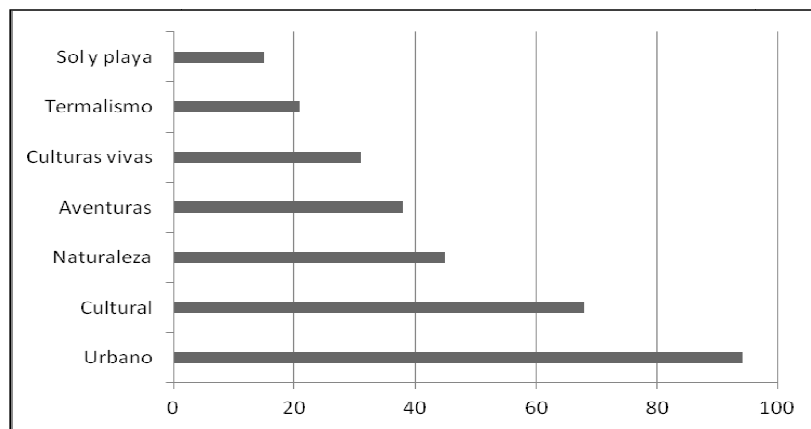
Como ya se mencionó, el turista del nuevo milenio ya no busca la contemplación pasiva de los atractivos turísticos o el simple disfrute del sol y la playa. La demanda más cualificada y con un mayor nivel de gasto, presenta nuevas exigencias que requieren respuestas en la estructuración de la oferta, la cual, por un lado debe realizar esfuerzos en la diversificación y especificidad de sus productos turísticos y, por otro, en el tratamiento más profesional y personalizado de los servicios turísticos.

Estos cambios en la demanda han hecho necesaria la reestructuración de la oferta existente, sobre todo en los destinos maduros y consolidados o han permitido definir nuevos criterios para la implantación de nuevos destinos turísticos, como ser la introducción de tecnologías ambientales, la modernización gerencial, la consideración de variables territoriales, culturales y naturales y la gestión coordinada de los proyectos turísticos.<sup>112</sup>

---

<sup>112</sup> COX, R *Turismo indígena y comunitario en Bolivia: Un instrumento para el desarrollo socio-económico e intercultural*. La Paz: Plural Editores. 2009 pp35-37

**Figura 3: Estimaciones de la demanda turística internacional**



*Fuente: OMT 2008*

## 2.4 Ocio y turismo

Si definimos el ocio como “el empleo creativo y productivo, desde el punto de vista emocional del tiempo libre”,<sup>113</sup> nos damos cuenta que, sin duda, Turismo y Ocio son dos caras de una misma moneda. Sin embargo, la ocupación del tiempo libre, es decir el ocio, lo mismo que el turismo, ha evolucionado muchísimo en los últimos años y ha terminado por convertirse en una fuente inagotable de oportunidades de negocio. Bien a través de la reestructuración de negocios tradicionales ya existentes o bien a través de la creación de nuevos negocios a la búsqueda de satisfacción en el tiempo libre.

Los viajes, el tiempo libre y el entretenimiento forman parte de las distintas expresiones que tienen los seres humanos en todas las sociedades, y se organizan según las tradiciones y costumbres que cada pueblo construye para su vida en sociedad. De hecho, todo este conglomerado de comportamientos sociales está inserto en la cultura, y constituye en todas

---

<sup>113</sup> CALDERON, A. R. *Turismo y ocio: La ocupación del tiempo libre*. Valdepeñas: UNED.2003

sus modalidades un componente básico en el ocio y el turismo de todos los pueblos.

A este respecto, la consideración que tiene la sociología del individuo en su relación con la cultura, atiende al resultado que se obtiene de la asimilación de las características de su hábitat y del medio social. Más concretamente de los valores, normas y creencias del grupo de pertenencia, que se mezclan con los rasgos personales, las diferencias de temperamentos y la capacidad de libertad que cada sujeto activa en el transcurso de su desarrollo<sup>114</sup>

Karl Marx, al hablar de tiempo libre, consideraba que éste sólo empieza “donde cesa el trabajo determinado por la necesidad y la finalidad exterior y solamente se puede considerar tiempo libre, aquel que permite el desarrollo de las cualidades humanas.”<sup>115</sup> El turismo podría llegar a ser la situación óptima para que el hombre logre desarrollar al máximo todas sus potencialidades, pero éste sólo es posible a partir del ocio.

En las últimas décadas, el cambio más significativo en relación al ocio ha sido su propia consideración: actualmente se considera como algo socialmente necesario y que incluye una diversidad de actividades que suponen una multiplicidad de resultados, tanto para la sociedad como para la propia persona. La relación entre ocio y desarrollo humano, implica que gran parte de los esfuerzos se ubiquen en las necesidades de la ciudadanía, intentando identificar e interpretar las demandas, necesidades y motivaciones de las personas y su relación con la construcción de vidas humanas más plenas.

---

<sup>114</sup> MARTÍNEZ QUINTANA, M. V. *Ocio y Turismo en Sociedad Actual. Los viajes, el tiempo libre y el entretenimiento en el mundo globalizado*. Madrid: McGraw-Hill / Interamericana de España, S.A .2006

<sup>115</sup> BORON. A, *Capítulo XI. Filosofía política y crítica de la sociedad burguesa: el legado teórico de Karl Marx. En publicación: La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx* Atilio Boron CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2000. ISBN: 950-9231-47-9

En 1994 la World Leisure & Recreation Association, en adelante WLRA<sup>116</sup>, publicó la Carta sobre la Educación del Ocio, que definía los elementos constituyentes del concepto de ocio actual. En primer lugar, se plantea el ocio como un área específica de la experiencia humana y un recurso importante para el desarrollo personal, social y económico. Así, se plantea el ocio como un aspecto de calidad de vida, buscando no únicamente una buena salud general y un bienestar, sino también como elemento preventivo de situaciones de estrés, aburrimiento o falta de iniciativa.

Según esta Carta, el ocio permite a los individuos seleccionar actividades y experiencias que se ajusten a sus propias necesidades, intereses y preferencias, con el objetivo de conseguir el máximo potencial de ocio, siempre y cuando participen en las decisiones que determinan las condiciones de su ocio. Para conseguir un estado de bienestar físico, mental y social, un individuo o grupo debe identificar y lograr aspiraciones, satisfacer necesidades e interactuar de forma positiva con el entorno.

Por lo tanto, el ocio como ámbito de desarrollo personal implica enriquecimiento, es el tiempo para uno mismo, usado de modo efectivo y gratificante por cada persona en su realidad presente, siendo lo más importante la satisfacción percibida a nivel individual. Pero para ello, es fundamental poder participar y disponer de oportunidades reales para poder vivir el ocio.

Desde una perspectiva humanista, “se entiende el ocio como una experiencia integral de la persona y un derecho humano fundamental.” Una experiencia humana compleja (direccional y multidimensional), centrada en actuaciones queridas (libres, satisfactorias), autotélicas (con un fin en sí

---

<sup>116</sup> World Leisure Organization, is a world-wide, non-governmental association of persons and organizations dedicated to discovering and fostering those conditions best permitting leisure to serve as a force for human growth, development & well-being.

mismas) y personales (con implicaciones individuales y sociales).<sup>117</sup> Un derecho humano básico que favorece el desarrollo como la educación, el trabajo o la salud, y del que nadie debería ser privado por razones de género, orientación sexual, edad, raza, religión, creencia, nivel de salud, discapacidad o condición económica. Un derecho que, en cuanto tal, debería ser facilitado y garantizado como establecen los principios fundamentales que rigen su acción.

El ocio, en cuanto experiencia satisfactoria, tiene una incidencia más allá de lo personal e individual, extendiéndose a niveles comunitarios y sociales. Lograr que la vivencia de ocio sea una experiencia valiosa implica cambios conceptuales, actitudinales y estructurales, y supone asumir que frente a un ocio consumo, hay que trabajar un ocio experiencial y que frente a un ocio centrado en diversión y entretenimiento, hay que cultivar un ocio creativo. Las experiencias de ocio son fuentes de desarrollo humano individual y social en cuanto generadoras de vivencias que tienden a repetirse y mejorar la satisfacción que nos proporcionan.<sup>118</sup>;

## **2.5 Ética y turismo**

La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. El concepto proviene del término griego *ethikos*, que significa “carácter”. Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una

---

<sup>117</sup> CUENCA CABEZA, M. *Ocio humanista*, Documentos de Estudios de Ocio, núm. 16. Bilbao: Universidad de Deusto.2000

<sup>118</sup> CUENCA CABEZA, M. El ocio como experiencia de desarrollo humano, un reto para el S.XXI.2003

acción o a una decisión. Por lo tanto, cuando alguien aplica una sentencia ética sobre una persona, está realizando un juicio moral.

La ética, pues, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral. Claro que la ética no es coactiva, ya que no impone castigos legales (sus normas no son leyes). La ética ayuda a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una autorregulación

Con respecto al turismo, esta actividad no escapa a efectos indeseados y previsibles del impacto de las prácticas inadecuadas e impropias, producto de su espontánea expansión y su incontrolado crecimiento, en perjuicio de su integral desarrollo. Tal situación sustentada en la ingenuidad de las expectativas planteadas y en la obstinación de las realidades consumadas, no admite la inocencia de aquellos que tiene la responsabilidad de su devenir.

Incluir la problemática turística en el contexto de la ética no puede limitarse a la adopción de un código ético por parte de la Organización Mundial de Turismo que el concibe a partir del interés del sector sino que requiere su consideración en función del interés de la sociedad en propiciar la actividad turística como contribución al más pleno, plural e integral desarrollo de las personas y de la sociedad.

En tal sentido, Bernardo Kliksberg, a propósito de las implicancias de proyectos y realizaciones que invocan el desarrollo en nuestros países, señala que “urge construir un modelo de desarrollo integral productivo y equitativo orientado por valores éticos básicos”.<sup>119</sup> Actuar ética mente significa no sólo hacerlo con dignidad, sino con responsabilidad respecto de

---

<sup>119</sup> KLIKSBURG, B. *Más ética, más desarrollo*. Buenos Aires: SRL.2004

las consecuencias de su ejercicio, con compromiso respecto de las situaciones planteadas, las actividades realizadas y las proyecciones generadas, con respeto por la naturaleza y la cultura que confieren sentido al devenir compartido.

Valores éticos tales como la integridad, solidaridad, la cooperación, la responsabilidad, actitudes tales que inspiren y contribuyan a un desarrollo plural e integral, en condiciones que concilien crecimiento y equidad, signan el perfil de una comunidad y la concepción y el devenir de la actividad turística no puede ser ajena a tales principios.

De los efectos ambientales y culturales, sociales y económicos, indeseables de la actividad turística dan cuenta diferentes estudios a propósito de las modalidades adoptadas cuando se privilegian alternativas de ocio ajenas a los valores primordiales o cuando la utilidad del turista o el beneficio de la empresa se realizan en perjuicio del habitante o en disvalor de la sociedad.<sup>120</sup>

La actividad turística no excluye las distorsiones que introduce la carencia de valores éticos cuando el turismo adopta modalidades que se realizan a expensas de la naturaleza o de la cultura degradando condiciones o atributos del ambiente, canalizando adicciones o generando espectáculos que afectan la dignidad de las personas, en síntesis afectando creencias o valores de la comunidad, paradójicamente haciendo del lugar de destino sede de actividades impropias del lugar de origen.

Pero ¿Es posible ser ético en el turismo? ¿A quién puede beneficiar la ética? ¿Qué es un turismo ético, responsable, consciente? ¿Puede separarse la ética personal de la profesional? ¿Existen los “destinos turísticos éticos”?

---

<sup>120</sup> MANTERO, J. C. *Turismo: Ética y desarrollo*. Mar del Plata - Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata. 2010



Arturo Crosbyal, al tratar de dar respuesta a estas preguntas, afirma que es muy fácil y a la vez muy difícil responder a estos interrogantes; especialmente cuando se trabaja en zonas rurales y naturales, en regiones y en países en desarrollo emergentes. De hecho, uno es consciente, que al incorporar esta actividad económica en la vida de muchas comunidades, se puede predecir el coste social, psicológico y ambiental, que va acarrear”.<sup>121</sup>

Es evidente, que el turismo provoca cambios sustanciales y que muchas poblaciones, no han sido conscientes de los costes y beneficios y otras simplemente no han tenido ocasión, para decidir. Los destinos turísticos, pueden ser escaparates de un comportamiento ético, pero esencialmente como consecuencia de una demanda social.

### **2.5.1 Código ético mundial del turismo**

La Organización Mundial del Turismo, en la Asamblea General concluida el 1 de octubre de 1999, en Santiago de Chile, adoptó el Código Ético Mundial para el Turismo, en adelante CEMT. El texto se presenta a sí mismo como la meta de un proceso que ha venido desarrollándose en el seno de la Organización y en sintonía con otros programas de la ONU.

El CEMT<sup>122</sup> es un conjunto amplio de principios cuyo propósito es orientar a los agentes interesados en el desarrollo del turismo: los gobiernos centrales y locales, las comunidades autóctonas, el sector turístico y sus profesionales y los visitantes, tanto internacionales como nacionales.

---

<sup>121</sup> CROSBY, A. Gestión del conocimiento en el turismo rural y de naturaleza. *Fórum Natura*: 1996 Recuperado el 10 de septiembre de 2012, de <http://www.forumnatura.org/>

<sup>122</sup> El CEMT Fue aprobado en 1999 por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, y reconocido dos años después por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aunque no es jurídicamente vinculante, el Código incorpora un mecanismo de aplicación voluntaria reconociendo el papel del Comité Mundial de Ética del Turismo, un órgano independiente e imparcial, al que las distintas partes pueden remitir las cuestiones relacionadas con su aplicación e interpretación

Gayá Estelrich en su artículo “Génesis del Código Ético Mundial para el Turismo establece que el Código crea un marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo mundial y que su texto se ha inspirado en numerosas declaraciones y códigos profesionales similares que lo precedieron, y a los que añade nuevas ideas que reflejan el incesante cambio de nuestra sociedad.<sup>123</sup> De las dos líneas, en cuyo horizonte cabe comprender el texto ahora aprobado, la primera está constituida por la reflexión promovida por la misma OMT a través de sus asambleas, seminarios estudios, y plasmada en declaraciones o textos similares.

La otra línea se encuadra en el proceso promovido por las Naciones Unidas y fundamentalmente centrado en los programas animados por la Comisión para el Desarrollo Sostenible. El Código se declara a favor de “un turismo responsable y sostenible, al que todos tengan acceso.” Las razones de esta opción, así como las condiciones que deben darse, vienen expuestas a lo largo de los 10 artículos que integran el Código.

Los cinco primeros sirven para referir la contribución que el turismo puede aportar, tanto a la persona como a la sociedad o a las relaciones entre los países. Al señalar al turismo como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo, se menciona ante todo el que se le considere “un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad”. Esta función del turismo deriva del “contacto directo, espontáneo e inmediato que permite entre hombre y mujeres de culturas y formas de vida diferentes”.

Las propuestas que inspiran el Código son ciertamente muy sugerentes. Introducir una regulación que pretenda con realismo ser globalmente

---

<sup>123</sup> GAYÁ, E. *Génesis del Código Ético Mundial para el Turismo*. Pontifical Council for the Pastoral Care of Migrants and Itinerant People. [En línea] [Citado el: 22 de mayo de 2011.] [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/gaya-2.htm](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/gaya-2.htm). 81.

aceptada, supone una dosis muy considerable de mediación y prudencia. Sin embargo, es necesario constatar que el Código no adelanta formas de comportamiento realmente innovadoras, ni se enfrenta con realismo a la situación presente.

El desarrollo sostenible es la respuesta adecuada a un principio de la realidad que se ha impuesto definitivamente en la conciencia humana: los límites del crecimiento. Estos límites no señalan el hasta dónde, sino el cómo es posible asegurar el desarrollo de la humanidad, es decir el acceso de todos los hombres y mujeres al pleno ejercicio de sus derechos.

El turismo se propone la realización de algunos de estos derechos, que, por cierto, son de los más importantes, como es el derecho al descanso y al tiempo libre. El gran reto que se le plantea al turismo, para cumplir esta función es el de reconocer y adecuarse a los límites de su desarrollo.

A pesar de su peso económico, o precisamente a causa de él, se debería tener claro que no le corresponde al turismo elegir sus límites, sino que éstos le vienen impuestos. Para adecuarse a esta realidad, será necesario insistir más en la autoridad reguladora de las comunidades locales, no tanto en la forma de sus gobiernos, como en la inviolabilidad de su territorio, de sus costumbres o de su cultura.

El Código Ético Mundial para el Turismo es la plataforma en que debe converger el comportamiento de turistas y comunidades receptoras, empresarios y trabajadores. Un punto de partida común para seguir buscando nuevos horizontes, humanistas y humanizantes, a una actividad que es clave para el desarrollo sostenible de hoy y de mañana.

Entre las principales propuestas del código relacionadas con el turismo indígena podemos destacar:

Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en

particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos

La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia.

Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

Todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras. Las autoridades públicas nacionales, regionales y locales favorecerán e incentivarán todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y evitar en lo posible la producción de desechos.

Se planificará la infraestructura y se programarán las actividades turísticas de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que se preserven las especies en peligro de la fauna y de la flora silvestre.

Los agentes del desarrollo turístico, y en particular los profesionales del sector, deben admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando

éstas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: regiones desérticas, polares o de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

Las poblaciones y comunidades indígenas se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.

Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de la mayoría de actividades económicas tradicionales en dichas regiones

## **2.6 El derecho turístico**

“El derecho del turismo es el conjunto de instituciones y reglas de derecho donde el fenómeno turístico ha provocado su nacimiento o inspirado su contenido”.<sup>124</sup> Para clarificarlo se podría decir que el derecho del turismo es aquel que trata de desarrollar las normas que tiene por objeto proteger al consumidor o la profesión turística, conciliando turismo y orden público, reglamentando la oferta de alojamiento en su conjunto, los prestadores directos e indirectos.

El derecho y el turismo han mostrado estar íntimamente ligados por tratarse el primero de una actividad humana y el segundo de normas que regulen dicha actividad. El hecho de que el turismo posea componentes que deban regularse para un orden social es, debatiblemente, razón para justificar la

---

<sup>124</sup> PIERRE Py, *Droit du Tourisme*, Ed. Dalloz, 1999

existencia de un derecho turístico.

“El turismo es una actividad sometida a la regulación jurídica que genera situaciones entre las partes y de éstas con el Estado; razón más que suficiente para aseverar la existencia del derecho turístico”.<sup>125</sup>

Si bien la existencia de regulación entre algunos aspectos del turismo y el Estado es indiscutible, es importante reconocer que la justificación del *derecho turístico* como concepto no es automática. El adjetivo turístico parece ser de uso coloquial y por lo tanto su utilización en conceptos compuestos puede no tener mayor problema que hablar de turistas, prestadores de servicios y el Estado. Considerando el análisis conceptual del turismo presentado en párrafos anteriores, cabría la pena preguntarse qué abarca lo turístico, y con ello qué implica el supuesto *derecho turístico*.

En el ámbito Latinoamericano, en el cual muchos países de la región tienen la misma tradición jurídica, devenida del derecho romano, y siendo la actividad turística un sector que necesariamente se nutre de las experiencias y exigencias de los turistas que visitan un destino, en muchos casos los modelos de un país se han trasladado a los otros, lo que ha generado cierta uniformidad en las prácticas que se realizan

Por ello Benítez establece que existe en la legislación turística de los países de la región, mismos diagnósticos y similares soluciones jurídicas.<sup>126</sup> Por ejemplo hay una importante dependencia de los prestadores por conocer la integralidad de la legislación turística de toda la actividad y no solamente del sector en la que se desarrolla su negocio (agente de viajes, alojamiento, turismo rural, turismo activo).

Por otra parte, en este momento este sector esta de camino hacia la

---

<sup>125</sup> LÉON, D. “*Introducción al derecho turístico*”. IPN, México.2002

<sup>126</sup> BENÍTEZ, D. (s.f.) El derecho del turismo, mismos problemas, mismas soluciones. *Revista Turismo y Derecho* Ed. Dalloz, Francia.

desregulación de las actividades turísticas, es decir, la desaparición de las autorizaciones o licencias para ejercer una actividad o considerarla actividad ilegal (aprobado por leyes locales, sentencias de Tribunales de Justicia).

Así, frente a menos requisitos estatales para ejercer la actividad, más “autoprotección” de los prestadores ante usuarios y sus inversiones turísticas, través de la contratación de seguros de responsabilidad civil y de los turistas, reglamentadas por las leyes nacionales de seguros. En el ámbito de la responsabilidad solidaria, existen en todos los países de la región Latinoamericana -desde la década del los años 90- leyes de defensa del usuario y el consumidor.

Si bien estas leyes no están consagradas en muchos países, la respuesta de los jueces parece afirmarlo. Además encontramos uniformidad de condiciones para la venta electrónica de servicios, una responsabilidad estricta en materia de alojamiento turístico, un mayor dictado de sentencias de tribunales judiciales locales que también restringen la aplicación del concepto de caso fortuito o fuerza mayor a limitadas situaciones para exonerar de responsabilidad al prestador y una aplicación muy restrictiva por parte de los jueces locales de las cláusulas de “asunción de riesgo” en las actividades de-nominadas de turismo aventura. Finalmente se observa una mayor dependencia del prestador a las normas de origen del turista que visita su destino, establecimiento

Ahora bien, Tomando en consideración la naturaleza del derecho y del turismo, así como la complejidad que los vínculos entre ambos términos puedan generar, cabe analizar la existencia o inexistencia del *derecho turístico*, no sólo en su nivel teórico sino también en sus alcances prácticos. Para lograr esto, se requiere partir del análisis de cada uno de los componentes del concepto; es decir, *derecho* y *turismo*. De igual manera, es necesario analizar cómo la aplicación del derecho puede insertarse en el turismo, o el turismo en la definición de un *derecho turístico*.

El origen del concepto derecho es sin duda alguna un elemento crucial para dar una propuesta de lo que se entiende por el derecho, aunque debe citarse que existen varios sentidos en el uso de dicha palabra.<sup>127</sup> Al respecto se pueden identificar cuatro sentidos de la palabra “derecho”; a) el derecho como facultad; b) el derecho como ciencia; c) el derecho como ideal ético o moral de Justicia, y d) el derecho como norma o sistema de normas.<sup>128</sup>

El derecho como norma o sistema de normas, es evidentemente el más usado en la literatura académica, y por lo tanto un punto de partida relevante para el análisis del supuesto derecho turístico.

Por otro lado, también se podría considerar al derecho “como un orden de la conducta humana”. En su sentido, vislumbraría al derecho como un ente independiente de todo lo que se le pueda asociar. Esta independencia permitiría que dicho orden se mantenga libre de, por ejemplo, la sociología, psicología, filosofía y de muchas otras ramas, disciplinas o ciencias, entre ellas el turismo como campo de estudio, que pudieran influir en él y por lo tanto evitar la inequidad de dicho orden.<sup>129</sup>

El componente “orden”, por su importancia en el análisis del derecho, requiere también consideración especial. Aunque este concepto es frecuentemente citado en la literatura especializada, la noción de orden jurídico debe ser corregida. Para definir correctamente dicha noción es indispensable esclarecer primero el concepto general de orden.

---

<sup>127</sup> COLÍN, J. C. *La inexistencia del derecho turístico: Un análisis conceptual*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 2009

<sup>128</sup> VILLORO, M. “*Introducción al estudio del derecho*”. 16 ed. PORRUA, México. 2000

<sup>129</sup> KELSEN, H. “*Teoría Pura del Derecho*”. 12ª ed. PORRUA, México. 2002



Podríamos decir que es “el sometimiento de un conjunto de objetos a una regla o sistema de reglas cuya aplicación hacen surgir, entre dichos objetos, las relaciones que permiten realizar las finalidades del ordinante”<sup>130</sup>.

Todo orden presupone cinco elementos: un conjunto de objetos; una pauta ordenadora; la sujeción de aquéllos a ésta; las relaciones que de tal sujeción derivan para los objetos ordenados y la finalidad perseguida por el ordinante. Es precisamente esta concepción de “orden” que permite, junto con la discusión sobre turismo y la propia epistemología del derecho, fungir como punto de partida para el análisis de la (in)existencia de *un derecho turístico*.<sup>131</sup>

A diferencia del derecho, o al menos considerando las definiciones anteriores, cuando se habla del concepto de turismo, se alude a la multiplicidad de definiciones existentes y del hecho de que ninguna es universalmente satisfactoria. Jafari propone que el turismo se puede definir como "el estudio del hombre lejos de su hábitat usual, de la industria que responde a sus necesidades habituales, y del impacto que tanto él como la industria tienen sobre el ambiente físico, económico y sociocultural de los residentes"<sup>132</sup>

Por otra parte y desde una perspectiva sociológica, Smith considera el turismo “como la suma de tres factores: tiempo libre, ingresos económicos no necesitados para satisfacer necesidades personales como comida, casa, transporte, etc. y una consideración positiva o tolerancia por parte de la sociedad a la que se pertenece, hacia el hecho de viajar”<sup>133</sup>

---

<sup>130</sup> GARCÍA, E. “*Filosofía del Derecho*”. PORRUA, México.2004

<sup>131</sup> COLÍN, J. C. *La inexistencia del derecho turístico: Un análisis conceptual*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.2009

<sup>132</sup> JAFARI, p.6 (RSMJE).Edito’s page. *Annals of tourism research*,1997.5,6-11

<sup>133</sup> SMITH. RSMJE. Derining tourism: a supply -side view, *Annals of tourism research*, 1988. 15,179-190.

Así se observa una parcialidad respecto a la disciplina de los que dan la definición, no sólo en los pocos casos a que hacemos referencia. También se nota que no hay una preocupación con cumplir con los cánones lógicos de una definición.

La literatura existente muestra una insistencia constante en afirmar la existencia de un *derecho turístico*. Dicha insistencia se ha justificado ampliamente en la importancia de vínculos jurídicos entre el derecho privado y las empresas turísticas en relación con los turistas, proveedores y personal laboral. Si bien ciertas legislaciones pueden aplicarse a elementos turísticos, se debe reconocer que dichas legislaciones no son exclusivas ni propias del turismo.

En otras palabras puede afirmarse que las normas jurídicas aplicables a las relaciones contractuales del turismo no se generaron específicamente para regular su actividad; las normas que aplican en un contexto turístico pertenecen a un conjunto de normas sin exclusividad alguna derivadas del derecho laboral, civil, mercantil y tributario así como de leyes generales con una macro-aplicabilidad

Por otro lado, se debe reconocer que las definiciones propuestas por aquéllos que han escrito sobre el *derecho turístico* parten de concepciones reduccionistas del turismo<sup>134</sup>. Un gran número de ellas conciben simplistamente al turismo como el desplazamiento y la estancia de individuos de residencia habitual hacia un espacio turístico en donde relaciones contractuales son generadas. Dicho de otra forma, el turismo es de carácter multidimensional y, por ello, va mucho más allá de las relaciones entre turistas y prestadores de servicios.

El turismo abarca dimensiones sociales, culturales, económicas, políticas, ambientales y jurídicas. En este sentido, el derecho turístico debería

---

<sup>134</sup> JIMENÉZ A. “La legislación mexicana en torno a la actividad turística”. *Teoría y Praxis*2007. 4:99-

aproximarse a una definición como la siguiente: “Conjunto de normas jurídicas que regulan los procesos, actividades y consecuencias que surgen de las relaciones e interacciones entre turistas, proveedores de servicios, gobiernos y comunidades locales, y entornos que se involucran en la atracción y recibimiento de visitantes”.

La definición, y por lo tanto la existencia de un *derecho turístico* requeriría, por un lado, la exclusividad de sus normas y, por otro, la aplicación de dichas normas a todas las dimensiones del turismo. En otras palabras, el adjetivo turístico debe reflejar el entero del sustantivo turismo y no la parcialidad que se ha mostrado en las definiciones existentes.

Desde una perspectiva conceptual, la carencia de normas exclusivas al turismo y la imposibilidad jurídica de aplicar normas a cada una de las dimensiones del turismo niega la existencia del *derecho turístico*.<sup>135</sup>

## **2.7 Tipologías turísticas respetuosas con las comunidades indígenas, cuyos preceptos podrían servir de base para la consolidación del turismo en éste ámbito, respetando y fomentando el reconocimiento de sus Derechos**

A partir de los años 70 la sociedad comienza a tomar conciencia de la situación precaria de nuestro medio ambiente al descubrir los efectos nocivos que provocaba el sol sobre nuestro organismo debido a las largas exposiciones y la falta de protección. El efecto denominado “capa de ozono”<sup>136</sup> lentamente nos hizo reflexionar y sin darnos cuenta empezamos a dejar atrás el sol y la playa para redescubrir el ecoturismo en el ámbito rural.

---

<sup>135</sup> MONTEERRUBIO, J. y. COX La inexistencia del derecho turístico. Un análisis conceptual. *Estudios y perspectivas en turismo*, 2009 v.18 n.6.

<sup>136</sup> Desde 1974, los científicos advierten acerca de una potencial crisis global como resultado de la progresiva destrucción de la capa de ozono causada por sustancias químicas hechas por el hombre, tales como los clorofluorocarbonos.

Esta nueva tipología que sería el antecedente más próximo al turismo en el sector comunitario indígena, le aportaba al visitante una nueva forma de gozar del tiempo libre, experimentando un turismo activo, respetuoso con las culturas locales y el medio ambiente.

Años más tarde a través de algunas ONG descubrimos que podríamos experimentar una forma diferente de viajar ayudando a pueblos sumidos en la pobreza extrema a través del denominado turismo solidario y por último la aparición del turismo en el propio seno de las comunidades indígenas, impulsado por algunas redes locales y regionales, nos permite asistir al nacimiento de una nueva tipología no exenta de contradicciones en la cual debieran prevalecer los principios del ecoturismo, el espíritu del turismo solidario y las reglas del turismo comunitario.

### **2.7.1 Ecoturismo: Características, antecedentes, situación actual y perfil del eco-turista**

Los antecedentes del ecoturismo podemos ubicarlos a lo largo de las cuatro últimas décadas, periodo este de varias cumbres internacionales sobre las cuestiones del medio ambiente y el desarrollo. En la Conferencia de Estocolmo de 1972 y en las Cumbres de Río de Janeiro de 1992 y Johannesburgo de 2002, se propugna un cambio en el modelo actual de desarrollo para avanzar en el camino de la sostenibilidad y alcanzar un desarrollo social, económico y ambiental equilibrado del territorio.<sup>137</sup>

Del mismo modo, el desarrollo sostenible aplicado al turismo es la línea de trabajo que se marcó en la Conferencia de la Haya, celebrada en 1989, de la que se extrae una declaración con clara vocación de instrumento de

---

<sup>137</sup> ENRÍQUEZ, F. & BLANCO, R. El ecoturismo como estrategia de desarrollo rural en América Latina. Caso de la aldea indígena Plan Grande Quehueche (Izabal, Guatemala).2002 *Revista Espacio, Tiempo y forma* , VI, 109-127.

cooperación internacional<sup>138</sup>. Es así como los encuentros en esta materia se han ido sucediendo a lo largo de estos años, como la Conferencia Euro mediterránea sobre Turismo y Desarrollo sostenible, celebrada en Hyeres, Les Palmiers, Francia, en Septiembre de 1993, que marca el inicio de la aplicación de la Agenda 21, y por tanto, de los principios de sostenibilidad al ámbito del turismo en la Cuenca Mediterránea.<sup>139</sup>

En el mismo año la Organización Mundial del Turismo (OMT) definiría por primera vez el concepto de desarrollo sostenible del turismo de la siguiente manera:

*“El desarrollo sostenible del turismo atiende a las necesidades de los turistas actuales y de las regiones receptoras, y al mismo tiempo protege y fomenta las oportunidades para el futuro. El DST se concibe como una guía hacia la gestión de todos los recursos, de forma que puedan satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integración cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida”.*

Pasado dos años, en el mes de Abril de 1995, se celebra en Lanzarote, Islas Canarias, España, la Conferencia Mundial del Turismo Sostenible, de la cual emana la Carta del Turismo Sostenible, en la que quedarían plasmados

---

<sup>138</sup> En conjunto, la Declaración recoge todos los temas que exigen ser tomados en cuenta en una reflexión programática de la actividad turística. El foco de su atención aparece claramente dirigido a una valoración social y humanista de la actividad turística. Se ponen de relieve sus valores formativos personales y su benéfica aportación al desarrollo económico global. La convicción presente en la redacción del texto, en definitiva, se expresa en este postulado: “En la práctica del turismo, los elementos espirituales deben prevalecer sobre los elementos técnicos y materiales”

<sup>139</sup> El concepto de Agenda 21 tiene su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible o "Cumbre de la Tierra" celebrada en Río de Janeiro (Brasil, Junio de 1992) Ver Cap. III. 3.9.1

18 principios, los cuales constituyen los fundamentos para la formulación de una estrategia mundial para el desarrollo del turismo sostenible. <sup>140</sup>

En cuanto a la aplicación de los principios de sostenibilidad al ámbito del turismo en el Continente Americano, puede decirse que su aplicación comienza con la Declaración de San José de 1997,<sup>141</sup> de los Ministros de Turismo de los países americanos, en ocasión de la celebración del XVII Congreso Interamericano de Turismo de la OEA, en donde declaran: El firme compromiso con el desarrollo del turismo en el hemisferio de conformidad con las iniciativas adoptadas por nuestros mandatarios en la cumbre de las Américas de Miami, en Diciembre de 1994 y el reconocimiento de la necesidad de desempeñar un papel activo para asegurar el desarrollo sostenible de los Estados miembros, de acuerdo con la Declaración de Río y el programa 21, adoptados en la conferencia sobre el Medio ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992.

La primera mitad de la década de los setenta, el análisis de los acontecimientos turísticos se limitó principalmente a los aspectos económicos, dejando a un lado, asuntos tan importantes como los impactos sociales y ambientales, que fueron considerados con mayor preocupación a partir de los años 80, donde además se registra un creciente interés en formas de turismo que son alternativas al tradicional turismo de masas o al turismo urbano.

Entre los factores responsables del éxito de este nuevo tipo de turismo está una mayor conciencia de los impactos ambientales del turismo, una creciente demanda de nuevas experiencias turísticas por parte de los turistas, mayor énfasis en la integración de políticas de protección ambiental y

---

<sup>140</sup> LOPEZ, C. *¿Es la gestión de la actividad ecoturística una propuesta para alcanzar el desarrollo sustentable de las comunidades rurales e indígenas? Caso: Chiapas, México.* Universidad Autónoma de Chiapas - México, Chiapas 2011.

<sup>141</sup> Ver Cap. III. 3.9.5

desarrollo económico y una industria turística preocupada por las futuras tendencias en el mercado turístico.

Sobre el término “Ecoturismo”, en 1981 Ceballos-Lascurain empezó a usar la expresión “turismo ecológico” para designar las modalidades del turismo orientadas hacia la ecología. Esta expresión sería acortada dando lugar al término “ecoturismo” en 1983 y Ceballos Lascurain utilizó esta palabra en diversos debates mientras ocupaba los puestos de presidente de PRONATURA<sup>142</sup>, una organización no gubernamental en pro de la conservación, y de director general de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de México, en adelante EDUE.<sup>143</sup>

Ahora bien, a pesar de que en la actualidad existe un gran auge al llamado de la concientización con respecto a los daños que se le ha hecho a la naturaleza, la cual es un recurso que se agota, los resultados obtenidos hasta el momento han sido escasos. Todo apunta a que se tiene que cambiar de hábitos, actitudes y generar el compromiso de la sociedad, con la puesta en práctica de acciones concretas que busquen detener la degradación del ambiente.

Esto ha generado que en la actividad turística emerjan modalidades a través de nuevas concepciones e ideas, que fomenten esta conciencia universal en pro de frenar la degradación del medio ambiente, y con ello la aparición de un nuevo prototipo de viajero, que disfrute del contacto con el medio ambiente natural y contribuya a su preservación.<sup>144</sup>

---

<sup>142</sup> PRONATURA es una organización mexicana sin fines de lucro creada en 1981 por un grupo de empresarios y académicos preocupados por la conservación de aquellas áreas del territorio del país que constituyen ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna que albergan

<sup>143</sup> WEARING, S., & NEIL, J. *Ecoturismo: Impacto, tendencias y posibilidades*. Madrid: Síntesis.2000

<sup>144</sup> LOPEZ, C. *¿Es la gestión... ob. cit.*(140)

Lamentablemente al día de hoy y a pesar de haber sido declarados como prioridad en la Cumbre Mundial de Río de Janeiro de 1992<sup>145</sup> y ratificados en la Cumbre Mundial de Johannesburgo del año 2002,<sup>146</sup> la conservación y la protección ambientales no han recibido el apoyo gubernamental esperado. Los fondos para la conservación de la naturaleza continúan siendo escasos y se hace indispensable buscar nuevas fuentes de financiamiento.

Esta situación es especialmente evidente en Latinoamérica, donde todavía quedan grandes extensiones de áreas naturales sin desarrollar, pero las iniciativas económicas con objetivos a corto plazo a menudo han provocado la rápida desaparición de zonas naturales de gran valor ecológico, para satisfacer no sólo las necesidades de supervivencia de las comunidades locales allí asentadas, sino también las de las industrias que explotan los recursos.

Ante este panorama, los conservacionistas se dieron cuenta que la única oportunidad que existía para estos remanentes de paraíso, era que ellos generaran ingresos que satisficieran las necesidades de las personas que allí vivían. Entre las diversas posibilidades, el turismo emergió como una de las opciones más viables, a pesar de que en el pasado se le considero uno de los principales enemigos de la conservación. Esta realidad fue el resultado de las nuevas tendencias, que demostraban que ahora los turistas tenían interés por otros lugares, además de los tradicionales, que ofrecen arena, mar y sol.

---

<sup>145</sup> Ver cap. III, 3.9.2

<sup>146</sup> Esta tercera edición sirvió para hacer un balance de la anterior Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992. Centrada en el Desarrollo Sostenible, su objetivo era la adopción de un plan de acción de 153 artículos divididos en 615 puntos sobre diversos temas: la pobreza y la miseria, el consumo, los recursos naturales y su gestión, globalización, el cumplimiento de los Derechos humanos, etc. Como consta en el Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica , 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002, se instó a los países desarrollados a alcanzar los niveles intencionalmente convenidos de asistencia oficial al desarrollo, apoyar la creación de alianzas regionales fuertes para promover la cooperación internacional, afirmar que el sector privado también tiene el deber de contribuir al desarrollo sostenible, y por último llamar a crear instituciones internacionales y multilaterales más eficientes, democráticas y responsables.



Surgiría así la idea de realizar actividades de turismo que permitiesen no sólo satisfacer las necesidades de personalización de este nuevo tipo de turista, sino que a la vez se convirtieran en una fuente de ingresos económicos alternativos para aquellas comunidades que viven en esos ambientes de alta fragilidad y de los cuales se aprovechaban de una manera no sostenible. Estos cambios en el turismo mundial se han centrado en el viajero y en la manera en que éste percibe sus relaciones con el entorno natural y cultural, los otros turistas y las comunidades locales anfitrionas. En este nuevo modelo (denominado por la bibliografía especializada como “turismo alternativo”), el viajero busca vivencias y experiencias únicas no repetibles y personales en un entorno de calidad. En perspectiva, algunos autores hacen referencia a la Declaración de Quebec, el futuro del turismo sostenible y aporte de los Tour-operadores:

En el marco del Año Internacional del Ecoturismo (2002), y bajo el auspicio del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en adelante PNUMA y la OMT, más de un millar de participantes de 132 países, procedentes de los sectores público, privado y no gubernamental, asistieron a la Cumbre Mundial del Ecoturismo<sup>147</sup>, celebrada en la ciudad de Quebec (Canadá) del 19 al 22 de Mayo del 2002, con el patrocinio de Tourisme Quebec y de la Comisión Canadiense de Turismo.

La Declaración de Quebec recomendó formular políticas y estrategias incluso códigos de ética, para promover el ecoturismo como uno de los medios importantes para el desarrollo sostenible. Asimismo, sugirió que se garantizara, por parte de los actores, la protección de la naturaleza y las culturas locales. Recomendó utilizar del ecoturismo y otras iniciativas voluntarias para que las empresas pequeñas y medianas pudieran lograrlo; así como mejorar la calidad de vida de la comunidad receptora en el medio rural, garantizándose la distribución equitativa de los beneficios.

---

<sup>147</sup> Ver Cap.III,3.9.4

Con respecto a la definición de ecoturismo, es conveniente dejar clara la “diferencia” que existe entre este y el turismo sostenible, términos que a pesar de estar íntimamente ligados, son muchas veces confundidos. El turismo sostenible abarca una amplia gama de temas, incluida la viabilidad económica, la sensibilidad socio cultural y la conservación ambiental. Busca activamente reducir los impactos negativos de la industria turística sobre el ambiente y las comunidades locales y sus principios se pueden aplicar a destinos de viaje grandes o pequeños de todo tipo. Mientras que el turismo sostenible puede incluir centros urbanos y otros sitios culturalmente significativos, el ecoturismo es un tipo de turismo sostenible que se enfoca específicamente en áreas rurales y silvestres.<sup>148</sup>

Regresando al tema de la definición del ecoturismo, podríamos decir que es uno de los conceptos que han rondado por más de 20 años y que nadie ha podido definir todavía. No sólo los gobiernos son los que han intentado aceptar el desafío de definir el ecoturismo, sino también académicos, tour operadores, organizaciones de conservación y organismos de desarrollo.

Hay varias definiciones normalmente usadas alrededor del mundo, muchas de las cuales han sido traducidas del inglés. Empecemos con la definición de Chávez quien establece:<sup>149</sup> “El desarrollo del turismo que resuelve las necesidades de la gente de hoy sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de resolver sus propias necesidades en lo que respecta al acceso a los recursos naturales, a un ambiente sano y a su cultura”

Por su parte Cevallos-Lascurain, que generalmente es aceptado como la primera persona que definió el ecoturismo y que dicha definición es también utilizada por la Unión Mundial para la Naturaleza en adelante IUCN, establece que es “aquella modalidad turística ambientalmente responsable

---

<sup>148</sup> Rainforest Alliance. *Turismo Sostenible*. (2011) Recuperado el 22 de abril de 2012, de <http://www.rainforest-alliance.org>

<sup>149</sup> CHÁVEZ D. J. *Diversidad cultural y ecoturismo*. Primera edición. México: Trillas. 2008

consistente en viajar o visitar áreas naturales relativamente sin disturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y del pasado) que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural y propicia un involucramiento activo y socioeconómico benéfico de las poblaciones locales”<sup>150</sup>

Por su parte La Sociedad Internacional de Ecoturismo, en adelante TIES por sus siglas en inglés, define el ecoturismo como: “Un viaje responsable a áreas naturales que apoya la conservación del medio ambiente y mejora el bienestar de las comunidades locales”.

Desde la publicación del libro de Martha Honey “Ecotourism and Sustainable Development” la definición de la autora se ha vuelto un estándar ampliamente utilizado. “Ecoturismo es el viaje a áreas frágiles, prístinas, y normalmente protegidas que se esfuerzan por ser de bajo impacto y (normalmente) de pequeña escala. Ayuda a educar a los viajeros; provee de fondos para conservación; directamente beneficia el desarrollo económico y el fortalecimiento político de comunidades locales; y promueve el respeto por las diversas culturas y los derechos humanos”.

Para poder aportar más claridad a este tema analicemos las principales características de ecoturismo según la OMT: Toda forma de turismo basada en la naturaleza, en la que la motivación principal de los turistas sea la observación y apreciación de esa naturaleza o de las culturas tradicionales dominantes en las zonas naturales. Incluye elementos educacionales y de interpretación. Generalmente, si bien no exclusivamente, está organizado para pequeños grupos por empresas especializadas, pequeñas y de propiedad local. Operadores extranjeros de diversa envergadura también organizan,

---

<sup>150</sup>CEBALLOS-LASCURAIN, H. *Tourism, eco-tourism and protected areas*. In Kusler, (ed.) *Eco-tourism and Resource Conservation*. Vol. 1. Eco-tourism and resource conservation project. 1991

gestionan y comercializan giras ecoturísticas, por lo general para grupos reducidos. Procura reducir todo lo posible los impactos negativos sobre el entorno natural y sociocultural. Contribuye a la protección de las zonas naturales:

Claramente estas características podrían ser relacionadas con el turismo en el ámbito comunitario indígena, sin embargo con el paso de los años también se ha comprobado que todavía no se ha prestado la debida atención a ciertos aspectos del ecoturismo, tales como la propiedad de la tierra y control del proceso de desarrollo del ecoturismo por parte de las comunidades locales, la eficiencia y adecuación del concepto actual de zonas protegidas por razón de su diversidad biológica o cultural.<sup>151</sup>

En la actualidad, en la industria del ocio, se busca que el turismo sea una actividad sostenible, por lo cual se llevan a cabo, esfuerzos por parte de los organismo que generan las políticas públicas en esta materia, a través de organizaciones mundiales como la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo o la Organización Mundial de Turismo, para que los actores sociales, principalmente los pobladores locales, sean los promotores de impulsar el turismo en municipios, distritos, ciudades, pueblos, zonas rurales, y sitios de interés de manera responsable.

Una parte del éxito que representa la actividad ecoturística, se debe a sus infraestructura, ya que no es compleja y que gran parte de ella, así como sus servicios son adaptados al medio en el que se encuentran, a la orografía de la región y a la misma naturaleza, y esto hace que sean altamente viables para los gobiernos y se genere la aplicación de políticas públicas para el fomento de esta actividad turística, así como su financiamiento.

---

<sup>151</sup> FULLANA, P., & AYUSO, S. *Turismo Sostenible*. Barcelona: Rubes. 2001

En el año 2010, de acuerdo con el Instituto de Recursos Mundiales, el turismo centrado en la naturaleza registraba un crecimiento a un ritmo del 30%, en tanto que el turismo en general había aumentado aproximadamente un 4%. Si bien este aumento puede ser ligeramente exagerado, es indudable que las tendencias en pleno auge, que hacen hincapié en la preocupación por el medio ambiente se han combinado con la costumbre que ha prevalecido a lo largo de los viajes como una forma de escapar para encontrarse con la naturaleza, motivada por las presiones de la vida en núcleos urbanos, que anima a las personas a buscar la soledad que proporciona la naturaleza, todo lo cual hizo aumentar el número de visitantes en los parques naturales y en otras zonas protegidas.<sup>152</sup>

Algunos estudios en los Estados Unidos de América revelan que por lo menos 30 millones de norteamericanos pertenecen a alguna organización ambiental o tienen un interés en protección ambiental, cosa que puede repercutir en planificar viajes en otros países con atractivos naturales muy diferentes de lo que pueden encontrar en su país de origen.

En cuanto a la situación europea, luego de la feria de turismo FITUR de 2009, se llegó a la conclusión de que el “medio ambiente es la principal motivación turística para más de 20 millones de europeos”. Se consideró asimismo que “las empresas medianas y pequeñas ayudan a preservar la autenticidad y a evitar la masificación”.

Así el turismo hacia el Amazonas aumentó en 300% entre 1988 y 1989 y algo parecido ocurrió en Costa Rica entre 1992 y 2000, donde se estima que el 70% de los turistas realizan actividades ecoturísticas. Tendencias similares se visualizan en los últimos años en Venezuela, Panamá, Nicaragua y en general a nivel mundial.

---

<sup>152</sup> (2000). *Ecoturismo: Impacto, tendencias y posibilidades*. [Madrid]: Síntesis.

Aunque los intereses varían, las actividades más populares son recorrer áreas prístinas y observar la naturaleza, las aves y otros animales, fotografiar la naturaleza, escalar o visitar cuando hay buen acceso, zonas montañosas, incluyendo volcanes relativamente inactivos, recorridos en los ríos con balsas/kayak, explorar arrecifes coralinos, entre otras modalidades con toda clase de combinaciones.

Siempre hay también y lógicamente, cierto turismo ecológico local con sus inherentes problemas, por ejemplo las tarifas relativamente altas. Cómo evitar que muchos de los atractivos turísticos sean accesibles sólo para personas pudientes y cómo favorecer personas de escasos recursos económicos, incluyendo estudiantes locales, constituye un reto continuo.

En definitiva, se puede decir que gracias a esta creciente conciencia por el medio ambiente y la búsqueda de nuevas experiencias por parte de los turistas, el turismo ecológico está experimentando un ascenso cada vez mayor, que además se ve fortalecido por el compromiso que viene surgiendo desde los gobiernos, comunidades locales, ONG y la industria turística en general.

Por último es importante remarcar que existen varias razones por las que las comunidades locales pueden tener en cuenta el ecoturismo:

- Un deseo de formar parte del gran crecimiento que experimenta el turismo en general, así como un interés por ver el potencial tanto de la hostelería como del turismo con intereses especiales (nichos de mercado).
- Una forma de concienciarse acerca del gran valor de los atractivos naturales que posee el lugar donde viven.
- Una forma de empatizar con los ideales de conservación y con los planteamientos centrados en la consecución de un turismo sostenible.
- Un deseo de rejuvenecer, de manera responsable, la industria turística local.

Por otra parte, uno de los principios o elementos fundamentales del ecoturismo es la capacidad que tiene para maximizar los beneficios del turismo, no sólo en lo que se refiere a los ingresos que recibe una región, sino también en cuanto a la conservación tanto de la infraestructura social como de la biosfera. Más concretamente, entre estos beneficios figuran:

- Una mayor demanda de alojamiento así como de puntos de venta de comidas y bebidas y, por consiguiente, una mayor viabilidad para los hoteles, los moteles, las casas de huéspedes, las estancias en granjas, etc. tanto para los establecimientos ya existentes como para otros nuevos que puedan aparecer.
- Ingresos adicionales para los negocios locales, las tiendas y otros servicios (por ejemplo, los servicios médicos, los bancos, el alquiler de coches, las industrias artesanales, las tiendas de recuerdos, las atracciones para turistas, etc.).
- Un mercado más amplio para los productos locales (por ejemplo, los productos que se cultivan en la zona, los objetos de artesanía, los productos con valor añadido), que contribuye a sostener las costumbres y las prácticas tradicionales.
- El empleo de mano de obra local y de la pericia que los lugareños atesoran en distintas actividades (por ejemplo, como guías de rutas ecoturísticas, dependientes de tiendas, camareros en restaurantes, etc.).
- Una fuente de financiación para la protección y mejora/mantenimiento de los atractivos naturales, así como de los símbolos de la herencia cultural.
- Financiación y/o voluntarios para los trabajos de campo relacionados tanto con la investigación acerca de la flora y la fauna silvestres como con los estudios arqueológicos.
- Una mayor concienciación en el seno de la comunidad acerca del valor de la cultura local/autóctona y el entorno natural.

Como se puede deducir de este listado de beneficios, el ecoturismo consiste en atraer a los visitantes por las razones adecuadas, no tratándose por tanto, simplemente de promocionar un turismo centrados en conseguir “los dólares de los turistas” aunque se a costa de poner en peligro los atributos naturales y culturales de una comunidad.

Sin embargo, las comunidades locales también pueden verse afectadas por los impactos derivados del desarrollo del ecoturismo. Los aspectos conflictivos que han planteado los representantes de las comunidades receptoras con respecto al desarrollo del turismo suelen situarse en varias categorías interrelacionadas:

- La falta de oportunidades por lo que se refiere a intervenir en la toma de decisiones relacionadas con el ecoturismo.
- Las respuestas inadecuadas por parte de los gobiernos cuando se han establecido mecanismo administrativos o legislativos tendentes a involucrar a las comunidades en ese proceso de toma de decisiones.
- El hecho de que estas comunidades no obtienen beneficios financieros, sociales ni vocacionales de los proyectos que explotan comercialmente, lo que ellos consideran sus recursos.
- La necesidad de crear instrumentos más eficaces para la evaluación de los impactos socioculturales y de asegurarse de que esta tarea de evaluación se realiza adecuadamente por lo que respecta a aquellos impactos ecológicos sobre el entorno natural en los que se suele hacer más hincapié, que son precisamente los que suscitan mayor interés, tanto entre los inversores de fuera como entre los grupos conservacionistas.
- Los impactos que afectan a la cohesión y la estructura de la comunidad.
- La rapidez con que se desarrolla el turismo, que en muchos casos acelera de manera significativa los cambios sociales.
- Obviamente el turismo en al ámbito de las poblaciones indígenas debe tener como principal premisa el respeto por la cultura, la capacidad de carga del sitio ofertado y el medio ambiente, por lo cual el consumidor



ecoturista sería en principio el principal mercado a captar. Estudiosos del tema como Ferreira y Coutinho<sup>153</sup> hacen referencia de las características del consumidor ecoturista de la siguiente manera:

- Se sabe que el ecoturista cuenta con una elevada conciencia ambiental, busca experiencias únicas que mantengan los recursos ambientales y socioculturales, busca integrarse con las comunidades y tiene la expectativa de que la actividad realizada vaya a contribuir para el proceso de desarrollo de la región.<sup>154</sup>

Con respecto al consumidor del ecoturismo, este viajero, posee la voluntad de aprender sobre el destino visitado, en particular sobre los aspectos ambientales, culturales, históricos y problemas a ellos asociados. El ecoturista tiene una posición favorable frente a la protección del medio ambiente lo que se refleja en su comportamiento. Respeta las condiciones naturales del lugar y por lo general existe el deseo de contribuir de alguna forma para la conservación del ecosistema visitado.

En definitiva, lo que se puede decir sobre el perfil de los ecoturistas según los puntos fundamentales encontrados en las más diversas conceptualizaciones de la actividad turística es lo siguiente<sup>155</sup>

- Son personas conscientes de los problemas socio ambientales actuales.
- Se interesan por estar en contacto con la naturaleza preservada y con la cultura local.

---

<sup>153</sup> FERREIRA, L. F. & COUTINHO, M. do C. B. *Capacitação profissional em planejamento estratégico para o Ecoturismo*. Turismo em Análise.1999. 10(2): 22-32

<sup>154</sup> MEINKING, A. *Distorsiones entre el concepto y la práctica del ecoturismo: El caso de Itacaré, Bahía - Brasil*. Ilhéus, Brasil. 2005

<sup>155</sup> NIEFER, I. A. Y SILVA, J. C. G. L DA. *Criterios para um ecoturismo ambientalmente saudável*. *Cadernos da Biodiversidade*.1999

- Quieren profundizar sus conocimientos y generar beneficios económicos entre las comunidades visitadas.
- Buscan minimizar el impacto de la visita al lugar y, de ser posible, participar en acciones conservacionistas.
- Tiene más exigencia en cuanto a un estado virgen de la naturaleza y a información profunda durante el viaje.

“En otras palabras, para poder lograr su objetivo, el reto del turismo en el ámbito comunitario indígena pasa por captar gran parte de la demanda del ecoturismo y del turismo solidario hacia la oferta del turismo comunitario o indígena”

**Cuadro 1: Las bases de ecoturismo**

<b>Actores</b>	<b>Roles</b>	<b>Compromisos deseables</b>
Comunidades: organizaciones de base, empresas indígenas, comunidades nativas, ONG indígenas y campesinas	Cumplir el reglamento de ANP  Conservar los RRNN.  Respetar los acuerdos pactados  Cumplir y respetar la zonificación ecoturística	Desarrollar sus economías usando sosteniblemente los RRNN de las ANPs  Conservar tradiciones, formas de vida y autenticidad: reforzar su identidad
ONG	Ayudar a comunidades y gobiernos locales en la identificación y elaboración de proyectos  Cubrir los costos incrementales  Canalizar apoyo técnico y financiero para los proyectos	Generar capacidades locales para el desarrollo y gestión de servicios turísticos  Capacitación en gestión empresarial a las poblaciones locales  Promover el mejoramiento de la economía indígena y campesina, partiendo de sus propios

		<p>recursos naturales y de sus propios conocimientos y cosmovisión</p> <p>Alianzas estratégicas con organizaciones de la población local y empresas privadas</p>
Gobiernos locales	Conducir un plan estratégico participativo y concertado de desarrollo ecoturístico	<p>Promover consensos y espacios de concertación para la el uso turístico sostenible de las ANPs</p> <p>Velar por la conservación de la biodiversidad y el respeto a las poblaciones locales</p>
Gobierno Central	<p>Aprobación de políticas y normas para regular y vigilar las actividades turísticas, y sancionar las infracciones y delitos contra la conservación de las ANPs</p> <p>Educación ambiental</p> <p>Coordinar y promover la concertación de todos los actores involucrados</p>	<p>Incrementar su rol tuitivo</p> <p>Concertar y establecer códigos de ética para los turistas y empresas de turismo</p> <p>Hacer cumplir efectivamente la ley para todos los actores por igual</p> <p>Implementar una adecuada infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria</p>
Empresa privada: agentes de viaje, operadores de turismo, medios de transporte	<p>Capta corrientes de turistas</p> <p>Difusión de programas</p> <p>Contrata y brinda servicios turísticos ofrecidos</p>	<p>Promover la participación de población local en la gestión de las ANPs</p> <p>Promover la capacitación y coordinación con</p>

	Traslado de turistas  Provisiones y emergencias	comunidades  Ser social y ecológicamente responsable, compartiendo sus beneficios con la población local
Medios de comunicación y difusión	Informar, difundir y ayudar a la educación de la población	Contribuir a crear conciencia ambiental y a valorar el ecoturismo
Turistas	Hacer uso responsable de los atractivos turísticos de las ANPs y con respeto hacia las poblaciones locales	Respeto y valoración de las ANPs y las poblaciones locales

### 2.7.2 Turismo solidario

El concepto de turismo solidario no debe ser confundido con otras tipologías similares como turismo responsable, indígena, comunitario o sostenible, que también fomenta el respeto hacia el medioambiente y la población autóctona. El turismo solidario se ha concebido como “aquel viaje turístico en el que la principal motivación del turista es la solidaridad con la población y el destino de acogida aprovechando el tiempo de vacaciones para colaborar con algún proyecto de interés social y /o medioambiental en un país pobre o en vías de desarrollo”.<sup>156</sup>

Se trata, por tanto, de un instrumento muy útil de concienciación en manos de las ONG en la medida que favorece una vivencia directa del viajero con la realidad socioeconómica y medioambiental del destino visitado. Como punto de partida el propio turista ha de estar sensibilizado desde su lugar de

<sup>156</sup> LLINAS. M. *Proyectos de cooperación en turismo sostenible: unos indicadores*. España: Universidad de las Islas Baleares. 2008.

origen por los problemas generales del Tercer Mundo, por la problemática medioambiental del planeta y por la visita de los denominados “espacios solidarios” donde se realizan proyectos de cooperación para el desarrollo. Al respecto nos encontraríamos con un micro-segmento de demanda específico, con una importante tendencia de crecimiento en algunos países, aunque todavía ciertamente “minoritario.”<sup>157</sup> Es por ello que el turismo solidario es fácilmente confundible con otras tipologías, porque el viajero que realiza turismo solidario debe tener una actitud respetuosa con las poblaciones de acogida y con el medioambiente que le rodea. Además, debe ser consciente de que los actos realizados durante su estancia han de favorecer al desarrollo de estas poblaciones, evitando desestabilizar su forma de vida social y cultural.

Siendo conscientes, no obstante, de las dificultades existentes a la hora de consensuar una definición del turismo solidario, los expertos participantes en el proyecto TRES<sup>158</sup> han intentado sistematizar algunas de sus características básicas y a apuntadas en mayor o menor medida en algunos estudios especializados de los últimos años. Se trata de viajes para pequeños grupos en los que participan ONG y colectividades locales en el proceso de creación, promoción y comercialización de productos turísticos y en algunos casos PYMES turísticas y agencias de viajes muy comprometidas socialmente con el destino.

Se facilita expresamente en los mismos que los turistas tengan un contacto muy directo y real con la comunidad local y consuman los recursos turísticos autóctonos de carácter territorial, cultural, natural o humano-vivencial, incluso prestando el viajero alguna ayuda humanitaria o colaboración social (alojamiento en casas particulares, consumo de

---

<sup>157</sup> FRANCIS J & GOODWING. *Ethical and responsible tourism*. University of Greenwich.2003

<sup>158</sup> LANQUAR, R; RIVERA, M. El proyecto "TRES" y la "Declaración de Córdoba" (España): una apuesta por la articulación de estrategias de turismo responsable y solidario desde Europa *PASOS Revista de Turismo y Patrimonio Cultural* [en línea] 2010, 8

productos de los mercadillos locales, rutas con guías nativos, participación puntual en proyectos comunitarios de desarrollo, etc.)

Se comercializa e instrumenta a través de canales alternativos ajenos a la distribución turística comercial convencional, adoptándose, en la práctica, un enfoque cercano al comercio mediante el fomento del consumo por parte del turista de los productos locales, autóctonos y artesanales.

Como se puede apreciar en estas características básicas, el turismo solidario necesita desarrollar nuevos enfoques a la hora de ponerlo en práctica, totalmente diferentes a los del turismo tradicional y masificado, “incluso han de ir más allá de los meros principios básicos de la sostenibilidad turística desde el punto de vista medioambiental y socioeconómico.”<sup>159</sup>

Para fomentar y potenciar el turismo solidario, sus características y diferencias deben ser apreciadas con facilidad por la demanda de mercado; hoy en día con mayor concienciación sobre la necesidad de cuidar los recursos y las importancia del respeto a la hora de visitar un país; y por todos los agentes que desarrollan la actividad turística, no tan sólo por los destinos de PVD, sí no también los países ricos y grandes emisores de turistas, para establecer, así, una conexión entre ambos.

“Por ejemplo, una adecuada comercialización de los productos y destinos de turismo responsables y solidario necesita contar con una evaluación específica de los diferentes servicios en función tanto de los criterios de

---

<sup>159</sup> LANQUAR, R., & MATEOS, M. R. Crónica de eventos. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 8, 4.2010

“responsabilidad” como de satisfacción y calidad para los turistas y beneficios reales para las comunidades locales”<sup>160</sup>

Con respecto a sus orígenes, el turismo solidario es una tipología turística que surge a en América Latina partir de los últimos veinte años, a raíz de grandes cambios a nivel político, económico y social: La liberalización de los flujos comerciales y financieros; la vigencia de los nuevos paradigmas del desarrollo sostenible y la responsabilidad social de la empresa.

Gracias al surgimiento de este tipo de turismo y las numerosas organizaciones que se han sumado a formar parte del proyecto de fomento de turismo solidario, muchas zonas de gran riqueza social, cultural, natural y paisajística, subsisten hoy día. Es cierto que el sector turístico beneficia muchas zonas agrícolas y en vías de desarrollo, pero no es suficiente.

“Si bien el turismo constituye una fuente complementaria de empleo e ingresos para un creciente número de comunidades de la región, existe un consenso sobre el hecho de que éstas no pueden por sí solas suplir las insuficiencias que acusa el entorno en el que operan.”<sup>161</sup>

Lo que los impulsores del turismo solidario buscan es el apoyo de las instituciones públicas, muy necesario para la creación y desarrollo de nuevas empresas, generar nuevos equipamientos e infraestructuras que abra la posibilidad de entrada a nuevos mercados, mejorar la calidad y la cantidad de empleo, desaparición de las barreras institucionales, etc. Gracias a este último punto “los resultados apreciables alcanzados por programas de turismo se explican gracias a factores tales como: la voluntad política de forjar consensos y concretar resultados con organizaciones comunitarias; un

---

<sup>160</sup> MALDONADO, C. *Turismo y comunidades indígenas: Impactos, pautas para autoevaluación y códigos de conducta* [Informe] / SEED Documento de trabajo núm 79. - Ginebra : OIT, 2006. - Programa de desarrollo de pequeñas empresas. Departamento de creación de empleos y desarrollo de empresa

<sup>161</sup> MALDONADO, C. *Fortaleciendo redes de turismo comunitario*. Bolivia. 2007

alto grado de complementariedad y flexibilidad de las instituciones públicas; la búsqueda de efectos sinérgicos resultantes de una eficaz coordinación entre actores locales, nacionales y la cooperación internacional.<sup>162</sup>

Como se ha podido apreciar en los últimos años, el impacto del turismo en las sociedades locales puede no ser beneficioso, por eso es necesario prevenir los efectos negativos. El turismo solidario puede aspirar a un futuro sostenible en la medida en que las políticas públicas adopten y apliquen con firmeza un conjunto de reglas de juego para preservar la diversidad cultural y la cohesión social, los ecosistemas y su biodiversidad. Sin esas reglas, el desarrollo del turismo continuará marginando y empobrecerá aún más a las comunidades afectadas.

El reto para las comunidades rurales de América Latina consiste en dotarse de estructuras y medios de presión política que les permitan incidir con mayor decisión en sus condiciones de vida y de bienestar, fomentando relaciones económicas e institucionales de un nuevo orden. Sólo acrecentando su poder de negociación las organizaciones comunitarias lograrán, por un lado, impulsar políticas públicas que incentiven sus proyectos productivos y, por otro, suscribir acuerdos comerciales justos con Tour Operadores nacionales o transnacionales.

Para hacer frente a este reto, el primer imperativo consistiría en alentar procesos asociativos que articulen eficientemente la oferta de servicios, procuren una inserción competitiva en los mercados y fomenten el uso sostenible del patrimonio comunitario. El segundo imperativo radicaría en mejorar la capacidad de gestión autónoma, tanto en el ámbito empresarial como en el ámbito organizacional, calificando para ello recursos humanos y líderes de una nueva generación.

---

<sup>162</sup> ENRIQUEZ, F & MALDONADO, C *Restaurando las esperanzas de las comunidades indígenas de Guatemala*. OIT, Serie REDTURS, WP80, Ginebra, Suiza 2007



### 2.7.3 Turismo comunitario: Concepto y definición

El concepto de turismo comunitario aparece por primera vez en la obra de Murphy<sup>163</sup> y trata de definir cuestiones relativas al impacto que tiene el turismo en las comunidades locales de zonas en vías de desarrollo, aspecto posteriormente desarrollado por el mismo autor en el 2004.

Otro de los pioneros en utilizar el término fue Dernoï, quien lo equipara con el de turismo alternativo: “El turismo alternativo/turismo de base comunitaria (Turismo Comunitario) es un conjunto de servicios (y características) de hospitalidad ofrecidos a los visitantes por parte de individuos, familias o una comunidad local. Un objetivo prioritario del turismo alternativo/turismo de base comunitaria, es establecer una intercomunicación directa y un mutuo entendimiento personal/cultural entre anfitriones e invitados”.<sup>164</sup>

En definiciones más recientes, la OIT define al turismo comunitario como: “Toda forma de organización empresarial sustentada en la propiedad y la autogestión de los recursos patrimoniales comunitarios, con arreglo a prácticas democráticas y solidarias en el trabajo y en la distribución de los beneficios generados por la prestación de servicios turísticos, con miras a fomentar encuentros interculturales de calidad con los visitantes”.<sup>165</sup>

Como se observa, la definición de la OIT, se ve enfocada sobre todo desde una perspectiva empresarial. Sin embargo se encuentran otras definiciones como la de la Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de

---

<sup>163</sup> MURPHY, Peter E. *Tourism: A community approach*. Londres: Methuen. 1985. 200

<sup>164</sup> FERNANDEZ, M. Turismo comunitario y empresas de base comunitaria turística: ¿estamos hablando de lo mismo? *El Periplo Sustentable*, 2011. 31-74.

<sup>165</sup> MALDONADO, C. *Pautas metodológicas para el análisis de experiencias de turismo comunitario*. OIT, Ginebra. 2009

Ecuador, en adelante FEPTCE, la cual define al turismo comunitario como: “Relación de la comunidad con los visitantes desde una perspectiva intercultural en el desarrollo de viajes organizados con la participación consensuada de sus miembros, garantizando el manejo adecuado de los recursos naturales, la valoración de sus patrimonios, los derechos culturales y territoriales de las nacionalidades y pueblos para la distribución equitativa de los beneficios generados”<sup>166</sup>

Ambas definiciones concuerdan en las prácticas sostenibles y hacen hincapié en la distribución equitativa de los beneficios que la actividad turística pueda producir. Por lo cual, podemos decir que el turismo comunitario se fundamenta en la creación de productos turísticos bajo el principio básico de la necesaria participación de la comunidad local. Así, esta clase de turismo ha emergido como una posible solución a los efectos negativos, sobre todo culturales y medioambientales, del turismo de masas en países en vías de desarrollo, permitiendo, al mismo tiempo, ser una estrategia para la organización de la propia actividad de la comunidad. <sup>167</sup>

Como su palabra lo indica, esta tipología de turismo alternativo tendría como eje principal a la propia comunidad local y, a través de la cual, se trata de integrar vivencias, servicios de alojamiento y de restauración, oferta complementaria y gestión turística. Añadiendo como características fundamentales el ser también un subsistema interconectado con otros subsistemas imprescindibles para la comunidad (como la educación, la salud o el medio ambiente), el presentar un proyecto de desarrollo sostenible

---

<sup>166</sup> Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de Ecuador (17 de Noviembre de 2012). Obtenido de FEPTCE: <http://www.feptce.org/>

<sup>167</sup> LÓPEZ, T., & SANCHEZ, S. Turismo Comunitario y Generación de Riqueza en Países en Vías de Desarrollo. Un Estudio de Caso en el Salvador. *Revista de Estudios Cooperativos*.2009, 85-103.

creado en la propia comunidad y el de servir de interrelación entre la comunidad local y los visitantes.

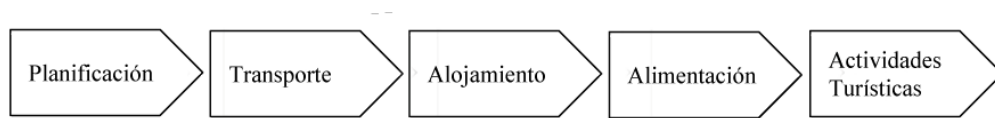
El turismo comunitario está hoy amparado y potenciado por diferentes organizaciones internacionales, entre las que destaca la Organización Mundial del Turismo y presenta varios objetivos, entre los cuales se destacan los siguientes: El desarrollo socioeconómico de la comunidad local. La conservación de los recursos naturales y culturales. La calidad del servicio que recibe el visitante.

Por otra parte, la cadena del turismo comunitario está compuesta por tres bloques diferentes. El primer bloque está integrado por los actores encargados de la planificación turística, como pequeñas oficinas de turismo que en algunos casos también funcionan como guías turísticos, y cuyo protagonismo en la cadena aún no es muy importante debido a la falta de una estrategia, en la mayoría de las áreas geográficas, en la llegada de flujos de turistas.

Un segundo bloque está formado por las empresas de servicios directos, en el que sobresalen dos grupos, los de alojamiento y los de restauración. Finalmente, el tercer bloque incluye a las empresas de apoyo a la actividad turística, entre las que sobresalen las empresas de transporte, las empresas de turismo activo y, asimismo y cada vez mayor importancia, las tiendas de venta de productos típicos, sobre todo artesanía.

De acuerdo con la existencia de los bloques anteriormente mencionados, se concluye que la cadena productiva del turismo comunitario incorpora paulatinamente a diferentes actores que, de una u otra manera, se insertan en la oferta turística local, siendo su desarrollo el que se especifica en la siguiente figura:

## Cuadro2: cadena productiva del turismo comunitario



Fuente: REVESCO

Como se aprecia en el cuadro anterior, los tres grupos de mayor presencia de la comunidad local en la cadena productiva generadora de la oferta turística son el transporte, el alojamiento y la alimentación. Asimismo, los dos extremos de la cadena son habitualmente los más débiles, por lo que es necesaria la intervención de la administración pública, de las universidades o de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) para realizar una correcta planificación de la actividad, y por otro lado también es necesario contar con el apoyo de diferentes instituciones (públicas o privadas) que brinden soporte a la actividad y así dar respuesta a las inquietudes de los turistas a través de un correcto diseño de la oferta complementaria. Ello implica que los pequeños negocios que se podrían crear en las diferentes áreas geográficas abarcarían diferentes posibilidades, ofreciendo no sólo hostelería y restauración, sino que también podría abordar aspectos tales como el servicio de guías turísticos, actividades complementarias, ventas de productos típicos y, en algunos casos, gestión turística y transporte terrestre.

### 3.7.3.1 Requisitos para su desarrollo

El turismo comunitario es un fenómeno reciente, auspiciado por organismos como el WWF<sup>168</sup> o la Organización Mundial del Turismo, que sin embargo,

---

<sup>168</sup> WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza). Creada el 29 de Abril de 1961, con sede en Gland Suiza, es una de las mayores organizaciones internacionales de conservación para la naturaleza.

experimenta un notable incremento en su práctica y su expansión geográfica.

En apariencia, el turismo comunitario presenta todas las ventajas y todas las virtudes para hacer de él una forma modélica de actividad sostenible, con implicación de las comunidades receptoras, con una atención individual al cliente, ofrece un aspecto difícilmente superable en aspectos de modalidades más clásicas: la tradicional “burbuja” del turista se diluye y, consecuentemente, puede acceder, en convivencia cercana, a la “autenticidad” de la vida cotidiana de sus anfitriones.<sup>169</sup>

Pese a esto, la literatura especializada, el trabajo de campo y las experiencias prácticas, ponen de relieve que el éxito en estas empresas no está asegurado, por el mero hecho de materializarlas.

No es fácil englobar bajo una misma etiqueta formas de turismo muy dispares. Su financiación procede, en muchos casos, de programas de cooperación internacionales o de proyectos de organizaciones no gubernamentales, pero también pueden encontrarse modalidades cooperativas, proyectos nacionales de desarrollo, etc. por ello, su gestión abarca también muy diversas posibilidades.

La población local puede participar directamente, o quedar relativamente al margen, cumpliendo básicamente funciones laborales pero sin responsabilidades en la gestión, propiamente dicha. En el otro extremo se encontraría el conocido caso de los Kuna, en Panamá, con un estricto control incluso del número de visitantes permitido<sup>170</sup>. Se dan pues, desde la

---

<sup>169</sup> FRANCESCH, A. *El Turismo de Base Comunitaria: Requisitos para su Desarrollo*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Antropología Social y Cultural, Madrid.2011

<sup>170</sup> PEREZ, X. P. *Los impactos del turismo en Kuna Yala*. ed. Universitaria Ramón Areces.2007

participación de la comunidad como simple mano de obra para empresas inversoras privadas, hasta comunidades en completo control sobre las operaciones turísticas, pasando por proyectos realizados con el apoyo de ONG o de agencias de cooperación.

No ofrece menos variedad el tipo de turismo al que se dirige. Practicantes del llamado “ecoturismo”, del turismo rural, o del turismo vivencial, pueden parecer lo más evidentes por sí mismos, pero también existen formas de turismo de aventura, y es factible encontrar caros y lujosos lodges en Kenia, por ejemplo, que se ofrecen en el mercado como proyectos de comunidades locales, sobre las que revierten los beneficios de la empresa.

Los contextos, por consiguiente, se muestran dentro de un amplio espectro de casos: desde comunidades campesinas peruanas hasta lodges de lujo en Kenia, de poblaciones indígenas en la selva brasileña a incursiones en el Sahara, montadas y conducidas por tuaregs. Bajo esta diversificación de actividades, de modelos de financiación y gestión, de poblaciones implicadas y de condiciones geográficas, climatológicas y ecológicas, la labor de encontrar elementos comunes no es sencilla. Con todo, una revisión de las experiencias conocidas y de los trabajos hechos desde diversas disciplinas, de la economía a la antropología, permite encontrar rasgos comunes.

En este punto se intentará más que señalar los elementos que garanticen el éxito o la viabilidad de este tipo de proyectos, mostrar aquellos que son condición indispensable; aquellos cuya carencia, cuya ausencia, por así decirlo, más bien garantice el fracaso.

### 2.7.3.2 Los agentes principales.

El turismo suele contemplarse como una actividad económica resolutive y eficaz. Nada más habitual, por poner un ejemplo, que el encontrar en la reconversión al turismo rural una alternativa a los problemas derivados de la inviabilidad de actividades agrícolas o pesqueras. Esta visión está fuertemente inserta en el imaginario social: el turismo como *Deus ex machina* (motor de Dios, al castellano)<sup>171</sup>. Pero la realidad de los hechos pone sobre la mesa con claridad que las cosas no funcionan necesariamente así.

El turismo comunitario opera, en principio, fuera de los flujos masivos que controlan las grandes empresas turísticas o de transporte. Para darse a conocer dependen en gran medida del boca a boca, y también de las posibilidades que ofrecen las actuales tecnologías de la comunicación, en especial Internet. Pero en esta sociedad red, ocupar un espacio en Internet no garantiza posiciones privilegiadas, ni una capacidad especial de reclamo. Muy al contrario, la red es un campo social enormemente competitivo donde no es tarea fácil sobresalir, u ocupar posiciones relevantes, aun menos de forma continuada. Consecuentemente, la posibilidad de no llegar a atraer un número suficiente de turistas, o de que su número disminuya bruscamente, incluso que desaparezca, siempre está presente. Adicionalmente, no debe olvidarse que el turismo es un fenómeno extremadamente sensible a ciertos acontecimientos. Es sencillo recordar cómo, por mencionar un caso señalado, los sucesos del 11-S provocaron una gran retracción del turismo internacional.

Por todo ello, la experiencia muestra que las comunidades inmersas en proyectos del turismo comunitario, deben mantener *diversificación de las actividades económicas* evitando colocar todos sus huevos en una misma

---

<sup>171</sup> AGUILAR, E; MERINO, D Y MIGENS, M "Culturas, Políticas de Desarrollo y Turismo Rural en el ámbito de la Globalización". En: *Horizontes Antropológicos. Antropología e Turismo* , 9, N° 20, 2003.Ed. Universidad de Porto alegre, 161-183

cesta, hacer una apuesta por el turismo en la que se ponga en juego la totalidad de sus recursos. El turismo comunitario debe comprenderse no como un fin en sí mismo, sino como parte de una estrategia más amplia de desarrollo local. En definitiva, las comunidades implicadas deben salvaguardar la diversidad de actividades económicas, añadiendo a esa diversidad la actividad turística

Ahora bien, es frecuente que estos recursos estén originados, como se dijo con anterioridad, en agencias de desarrollo, en ocasiones ajenas al lugar. En consecuencia, por sorprendente que pueda parecer, muchos de los agentes implicados en un proyecto de turismo comunitario, suelen trabajar de manera carente de coordinación. Cuando se requiere una transformación infraestructural, que puede ir de carreteras de acceso a canalizaciones de agua, los agentes participantes son de muy distinta naturaleza y la descoordinación es un riesgo muy real.

Los miembros de la comunidad local, por su parte, pueden percibir las cosas sin adoptar una visión de conjunto. Si los proyectos aportan, por ejemplo, una mejora de los saneamientos en su vivienda, el hecho de que a la postre esos proyectos prosperen o no, adquiere una distinta valoración, en la medida en que ya han producido mejoras concretas y palpables. Si, por continuar con el mismo ejemplo, el proyecto no ha considerado más que este tipo de elementos estructurales, pero ha omitido la necesidad de que haya elementos activos que atraigan flujos turísticos, dejándolos las eventualidades del mercado o los caprichos de la fortuna, es obvio que el fracaso está prácticamente asegurado. Pero los miembros beneficiados de la comunidad no juzgarán el caso de forma demasiado negativa, al haber obtenido ciertas ventajas.

Es frecuente que en un proyecto de Turismo Comunitario se concentren asociaciones locales, instituciones estatales, ONG locales e internacionales, cada una aportando financiación y proyectos, sin coordinación operativa. Esta falta de coherencia aumenta la lentitud en la consecución de resultados



y lleva, con relativa frecuencia, al escepticismo y a la decepción en las comunidades. Se realizan a un tiempo talleres de capacitación profesional, de sensibilización ecológica, diseño de una página web, infraestructuras, iniciativas artesanales, etc., sin una idea central que dote de coherencia al proyecto. Así pues, queda clara la importancia de la coordinación entre los agentes.<sup>172</sup>

Parece, por tanto, que es casi imprescindible contar con algún determinado agente que coordine las iniciativas posibles, en colaboración, naturalmente, con las propias comunidades (si no son ellas las gestoras). Es absurdo plantear Turismo Comunitario sin el beneplácito de las comunidades en cuestión. En la práctica, cuando las comunidades no se ven como beneficiarias con claridad, ni se perciben como protagonistas, sino como sujetos pasivos, se desinteresan por los proyectos, contando con que, al final, siempre quedará algo positivo de las inversiones: conducciones de agua, un baño en casa, una carretera, etc.

Adicionalmente a todo esto, la oferta turística en esta modalidad presenta, generalmente, un rostro sostenible. Es cierto que la palabra “sostenible” ha perdido buena parte de su contenido original, para pasar a convertirse en una especie de mantra, que sale a relucir para cualquier situación, invocado incluso en las actividades menos sostenibles que imaginar se pueda.

Un proyecto de Turismo Comunitario debe presentar una apariencia clara de sostenibilidad, lo que exige de los agentes locales actitudes y conductas muy determinadas.

Ya se ha señalado la necesidad de que este tipo de iniciativas esté coordinado, cohesionado. El fin no es sólo evitar retrasos o la completa inviabilidad del proyecto, sino también dotarlo de un perfil coherente y concreto, orientado hacia determinados consumidores y determinadas

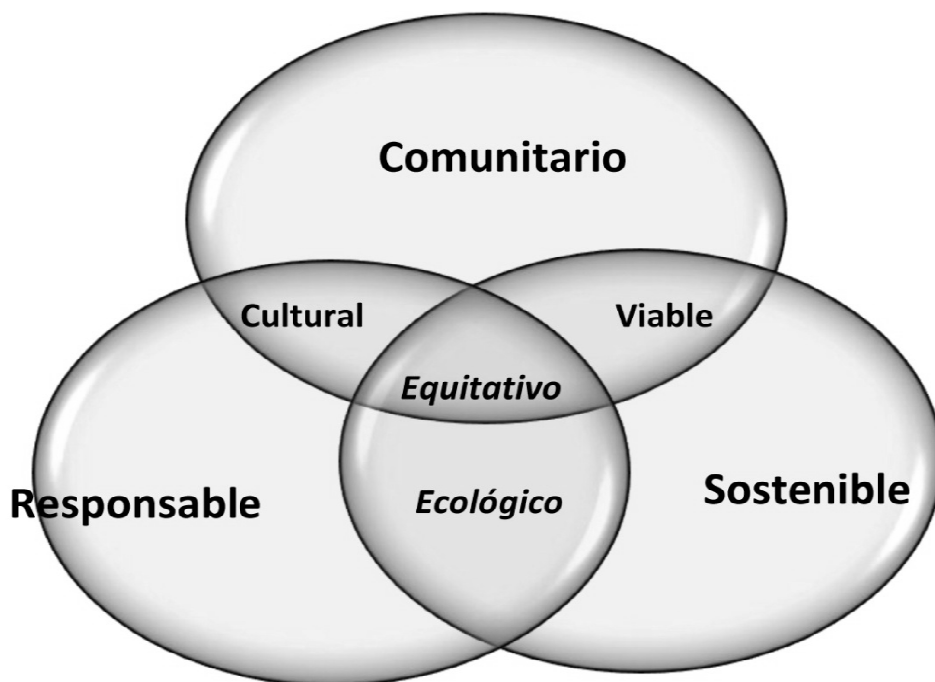
---

<sup>172</sup> FRANCESCH, A. *El Turismo de Base...ob. cit.(169)*

modalidades de turismo, de modo preciso. Evidentemente, la oferta no puede ser la misma para visitantes que buscan turismo de aventura, con actividades dinámicas en un entorno más o menos “salvaje”, que para otros atraídos por elementos culturales y que quieran comprar artesanía. En definitiva, debe contarse con un perfil del turista al que se quiere atraer.<sup>173</sup>

Ahora bien, por la propia naturaleza de esta tipología turística, esta apuesta ha de tratar de ser flexible, si entra dentro de las posibilidades de la comunidad.

**Gráfico 1: El turismo en el ámbito indígena**



Fuente: Elaboración propia

---

<sup>173</sup> FRANCO, A. M. B. *La gestión del patrimonio histórico como instrumento para un desarrollo sostenible*: [Recurso electrónico: PDF] un caso práctico: el proyecto de desarrollo local «Os Ambientes do Ar» (Vol. 280). Universidad de Salamanca.2011

No sólo porque entre los turistas se dan modas, actividades que caen en desuso mientras otras adquieren prestigio, sino también porque el perfil deseado puede ser uno y la materialización del flujo turístico llevar al enclave otro distinto. Al depender en buena medida de la difusión por la red, del boca a boca, la demanda bien puede orientarse en un sentido no previsto.

El proyecto ha de contar por tanto, con un perfil preciso y ser capaz de adaptarse a circunstancias imprevistas. Complementariamente a esto, debe señalarse que en la actitud del turista atraído por el Turismo Comunitario existe algo de impostura. Aunque la convivencia con la comunidad y el compartir su vida cotidiana parecen configurarse como las piedras angulares de esta modalidad de turismo, el origen claramente occidental del consumidor lo sitúa en una posición muy distinta.

Sanitarios en condiciones, suministros de agua embotellada, alimentos que no violenten en exceso sus gustos, costumbres o fiestas que no aparenten entrar en conflicto flagrante con los derechos humanos, se convierten en requisitos necesarios, pues el turista normal (generalmente joven, con estudios y una posición relativamente acomodada), no renunciará a todo ello tranquilamente. En definitiva, “el turista debe disponer de comodidades que no bajen de un cierto límite”<sup>174</sup>, aunque esto pueda ir en detrimento de la “autenticidad” de la experiencia.

Esto, por supuesto, afecta a los alojamientos, que pueden ir de las propias casas de los vecinos a lodges de lujo o albergues sencillos, pero también a los alimentos que se les ofrecen, las actividades y hasta a la propia relación con los vecinos.

Esta pauta debe considerarse generalizable a turistas nacionales o internacionales. Si llegan del exterior, se crean nuevas exigencias con arreglo al idioma, comidas, etc., teniendo siempre presente que las circunstancias varían enormemente según el perfil de ese turista. Un

---

<sup>174</sup> FRANCESCH, A. *El Turismo de... ob. cit.*(169-72)

mochilero aceptará condiciones de alojamiento más básicas que otros turistas, como es evidente, pero incluso puede mostrar desagrado por niveles altos de comodidad, lo que fuerza a evitar recetas estandarizadas y realizar una oferta muy concreta, coherente y bien diseñada, con arreglo al perfil previsto.

Algunas de las circunstancias que se detallan, conducen directamente a la posibilidad, siempre real, de que ciertas conductas, ciertas actitudes, el entramado simbólico, la manera de percibir las cosas de turistas y anfitriones, entren en conflicto, sean antagónicas o, en el caso menos grave, sencillamente no armonicen. En el caso que nos ocupa, esto es mucho más probable que en otras modalidades turísticas, más en “burbuja”, ya que la convivencia es más prolongada, más cercana, más íntima, y el contacto directo aumenta la posibilidad de roces.

Las diferencias culturales entre un indígena amazónico y un funcionario berlinés, digamos, tienen suficiente tamaño como para imaginar que el conflicto no es una eventualidad remota, aunque ambas partes pongan el mejor de sus empeños en evitarlo.

Por consiguiente, la capacitación es una exigencia inevitable. Como se ha visto en lo relativo a comodidades, alimentos, idioma y en lo relativo a las diferentes concepciones del entorno, los miembros de las comunidades más inmersos en el contacto con los visitantes han de contar necesariamente con capacidad para tender puentes entre las diferencias culturales y mostrar el rostro que los turistas buscan porque les agrada, de nuevo con independencia de que la “autenticidad” pueda sufrir un deterioro.

El consumidor de Turismo Comunitario, con frecuencia se caracteriza por una cierta conciencia conservacionista y cierta sensibilidad social. Guías, conductores o recepcionistas menos atentos que los propios turistas a las prácticas ecológicamente sostenibles o al trato respetuoso a los vecinos no proporcionarían las condiciones deseables para este tipo de visitantes. Otro

tipo de turistas, turistas culturales, por ejemplo, quedarían defraudados, con trabajadores de la hostelería claramente faltos de profesionalidad o guías carentes de conocimientos. La capacitación se muestra, pues, como otro punto de estricta necesidad<sup>175</sup>.

Otro factor importante es determinar el número de turistas que visitan el área geográfica, siendo muy importante que no sean muchos, lo cual va a suponer un mayor contacto con la sociedad y con la cultura receptora, evitando, en lo posible, que los turistas invadan zonas privadas de la cultura local, pero al mismo tiempo la existencia de un reducido número de visitantes implica una limitación de los recursos económicos que genera el turismo.<sup>176</sup> Es decir, hay que realizar un correcto estudio para determinar la capacidad de carga turística de la zona. Y por esta razón se concibe como un elemento fundamental la creación de cooperativas que permitan a la comunidad gestionar de forma adecuada sus propios recursos turísticos

No obstante, también es necesario tener en cuenta a la hora de determinar el número y la tipología del visitante determinados aspectos negativos en el desarrollo del producto turístico basado en la posible percepción del exceso de los turistas en aspectos tales como el alcohol o el sexo así como una posible degradación de recursos naturales y culturales. Recordemos que el turismo puede cambiar (e incluso destruir) la cultura local cuando es tratado como un atractivo turístico más.

Con respecto a la comunidad, no todos los miembros de la misma pueden querer sumarse a una iniciativa de este tipo, por lo cual pueden quedar exentos de los posibles beneficios, generando conflictos. Pero, según en qué casos, podrían beneficiarse de, por ejemplo, la venta de productos agrícolas a un hotel, o el disfrute de una carretera, lo que también podría generar conflictos, pues podrían ser vistos por los demás como gorriones. No todos

---

<sup>175</sup> GOMES, R. Os efeitos do turismo em comunidades receptoras. Revista *Pasos*.2006

<sup>176</sup> Turismo Comunitario y Generación de Riqueza en Países en Vías de Desarrollo. Un Estudio de Caso en el Salvador. 2009 . *Revista de Estudios Cooperativos* , 85-103.

los miembros de una misma comunidad invierten el mismo esfuerzo, tiempo, trabajo, en la creación de un proyecto de esta índole, y en esas diferencias pueden originarse conflictos posibles.

En una comunidad que atravesase por serios problemas económicos, se darán, casi indefectiblemente, tensiones sociales. La idea de que la reconversión al turismo eliminará o suavizará esas tensiones, consecuencia de la lluvia de variados beneficios que el turismo comporta, es completamente equivocada. Lamentablemente, esta idea inspira muchas iniciativas de este tipo. Muy por el contrario, un proyecto de esta naturaleza exige comunidades con relaciones sociales de gran densidad e intensidad, así como buena capacidad de auto-organización y acción colectiva

Es decir, el turismo comunitario no alivia ni reorganiza una sociedad muy desestructurada, cuajada de tensiones y problemas, al unirla en un proyecto común que proporciona, en principio, expectativas de mejora económica y tal vez mejoras reales. Más bien, en líneas generales, hace salir a la luz, de manera más clara, los conflictos latentes, además de exasperar los existentes con anterioridad.

Por tanto, contradiciendo una extendida creencia, un proyecto así precisa de comunidades con vínculos sólidos, cohesionadas y firmes, ya que son las más adecuadas para afrontar, solucionar o evitar el conjunto de conflictos posibles que, con buena probabilidad, surgirán del proyecto.

El turismo, en este aspecto, no es una solución a los problemas, pues estos problemas son los que inclinan la balanza hacia el fracaso.

Si el proyecto debe ser coherente y estar coordinado, si la comunidad debe ser capaz de superar conflictos, si se han de realizar elecciones entre alternativas distintas, si todas estas acciones han de hacerse con eficacia y sin demasiadas demoras, para evitar el escepticismo o la desilusión, parece también requerir de liderazgos claros. En un asunto como el que nos ocupa,

la cuestión del liderazgo puede ser delicada. No todas las tradiciones culturales aceptan fácilmente lo que solemos llamar “liderazgo”: la capacidad de poder político concentrada en una o varias personas.

Pero el que esos liderazgos sean individuales, colegiados, o de cualquier otra forma, no parece relevante. Aquí se trata más bien de que existan agentes, de cualquier índole, capaces de actuar, con influencia suficiente para que los demás actúen, con el prestigio suficiente para que sus decisiones sean aceptadas de buen grado, respetados en grado suficiente para dirimir conflictos, es decir, con “autoridad”. Es más, estas distintas funciones, o capacidades, no tienen por qué concentrarse en los mismos agentes.

Unos pueden tomar decisiones de naturaleza práctica (¿quién diseña nuestra página web?, ¿en qué banco abrimos una cuenta para la cooperativa de mujeres artesanas?), otros pueden solucionar conflictos, etc. Pero, en cualquier caso, debe existir un conjunto (de un solo elemento o no, eso no es importante) de agentes con liderazgo, con autoridad diferenciada e identificable con claridad.

### **2.7.3.3 Los beneficios del turismo comunitario**

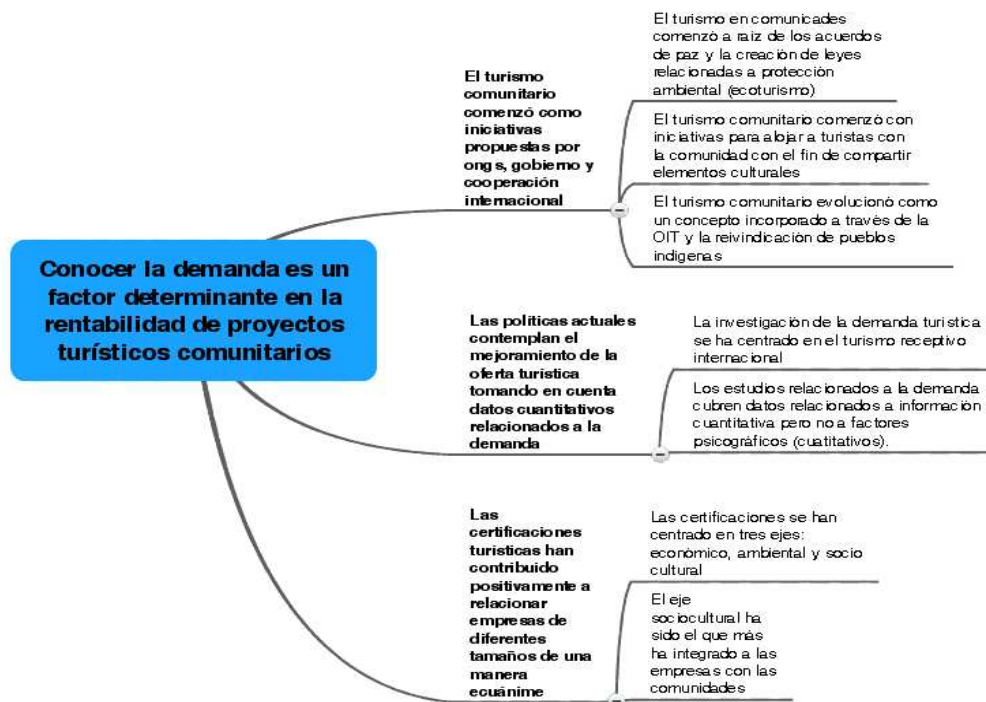
Los beneficios del turismo comunitario son múltiples y abarcan diferentes ámbitos.<sup>177</sup> En lo económico, el turismo comunitario se integra en la economía local, y a las actividades propias del medio rural, ya que se trata principalmente de explotaciones a pequeña y mediana escala controladas mayormente por empresarios locales. Por consiguiente es una actividad económica adicional que diversifica el ingreso, además que puede y sirve para frenar la despoblación y dinamizar los espacios rurales, en tanto que la comunidad se beneficia e involucra en la prestación de servicios. En lo

---

<sup>177</sup> (2006). *Lineamientos para el desarrollo del turismo rural comunitario en el Perú*. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, Lima.

ambiental, el entorno natural es un aspecto clave para la actividad del turismo comunitario. Con el fin de garantizar el uso sostenible del medio ambiente es esencial establecer un marco legislativo apropiado, llevar a cabo una planificación equilibrada y seguir mejorando la gestión de las empresas. Por otro lado, intensifica la conciencia ambiental de las comunidades cuando estas observan el interés de los visitantes por la conservación.

**Grafico2: El conocimiento de la demanda**



En lo social, el turismo comunitario mantiene una vinculación estrecha con la vida de la comunidad. Así, la llegada de turistas puede ayudar a mantener y mejorar la infraestructura y servicios locales (por ejemplo, carreteras, transporte público, comercio, servicios públicos, etc.). De este modo contribuye a mejorar el nivel de vida de la población local. Además, el turismo comunitario puede crear oportunidades para grupos



tradicionalmente desfavorecidos en el medio rural, como los jóvenes, las mujeres y los ancianos, además que facilita el conocimiento de otras formas de vida enriqueciendo la propia.

En lo cultural, en vista de la importancia que dan los visitantes a la cultura y tradiciones locales, el turismo comunitario debe tener un papel fundamental en la preservación, conservación y recuperación a largo plazo de las mismas (gastronomía, artesanía, folclore, costumbres, actividades tradicionales, etc.) sin ninguna imposición sino en concertación con las comunidades.

#### **3.7.3.4 Principales amenazas en el entorno del turismo comunitario**

Obviamente, emprender actividades nuevas para las comunidades indígenas ha significado grandes esfuerzos y cambios importantes en la forma de percibir y enfrentar el mercado, por lo que las experiencias no han estado exentas de debilidades internas y amenazas externas. A este respecto, el análisis de las iniciativas turísticas evidencian las siguientes dificultades:

La ausencia de programas de crédito para solventar necesidades de inversión (infraestructura, instalaciones y equipo) y capital de trabajo han impedido consolidar las iniciativas turísticas.

En algunos casos, el producto turístico se vende y se paga mal (tarifas muy bajas), dado el nivel muy elemental de los servicios que se ofrecen al turista.

La planificación de crecimiento del negocio y las nuevas inversiones para elevar la capacidad de albergue de turistas se sustentan más en aspiraciones o intuiciones que en el conocimiento de la demanda real del mercado.

En muchos casos, no se prevén reservas para inversiones; se depende mucho de las donaciones externas para mejorar la infraestructura y

capacitar al personal.

El cálculo de las tarifas no siempre incluye todos los componentes del servicio brindado, pues no se manejan conceptos de costeo, amortización, depreciación y reposición de activos. El hecho de disponer de liquidez (dinero), crea la ilusión de la ganancia y revela deficiencias en la gestión empresarial.

La ausencia de una estrategia de cooperación con otros destinos turísticos o con otras comunidades ha dado origen a una competencia destructora mediante “la guerra de precios”. Las tarifas muy bajas no cubren los costos de producción, lo que induce inevitablemente al deterioro del producto turístico.

Los costos y las tarifas facturadas a los turistas suelen ser más elevados en los destinos que se ubican en lugares muy alejados y remotos (costo de acceso); la originalidad del producto orientado a turistas de ingresos medios no siempre suple este inconveniente, debilitándose así la competitividad del destino.

Debido al aislamiento de algunos sitios turísticos y a la falta de infraestructura vial, muchas veces se debe recurrir a comprar fuera de la zona insumos y materiales necesarios para acoger a los visitantes, lo cual encarece el producto final.

Generalmente, la promoción y comercialización del producto en destinos turísticos aislados están controladas por un número muy reducido de operadores privados, nacionales o internacionales, que detentan una posición mono u oligopólica. En esta lógica, algunos operadores turísticos comercializan destinos comunitarios como “su destino estrella”, intensificando los flujos turísticos sin tomar medidas preventivas que garanticen un control de los impactos negativos.

El sistema de turnos establecido entre familias para participar equitativamente en el negocio comunitario y el cambio de responsables cada determinado período, no permite adquirir una experiencia profesional sólida y especializada.

La recesión económica que atraviesan algunos países afecta el poder adquisitivo de los hogares y, por consiguiente, el crecimiento de la demanda turística interna.

La inestabilidad política y la inseguridad de algunos países, entraña una reducción de los flujos turísticos a los mismos, afectado por ende la demanda dirigida al turismo comunitario.

En algunas comunidades parece que existían, desde tiempo atrás, conflictos por la tenencia de la tierra que han sido exacerbados con la actividad turística.

En muchas comunidades, sobre todo en las más aisladas, persisten altos niveles de analfabetismo y escasos servicios de salubridad pública.

El monto relativamente alto de las inversiones turísticas y la especialización laboral que exige el negocio han significado enormes dificultades para las comunidades más pobres, que no han podido superar la fase de “proyecto piloto”.

La desigual dotación de recursos personales o familiares, previo a la actividad turística, ha generado una repartición desigual de los beneficios del turismo, consolidando o acentuando la diferenciación social preexistente en el seno de una comunidad. Han ocurrido conflictos cuando la actividad turística no ha funcionado desde el inicio como una empresa social; cuando no existe un comité de turismo que promueva y controle una distribución equitativa de los beneficios; o cuando esa instancia ha estado bajo el control de familias pudientes.

Algunos tour operadores y ONG han generado tensiones en las comunidades al tomar decisiones inconsultas, sin respetar los mecanismos o los canales de participación y consulta vigentes en las comunidades.

Una actividad nueva como el turismo ilusiona, motiva y moviliza a una comunidad por las expectativas que genera; sin embargo, cuando se la aborda de manera improvisada, sin las debidas competencias técnicas y empresariales, se convierte en una fuente de frustraciones y desencantos.

La inexistencia de servicios de albergue y restauración en ciertos sitios limita el acceso de quienes desean pernoctar, reduciendo la posibilidad de crear nuevos puestos de trabajo.

Los productos turísticos resultantes de la acción aislada de algunas familias de comuneros son los que menos responden a un ejercicio auténtico de la cultura autóctona; al no contar con el respaldo de la comunidad, ésta no puede ejercer su papel de control y vigilancia. Por lo general, estas experiencias están condenadas a un deterioro progresivo de sus expresiones culturales.

En el caso de empleos asalariados en empresas de turismo privadas, la relación laboral ha generado desajustes en sociedades que buscan diversificar sus fuentes de "ocupación", más que "empleo", en situación de subordinación.

Las nuevas relaciones de trabajo en la comunidad también han implicado desajustes resultantes de la disciplina laboral y una racionalidad económica distinta: horarios y turnos a respetar, cambio de roles y funciones en la división del trabajo entre edades y géneros, asimilación de nuevas tareas técnicas, competencia y rivalidad entre actividades tradicionales y turismo, desequilibrio de la carga laboral por género en la esfera familiar, etc.

Una actividad turística mal planificada y sin resultados positivos puede

provocar desaliento y una agravación de la pobreza.

Si bien se reportan experiencias exitosas de reducción de las migraciones de los jóvenes, no obstante, la mejora de los ingresos familiares ha provocado un efecto paradójico: los jóvenes han abandonado la comunidad en busca de mejores oportunidades de educación y trabajo, alentados por su propia familia.

En los casos en que las instalaciones turísticas se encuentran alejadas de la zona de residencia de la comunidad, los trabajadores se ven obligados a abandonar las actividades productivas tradicionales y a alejarse temporalmente de sus hogares.

La participación de las comunidades indígenas en algunos sitios arqueológicos se limita a animar actividades culturales y ritos festivos, estando ausentes de las instituciones de investigación y conservación de dichos sitios.

El saqueo de los sitios arqueológicos con fines comerciales continúa, a veces con la complicidad de “huaqueros” y anticuarios propios de la localidad.

Aunque no es un efecto imputable exclusivamente al turismo, los efectos demostrativos de la cultura occidental en las comunidades más remotas de selva o montaña, han acentuado el proceso de debilitamiento de los valores y costumbres autóctonos.

Los efectos miméticos de culturas foráneas sobre un sector de la juventud ha debilitado su participación en celebraciones religiosas o rituales festivos; de igual forma, los jóvenes y niños no están motivados en hablar las lenguas vernáculas.

El mundo de los negocios con su lógica mercantil y las exigencias que

de ella se derivan, parece muy ajeno a los valores y costumbres ocupacionales vigentes en las comunidades; situación que conlleva riesgos de aculturación.

A pesar de la innegable participación de las mujeres en los proyectos turísticos comunitarios, en no pocos casos han sido relegadas a desempeñar tareas secundarias y no calificadas. Esta discriminación se reproduce y agrava a través de los mecanismos de selección y acceso a oportunidades de capacitación laboral para la actividad turística. En un solo caso, por razones de tradición, se ha cohibido la participación de las mujeres casadas en la actividad turística, fuera del recinto de la comunidad.

A modo de conclusión, las actividades turísticas que se desarrollan en los espacios rurales y naturales de los países subdesarrollados, aunque se realicen bajo cualquier modalidad de nuevo cuño y supuestamente sustentable, siempre suponen la introducción de unas relaciones socioeconómicas típicamente capitalistas y nunca la superación de su empobrecimiento crónico o el abandono de su tradicional dependencia respecto a los países dominantes.

El capitalismo actual sigue dos líneas estratégicas básicas en la explotación turística de los recursos naturales de los países periféricos según se incluya o no al campesinado. En el primer caso se trata de un corporativismo estatal en el que el campesinado es desarraigado de la tierra para ser incluido en una gestión compartida de los recursos del entorno (paisajes, artesanía, cultura, etnografía) mediante la implantación del ecoturismo. Por otro lado, existen proyectos turísticos en los que no se considera la presencia campesina, ni siquiera humana, y donde los agentes del capital impulsan el desarrollo de la teoría del conservacionismo y la ecología profunda (paisajes sin seres humanos) para penetrar en ellos y controlar y explotar sus recursos

### 2.7.3.5 Principales indicadores a tener en cuentas en los proyectos de turismo comunitario

COMPONENTE SOCIO – CULTURAL			
N°	INDICADOR	Calificación	COMENTARIO
<b>Interés de la comunidad por el proyecto</b>			
1	La iniciativa de realizar turismo comunitario surge de la comunidad		Se refleja el nivel de participación y motivación de los miembros de la comunidad por el proyecto
2	La mayoría de los miembros de la comunidad muestran interés por el proyecto turístico		
3	Existe un registro del análisis de las fortalezas y las debilidades de la comunidad para desarrollar proyectos		Identifica información relevante de la comunidad para el análisis de la viabilidad del proyecto
4	La mayoría de los miembros de la comunidad muestran una actitud positiva para el desarrollo de la actividad turística		Evalúa la participación e interés de la comunidad por desarrollar el proyecto
5	La mayoría de los miembros de la comunidad han participado activamente durante el estudio de diagnóstico del proyecto turístico		Evalúa el nivel de cooperación de la comunidad durante los estudios de pre - factibilidad y que de alguna manera refleja el apoyo que la comunidad brinde en el futuro
6	Los resultados de los estudios de diagnóstico para el proyecto de turismo son discutidos y debatidos con la comunidad para llegar a acuerdos y consensos		Evalúa si existe una retroalimentación de los resultados obtenidos por los estudios realizados con la comunidad
<b>Impacto Social</b>			
7	La relación interpersonal entre los miembros de la comunidad facilita la realización del proyecto		Permite conocer el estado en que se encuentran las redes sociales y jerárquicas de la comunidad
8	La organización local interna de la comunidad facilita el desarrollo del proyecto turístico		Permite conocer el estado en que se encuentran los roles sociales y redes jerárquicas al interior de la comunidad y si estas pueden conducir a la población en proyectos de beneficio
9	La comunidad tiene una o más personas claves que faciliten y lideren la comunicación con actores externos: institucionales y/o empresariales relacionados con el proyecto turístico		
10	La(s) persona(s) clave tiene(n) autoridad para influir y motivar a la comunidad para la realización del proyecto turístico de manera que posibilite un cambio positivo dentro de la comunidad		
11	La relación de los miembros de la comunidad con los actores externos facilita la realización del proyecto		Permite conocer las relaciones sociales e impacto de la intervención de actores sociales externos en la comunidad
12	El proyecto turístico generará cambios positivos en valores, comportamientos y prácticas respecto al ambiente a causa de la posible implementación de éste		Evalúa si el proyecto está generando un mayor grado de apropiación e interés de la comunidad frente a sus propios recursos
13*	La mayoría de los miembros de la comunidad tienen problemas de comunicación y/o sociales al interior que dificulten la realización del proyecto turístico		Determina las relaciones sociales internas de la comunidad y si éstas afectarían al proyecto
14*	Se ha identificado tensiones o provocado fracturas entre los miembros de la comunidad a causa de proyecto turístico que se busca implantar		Evalúa el impacto negativo que puede generar el proyecto al interior de la comunidad
15*	La mayoría de los miembros de la comunidad dependen de actores externos como petroleras, madereras u otras instituciones que dificulte la realización del proyecto turístico		Evalúa la relación de la comunidad con actores externos y la dependencia existente
16	La comunidad tiene acceso a educación y atención médica		Evalúan la satisfacción de necesidades básicas y permite conocer las condiciones de vida que tiene la comunidad
17	Existencia de agua potable		
18	Existencia de alcantarillado		
19	Las relaciones de género que tiene la comunidad facilita la equidad de género en la participación de la actividad turística		Permite conocer los roles sociales en el trabajo con relación al género y edad
20	El proyecto contempla la equidad de género en la participación de la actividad turística		Evalúa la participación equitativa de género en las actividades

<b>Cumplimiento de la normativa legal</b>		
21	Las características de la comunidad permiten cumplir con el Reglamento para Centros Turísticos Comunitarios expedido por el Ministerio de Turismo	
22	La comunidad está organizada como persona jurídica para poder desarrollar la actividad turística	Evalúa el cumplimiento del aspecto legal del proyecto según lo establecido por el Reglamento para el registros de Centros de turismo comunitario, 2007.
23	La comunidad cuenta con los requisitos para su Registro de Turismo	
24	La comunidad estableció el modelo de gestión que utilizará para el desarrollo de la actividad turística de acuerdo a la normativa del Ministerio de Turismo	
25	El proyecto turístico considera trabajar en los cuatro ejes del turismo comunitario: fortalecimiento organizativo, revitalización cultural, gestión del territorio y economía solidaria de la comunidad	Evalúa la importancia de trabajar en el aspecto social y organizativo de la comunidad
26	Existe una representación u organización de la nacionalidad indígena que facilite la realización del proyecto turístico	Evalúa la organización sociopolítica y representatividad a nivel local y nacional
<b>Organización comunitaria</b>		
27	El proyecto turístico incide en un mejoramiento de la estructura organizacional de la comunidad	Evalúa el impacto del proyecto sobre la dimensión social
28	La mayoría de las personas de la comunidad asisten a talleres o capacitaciones para el desarrollo del proyecto turístico	Evalúa la importancia que la comunidad le da al proyecto desde la dimensión social
29	Algunos de los miembros de la comunidad cuentan con certificados de capacitación técnica y/o profesional en las actividades turísticas	
30	La comunidad cuentan con guías nativos (comunitarios) que tengan la licencia otorgada por el Ministerio de Turismo	Evalúa la capacitación de la comunidad en temas de turismo
31	La comunidad realizó reuniones por cuenta propia para debatir la posible implementación del proyecto turístico	Evalúa la importancia, significado e interés que la comunidad da al proyecto
<b>Impacto cultural</b>		
32	El proyecto turístico rescata, valora y potencia manifestaciones propias de la cultura indígena (artesanías, música, danza, leyendas, entre otros)	Estos indicadores evalúan las características de conservación de los activos culturales y competitividad desde una dimensión cultural
33	El proyecto turístico reconoce y valora los conocimientos tradicionales sobre medicina, shamanismo, prácticas curativas y conocimiento ancestral del medio natural	
34	El proyecto turístico contempla que los servicios de gastronomía que se ofrecerán al turista valoren la tradición culinaria de la comunidad	
35	El proyecto turístico contempla el desarrollado de actividades educativas encaminadas a rescatar, afianzar y difundir expresiones de las prácticas ancestrales	Permite conocer si el proyecto fortalece a la comunidad desde una dimensión cultural
36	Se registran en los miembros de la comunidad actitudes y/o comportamientos que evidencian un afianzamiento de su cultura a causa de la posible implementación del proyecto turístico	Evalúa el impacto del proyecto y valoración que da la comunidad a su propia cultura
37	El proyecto turístico contempla un análisis antropológico de la comunidad	Evalúa las características antropológicas de la comunidad, importantes de conocer antes de iniciar cualquier proyecto
38	El análisis antropológico viabiliza la realización de la actividad turística	Evalúa si la organización y estructura de la comunidad permite la realización del proyecto en base a los resultados del análisis antropológico
39*	La cosmovigencia que tiene la comunidad dificultaría la realización de la actividad turística	Identifica algún problema que pueda existir y que dificulte la realización del proyecto
40*	Se ha identificado en los estudios realizados la posibilidad de pérdida de tradiciones, costumbres u otros, que disminuya la potencialidad cultural de la comunidad para el proyecto turístico	Identifica una baja competitividad desde la dimensión cultural
<b>Impacto socio-económico</b>		
41	El proyecto de turismo generaría un beneficio económico directo e indirecto al 80% o más de la comunidad	Evalúa el beneficio e inclusión de la población en las actividades económicas que genere el proyecto desde la dimensión económica y social
42	Los empleos directos que generaría el proyecto turístico beneficiaría a más del 30% de la comunidad	
43	Empleos indirectos que produciría el proyecto turístico beneficiaría a más del 50% de la comunidad	
<b>SUMATORIA</b>		



<b>COMPONENTE ECONÓMICO - FINANCIERO</b>			
1	Existencia potencial de financiamiento para proyectos turísticos por actores externos (instituciones, ONGs, etc.)		Evalúa la factibilidad económica - financiera para realizar los estudios de factibilidad del proyecto
2	Los recursos económicos disponibles son suficientes para realizar inversión social, mejorar las condiciones sociales y de organización para luego proceder a la ejecución del proyecto turístico		
3	El proyecto turístico realizó un sondeo de mercado que demostró el interés de los turistas por acceder al producto turístico de la comunidad		Evalúa la competitividad que tendría el producto turístico
4	El proyecto turístico realizó un análisis de recuperación de la inversión		Evalúa la rentabilidad económica que tendría el proyecto turístico
5	El análisis de recuperación de la inversión del proyecto turístico mostró que su ejecución es posible		
6	El proyecto turístico realizó un análisis de la Tasa Interna de Retorno (TIR)		Evalúa la viabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, información relevante para la valoración de la eficiencia en el uso de recursos desde la dimensión económica, social y cultural.
7	El análisis de la Tasa Interna de Retorno viabiliza el proyecto		
8	La capacidad de recepción de turistas que contempla el proyecto es mayor en relación a la competencia identificada		Evalúa la competitividad en relación a la capacidad de recepción de turistas y precio
9	El precio promedio que manejaría el paquete turístico es competitivo en relación a la competencia identificada		
10	Se contempla la cadena de distribución del producto turístico		Evalúa la competitividad y comercialización del paquete turístico
11	Hay facilidad de acceso al mercado consumidor		
12	Los costos por transporte son accesibles en relación a la competencia		Evalúa la competitividad económica
13	El producto turístico presenta elementos innovadores (calidad, originalidad y autenticidad diferencial)		Evalúa la competitividad y la replicabilidad del proyecto
14	El proyecto turístico generará nuevas actividades económicas para la comunidad (venta de artesanías, crianza de animales, etc.)		Evalúa la <b>sinergia</b> con otras actividades económicas que beneficien a la comunidad
15	El proyecto turístico generará fuentes de empleo de manera permanente para la comunidad y para otras actividades económicas relacionadas (gerente, administrador, nuevos productos agrícolas, entre otros)		Evalúa el nivel de participación de la comunidad activa dentro del proyecto y la integración del talento humano en el proyecto
16	El proyecto turístico generará fuentes de empleo de manera estacional para la comunidad (alquiler de canoas, contratación de guías, etc.)		
17	Existencia de recursos económicos que permitan desarrollar la actividad turística en la comunidad		Evalúa la viabilidad de ejecutar el proyecto desde la dimensión económica
18	El proyecto turístico contempla inversión en capacitación del personal		Evalúa el aporte del proyecto al mejoramiento del talento humano de la comunidad
19	El producto turístico nuevo hará que el número de turistas en la zona crezca en relación al número de llegadas de turistas al país		Evalúa el nivel de competitividad y la demanda
20*	Existencia de competencia de proyectos similares desarrollados por otras comunidades de la región		Evalúa la competencia existente en la región y replicabilidad del proyecto
21	El proyecto contempla inversión en publicidad para venta del paquete turístico		Evalúa la competitividad y comercialización del proyecto
<b>SUMATORIA</b>			
<b>COMPONENTE AMBIENTAL</b>			
1	La comunidad y el proyecto turístico analizaron los recursos naturales y paisajísticos, su estado de conservación e importancia para que sean considerados como atractivos turísticos		Evalúa la competitividad desde la dimensión ambiental
2	La comunidad y el proyecto turístico analizaron las especies nativas y/o únicas de flora que fortalezcan el potencial del recurso turístico		Evalúan la existencia de elementos naturales diferenciadores que motiven al turista y que pueden ser incluidos en la oferta como elemento competitivo
3	La comunidad y el proyecto turístico analizaron las especies nativas y/o únicas de fauna que favorezcan el potencial del recurso turístico		

4	La comunidad ha buscado y/o recibido asesoramiento en materia de conservación ambiental y preservación de la biodiversidad		Evalúa el grado de planificación ambiental que posee el proyecto turístico para garantizar su sustentabilidad
5	La comunidad y el proyecto turístico contemplan hacer un plan de manejo ambiental		
6	La comunidad cuenta con su propia normativa de uso y manejo del territorio		
7	La comunidad y el proyecto turístico planificaron una zonificación para definir áreas de uso en caso de que se ejecute el proyecto turístico		
8	Se considera la capacidad de carga que puede soportar el proyecto sin provocar efectos negativos		
9	La comunidad y el proyecto turístico contempla un adecuado manejo de desechos sólidos, líquidos y emanaciones de gases		Evalúa la existencia de una política de tratamiento de desechos y uso de energías renovables
7	La comunidad y el proyecto turístico contemplan el uso de fuentes renovables de energía		
11	El proyecto contempla que los materiales, técnicas arquitectónicas y de construcción, fuentes de energía y tecnologías utilizadas para la construcción, equipamiento y operación sean amigables y adecuados con el entorno		Evalúa el impacto estético de la infraestructura con el entorno
13	El proyecto contempla que el uso de combustibles para activar medios de transporte no sean contaminantes		Evalúa la responsabilidad ambiental del proyecto
14	El proyecto contempla que el uso de productos para proveer servicios de aseo y limpieza (uso de químicos) no sean contaminantes		
15*	La comunidad reconoce la existencia de problemas de defaunación en la zona del proyecto turístico que disminuyen la potencialidad turística de la comunidad		Evalúa el impacto que tiene el proyecto turístico en los miembros de la comunidad en lo referente a la conservación de los recursos naturales para beneficio del proyecto
16*	La comunidad reconoce la existencia de problemas de deforestación / tala ilegal en la zona del proyecto como un factor que disminuye la potencialidad turística de la comunidad		
17*	La comunidad reconoce la existencia de contaminación del aire como un factor que disminuye la calidad del recurso para el proyecto turístico		
18*	La comunidad reconoce la existencia de contaminación acústica (ruido) como un factor que disminuye la calidad del recurso para el proyecto turístico		
19*	La comunidad reconoce la existencia de erosión del suelo como un factor que disminuye la calidad del recurso para el proyecto turístico		
20*	La comunidad reconoce la existencia de fuentes de agua contaminadas como un factor que disminuye la calidad del recurso para el proyecto turístico		
<b>SUMATORIA</b>			
<b>COMPONENTE POTENCIAL TURÍSTICO</b>			
1	La comunidad donde se desarrollará el proyecto turístico se encuentra asentada en un territorio ancestral, en una zona colindante a un Parque Nacional o un Área Natural Protegida pública o privada		Evalúa la fragilidad e importancia del territorio donde se asienta la comunidad desde el ámbito ambiental
2	La comunidad y el proyecto turístico reconoce la existencia de recursos naturales únicos con potencial turístico		Evalúa el potencial natural de la comunidad para ofertar en el paquete turístico
3	El número de recursos turísticos identificados por la comunidad para la oferta del producto turístico es mayor al 50% en relación al número total de recursos potenciales		Evalúa la potencialidad de los recursos identificados y la fácil accesibilidad para ofertarlos en el paquete turístico
4	La mayoría de atractivos turísticos identificados son exclusivos de la comunidad en relación a la competencia identificada		Establece la competitividad de la comunidad en relación a ofertas similares existentes en el mercado
5	La mayoría de los de los recursos naturales / atractivos se encuentran en buen estado (no están erosionados, deforestados, contaminados, entre otros)		Evalúa el estado de conservación de los recursos naturales / atractivos
6	La comunidad y el proyecto identifica especies de flora y fauna nativa		
7	La comunidad y el proyecto turístico reconocen que la zona posee una alta potencialidad turística pero su manejo se dificulta por la falta de acceso y otros recursos		Este indicador evalúa el conocimiento que la comunidad posee sobre la potencialidad turística de sus recursos, reconoce que no todos los recursos naturales pueden ser manejados por la falta de accesibilidad, infraestructura entre otros.

8	La mayoría de atractivos turísticos identificados de tipo cultural valorados en la oferta del producto turístico en relación al total de recursos turísticos identificados corresponden a un 70%		Evalúa la importancia del aspecto cultural de la comunidad considerado en la oferta del producto turístico
9	La comunidad y el proyecto turístico reconocen que el estado de conservación del patrimonio cultural de la comunidad (tradiciones, costumbres) es óptimo		Evalúa la conservación de la identidad de la comunidad
10	Existe infraestructura que facilite o ayude a desarrollar el proyecto turística		Evalúa la existencia y las necesidades de infraestructura que permita a la comunidad desarrollar la actividad turística
11	La comunidad y el proyecto turístico contempla un análisis de la infraestructura necesaria para desarrollar la actividad turística		
12	Existe un análisis de la accesibilidad a los lugares designados para el desarrollo de la infraestructura y servicios		Evalúa la facilidad de acceder a los servicios que ofrece el producto turístico
13	Existe un análisis sobre la disponibilidad de servicios de transporte para acceder al proyecto turístico		Evalúa la facilidades de accesibilidad y comunicación de la comunidad
14	Existe un análisis sobre la disponibilidad de servicio de telecomunicación (teléfono, internet, etc.) para el proyecto turístico		
15	La comunidad y el proyecto turístico contemplan planes de emergencia / de seguridad		Evalúa si se tiene en cuenta medidas de prevención y contingencia en caso de emergencia
16	La comunidad y el proyecto turístico identificó el segmento de mercado al que está dirigido el producto turístico		Evalúa si se conoce el perfil del cliente potencial al que se dirige el producto turístico
17	La comunidad y el proyecto turístico identificó un mercado potencial al que podría orientarse el producto en un futuro		Evalúa si se tiene en cuenta nuevos mercados al que podría enfocarse el producto turístico
SUMATORIA			

## 2.8 El Turismo Indígena

En primer lugar es importante marcar la diferencia existente entre el turismo indígena y el etnoturismo. En la realidad estos dos conceptos parecieran decir lo mismo sin embargo expresan dos modalidades distintas.

Con respecto al etnoturismo<sup>178</sup> se refiere a las diversas actividades que pueden realizar los turistas y sus alcances por medio del encuentro con pueblos indígenas, en otras palabras hace hincapié en las actividades y beneficios de los usuarios o turistas, mientras que el turismo indígena, hace referencia a la construcción participativa de la etnias para ofrecer servicios turísticos ( hospedaje, alimentación, guías especializados) consensuado mediante encuentros, acuerdos y cumbres locales, nacionales e

<sup>178</sup> PILQUIMAN, M., & SKEWES, J. C. Los paisajes locales y las encrucijadas del etnoturismo: reflexiones a partir de los proyectos turísticos de comunidades indígenas en la Región de Los Lagos en Chile. *Cuadernos de Turismo*, (24), 169-191. 2009



internacionales, buscando interactuar con los visitantes de una manera crítica y responsable, solidaria con la naturaleza y con su identidad cultural.<sup>179</sup>

Por su parte para poder definir al Turismo Indígena, no fueron pocos los países y organismos internacionales que aportaron ideas para acercarse a una definición. Chile a través de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante CONADI, considera al turismo indígena como un sector especial y lo vincula al turismo cultural definiéndolo como "una actividad mediante la cual las personas pueden conocer nuevas culturas, revivir mitos, o descubrir leyendas e interactuar con las culturas originarias".<sup>180</sup>

Para la CONADI este sería "un turismo sustentable, que pone en valor la cosmovisión de los pueblos originarios, a través de las relaciones interculturales en territorios indígenas, bajo la planificación y gestión activa de sus integrantes, transformándose en un aporte a su desarrollo económico, social y cultural". Este mismo organismo señala que la idea del turismo indígena es poner en valor la identidad cultural de un pueblo originario, distinguiendo cuatro elementos claves:

- 1) Son los propios indígenas que presentan su identidad cultural a los visitantes.
- 2) La actividad turística indígena es realizada en su propio territorio, entendiendo como territorio el espacio único que conforman el cielo, el agua y la tierra.

---

<sup>179</sup> *MORALES GONZALEZ, M. Etnoturismo o turismo indígena.* Mexico. Quintana Ro : Instituto politécnico nacional, 2008, págs. 123-136.2008

<sup>180</sup> GOBIERNO DE CHILE. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena [en línea]. [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)

3) Es complementaria a sus actividades agropecuarias y no se transforma en la principal, pero es indudablemente un aporte para su desarrollo económico, social y cultural.

4) Permite la revitalización de la cultura y el fortalecimiento de la identidad, a través del encuentro y diálogo intercultural, propiciando una mejor relación entre la sociedad y los pueblos originarios".

Desde el ámbito académico se define el turismo indígena como "Aquella actividad turística abordada y manejada por comunidades y/o familias indígenas, que se desenvuelven en un espacio rural o natural, históricamente ocupado por pueblos indígenas, conjugando sus costumbres y tradiciones ancestrales y contemporáneas, fomentando de este modo un proceso de intercambio cultural con el visitante o turista" <sup>181</sup> Además, el turismo Indígena suscita la interculturalidad, busca el contacto entre culturas en condiciones de igualdad y visión crítica, lo que lo hace ser un turismo con carácter enriquecedor, ya que contribuye en el desarrollo de los pueblos y culturas en contacto.

Por su parte la OMT define al turismo indígena como "visita a los lugares de procedencia propia o ancestral. Consiste por tanto, en visitas motivadas por el deseo de reencontrarse con sus raíces, ya sea en los lugares donde pasó parte de su vida o aquellos donde vivieron los antepasados de la familia".

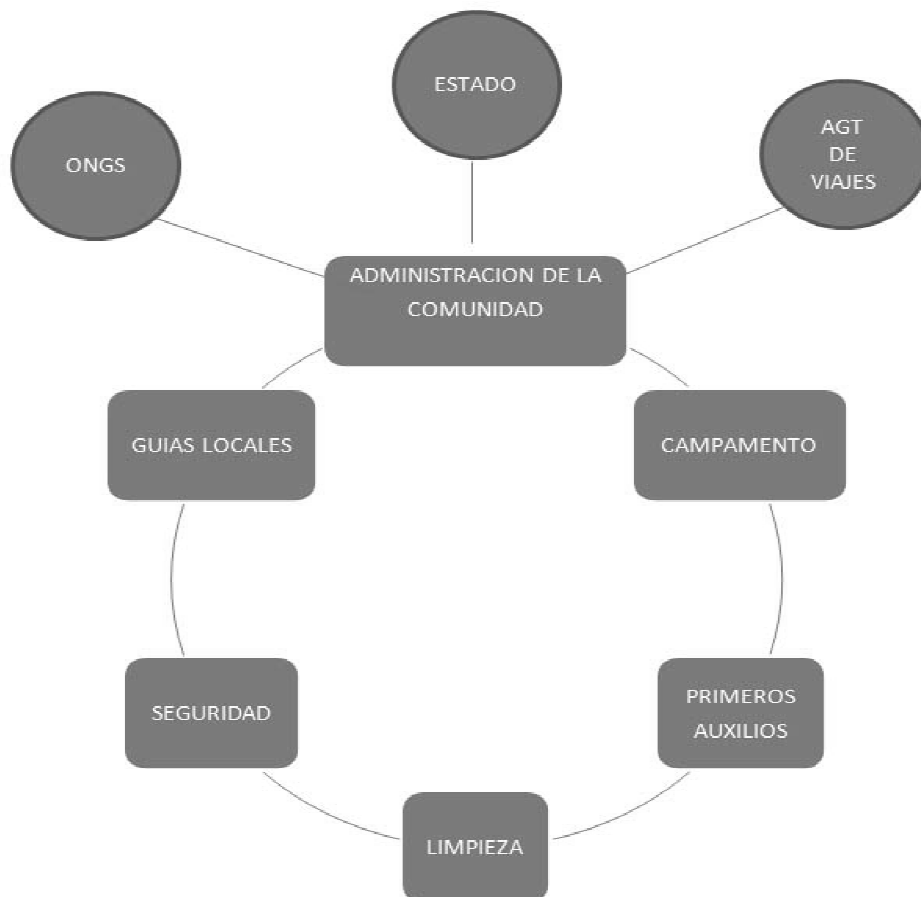
Finalmente, también resulta importante el aporte de SECTUR que enmarca al etnoturismo dentro del turismo rural y lo define a este "como el lado más humano del turismo alternativo, afirmando que es el encuentro con las diferentes formas de vivir de las comunidades rurales y que además sensibiliza sobre el respeto y su identidad cultural

---

<sup>181</sup> PAILLALEF, P. L. *Directrices para iniciativas indígenas de turismo en comunidades mapuches lafkenche del área de desarrollo indígena Lago Budi*. Universidad Tecnológica Metropolitana. 2002. (U. T. Metropolitana, Ed.)

Sin duda, lo interesante de esta nueva tipología turística es que correctamente enmarcada dentro del turismo rural se convierte en un turismo activo y solidario que puede y debe permitir a los visitantes participar de talleres artesanales elaborando artesanías con procedimientos autóctonos, el aprendizaje de dialectos así como sus costumbres y organización social. Conocer sus leyendas y rituales espirituales y aprender a preparar y degustar su variedad culinaria<sup>182</sup>.

**Grafico 3: Organigrama de un emprendimiento de turismo indígena**



Fuente: Elaboración propia

<sup>182</sup> GONZÁLES, M. C, CRUZ REYES & GARCÍA GONZÁLES. *El desarrollo sustentable en el contexto del marco conceptual de las Normas de Información Financiera A 5, A 6 A 7 y A 8. 3a. parte*, 45.

Por otro lado, también podríamos enmarcar el turismo indígena dentro del turismo cultural y que para ello “el viajero debe sufrir un proceso de inmersión cultural y vivir en esa comunidad como uno más.” El principal problema que presenta este tipo de turismo es que en la medida en que se produzca este acercamiento y convivencia, la población local irá abandonando sus formas culturales para adoptar o adaptarse a la de los turistas, perdiendo así su identidad”<sup>183</sup>

Por lo tanto el etnoturismo debiera quedar fuera de los grandes canales de comercialización y desarrollarse de forma individual o en grupos muy reducidos, pues este subsector se basa principalmente en situaciones de contacto entre turistas y pequeñas comunidades indígenas cuya oferta principal es un conjunto de performances, representaciones y atracciones étnicas.<sup>184</sup>

En definitiva, el turismo indígena debe ser una experiencia de viaje singular donde el turista, la comunidad anfitriona y la naturaleza formen una unidad participativa.

Según un informe de RITA<sup>185</sup>, publicado en el año 2007, el turismo indígena presenta las siguientes particularidades:

a. Propicia interactuar, conocer, apreciar la naturaleza y la cultura de sus anfitriones, con el compromiso de respetar y participar en la conservación de sus recursos y con su diversidad biológica y cultural.

---

95. PERIS, A. B. *Tipologías turísticas*. Girona: Universitat de Girona. 2006

<sup>184</sup> CASTAÑO BLANCO, J.M. *Psicología Social de los viajes y del turismo*. s.l.: Ediciones Paraninfo. S.A, 2005. págs. 249-255

<sup>185</sup> MEXICO, RITA, Red indígena de turismo. Esta red nació en el año 2002 y agrupa a 32 microempresas indígenas dedicadas al sector turismo. Asimismo, la Red se expresa como un espacio colegiado, plural y propositivo para poder incidir en las políticas de uso y usufructo de la biodiversidad en los territorios, además de la difusión, razonamiento, entendimiento y apropiación de los derechos específicos de los pueblos indígenas.

- b. Maximiza las experiencias en forma responsable por parte de los turistas, micro empresarios indígenas y guías locales.
- c. Minimiza los impactos culturales y naturales.
- d. Se distingue por su dimensión humana y cultural, orientada a fomentar encuentros interculturales de calidad y mutuo interés con los visitantes.
- e. Proporciona códigos de ética para regular el comportamiento del turista y sus relaciones con la comunidad
- f. Busca dar un servicio competitivo sustentable sin perder su identidad cultural
- g. Espera que las comunidades prosperen y vivan dignamente, mejorando sus condiciones de vida y trabajo
- h. Es una organización empresarial de autogestión de los recursos patrimoniales comunitarios, basados en las prácticas democráticas y solidarias de trabajo para la distribución de los beneficios generados
- i. Propicia una Actividad solidaria, ambientalmente responsable, culturalmente enriquecedora y económicamente viable
- k. Preserva los recursos naturales y culturales, fomenta su reconocimiento, difusión y observación en aras de una convivencia intercultural armoniosa
- k. Fortalece y desarrolla redes locales, regionales, nacionales e internacionales de turismo indígena, para un intercambio de experiencias entre comunidades y para el apoyo en el mercadeo y la promoción de cada destino turístico.

En definitiva nos encontramos frente a una tipología turística de marcado acento comunitario, muy vulnerable a agentes externos. Para la OIT,



organismo que lleva más de 15 años trabajando para América Latina, en su artículo turismo comunitario de agosto 2006 expresa que lo comunitario indígena designa un sujeto social histórico, con derechos y obligaciones, cuya coexistencia se sustenta en la identidad étnica, la posesión de un patrimonio común y la aceptación de un conjunto de principios, valores, normas e instituciones consuetudinarios, cuyo fin último es el bienestar común y la supervivencia del grupo de su identidad propia y establece que “El turismo comunitario rural y la cultura indígena van de la mano. La visión integral del desarrollo existe cuando la idea de la sostenibilidad cubre todos los aspectos: económicos, sociales, culturales y ambientales.”<sup>186</sup>

El carácter de esta modalidad obliga especialmente a reflexionar sobre la relación de la propia actividad turística con los elementos que definen la cultura, los modelos de identificación y el patrimonio natural y cultural de las comunidades. Todo ello adquiere una doble dimensión ya que se trata tanto de elementos básicos para el mantenimiento y reproducción de las propias comunidades, como así mismo de recursos turísticos. Esta circunstancia hace que el análisis de la cultura, las identidades y el patrimonio se articulen profundamente.

Para el desarrollo del turismo en el ámbito comunitario indígena “es necesaria una positiva imbricación de los proyectos dentro de los sistemas sociopolíticos locales”, estableciendo que la organización comunitaria es el marco en el que tienen lugar las actividades turísticas, por ello el funcionamiento comunitario, los liderazgos, la toma de decisión colectiva se convierten en referentes básicos para comprender el turismo indígena, su desarrollo, sus tensiones y conflictos así como su eventual sostenibilidad social. En este sentido el turismo indígena se entendería mejor desde la economía social y las economías populares que desde el sector turístico tradicional, ya que su elemento definitorio es su organización comunitaria.

---

<sup>186</sup> OIT. 2006. *Turismo comunitario*. Guatemala : s.n., 2006.

**Cuadro 3: Diferencias entre Turismo Indígena y Enoturismo**

VARIABLES	ETNOTURISMO	TURISMO INDIGENA
Concepto	Concepto adoptado por el sector agencias de viajes y tours operadores	Adaptado de etnoturismo por los propios indígenas en Chile con el propósito de asumir el turismo desde su propia perspectiva
Gestión y o participación	La gestión del proyecto o iniciativa turística puede ser efectuada tanto por personas indígenas o no indígenas	El proyecto es gestionado por familias y o comunidades indígenas
Espacio o ubicación	Natural, rural o urbano	Natural o rural en donde ancestralmente han existido asentamientos indígenas
Atractivos destacados	Los atractivos son vinculados a aspectos culturales y/o folklóricos locales	El atractivo central es la cultura originaria y sus cosmovisión relacionados con la naturaleza
Intercambio cultural	El intercambio se produce en la conjugación de productos tangibles de la cultura o folklore local, tales como artesanía, comida típica, mitologías que le permiten al visitante adentrarse en su ideario y ampliar sus conocimientos	El turismo indígena hace partícipe al visitante de la cultura ancestral, combinando aspectos tangibles e intangibles de la cultura, a través de sus conocimientos acerca de la naturaleza, su identidad territorial, mitología, elaboración de alimentos y artesanía, Ser partícipe enriquece la experiencia turística

\*.GRAFICO 1. Fuente: Patricio Llanqueleo y Katherine Castro Paillalef en directrices para iniciativas indígenas de turismo en comunidades mapuches. Universidad Tecnológica Metropolitana. Chile. 2002.

#### Cuadro 4: Los “Sí” y los “No” para el Turismo Indígena

##### "CUIDADO TURISTAS"

Survival ha elaborado un listado con lo que sí deben hacer y los errores en los que no deben caer aquellos viajeros que planeen acercarse en sus vacaciones a alguna comunidad indígena:

1. **SÍ, reconoce los derechos territoriales.** Las leyes internacionales reconocen la propiedad indígena de las tierras que usan y ocupan. Esto debe respetarse sin importar si los gobiernos nacionales aplican las leyes o no (los gobiernos están entre los principales violadores de los derechos indígenas). En tierras indígenas, los turistas deberían comportarse como si estuvieran en una propiedad privada.
2. **NO traigas enfermedades.** Hay que extremar el cuidado en las áreas en que los indígenas pueden no ser inmunes a enfermedades del exterior. Algunas enfermedades contagiosas comunes (catarros, resfriados, gripes etc.) inofensivas para los turistas, pueden matar a los indígenas. Recuerda que el SIDA es una enfermedad mortal.
3. **SI, pide permiso.** No se debería entrar en las tierras que los pueblos indígenas habitan o utilizan sin su consentimiento libre e informado. Obtener este consentimiento puede llevar tiempo y requiere respeto, tacto y honestidad. Nunca debe recurrirse al soborno.
4. **NO seas despectivo, insultante ni paternalista.** Debe denunciarse todo tipo de turismo y publicidad que trate a los pueblos indígenas de manera insultante o paternalista, que use expresiones como ‘culturas de la edad de piedra’, ‘inmutables a través de los siglos’, etc. Son falsas y degradantes.
5. **SI, paga el precio justo.** Los indígenas deben recibir el pago justo por sus servicios y por el uso de su territorio. El pago debería negociarse por adelantado con los representantes legítimos (sin sobornos). Cuando el uso de tierras indígenas genere un beneficio, los indígenas deben saberlo ya que pueden reclamar su parte. Quien no acepte las condiciones económicas exigidas por los indígenas debe abandonar la zona.

### 2.8.1 El peligro de los safaris humanos

Una de las historias más duras relacionadas con los pueblos originarios recuerda la época en que distintas tribus del mundo fueron tratadas como animales de zoológico en el Jardín de Aclimatación de París por los años 1880, cuando la moda en el "Primer Mundo" era el evolucionismo propuesto por Darwin, y sentar las diferencias entre el mundo blanco y moderno y el primitivo y oscuro mundo salvaje.

Todos estos hombres y mujeres, fueron tratados muy mal, y la mayoría de ellos murió de disentería y hasta sífilis al ser abusados. Y a pesar de la gravedad de este secuestro, el gobierno de Chile fue garante de la situación.

Hoy sucede algo similar en esencia (que el hombre desarrollado quiera ver cómo otros hombres viven en estado salvaje) claro que algo edulcorado por los avances en materia de Derechos Humanos y servicios turísticos. Sin embargo, sigue siendo preocupante ya que afecta la el estilo de vida de estas personas, su cultura y su salud.<sup>187</sup>

En los denominados "safaris humanos", los clanes o tribus, son tratados como atracción turística por operadores turísticos. Muchos de estos empresarios se escudan bajo las excusas acerca de la importancia del diálogo intercultural, del bien económico que suponen estas visitas a los indígenas o del simple hecho de que a los habitantes de estas tribus no se sienten incómodos con las visitas turísticas, pero más allá de esto pueden aparecer una serie de problemas. El primero es tratar al mismo pueblo como una materia y no como personas, como un atractivo de feria al que se puede observar con el simple hecho de pagar **una** cuota o comprar una entrada.

Survival en una de sus campañas, recuerda que forzar a los indígenas a acatar los hábitos de las sociedades llamadas desarrolladas "les puede llevar

---

<sup>187</sup> SURVIVAL. (2012). Recuperado el 20 de Enero de 2013, de <http://www.survival.es/>

a una existencia corta y desoladora, con la muerte como única escapatoria". Así, afirma que "el progreso impuesto ha destruido a muchos pueblos y amenaza a muchos más". La inanición, el suicidio, el sida, la obesidad y las adicciones son algunas de las consecuencias directas de este choque cultural.

Por ello, es importante insistir en que "la voluntariedad del grupo indígena es un elemento que se debe tener muy en cuenta". De esta forma, "aunque el contacto con otros valores y modos de consumo pueden modificar su realidad de forma dramática, habrá grupos que quieren cambiar sus condiciones de vida".<sup>188</sup>

## **2.9 Instrumentos de regulación y vigilancia de la actividad turística, en el ámbito de las comunidades indígenas**

Los inicios de los años 70 vieron generalizarse una fuerte toma de conciencia ante los problemas derivados de la incontrolada explotación de recursos en aras de un crecimiento económico ilimitado. El mundo industrial se vio enfrentado, primero, al hecho de la limitación (estratégica o real) de los recursos de materias primas y, segundo, al deterioro irreversible de los elementos ambientales comunes (tierra, aire y agua). Los dos hechos cuestionaron profundamente el modelo productivo de las sociedades avanzadas, los programas económicos de los países en vías de desarrollo y el modelo de consumo.

Con respecto al turismo en el ámbito de las comunidades indígenas, el respeto al medio ambiente es una de sus principales premisas; ambos conceptos están íntimamente relacionados, por lo cual podríamos establecer que los primeros instrumentos de regulación y vigilancia relacionados con

---

<sup>188</sup> Survival. (22 de marzo de 2012). Los últimos cien pueblos indígenas, amenazados por los 'Safaris Humanos'. *Europapress*.

esta actividad aparecen en el momento en el cual se reúne por primera vez, por petición urgente de la Asamblea General de las Naciones Unidas , la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en adelante WCDE, en octubre de 1984 con los siguientes propósitos:

Reexaminar las cuestiones críticas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo y formular unas propuestas de acción innovadora, concreta y realista para afrontarlas.

Reforzar la cooperación internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo, y evaluar y proponer nuevas formas de cooperación que puedan romper con las modalidades existentes e influir así en las políticas y acontecimientos en la dirección del cambio necesario.

Incrementar el nivel de comprensión y compromiso respecto de la acción por parte de los individuos, las organizaciones voluntarias, el mundo de los negocios, las instituciones y los gobiernos.

Pasarían 3 años hasta que la ONU publicó su informe originalmente denominado Nuestro Futuro Común (Our Common Future), conocido actualmente como el Informe Brundtland<sup>189</sup>, que plantea la posibilidad de obtener un crecimiento económico basado en acciones y políticas que permitan el adecuado manejo de los recursos ambientales para garantizar el progreso humano y la supervivencia del hombre en el planeta

Por su lado, la Asamblea General de la OMT, en la Declaración de Sofía del año 1985, adoptaba dos textos complementarios: la Carta del Turismo y el Código del Turista, en la cual sus artículos 4 y 5 especificaban los deberes

---

<sup>189</sup> El Informe Brundtland (Dra. Gro Harlem Brundtland) es un reporte socio económico y ambiental presentado luego de la Comisión Mundial del Ambiente y el Desarrollo celebrada en Tokio, Japón, en 1987. El mismo evidencia en síntesis los problemas ambientales globales y propone una serie de medidas que deben ser consideradas para revertir el proceso. El Informe Brundtland se destaca por abordar oficialmente, por primera vez, el concepto de desarrollo sostenible

de los Estados frente a los turistas y los derechos de las comunidades receptoras a las cuales los Estados deben también proteger.

Además se establecía el acceso a los recursos turísticos por parte de las comunidades y el derecho al respeto de sus costumbres, religiones y culturas.

Por su parte, El Código del Turista, recogió como se ha visto, de una forma muy sucinta los deberes y derechos que deben regir su comportamiento, bajo el principio de que debe “favorecer la comprensión y las relaciones amistosas entre los hombres, solicitándole al turista comprensión ante las costumbres, creencias y comportamientos de la comunidad de acogida.”<sup>190</sup>

### **2.9.1 La cumbre para la tierra**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, o Cumbre para la Tierra, se celebró en Río de Janeiro en junio de 1992. En dicha ocasión los pueblos indígenas de todo el mundo, expresaron su preocupación ante el deterioro de sus tierras y del medio ambiente, así como las condiciones actuales de sus pueblos originarios y los esfuerzos que eran necesarios para captar la atención internacional y lograr una mejor vida para las poblaciones indígenas de todo el mundo.

El capítulo 26 de la Agenda 21, que comprende el programa de acción adoptado por la Conferencia, se dedicó al “Reconocimiento y Fortalecimiento del Papel de las Poblaciones Indígenas y sus Comunidades”. En él se señala la relevancia de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas con relación al medio ambiente, y del

---

<sup>190</sup> En su resolución 38/161, de 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento de una comisión especial que informara sobre "el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante". El informe, basado en un estudio de cuatro años, expuso el tema del desarrollo sostenible, el tipo de desarrollo que "satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

indispensable reconocimiento y respeto que merecen éstos por parte de los Estados.<sup>191</sup>

Uno de los resultados de la Cumbre para la Tierra fue la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica, titulado “Preparación de Métodos y Prácticas de Utilización Sostenible de los Recursos Biológicos, incluido el Turismo”<sup>192</sup>, que incluye disposiciones que atañen específicamente a los pueblos indígenas, respecto de su participación en éste tema.

Es así que la convención reconoce por primera vez en el derecho internacional que la conservación de la diversidad biológica es “una preocupación común de la humanidad” y es una parte integral del proceso de desarrollo. El acuerdo abarca todos los ecosistemas, especies y recursos genéticos. Vincula los esfuerzos tradicionales de conservación con la meta económica de utilizar los recursos biológicos de manera sostenible.

---

<sup>191</sup> Las poblaciones indígenas y sus comunidades han establecido una relación histórica con sus tierras y suelen ser, en general, descendientes de los habitantes originales de esas tierras. En el contexto del presente capítulo, se sobrentiende que el término “tierras” abarca el medio ambiente de las zonas que esas poblaciones ocupan tradicionalmente. Las poblaciones indígenas y sus comunidades representan un porcentaje importante de la población mundial. Durante muchas generaciones han acumulado conocimientos científicos tradicionales holísticos de sus tierras, sus recursos naturales y el medio ambiente. Las poblaciones indígenas y sus comunidades habrán de disfrutar a plenitud de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin trabas ni discriminación.

<sup>192</sup> Los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) son “la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos”. El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas, y el primero en reconocer que la conservación de la diversidad biológica es “una preocupación común de la humanidad”, y una parte integral del proceso de desarrollo. Para alcanzar sus objetivos, el Convenio —de conformidad con el espíritu de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo— promueve constantemente la asociación entre países. Sus disposiciones sobre la cooperación científica y tecnológica, acceso a los recursos genéticos y la transferencia de tecnologías ambientalmente sanas, son la base de esta asociación. 2009 fue el Año Internacional de la Diversidad Biológica. El 22 de diciembre de 2010, las Naciones Unidas declararon el período de 2011 hasta 2020 como la Década global de la Diversidad Biológica. Así siguieron una recomendación por los países firmantes del CDB durante COP10 en Nagoya, Japón en octubre del año 2010.



En él se establecen principios para la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, en particular los destinados a uso comercial. También cubre el campo en rápida expansión de la biotecnología a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, donde aborda el desarrollo y transferencia de tecnología, distribución de beneficios y seguridad de la biotecnología. Es importante destacar que la Convención es jurídicamente vinculante, los países firmantes están obligados a aplicar sus disposiciones.

El convenio recuerda que los recursos naturales no son infinitos y establece una filosofía de uso sostenible. Mientras que anteriores esfuerzos conservacionistas estaban enfocados a proteger especies y hábitats, la Convención reconoce que los ecosistemas y las especies deben utilizarse en beneficio de los seres humanos. Sin embargo, esto debe hacerse de una manera y un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica.

La Convención también ofrece orientación para la adopción de decisiones basado en el principio de precaución que cuando exista una amenaza de extinción o pérdida de la diversidad biológica se deben aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce que se precisan inversiones considerables para conservar la diversidad biológica. Sin embargo, también afirma que la conservación nos traerá importantes beneficios ambientales, económicos y sociales a cambio.

Asimismo, la Asamblea General proclamó 1993 el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo<sup>193</sup> y la década de 1995-2004 como el

---

<sup>193</sup> Las Naciones Unidas declararon 1993 como el Año Internacional de las poblaciones Indígenas del Mundo. El año tuvo como objetivo, fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban las poblaciones indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud se desarrolló bajo el lema: Las poblaciones indígenas: una nueva alianza.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, para fortalecer la cooperación internacional con el fin de resolver los problemas de las comunidades indígenas.

### **2.9.2 La Agenda 21 y los indígenas**

Como se ha dicho, la Agenda 21 comprende el programa de acción adoptado por la Conferencia de Rio en 1992, en los apartados correspondientes a las poblaciones indígenas, quedo establecido que "Los Indígenas y sus comunidades representan un significativo porcentaje de la población global. Ellos han desarrollado a través de generaciones un holístico desarrollo científico de sus tierras, de sus recursos naturales y desarrollo de su entorno.

Los Indígenas y sus comunidades gozan en toda la medida de los derechos humanos y fundamentalmente de la libertad sin obstáculos y sin discriminación. En vista de la integración entre el entorno natural y el desarrollo cultural, social, económico y psicológico para el bienestar de los indígenas, esfuerzos internacionales y nacionales para implementar desarrollos sostenibles deberán ser reconocidos, acomodados para promover fuertemente el rol de los indígenas en sus comunidades" <sup>194</sup>

"El soporte a la alternativa del desarrollo del medio ambiente suena como un seguro de producción con rango de oportunidades para saber cómo aprovechar e impulsar la calidad de vida para que efectivamente participen en un desarrollo sostenible. El encanto que poseen las comunidades Indígenas para construir su porvenir, basados en la adaptación y en el intercambio de experiencias tradicionales, conocimientos de sus recursos y mantenimientos de sus prácticas hacen que se asegure su desarrollo particular. Las leyes son apropiadas en los Convenios para asegurar y

---

<sup>194</sup> MCLAREN, L. P. *Globalización, Turismo y Población Indígena: Qué se debe saber acerca de la "Mayor de las Industrias"*.2004

reforzar las actividades y la participación de las comunidades Indígenas en un proyecto nacional que formule políticas, leyes y programas.

### **2.9.3 La Declaración de Otavalo**

La Declaración de Otavalo<sup>195</sup> del año 2001 tuvo como objetivo avanzar en la incorporación y reconocimiento de las potencialidades indígenas en el desarrollo turístico, por medio de una planificación que integre la identidad cultural de cada uno de los pueblos indígenas presentes en estos países. Por otra parte, sirvió para sentar las bases para la institucionalización de una Red de Turismo Comunitario, que permitiese promover en el ámbito regional los servicios que ésta brinda.

De esta forma, la OIT, en el marco del Convenio N° 169, diseñó un programa de Servicios de Desarrollo Empresarial, en adelante SDE, para el turismo comunitario, denominado Red de Turismo Sostenible REDTURS, trabajo que involucra los esfuerzos de Ecuador, Perú y Bolivia y cuyo objetivo preliminar fue proteger el ejercicio de la empresa de tipo comunitario de cada uno de estos países, a través de la promoción y difusión de sus servicios.

El programa elaborado por REDTURS, denominado Etnoturismo Comunitario, hace referencia a actividades que permiten a los turistas compartir y aprender costumbres y tradiciones de comunidades indígenas inmersas en su hábitat natural, a través de experiencias vivenciales.

En el año 2010 en esta misma localidad de Ecuador, con la participación de más de 300 autoridades indígenas y afro-descendientes, se realizó la décima Cumbre de Alianza Bolivariana de los Pueblos de las Américas-Tratado de

---

<sup>195</sup> DECLARACIÓN DE OTAVALO. (septiembre 2001). *Turismo comunitario sostenible, competitivo y con identidad cultural*. Ecuador.

Comercio de los Pueblos en adelante ALBA-TCP<sup>196</sup>, donde se establecieron principios, compromisos y reconocimientos que podrían significar un gran avance en la búsqueda de un nuevo mundo de igualdad y equidad.

La Cumbre contó con la participación de los jefes de Estado de Bolivia, Ecuador y Venezuela, el vicepresidente de Cuba y altos representantes de los demás países miembros (Nicaragua, Dominica, Antigua y Barbudas, San Vicente y Granadinas). Esta nueva Declaración de Otavalo en sus puntos fundamentales, entiende al Estado Plurinacional Unitario en la forma como se ha dado en los procesos constituyentes de la República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia, como expresión de unidad en la diversidad, que asume una forma democrática de convivencia, expresada en la interculturalidad que es el relacionamiento armónico entre las culturas.<sup>197</sup>

Así mismo, ratifica el compromiso con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que significó una victoria en la lucha por lograr el reconocimiento de sus derechos colectivos. Del mismo modo, reafirma el compromiso con la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>198</sup> contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia; así como a la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad

---

<sup>196</sup> El ALBA-TCP otorga prioridad a la relación entre los propios países en pie de igualdad y en el bien común, basándose en el diálogo subregional y abriendo campos de alianzas estratégicas fomentando el consenso y el acuerdo entre las naciones latinoamericanas.

<sup>197</sup> La Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos o ALBA-TCP (en ocasiones denominada extraoficialmente por su nombre inicial Alianza Bolivariana para América o ALBA) es una organización internacional de ámbito regional, enfocada para los países de América Latina y el Caribe que pone énfasis en la lucha contra la pobreza y la exclusión social con base en doctrinas de izquierda. Es un proyecto de colaboración y complementación política, social y económica entre países de América Latina y el Caribe, promovida inicialmente por Cuba y Venezuela como contrapartida del ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), impulsada por Estados Unidos. El ALBA se fundamenta en la creación de mecanismos que aprovechen las ventajas cooperativas entre las diferentes naciones asociadas para compensar las asimetrías entre esos países. Esto se realiza mediante la cooperación de fondos compensatorios, destinados a la corrección de discapacidades intrínsecas de los países miembros, y la aplicación del TCP (Tratado de Comercio de los Pueblos).

<sup>198</sup> La Declaración y Programa de Acción de Durban es el plan de la comunidad internacional para adoptar medidas en la lucha contra el racismo.

Cultural.<sup>199</sup>Reitera el compromiso para avanzar en los procesos de construcción de Sociedades incluyentes, culturalmente diversas y ambientalmente responsables, que excluyan la explotación del ser humano, en las que existan condiciones para un diálogo entre iguales y un intercambio real de saberes, conocimientos y visiones en toda la región

#### **2.9.4 La Cumbre Mundial del Ecoturismo**

En mayo del año 2002, en virtud de la declaración del Año Internacional del Ecoturismo por la OMT, se celebró en la ciudad de Quebec, Canadá, la Cumbre Mundial del Ecoturismo, auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA y la OMT. En dicha cumbre, los participantes formularon una serie de recomendaciones resumidas en la “Declaración de Quebec sobre el Ecoturismo”, cuyo objetivo principal fue establecer un programa preliminar y una serie de recomendaciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo en el contexto del desarrollo sostenible, dirigidas a diversas instituciones públicas y privadas, así como a las comunidades locales e indígenas.

Con relación a estas últimas, se sugirió: garantizar la participación y coordinación entre los diversos agentes interesados en la planificación ecoturística; asegurar la sustentabilidad natural y cultural de los espacios utilizados; desarrollar mecanismos financieros que promuevan la formación y capacitación de las comunidades indígenas y locales; definición por parte de la comunidad indígena, de una estrategia para mejorar los beneficios colectivos derivados del ecoturismo; fortalecer y promover en la comunidad

---

<sup>199</sup> Según la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el patrimonio cultural inmaterial (PCI) "es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente". Existe un comité, reunido de forma regular, para inscribir los elementos del patrimonio cultural inmaterial desde, los cuales son elegidos según relevancia. El concepto surgió en los años 1990 como contrapartida al Patrimonio de la Humanidad, que se centra en aspectos esenciales de la cultura. En el 2001, la Unesco realizó una encuesta entre estados y ONG para intentar acordar una definición, y una Convención fue adoptada en 2003 para su protección.

indígena, su capacidad para mantener y desarrollar sus técnicas tradicionales (artesanía, construcción tradicional, etc.); entre otros aspectos<sup>200</sup>.

### **2.9.5 La Declaración de San José sobre Turismo Rural Comunitario**

Se entiende por turismo rural comunitario un tipo de turismo de pequeño formato, establecido en zonas rurales y en el que la población local, a través de sus estructuras organizativas, ejerce un papel significativo en su control y gestión. Esta definición es muy laxa, pero permite englobar toda la variabilidad de experiencias existentes. Igualmente, el turismo rural comunitario es destacable porque se dirige a los sectores más desfavorecidos de la sociedad y establece sinergias con otras políticas de desarrollo (económicas en el ámbito agropecuario, de patrimonio cultural, medioambientales<sup>201</sup>

Al respecto, La Declaración de San José sobre Turismo Rural Comunitario del año 2003, realizada por los representantes de los pueblos indígenas y comunidades rurales de América Latina (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Perú), ratificó los principios y recomendaciones de la "Declaración de Otavalo sobre turismo comunitario sostenible, competitivo y con identidad".

Esta declaración afirma que el desarrollo del turismo se sustenta en los valores de solidaridad, cooperación, respeto a la vida, conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y de la diversidad biológica; debe proporcionar una justa distribución de los beneficios entre todos los actores participantes; señala la necesidad de fomentar la autogestión del turismo; concibe la percepción del turismo como actividad complementaria a su economía comunitaria y familiar; debe potenciar los encuentros

---

<sup>200</sup> OMT. (22 de mayo de 2002). declaración de Quebec sobre el ecoturismo. Quebec (Canadá).

<sup>201</sup> GASCÓN, J. y CAÑADA, R. *Viajar a todo tren: Turismo, desarrollo y sostenibilidad*. Barcelona, Icaria, 159 páginas.2005

interculturales; aplicar códigos éticos; garantizar el derecho de propiedad y control de sus tierras y territorios. Por último, invita a todos los agentes favorables al turismo comunitario a sumar sus esfuerzos para consolidar la Red de Turismo Sostenible

## 2.9.6 Encuentros Interétnicos

Las siguientes tablas nos permitirán tener una primera visión de la evolución de los eventos realizados en materia de turismo, conservación de patrimonio y derechos de las personas. Están ordenados cronológicamente, resaltando conclusiones y documentos aprobados. Se destacan aquellos conceptos, artículos y propuestas que resultan más interesantes para poder llegar a nuestro objetivo: el turismo sostenible, con un interés especial en las zonas naturales y en las comunidades indígenas. Así pues es necesario que todo plan de gestión de un recurso turístico siga los acuerdos y declaraciones internacionales que aquí se detallan:

**Cuadro 5: Principales encuentros interétnicos**

EVENTO	ORGANIZACIÓN	FECHA	SEDE	DOCUMENTO
Cumbre sobre la Tierra	Naciones Unidas	13-Jun.-92	Río de Janeiro	Principios para conciliar sosteniblemente la protección del medio ambiente, el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza
IV Congreso Mundial sobre Parques Nacionales y Áreas Protegidas	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	1992	Caracas	

Seminario para la Gestión del Turismo en el Patrimonio Natural	UNEP / UNESCO / OMT	nov-93	Dakar, Senegal	Principios para la gestión turística en patrimonio natural
Conservación y Turismo, Simposio Científico Internacional		1993	Sri Lanka	
Convenio sobre la Diversidad Biológica		06-ene-95		
Conferencia Mundial de Turismo Sostenible	Organización Mundial del Turismo	27 y 28 Abril de 1995	Lanzarote, Islas Canarias	Carta Mundial del Turismo Sostenible: establecer alianzas entre los principales actores de actividad turística, por a un turismo más responsable
XI Asamblea General	Organización Mundial del Turismo	22-oct-95	El Cairo	Prevención del Turismo Sexual
Convención sobre Patrimonio Mundial	UNESCO	1995	Paris	"Operational Guidelines" para el Patrimonio Mundial
Declaración contra la explotación sexual comercial de los Niños		28-ago-96	Estocolmo	
Asamblea General	Organización Mundial del Turismo	1997	Estambul	Creación de un Comité Especial, encargado de preparar el Código Ético Mundial para el Turismo. Promover la colaboración entre agentes públicos y privados de desarrollo turístico



Declaración sobre los Efectos sociales del Turismo		22-may-97		
IV Coloquio Internacional - III Asamblea de las Ciudades del Patrimonio Mundial	UNESCO/OMT/ICOMOS	20-sep-97	Évora	Llamamiento de Évora
Reunión Comité de Apoyo a la Calidad	Organización Mundial del Turismo	10-jul-98	Cracovia	Examinar esbozo del Código Ético Mundial para el Turismo
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	Naciones Unidas	19 a 30 abril 1999	Nueva York	Aportar contribuciones escritas al Código Ético Mundial para el Turismo
Conferencia Internacional sobre Turismo y Desarrollo Sostenible en el Mediterráneo		19-abr-99	Calvià	Declaración de Calvià sobre Turismo y Desarrollo Sostenible en el Mediterráneo
Convenio sobre la Diversidad Biológica	UNEP	21 a 25 junio 1999	Montreal	Preparación de métodos y prácticas de utilización sostenible de los recursos biológicos, incluido el turismo

### **Capítulo III.- Los derechos de los pueblos indígenas**





### 3.1 Los pueblos indígenas ante el Estado y el Derecho

A partir del momento de la invasión española, los pueblos indígenas han vivido en permanente estado de violación a sus derechos. A medida que avanzaba la sociedad colonial, los pobladores originarios, sufrían una creciente disminución de su normatividad como pueblos. Al ser incorporados violentamente a una nueva organización social, les fue expropiado su territorio, sus recursos naturales, su organización político-administrativa y su sistema de creencias. “Sobre los restos de lo que fuera su civilización, se construyeron formas de dominación que los subordinaban y expoliaban. Cobró así carta de legitimidad un régimen que se sustentó en la violación a los derechos individuales y colectivos de estos pueblos, hoy comúnmente conocidos como indígenas”<sup>202</sup>.

En efecto: “la colonización -y muy especialmente la americana-, dejando de lado las leyendas, redujo masivamente la población originaria del continente y extinguió muchas etnias, destruyó sus culturas, persiguió sus religiones y sometió a servidumbre a millones de personas. En términos jurídicos contemporáneos se trató de un genocidio”<sup>203</sup>. La Independencia de América rompió con ese orden, pero estableció otro que no puede negar su condición de sucesor.

Fue durante el reinado de Fernando VII que la monarquía española perdió sus colonias al sur y al centro del nuevo continente. Las últimas fueron las islas de Cuba y Puerto Rico, al lograr estas salir del yugo metropolitano al finalizar el siglo XIX. Con excepción de aquellos países que España cedió voluntariamente en 1808, la corona era todavía dueña y señora de grandes territorios, a través del genio de los descubridores y colonizadores, a saber:

---

<sup>202</sup> GOMEZ, M. Derecho indígena y constitucionalidad. *Seminario Internacional realizado en el Museo Nacional de Antropología e Historia*. Instituto Nacional Indigenista-INI.1987

<sup>203</sup> GOMIZ, M. Convenio 169 de la O.I.T. sobre Pueblos Indígenas: su aplicación en el derecho interno argentino. Buenos Aires: *Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas*.2010

el suroeste de los actuales Estados Unidos; México y toda la América Central y Meridional, -excepto el Brasil- y algunas que otras posesiones europeas; las Filipinas, Marianas y Palaos, en la Oceanía; y las islas de Cuba y Puerto Rico, en los mares alledaños, de diferente composición y de historia más reciente.

El ejemplo de las colonias inglesas, alentó a los separatistas del Sur. Ya en 1809 se registraron intentos prematuros en Caracas. Quito y el Alto Perú. Al año siguiente en 1810, se alzaban contra la metrópoli, Buenos Aires, Venezuela, Nueva Granada, Chile y México. Transformando un mundo dentro de otro, creando nuevas nacionalidades, -no porque no existieran sino porque no se había presentado la oportunidad hasta entonces-.

Después de celebradas las Cortes de Cádiz<sup>204</sup>, “el espíritu de rebeldía inspiró las revoluciones independentistas en casi toda América, dirigidas por Bolívar en la parte septentrional del Sur, por Belgrano y por Artigas más abajo y en las regiones del Plata y de Chile por José de San Martín e Hidalgo. Por su parte Morelos se organizaba en México. De estas guerras lograron su independencia Buenos Aires, Uruguay, Paraguay, Chile y una gran parte de la Nueva Granada.

Ahora bien, después de tantos años de marginación y sufrimiento por parte de los pueblos indígenas, es lógico preguntarse ¿Cómo pudieron ciertos grupos defender durante tantos siglos su forma de vida “arcaica, improductiva y estática” -como han sido considerados durante mucho

---

<sup>204</sup> Las Abdicaciones de Bayona habían creado un vacío de autoridad en la España ocupada. Pese a que los Borbones habían ordenado a las autoridades que se obedeciera al nuevo rey José I, muchos españoles se negaron a obedecer a una autoridad que se veía como ilegítima. Para llenar ese vacío y organizar la espontánea insurrección contra los franceses se organizaron Juntas Provinciales que asumieron la soberanía. Las Juntas Provinciales sintieron desde un principio la necesidad de coordinarse. Así, en septiembre de 1808, se constituyó la Junta Central que, en ausencia del rey legítimo, asumió la totalidad de los poderes soberanos y se estableció como máximo órgano de gobierno. Fruto de esta nueva situación, la Junta Central convocó reunión de Cortes extraordinarias en Cádiz, acto que iniciaba claramente el proceso revolucionario. Finalmente, en enero de 1810, la Junta cedió el poder a una Regencia, lo que no paralizó la convocatoria de Cortes.

tiempo? Por qué el hecho de la Conquista nunca dejó de ser un constante y doloroso punto de referencia en la memoria colectiva de estos pueblos.

Los portadores de la cultura occidental en América, históricamente solían contestar de forma sencilla a estas preguntas: “Los indios deben conocer la palabra de dios para transformarse en cristianos.” “Cuando los aborígenes sepan leer y trabajar su parcela individual, entonces serán ciudadanos.” “Los indios necesitan instrucción técnica para prosperar económicamente.” Estas tres propuestas de solución reflejan sucesivamente el ideario de los religiosos en la Colonia, de los republicanos y de los indigenistas modernos.<sup>205</sup>

“El cristianismo, la ciudadanización liberal y el asistencialismo, ciertamente, transformaron a las comunidades. Sin embargo no lograron despojar a los indígenas de su sensación de ser y de vivir de un modo diferente. Pese al temor del nacimiento de nuevos Estados atomizados -y otras consecuencias pronosticadas- desde mediados de los años 80 del siglo pasado, Latinoamérica ha presenciado un proceso de reforma o refundación de sus textos constitucionales”.<sup>206</sup> Por primera vez en la historia del hemisferio, los pueblos indígenas, en estas nuevas Leyes supremas, han sido reconocidos como protagonistas e impulsores de su desarrollo

---

<sup>205</sup> BARIÉ, G. Formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural. Derecho a tierras y territorios. Sesión del Grupo de Trabajo Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Washington, D.C. - Salón Simón Bolívar 7 y 8 de noviembre de 2002. OEA/Ser.K/XVI

<sup>206</sup> BARIÉ, C. G. *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*. México: Banco mundial fideicomiso noruego.2000

### 3.2 Los derechos humanos como instrumento reivindicativo

La promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 supuso un respaldo jurídico internacional a la lucha indígena contra esta situación de violenta injusticia y desposesión que parecía caracterizar a estos pueblos: los indígenas, en tanto que seres humanos, habían de tener los mismos derechos que el resto de ciudadanos de un país, independientemente de su cultura, origen social o creencias.

Cualquier afrenta contra los derechos humanos de los indígenas fue considerada más bien un fallo en la implementación de la ley o de falta de infraestructuras adecuadas o suficientes que un “fallo” en la conceptualización de la naturaleza misma de los Derechos Humanos.<sup>207</sup>

Sin embargo, “el debate sobre la universalidad de Los Derechos Humanos y su aplicabilidad se ha convertido en uno de los debates más controvertidos. Se critica el predominio cultural de occidente en la filosofía de la declaración universal, la escasa representatividad de la declaración con la realidad internacional surgida después de los procesos de descolonización y la falta de eficacia y aplicabilidad de unos derechos que no se respetan en las ¾ partes del mundo”.<sup>208</sup>

Fueron los pueblos indígenas de Estados Unidos, Canadá, el Ártico, Australia y Nueva Zelanda en la década de los años 60 los primeros en alzar sus voces y organizarse. Empezaron realizando campañas públicas para lograr el reconocimiento de sus derechos, al mismo tiempo que aparecían nuevas organizaciones debido en parte a la influencia de los movimientos de descolonización; de los movimientos de derechos civiles y del poder negro

---

<sup>207</sup> MORO GONZALEZ, R. Pueblos indígenas y derechos humanos. Oviedo : Eikasia, *Revista de filosofía*, 2007, Vol. III,

<sup>208</sup> BARRONDO L, M. (s.f.). Alertanet en Derecho y Sociedad/ law & society. Recuperado el 22 de marzo de 2011, de <http://www.alertanet.org>

como así también el aumento de los apoyos financieros para las iniciativas indígenas.<sup>209</sup>

De esta forma los pueblos indígenas se organizan y llegan a establecer todo un movimiento internacional que partiendo de la exigencia del respeto de los derechos humanos acaban planteando alternativas políticas a los sistemas nacionales e internacionales. Aún así, el derecho internacional y los pueblos indígenas siempre han estado en conflicto. El primero porque es el derecho creado por los estados para regular sus formas de relacionarse y los segundos porque son culturas diferentes que luchan por mantenerse tal y como son, fieles a sus costumbres y tradiciones, y no quieren ser integradas por las culturas mayoritarias que son las que hacen las normas”.<sup>210</sup>

Por otra parte, no hay duda que con los derechos humanos los pueblos indígenas encontraron mecanismos legales que podían dar respuesta a tantas políticas públicas totalmente agresivas hacia sus culturas. Pero más allá de las particularidades que es posible imaginar, dada la enorme diversidad de situaciones que se presentan en los países y en las regiones del mundo, los pueblos indígenas han unificado un conjunto de demandas que se relacionan con el reconocimiento de derechos y con su efectivo cumplimiento.

En su Primer Informe ante la Comisión de Derechos Humanos, presentado el 4 de febrero de 2002, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, de las Naciones Unidas, hizo una síntesis de esta problemática. El mencionado informe del Dr. Rodolfo Stavenhagen señala: "Las principales cuestiones que se plantean en relación con los derechos de los indígenas se refieren a la tierra, el territorio, el medio ambiente y los recursos naturales; la administración de justicia y los conflictos legales; la pobreza, los niveles de

---

<sup>209</sup> IWGIA. *IWGIA. Doc. No 83. Pag. 8. Copenhagen.1997*

<sup>210</sup> BARRONDO L, M. *Pueblos indígenas y derechos humanos* (Vol. 1). Bilbao: Universidad de Deusto.2005



vida y el desarrollo sostenible; el idioma, la cultura y la educación; el gobierno propio, la autonomía, la participación política y el derecho a la libre determinación”.<sup>211</sup>

A su vez, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos<sup>212</sup> en adelante IIDH expresa que la discriminación y marginación de carácter general, sobre todo la que afecta a mujeres y niños, es un problema persistente y que los pueblos indígenas resultan especialmente vulnerables en situaciones de conflicto civil y violencia. Además recoge un conjunto de propuestas, formuladas por un colectivo formado por líderes indígenas, abogados y antropólogos, invitados en varias oportunidades, entre 1989 y 1991, que estima representativo de la demanda indígena internacional. He aquí algunas de estas propuestas:

El reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos específicos al interior de la nación y de los derechos que les corresponden en tanto pueblos; el derecho a disponer de los recursos materiales y culturales necesarios para su reproducción y crecimiento, principalmente a sus tierras y territorios; el derecho al autodesarrollo material y social y a su plena participación en el desarrollo y en el destino de la nación.

El establecimiento de las condiciones jurídicas y políticas que hagan posible y seguros el ejercicio y la ampliación de los derechos antes señalados,

---

<sup>211</sup> STAVENHAGEN, R. Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2001/57 de la Comisión. Documento E/CN.4/2002/97, Washington, D. C., ECOSOC, 4 de febrero de 2002.

<sup>212</sup> El IIDH colabora con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y trabaja con todos los sectores de la sociedad civil y del Estado de los países del Continente, así como con organismos internacionales, especialmente con la Organización de los Estados Americanos. Desde 2001, IIDH marca la pauta en el proceso de posicionamiento de la educación en derechos humanos (EDH) como derecho humano en el sistema interamericano y elabora los componentes de la dimensión pedagógica para el sistema de educación pública. Estos hechos constituyen, hoy por hoy, sus mayores fortalezas y distintivos.

dentro de la institucionalidad de los estados, en especial aquellas que garantizan el ejercicio de la autoridad desde el nivel local y las formas propias de organización, así como el establecimiento de formas idóneas de administración de justicia y resolución de las controversias.<sup>213</sup>

En el plano internacional, El Convenio 169 de la OIT, es en la actualidad el único instrumento jurídico CON CARÁCTER VINCULANTE que protege y regula los derechos de los pueblos indígenas en diferentes áreas de su interés. Fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1989 y fue ratificado en América Latina por Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Honduras Paraguay, Perú y Brasil, entre otros.<sup>214</sup>

Normalmente cuando un país ratifica un convenio, (en la mayoría de los casos a través de su Legislatura), dicho país lo incorpora a su sistema jurídico nacional. Sin embargo, no basta que el Convenio se incorpore al derecho nacional, es necesario, para dar aplicación al mismo que el Estado adecue su legislación nacional y tome las acciones necesarias en el campo del desarrollo y administración de la justicia, para dar así efectiva aplicación al mismo.

Por otra parte, el convenio 169 no es una Declaración de los máximos derechos indígenas, sino una norma que se considera esencial y mínima a la cual han llegado los países a un consenso a nivel internacional. Incorpora muchas demandas y reclamos indígenas y los convierte en derechos internacionales reconocidos.<sup>215</sup> Debido a la importancia de este instrumento para la presente investigación se analiza en profundidad en el siguiente apartado.

---

<sup>213</sup> G. D. I. *El informe interamericano de la educación en derechos humanos: metodología.* Educación en Derechos Humanos. Mexico.2003

<sup>214</sup> STAVENHAGEN, R. *Los derechos de los pueblos indígenas.* LLDH (26), 102.2006

<sup>215</sup> OIT *Convenio OIT nro. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.* Ginebra.1989

### **3.3 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo**

Un Convenio es un tratado internacional que tiene fuerza de ley para los estados que lo ratifican. Los conceptos básicos del Convenio 169 son el respeto y la participación. Respeto a la Cultura, la Religión, la organización social y económica y a la identidad propia. Su premisa básica es que los pueblos indígenas son permanentes o perdurables

Este convenio establece que los indígenas tienen el derecho a ser reconocidos como pueblos dentro de un Estado, con identidad propia y con derechos que se derivan de su presencia histórica y contemporánea.

Que los gobiernos deben asumir, con la participación de los pueblos indígenas, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos Pueblos y garantizar el respeto a su integridad.

Que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados cada vez que se tomen medidas legislativas programas que les afecte directamente y deben establecer las formas y medios a través de los cuales los pueblos indígenas puedan participar libremente en las decisiones.

Que los pueblos indígenas deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo, en la medida en que este desarrollo afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual. También tienen derecho a las tierras o territorios que ocupan y utilizan, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo social, económico y cultural.

Que los pueblos indígenas deberán participar efectivamente en la formulación ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que los afecte directamente.

También reconoce la existencia del derecho consuetudinario y de las costumbres de las comunidades indígenas y la necesidad de incorporar

medidas efectivas de administración de la justicia que aseguren así el pluralismo legal necesario para garantizar los derechos humanos de los indígenas como individuos y comunidades.<sup>216</sup>

**Cuadro 6: Criterios que usa el Convenio 169 para identificar pueblos indígenas.**

1. Criterios objetivos	1. Pre-existencia respecto del Estado (hecho histórico)
	2. Vigencia de instituciones propias (hecho actual)
2. Criterio subjetivo	3. Auto-identificación (Conciencia de:
	- Descender de pueblos originarios y de
	- Tener identidad e instituciones propias)

Fuente: Elaboración propia

El reconocimiento a la relación especial que tienen los pueblos indígenas con sus tierras también queda establecido en este convenio. El territorio es entendido como el entorno y los recursos naturales, tomando en cuenta que los indígenas tienen un especial interés en la conservación de los derechos naturales y del medio ambiente, como condición básica para su vida.

<sup>216</sup> El derecho internacional consuetudinario está compuesto por normas que resultan de "una práctica general aceptada como derecho", cuya existencia es independiente del derecho convencional.

Con respecto al derecho de propiedad y posesión de las tierras tradicionalmente ocupadas, los gobiernos según la normativa de este convenio, deberán agilizar los trámites para determinar y deslindar las tierras para garantizar la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión por parte de los indígenas. Por lo que se deberán adoptarse procedimientos adecuados para resolver casos pendientes de disputas de tierras.

Por otra parte, cuando los recursos naturales (incluyendo el subsuelo) sean propiedad del Estado, se deberán establecer o mantener procedimientos para consultar a los pueblos indígenas para determinar si estos serían perjudicados, antes de emprender o autorizar la prospección o explotación de los recursos en sus tierras y territorios.

Así mismo, los pueblos indígenas deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que traigan tales actividades, y recibir una indemnización nativas por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Tampoco los pueblos indígenas deberán ser trasladados de las tierras y territorios que ocupan. Se considerarán traslados sólo en situaciones excepcionales y deberán realizarse sólo con su consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa.

Además estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y ratificación. Cuando el retorno no sea posible, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuya situación jurídica sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente.

También deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como

consecuencia de su traslado, debiéndose prohibir todo despojo de las tierras de los pueblos indígenas o todo uso no autorizado de ellas por personas ajenas. Los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Con respecto al sector agrario los gobiernos deberán buscar dentro de sus programas agrarios, formas de garantizar tierras adicionales a los pueblos indígenas cuando sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal.

Además se deberán tomar medidas especiales para garantizar a los trabajadores y trabajadoras indígenas una protección eficaz en su contratación y condiciones de empleo (acceso al empleo, incluido al empleo calificado; remuneración igual; asistencia médica; vivienda; derecho de asociación como trabajadores).

Los miembros de los pueblos indígenas deberán disponer de programas de formación profesional a un nivel igual que lo que se proporciona a otros miembros de la sociedad. Estos programas sin embargo, deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de los pueblos indígenas y sus comunidades, es decir su economía, las condiciones sociales y económicas, y las necesidades concretas de los pueblos indígenas.

Los programas y servicios de educación deberán aplicarse y desarrollarse con la participación de estos pueblos en la formulación y ejecución de los programas, con el objetivo de transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas.

Como punto importante para el turismo, el artículo 23 establece que la artesanía, las industrias rurales y comunitarias, deberán tomarse especialmente en cuenta en los programas de formación profesional.

En el ámbito de la salud, la seguridad social deberá ser extendida a los pueblos indígenas. Se deberán apoyar servicios de salud adecuados o poner a disposición de los pueblos indígenas los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control.

Además los servicios de salud deberán organizarse a nivel comunitario. Deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos indígenas y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus propios métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Los gobiernos deberán hacer un esfuerzo especial en la formación de miembros de estos pueblos. Deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, y deberán contar con los recursos necesarios.

Se deberán promover la educación de los niños (a leer y a escribir) en el idioma indígena o en el idioma que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenecen. Deberán adoptarse medidas para preservar los idiomas indígenas y promover su desarrollo y práctica.

Un importante objetivo de la educación de los niños y niñas indígenas, deberá ser promover el conocimiento y habilidades que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en su propia comunidad y en la comunidad nacional.

Los gobiernos deberán promover medios de comunicación (radio, televisión, prensa) en los idiomas de los pueblos indígenas.

Tomando en cuenta que muchos pueblos indígenas de las mismas culturas comparten fronteras de países, los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los

contactos y cooperación entre los pueblos indígenas a través de las fronteras.

Los Gobiernos deberán reforzar o desarrollar los mecanismos e instituciones con los recursos y el personal necesario, para ejecutar políticas de apoyo a los pueblos indígenas, en la aplicación del Convenio.

De acuerdo a este resumen de los principales aspectos del convenio 169 de la OIT y de los países que han ratificado el mismo, se podría deducir que finalmente los pueblos indígenas hoy se encuentran amparados por un verdadero instrumento internacional. Lamentablemente en la práctica, como se verá a continuación, esto no ocurre. La dejadez por parte de la mayoría de los gobiernos de la región y la inacción permanente pareciera ser la premisa de los Estados, a pesar de la fuerte presión que ejercen los sistemas de control de la OIT sobre la aplicación del convenio.

### **3.3.1 El sistema de control de la OIT**

Otros Convenios de la OIT, tales como el Convenio de 1958 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (Convenio núm. 111), el Convenio de 1930 sobre el trabajo forzoso (Convenio núm. 29) y el Convenio de 1999 sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio núm. 182), también son particularmente importantes para los pueblos indígenas y tribales y pueden resultar extremadamente útiles para tratar la situación de estos pueblos en sus países, independientemente de que lo hayan o no ratificado<sup>217</sup>.

---

<sup>217</sup> El mandato de la OIT de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo del trabajo está consagrado en su Constitución y fue proyectado en las normas internacionales del trabajo pertinentes. Los cuatro Convenios clave de la OIT son: el Convenio (núm. 100) sobre igualdad de remuneración (1951), el Convenio (núm. 111) sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958), el Convenio (núm. 156) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) y el Convenio (núm. 183) sobre la protección de la maternidad (2000). Los Convenios 100 y 111 también se cuentan entre los ocho Convenios fundamentales de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.



El Convenio número 169 y la implementación de todos los Convenios antes mencionados es monitoreada por los órganos de control de la OIT. Lo cual permite que haya un continuo diálogo entre la Organización y los gobiernos interesados con la participación de las organizaciones de los empleadores y de los trabajadores (sindicatos), con miras a fortalecer la implementación de los mismos.<sup>218</sup>

Con respecto a este sistema de control, los Estados tienen la obligación de presentar memorias a la OIT acerca de la aplicación normativa y en la práctica de los convenios ratificados. La presentación de memorias en relación a los Convenios está regulada por el artículo 22 de la Constitución de la OIT. Un año después de la entrada en vigor del Convenio, el gobierno que lo ha ratificado debe presentar su primera memoria sobre la implementación del Convenio.

Después, las memorias deberán presentarse a intervalos regulares. Por ejemplo, las memorias sobre la aplicación del Convenio núm. 169 tienen que presentarse normalmente cada 5 años. Sin embargo, si la situación amerita un seguimiento riguroso, los órganos de control de la OIT pueden solicitar una memoria fuera del ciclo regular de presentación.

Con respecto a los órganos de la OIT que se encargan de supervisar regularmente la aplicación de los Convenios ratificados, estos son, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en adelante CEACR y la Comisión de Aplicación de Normas en adelante CAN, de la Conferencia Internacional del Trabajo. Por otra parte, si bien es cierto que los pueblos indígenas no tienen acceso directo a los órganos de control de la OIT, pueden asegurarse de que sus inquietudes se tomen en cuenta en la supervisión regular de los Convenios de diferentes maneras:

---

<sup>218</sup> *Monitoreo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales a través de los Convenios de la OIT: una recopilación de los comentarios de los órganos de control de la OIT 2009-2010 / Organización Internacional del Trabajo. - Ginebra: OIT, 2010*

a).- Enviando información verificable directamente a la OIT, por ejemplo sobre el texto de una nueva política, ley o decisión judicial.

b).- Formando alianzas con las organizaciones de trabajadores y empleadores. Para que la OIT pueda tomar en cuenta oficialmente este tipo de información, tiene que ser enviada por uno de los mandantes de la OIT.

c).- Señalando a la atención de la OIT información oficial pertinente de otros órganos de control, foros o agencias de la ONU, incluido el Relator Especial, sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas de la ONU y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU.

Por último, además de la supervisión regular, la OIT cuenta con procedimientos especiales para abordar presuntas violaciones a sus Convenios. La forma de reclamación que se utiliza más comúnmente en el sistema denominado “Representación”, tal como lo dispone el artículo 24 de su Constitución.<sup>219</sup>

### **3.3.2 Las acciones legales ante el incumplimiento del convenio**

El incumplimiento de los derechos contenidos en el Convenio puede dar lugar a procedimientos administrativos, cuasi-jurisdiccionales y jurisdiccionales, tanto en la vía interna como internacional. Las acciones en la vía interna son administrativas y buscan, en tanto correspondan, resolver la inacción o incumplimiento por parte los funcionarios públicos, a fin de que los mismos hagan efectiva la aplicación del Convenio

---

<sup>219</sup> Artículo 24. Reclamaciones respecto a la aplicación de un convenio: Toda reclamación dirigida a la Oficina Internacional del Trabajo por una organización profesional de empleadores o de trabajadores en la que se alegue que cualquiera de los Miembros no ha adoptado medidas para el cumplimiento satisfactorio, dentro de su jurisdicción, de un convenio en el que dicho Miembro sea parte podrá ser comunicada por el Consejo de Administración al gobierno contra el cual se presente la reclamación y podrá invitarse a dicho gobierno a formular sobre la materia la declaración que considere conveniente

Las acciones ante la Defensoría del Pueblo no son jurisdiccionales y buscan que la Defensoría utilice sus herramientas persuasivas para lograr que los diferentes aparatos del Estado cumplan con la Constitución. También existen acciones legales específicas, dependiendo del derecho vulnerado, incluyendo posibles acciones judiciales.<sup>220</sup>

El incumplimiento o vulneración de algunos derechos puede encararse, en tanto corresponda, mediante acciones jurisdiccionales en distintas vías, civiles (ejemplo. reivindicaciones ante pérdida de tierras), penales (ejemplo. ante la comisión de delitos), etc.

Agotadas las vías ordinarias, o cuando se trate de la amenaza o vulneración de un derecho humano, la Constitución prevé el recurso a procesos constitucionales que buscan reponer los hechos a la situación previa a la vulneración o reparar la vulneración. Por ejemplo, contra funcionarios que no convocan a consulta previa de una licitación, o contra legisladores que no convocan a la consulta previa de una norma que va a afectar a los pueblos indígenas.

En el caso de detención arbitraria de indígenas, por ejemplo, cuando se priva de libertad a autoridades indígenas por ejercer su derecho a administrar justicia de acuerdo a sus propias normas o derecho consuetudinario se acciona el habeas corpus.

Dentro de las acciones en la vía internacional, caben tanto acciones jurisdiccionales, ante el sistema interamericano o universal, casi jurisdiccionales, como ante la OIT, y no jurisdiccionales, como ante el Relator especial o el Foro de Pueblos Indígenas.

---

<sup>220</sup> YRIGOYEN FAJARDO, R. *Diez Preguntas sobre el Convenio 169 y su aplicación en Guatemala* UNAM 2003 Una segunda versión de 2008, recoge sugerencias de Birgitte Feiring, Graciela Jolidón y Xavier Beaudonnet de la OIT

### 3.3.3 Países firmantes del convenio y su aplicación

Una de las innovaciones experimentadas en varios de los países de la región, ha tenido que ver con una valoración privilegiada de los tratados internacionales de Derechos Humanos.<sup>221</sup> Muchos de estos países han aumentado en el período 1980-2000 su número de ratificaciones a tratados internacionales como un mensaje reforzado de aceptación del Estado de derecho y de la vigencia de derechos fundamentales, por oposición al pasado autoritario y caracterizado por la violación masiva de los Derechos Humanos.

Así, “la ratificación de tratados internacionales puede entenderse como la confirmación de la confianza en el sistema internacional de Derechos Humanos, que constituyó en el pasado el foro en el que las graves violaciones a estos derechos podían denunciarse, y al mismo tiempo como mensaje a la comunidad internacional acerca del nuevo compromiso del Estado con la vigencia del Estado de derecho y con el respeto de los Derechos Humanos”<sup>222</sup>

Por otra parte, además de la ratificación del Convenio 169, y acompañando el proceso de reformas constitucionales que se ha dado a partir de finales de la década de 1980, un número importante de estos países ha incorporado a sus constituciones disposiciones sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas, de modo que muchas de las nociones que lo articulan, como las de “pueblo y comunidad indígena”, “auto-identificación”, “territorios tradicionales”, “autonomía”, “consulta”, “usos y

---

<sup>221</sup> Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina. *Sur, Revista internacional de derechos humanos*. vol.6 no.10 São Paulo. June 2009

<sup>222</sup> COURTIS, C. Apuntes sobre la aplicación del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. *Sur -Revista internacional de derechos humanos* Num. 79. 2009

costumbres”, entre otras – aparecen receptadas de una u otra manera en constituciones y en normas legales en los distintos países de la región<sup>223</sup>

### Cuadro 7. Instrumentos internacionales sobre indígenas vigentes en la región

Instrumento	Naturaleza	Política en la que se inscribe	Número de países que lo han adoptado	Estado o acción pendiente
Convención sobre el III (1940)	Tratado, vinculante	Integracionismo -Coordinación para políticas indigenistas -Institucionalización del indigenismo	17 depósitos  1 firma sin depósito  (total: 18 firmas)	Vigente
Convenio núm. 107 de la OIT sobre poblaciones indígenas	Tratado, vinculante	Integracionismo  -Derechos indígenas -Estado tutelar	14 ratificaciones	Ya no está abierto a ratificaciones -Vigente aún en 5 países de AL y el Caribe
Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas	Tratado vinculante	-Fin integracionismo -Promueve control por PI de sus instituciones propias y participación de pueblos en el Estado (Base de un modelo plural)	14 ratificaciones	Abierto a ratificaciones  -Requiere aplicación
Declaración ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	Declaración	-Fin de genocidio y asimilación -Reconoce igual dignidad de pueblos y libre determinación; profundiza derechos	-Adoptado por ONU con voto favorable de todos los países Latinoamericanos salvo Colombia (abstención)	-No requiere ratificaciones -Compromiso de estados y NNUU para hacerlo efectivo

Fuente: Raquel Z. Yrigoyen Fajardo

Sin embargo, “si bien es cierto que se ha avanzado significativamente en algunos países latinoamericanos sobre este tema, pareciera que lo que prevalece en la región en el presente, es su incumplimiento”.<sup>224</sup>

En el caso de *Chile*, desde la firma del Convenio en 2008 y desde su entrada en vigencia en septiembre de 2009 hasta hoy poco se ha hecho al respecto.

<sup>223</sup> BARIÉ, G. *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina: un panorama*. 2 ed. La Paz: Abya-Yala, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Instituto Indigenista Interamericano. 2003

<sup>224</sup> ANGULO, M. J. Implementación del derecho de consulta de los pueblos indígenas y sus aspectos ambientales en Chile a la luz del Convenio 169. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 42. 2011

Peor aún, las medidas que se han adoptado para implementar estos derechos, más que un avance, se han convertido en verdaderos escollos que dificultan su ejercicio.

Urge modificaciones sectoriales ambientales en materias tales como el Servicio de evaluación ambiental, el régimen de aguas, la minería o la legislación forestal, para adecuar la normativa ambiental a las nuevas exigencias de participación y consulta emanadas de los estándares internacionales del derecho de los pueblos indígenas. Con respecto a la nueva Ley de Pesca en Chile<sup>225</sup>, la cantidad de recursos que se entregan a las pesqueras agrupadas en siete familias es abismante con respecto a la protección de los derechos de los pueblos originarios.

Toda esta Ley de Pesca y los beneficios entregados a los industriales está basada en un reconocimiento histórico a quienes durante los últimos 40 años están haciendo uso y han depredado los recursos marítimos y, sin embargo, se excluye a quienes ancestralmente han cuidado y protegido estos recursos<sup>226</sup>

En el caso de *Perú*, el reciente Informe Alternativo 2012 de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en adelante CNDDHH, denunció la falta de cumplimiento de esta norma. En ese sentido, el documento mencionó la ausencia de una base de datos oficial que contabilice la cantidad de indígenas existentes en el país. También destacó la falta de consulta previa a los pueblos originarios frente a la construcción en sus territorios de proyectos extractivos que los afectan.

---

<sup>225</sup> Los beneficiados por la Ley de Pesca promovida por el ministro de Economía son siete familias quienes en el último tiempo se han fusionado en tres grandes conglomerados que controlan nada más y nada menos que el 76% de la capacidad pesquera industrial del país y que se reparten utilidades calculadas en a los menos unos tres mil millones de dólares anuales, a partir de la extracción gratuita de los recursos del mar chileno.

<sup>226</sup> Llevarán Ley Longueira al Tribunal Constitucional por incumplimiento de convenio con la OIT. (18 de diciembre de 2012). *Revista The Clinic on line* .

El informe también señala que hace más de un año se sancionó en Perú la Ley de Consulta Previa, sin embargo no se respeta la decisión de los pueblos indígenas, mientras el país ya tiene un 25 por ciento de su territorio concesionado a la minería.<sup>227</sup>

Al respecto, las comunidades no sólo se han visto amenazadas por la industria extractiva y proyectos de hidroeléctricas, sino que además el Estado peruano no ha concretado esfuerzo alguno por fortalecer sus medidas de fiscalización, sanción y control de ingresos a las reservas territoriales.

Por otra parte, y de acuerdo con la Defensoría del Pueblo peruana, a finales de diciembre del 2011 la demanda de personal médico no era cubierta en su totalidad, principalmente en zonas rurales con serias consecuencias en el acceso a los servicios de salud para la población de tales zonas. Con respecto al acceso a la educación, existe cerca de 20% de estudiantes indígenas entre los 6 y 11 años que no accede al sistema educativo.

Por último, “la respuesta a los conflictos socio ambientales por parte del Estado ha sido la represión, provocando hasta junio del año 2011 quince muertes como consecuencia del uso abusivo de la fuerza por parte de la policía”.<sup>228</sup>

---

<sup>227</sup> Desde su establecimiento en 1985, la CNDDHH se constituye como la primera institución de referencia en América Latina que reúne a un colectivo de organismos de derechos humanos de un país. Actualmente, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos cuenta con Status Consultivo Especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ONU), y está acreditada para participar en las actividades de la Organización de Estados Americanos (OEA).

<sup>228</sup> BRAVO ALARCON, F. *conflictos socio-ambientales y estado en el Perú*. IV Congreso Iberoamericano sobre Desarrollo y Ambiente. 2009. Para este investigador, una de las dinámicas más recientes que condensa y exterioriza las dimensiones de tales fisuras sociales lo conforman los denominados conflictos socio ambientales, donde participan variables antropológicas, económicas, políticas e ideológicas, planteando la sugerente hipótesis de que los asuntos ambientales, más allá de sus dimensiones físico biológicas, poseen una innegable matriz socio política que coloca a la variable poder como uno de sus ejes fundamentales: los conflictos ponen al descubierto el tipo de relaciones que adoptan la sociedad y la naturaleza, la forma en que distintos grupos sociales definen su relación con el sistema bio-físico y la distribución (desigual) del poder entre los grupos involucrados.

En el ámbito de *México*, el reconocimiento de la composición pluricultural de esta Nación, sustentada en sus pueblos indígenas tiene gran relevancia porque eleva a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas. Estos derechos tienen la característica específica de dirigirse a un sujeto colectivo que mantiene su identidad cultural diferenciada que se manifiesta a través de características específicas.

Sin embargo el incumplimiento en el pasado reciente por parte de algunas autoridades federales, regionales y locales de *México* de las disposiciones del Convenio 169 explica en parte la violencia en el medio rural, la polarización social y el surgimiento de movimientos insurreccionales indígenas en regiones de Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el sureste mexicano.

“Lamentablemente en el presente siguen existiendo condiciones sociales y económicas en el medio rural que provocan la violación de los derechos humanos de indígenas y campesinos en amplias regiones del territorio nacional”.<sup>229</sup> El caso de Chiapas es muy aleccionador ya que históricamente se han dado levantamientos y revueltas campesinas de las poblaciones indígenas de esta región.

En el caso de *Argentina*, la falta de protección legal a la relación indígena con las tierras y territorios, ocasionó innumerables abusos e históricos despojos por parte del Estado y de los particulares en perjuicio de los pueblos indígenas. Estos conflictos, que no cesaron ni siquiera luego del reconocimiento constitucional de los derechos indígenas ni de la ratificación del Convenio 169, fueron resueltos habitualmente mediante el desalojo de las comunidades.

---

<sup>229</sup> LUGO, B. M. Preservando La Paz y la Concordia en México: Necesario respetar y hacer cumplir el Convenio 169 de la OIT sobre Comunidades Indígenas que es Norma Constitucional en México. ADE. México. 2009



En vista de esta situación, en el año 2006 el Estado dictó la ley 26.160<sup>230</sup> que ordenó suspender los desalojos por cuatro años, término durante el cual se realizaría un estudio y relevamiento de las tierras ocupadas por los pueblos indígenas, pretendiendo con ello dar inicio al cumplimiento del artículo 14 del Convenio.

Sin embargo, por el carácter “de emergencia” de la referida ley, su aplicación por parte de los jueces es excepcional y continúan ordenándose desalojos de comunidades indígenas sin que órgano estatal alguno haga cumplir la suspensión. “Además las leyes penales de este país no protegen los derechos indígenas sino la propiedad civil, lo que ocasiona que en todo el territorio nacional se encuentren cientos de miembros de comunidades indígenas procesados por delitos de “usurpación”, o “desobediencia” ante la resistencia ofrecida a las órdenes de desalojo, y no se conozcan casos de procesamiento de quienes mediante abusos han despojado a los pueblos indígenas de sus territorios”.<sup>231</sup>

Tampoco nunca se ha cumplido con la ley 25.607 dictada en el año 2002, que ordena la realización de una campaña de difusión e información sobre los derechos de los pueblos indígenas, ni hay programas nacionales tendientes a preservar los idiomas indígenas y a promover su uso y

---

<sup>230</sup> ARTICULO 1° — Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años. ARTICULO 2° — Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1°.ARTICULO 3° — Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales. ARTICULO 4° — Créase un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), que se asignarán en 3 (TRES) ejercicios presupuestarios consecutivos de \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES)

<sup>231</sup> ODHPI, I. D. *COMENTARIOS DE LA CTA: ESTADO DE VIGENCIA DEL CONVENIO N° 169*. Buenos Aires. 2010

desarrollo<sup>232</sup>.,. En el ámbito laboral, la legislación omite completamente considerar las características especiales de los trabajadores indígenas. No existiendo normas que protejan su cultura, sus pautas de actividad ni sus ausencias por fiestas religiosas.

Con respecto a *Paraguay*, “durante los casi veinte años de vigencia del Convenio 169, tanto el Congreso como el Gobierno lo han desconocido absolutamente y la preocupación de la Sala Constitucional de la CSJ no es exactamente la de garantizar el derecho a las tierras de las comunidades indígenas, sino más bien el de salvaguardar al Estado paraguayo de la condena internacional”.<sup>233</sup>

Lo insólito de esta situación es que la Constitución Nacional a justo título es considerada la más avanzada de América y admite, de manera que no cabe duda alguna, que los pueblos indígena son grupos de cultura anteriores a la formación del Estado Paraguayo, de donde se sigue que nadie podría disponer de cuanto legítimamente les pertenece, poder de disposición del que, por tal declaración, carece el Estado paraguayo y es razón suficiente

---

<sup>232</sup> ARTÍCULO 1° — Establécese la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas contenidos en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional. ARTÍCULO 2° — La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión establecida por la presente ley, serán llevadas a cabo por la autoridad de aplicación con la cooperación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la participación activa y directa de las comunidades de los pueblos indígenas involucrados, los cuales serán convocados respetando sus formas de organización. ARTÍCULO 3° — Para el cumplimiento de los fines de la presente ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas facilitará a la autoridad de aplicación la traducción del contenido del inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional a las diferentes lenguas de los pueblos que hoy habitan en la República Argentina, en forma oral y escrita. ARTÍCULO 4° — La campaña de difusión se llevará a cabo a través de las radios y los canales de televisión nacionales, medios gráficos y en los ámbitos educativos. Al mismo tiempo se solicitará la colaboración de comunidades intermedias, tales como comunidades rurales, asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones vecinales de todo el país, a quienes se les proveerá de los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea. ARTÍCULO 5° — La autoridad de aplicación en coordinación con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y las comunidades indígenas involucradas, programará y ejecutará cursos de capacitación destinados a las comunidades indígenas, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones respetando las modalidades de transmisión de información acordes a sus tradiciones y culturas

<sup>233</sup> *CLAVERO, B. Geografía jurídica de América Latina: Pueblos indígenas entre constituciones ladinas.* 2008 Recuperado el 22 de enero de 2012, de <http://www.derecho.us.es>

por la que igualmente la Constitución estatuya que queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat

Ante esta situación, en el año 2009 la Comisión de expertos de la OIT solicitó al Gobierno Paraguayo que proporcione amplia información sobre la implementación del plan de acción y su impacto sobre la erradicación del trabajo forzoso de los pueblos indígenas, incluyendo igualmente informaciones sobre la medida en que los pueblos indígenas interesados fueron consultados y participaron en la elaboración de dicho plan. Además le instó a que adopte todas las medidas necesarias, incluidas medidas de carácter procedimental, para progresar rápidamente, en consulta con los pueblos interesados, en lo que respecta a la regularización de las tierras indígenas.<sup>234</sup>

Si analizamos la situación de *Ecuador*, el último informe alternativo de la OIT hace referencia a dificultades en cuanto a los criterios utilizados para los censos, a una mayor incidencia de la pobreza en los indígenas que en los no indígenas, a los déficit de consulta y participación, en particular con relación a los recursos naturales y a la vulneración de los derechos territoriales. En cuanto a la mayor incidencia de la pobreza, el informe alternativo indica que según el VI Censo de Población y Vivienda<sup>235</sup>, nueve de cada diez personas autodefinidas como indígenas y siete de cada diez personas autodefinidas como negras son pobres.

Además la Comisión, llama a la atención del Gobierno, advirtiéndole que la consulta es el instrumento previsto por el Convenio para institucionalizar el diálogo con los pueblos indígenas, asegurar procesos de desarrollo incluyentes y prevenir y resolver conflictos. La consulta en los términos

---

<sup>234</sup> Informe OIT CEACR 2012: *Pueblos Indígenas. Convenio 169*. Conferencia Internacional del Trabajo, 101.ª reunión, 2012

<sup>235</sup> VI CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA. INEC. 2001

previstos por el Convenio intenta armonizar intereses a veces contrapuestos mediante procedimientos adecuados.<sup>236</sup>

En *Colombia* en el último informe del año 2009 de CEART, La Comisión toma nota con preocupación del clima persistente de violencia en este país. En particular, la Comisión manifiesta su profunda preocupación al entender que las comunidades indígenas y afro descendientes continúan siendo víctimas de violencia, intimidación, despojo de tierras e imposición de proyectos en sus territorios sin consulta ni participación y otras violaciones de los derechos consagrados en el Convenio.

La Comisión lamenta asimismo tomar nota de que, según se desprende de las comunicaciones, los líderes de estas comunidades y las organizaciones que actúan en defensa de los derechos de las comunidades son a menudo víctimas de actos de violencia, amenazas, hostigamiento y estigmatización por causa de sus actividades y que los responsables de dichos actos quedan, según las alegaciones, frecuentemente impunes.

Al respecto La Comisión toma nota de la declaración de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos al término de su visita a *Colombia* en septiembre de 2009, en la cual se señala que líderes indígenas y afrocolombianos, así como otras categorías de defensores de derechos humanos, han sido asesinados, torturados, maltratados, desaparecidos, amenazados, capturados y detenidos arbitrariamente, judicializados, vigilados, desplazados por la fuerza, u obligados a exiliarse.<sup>237</sup>

En la República Bolivariana de *Venezuela*, en el año 2005 La Comisión tomó nota de la nueva legislación en materia indígena adoptada en este país y en particular de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas

---

<sup>236</sup>Informe OIT CEACR... *ob. cit.*(235)

<sup>237</sup>CEACR. OIT. *Colombia. Observaciones individuales Convenio 169*. 2010

aprobada en diciembre de ese mismo año<sup>238</sup>. Sin embargo en el último informe del año 2009, La Comisión nota que el Gobierno no ha proporcionado aún las informaciones solicitadas con relación a dicha legislación y reitera su pedido de informaciones sobre la aplicación en la práctica de la referida ley orgánica en las cuestiones relacionadas con las disposiciones del Convenio.

También La Comisión pide al Gobierno que adopte las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas sean consultados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas con respecto a cada medida legislativa o administrativa que pueda afectarlos y que la mantenga informada al respecto. Por otra parte, la Comisión espera nuevamente que el Gobierno proporcione copia del Censo Indígena si este censo contiene información sobre las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos indígenas del país.<sup>239</sup>

Para enero de 2012, las observaciones más extensas realizada por la CEACR en *Guatemala*, se refieren en gran medida a los mecanismos de consulta a los pueblos indígenas en los casos de explotación y exploración de recursos naturales, y el eventual desarrollo de legislación sobre este tema. Las discusiones están centradas en el ámbito de aplicación de la Ley de Minería y la concesión de licencias.

Por lo tanto la comisión solicitó al gobierno aplicar plenamente el artículo 15 del Convenio y establecer consultas previas en los casos relacionados con los recursos naturales que pudiesen afectar a comunidades indígenas y tribales, y asegurar la participación de los pueblos interesados en las

---

<sup>238</sup> La Ley Orgánica de Pueblos y comunidades indígenas, es el instrumento jurídico que tiene la firme intención de hacer cumplir lo dispuesto en el capítulo VIII (Arts. 119 al 126) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, fue creada en función del reconocimiento total de los pueblos y comunidades indígenas, garantizándole todos los Derechos consagrados en dicha constitución, asegurando su participación activa en la vida de la Nación, la preservación de sus culturas, el ejercicio de la libre determinación de sus asuntos internos y las condiciones que los hacen posibles.

<sup>239</sup> CEACR. OIT. *Venezuela. Observaciones individuales Convenio 169* .2009

diferentes etapas del proceso, así como en los estudios de impacto ambiental y los planes de gestión ambiental.<sup>240</sup>

En el caso de *Bolivia*, en el año 2009 La Comisión toma nota con satisfacción de la legislación promulgada por Bolivia en materia de consulta e hidrocarburos<sup>241</sup> y las consultas ya realizadas a tal efecto indican que más adelante abordará estos temas en profundidad. De una manera más general, la Comisión acoge con agrado los esfuerzos realizados por Bolivia para lograr una participación plena que consagra el derecho de los pueblos indígenas de decidir sus propias prioridades en el proceso de desarrollo según el artículo 7 del Convenio<sup>242</sup>

Así mismo, La Comisión alienta al Gobierno a continuar desplegando esfuerzos para erradicar el trabajo forzoso de indígenas y a proporcionar información sobre este tema, en particular sobre la participación indígena en la formulación, aplicación y seguimiento de las medidas adoptadas para erradicar el trabajo forzoso indígena. Según Carlos Mamani, ex presidente del Foro Indígena de la ONU, “la consulta previa ya parte del ordenamiento jurídico, lo que falta es darle cumplimiento y para eso se necesita de la voluntad de las autoridades estatales, pues es el Estado el que está obligado a cumplir con las leyes”.

---

<sup>240</sup>CEACR *Análisis de las observaciones de la al Gobierno de Guatemala 2005-2010*. SOCIALES, A. D Guatemala.2012

<sup>241</sup> De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos 3058 de mayo de 2005, los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, “son de propiedad del Estado”. Se debe recordar que la nueva Constitución afirma que esta propiedad es del “pueblo boliviano” y el Estado es un mero administrador. La ley prevé, entre otros aspectos: el derecho a la participación y a la consulta, compensaciones e indemnizaciones, intangibilidad de sitios sagrados, servidumbres y la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Sobre este último, el 4% se asigna a los departamentos productores, el 2% a los departamentos no productores y, por último, se establece que el Poder Ejecutivo asignará el saldo de este impuesto a los pueblos indígenas y originarios, entre otros beneficiarios. Una negociación posterior estableció que el 5% estará destinado a un fondo de desarrollo para los pueblos indígenas. Sin embargo, ha sido hasta la fecha infrutilizado y cuenta todavía con una cartera muy limitada de proyectos para su implementación efectiva.

<sup>242</sup> CEACR. *OIT. Bolivia. Observaciones individuales Convenio 16.2009*

En ese sentido “los pueblos indígenas, al amparo de estos convenios que son leyes, hoy quieren hacer prevalecer sus derechos que les corresponde y que están debidamente protegidos, pero cuando no hay atención se dan los conflictos y movilizaciones”<sup>243</sup>

Con respecto a *Honduras*, la situación de los pueblos indígenas y afroantillanos es de alta vulnerabilidad, siendo éste el tercer país de América Latina con mayor desigualdad en materia educativa. Además la desigualdad salarial y la falta de acceso a la participación política son notorias, afectando mayoritariamente a las mujeres. Entre los esfuerzos que se vienen realizando para cambiar la situación de vulnerabilidad, Honduras ratificó el Convenio núm. 169 en el año 1995.

Además, existen algunas políticas encaminadas al reconocimiento de sus derechos, como programas de educación intercultural bilingüe y una Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural. Sin embargo, aún no hay un marco protector de los derechos territoriales, a pesar del reconocimiento legal de la existencia de estos pueblos

Por otro lado en este país, la OIT viene apoyando y participando en actividades de capacitación sobre los logros y desafíos en la aplicación del Convenio núm. 169 con la participación de organizaciones locales y mantiene un diálogo permanente con personas del gobierno y de las organizaciones indígenas y afro descendientes, así como académicos y representantes de empleadores respecto de la asistencia técnica a largo plazo. Han sido identificadas como principales necesidades: El asesoramiento jurídico y la capacitación en la implementación del Convenio y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los indígenas y afro-

---

<sup>243</sup> AINI, L. A. *CEADESC*. Cochabamba - Bolivia.2011

descendientes. Otro tema muy preocupante es la situación del trabajo infantil.<sup>244</sup>

Al respecto, recientemente la Federación del Pueblo Garífuna ha denunciado que tanto el Convenio 169 de la OIT como la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas, ambos firmados y ratificados por Honduras, no siempre son reconocidos por el Estado, quien siempre impone sus leyes y proyectos desconociendo a los pueblos o simplemente convirtiendo los procesos de socialización en farsas que denomina consultas.

Además, según esta Federación, existe por parte del Estado de Honduras una campaña dirigida a destruir la condición de indígenas que poseen los Garífunas, para convertirlos en simples afro-descendientes. “La posible explicación a esta singular moción, la que no tiene sustentación antropológica alguna, es eludir los convenios y tratados internacionales que asumió el Estado con los derechos de los pueblos indígenas, para así proceder a una piñata con el territorio Garífuna”<sup>245</sup>. Además desde la emisión de la Ley de Propiedad, concebida y financiada por el Banco Mundial, existe una predisposición sobre la atomización de los territorios de los pueblos indígenas y la disolución de la propiedad comunitaria

En *Costa Rica* el convenio 169 de la OIT ha dado un nuevo marco jurídico que les permite a los Pueblos Indígenas mayores posibilidades de lograr el ejercicio de sus derechos históricos, las resoluciones de sala Constitucional así lo demuestran y es en esta instancia, que con cada resolución se ha dado paso a tejer ese cuerpo jurídico. Sin embargo en el análisis de esas resoluciones en estos dieciséis años, “así como se encuentran interpretaciones que apoyan el proceso de reconocimiento de los derechos

---

<sup>244</sup> OIT – Honduras 2009

<sup>245</sup> OFRANEH. Federación del pueblo garífuna de Honduras. 2009. Recuperado el 20 de enero de 2012, de <http://ofraneh.wordpress.com/>



indígenas, también encontramos enormes contracciones que solo se entienden a la luz del deseo de los magistrados de proteger, según ellos, la vulnerabilidad de los indígenas, con una visión más indigenista y paternalista donde debe existir una protección estatal”.<sup>246</sup>

Por lo anterior es urgente la aprobación de la ley de desarrollo autónomo en su concepción original tal cual lo formuló las comunidades indígenas en su consulta para estos fines, que incluye la eliminación de CONAI<sup>247</sup> y que se reconozcan sus propias instituciones tal cual lo indica el convenio 169 de la OIT. A nivel del Poder Ejecutivo, es muy poco el avance del Gobierno en materia de definir políticas, estrategias y programas en forma integral en consulta y participación indígena como lo establece el convenio.

Se identifican acciones que en algunos casos no llegan a ser programas, muy positivos. Es urgente tomar medidas en materia social, económica y cultural, la situación es de alta gravedad en las comunidades indígenas, no solo es en el plano económico, sino que atenta contra la seguridad alimentaria de estas poblaciones y lo que es peor, está en riesgo la continuidad de los mismos indígenas como pueblos y como seres humanos.

En *Brasil*, un reciente informe de la OIT pide al gobierno de este país que consulte a los indígenas que habitan en las márgenes del río Xingú respecto de la construcción en Belo Monte, de la tercera hidroeléctrica más grande proyectada en el norte de Brasil. El gobierno respondió que “tiene errores”, pero no “complejo de culpa”.<sup>248</sup> El costo ambiental será dantesco: de concretarse dejaría un lago de 516 km<sup>2</sup> e inundaría por lo menos 400 mil

---

<sup>246</sup> ROJAS, D. *Visión indígena sobre la implementación del convenio 169 de la OIT*. 2008. Recuperado el 18 de enero de 2012, de Consejo Indígena de Centroamérica : <http://www.cicaregional.org>

<sup>247</sup> Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI)

<sup>248</sup> BECERRA, M. La OIT denuncia que Brasil violó el convenio 169 en el Xingú. *Otra América*. 2012

hectáreas de bosque amazónico, un área más grande que el Canal de Panamá.

Así mismo, el último informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de marzo de 2011 pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para garantizar de manera adecuada la consulta y participación de los pueblos indígenas en el diseño de este mecanismo de consulta y que envíe información sobre todo avance al respecto. La Comisión pide también al Gobierno que indique de qué modo se consulta actualmente a los pueblos indígenas cada vez que se prevén medidas legislativas o administrativas concretas susceptibles de afectarlos directamente<sup>249</sup>

Por último en el caso de *Nicaragua*, “en 30 años se ha pasado de un país sin derechos, a uno desbordado por derechos, contenidos en tratados, convenciones, declaraciones y todo lo que surja del fragmentado sistema internacional. Por lo cual desde un punto de vista estrictamente formal, no se podría señalar a Nicaragua como un país atrasado en materia de derechos humanos”

Sin embargo, hablar sobre las contrariedades que suponen los derechos humanos en el segundo país más pobre de América Latina es inagotable.<sup>250</sup> “Se puede seguir relativizando que antes había menos derechos que ahora, pero mientras los mecanismos internos de tutela sigan siendo la fuente originaria de la mayor parte de casos ante los tribunales internacionales de derechos humanos, como resultado de inaplicabilidad de los tratados, hará que colapsen los segundos, como consecuencia natural de la deterioro de los

---

<sup>249</sup> CEACR. (2012). *OIT. Brasil. Observaciones individuales Convenio 169.2012*

<sup>250</sup> VELÁSQUEZ, B. C. *Del incumplimiento de la sentencia interamericana Yatama contra Nicaragua a la aprobación del Convenio 169 de la OIT.2012* Obtenido de prohomine: <http://wordpress.com/>

derechos en los Estados que algún día decidieron someterse a una jurisdicción internacional.”<sup>251</sup>

A manera de conclusión, podemos decir que a veinte años del Convenio, sigue siendo un reto pendiente que los países que lo han ratificado aprovechen la ocasión de la presentación de memorias para sentar las bases para una planificación sistemática y concertada con los pueblos indígenas para la implementación de sus derechos, los cuales afortunadamente ahora serán reforzados por la Declaración de la ONU

### **3.4 Declaración de la ONU sobre los Derechos de los pueblos indígenas.**

La Asamblea General de la ONU aprobó el 13 de septiembre de 2007, la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, un instrumento internacional cuyas negociaciones tomaron dos décadas y que protegerá a más de 370 millones de personas pertenecientes a esas comunidades en todo el mundo.<sup>252</sup>

Esta Declaración consta de 46 artículos y establece parámetros mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, que incluyen propiedad de la tierra, acceso a los recursos naturales de los territorios donde se asientan, respeto y preservación de sus tradiciones y autodeterminación.

El documento también reconoce derechos individuales, y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo, siendo uno de los puntos más importantes del texto el referente al apego de los indígenas a la tierra.

---

<sup>251</sup> CÁRDENAS, B. *ADS Asuntos del Sur*. 2011. Recuperado el 22 de enero de 2012, de [www.asuntosdelsur.org/tag/byron-cardenas-velasquez](http://www.asuntosdelsur.org/tag/byron-cardenas-velasquez)

<sup>252</sup> ONU. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007

Varios artículos mencionan su derecho a poseerlas, utilizarlas y desarrollarlas.

**Grafico 4: Países que han ratificado el convenio**



Fuente: Centro de Políticas Públicas

En este sentido, la declaración dispone que los Estados aseguren el reconocimiento y la protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos y que no procedan a ningún traslado “sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa”.

El texto también hace hincapié en la importancia de la educación bilingüe y apunta a la implementación de medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de los ancianos, mujeres y menores, en particular.

Entre los principales puntos de esta declaración podemos destacar:

Que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

Que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

Que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben.

Que los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo y que todos los derechos y las libertades

reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígena.

Por último, todos los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

A manera de reflexión podríamos decir que si bien es cierto que esta declaración no es jurídicamente vinculante, representa un instrumento dinámico en las normas internacionales, que ayudaría a proteger a los indígenas contra la discriminación y marginación. “Considerando que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente. Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación. Reconociendo también que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales”.<sup>253</sup>

Aún así, y más allá de lo abarcativo y explícito que resultan los textos de las declaraciones y convenios internacionales sobre derechos humanos, “no son suficientes para proteger la realidad de unos pueblos que difiere bastante de la realidad para la que esas declaraciones y convenios han sido firmados, pues existen unos derechos específicos a los pueblos indígenas, como los derechos medioambientales y los derechos de autogobierno, que son

---

<sup>253</sup> 2011. Servicio de noticias de Las Naciones Unidas. [En línea] ONU, 2011. [Citado el: 26 de mayo de 2011]. <http://www.un.org/spanish/News/>

fundamentales para garantizar la supervivencia de unos pueblos tan amenazados por las apisonadoras del capitalismo occidental”<sup>254</sup>.

Por otro lado, y a pesar de que los Estados han reformado muchas de sus injustas legislaciones con los pueblos indígenas, siguen resistiéndose a asumir las obligaciones que proteger a estos pueblos requiere. Es lógico pensar que no solo tienen obligaciones aquellos Estados, dentro de cuyos límites geográficos se asientan pueblos indígenas, porque el mantenimiento de la pluralidad cultural del planeta es tarea de todos los países y ciudadanos. Por lo tanto la protección de estos pueblos debería constituir un objetivo prioritario en las labores de Naciones Unidas.

Algunos autores como Martínez de Bringas son extremadamente críticos y por qué no, realistas al tratar el tema de los derechos humanos y los pueblos indígenas. “La predicción nietzscheana de que «hay más ídolos que realidades en el mundo» azuza cada día más como un estertor martille ante. En este sentido, los derechos humanos mutan progresivamente de poder ser un instrumento al servicio de la emancipación y posibilidad de la vida, hacia un modelo ideologizado al servicio de una burocratización trasnacional dirigido por las grandes potencias.”<sup>255</sup>

El gran drama del siglo XXI, continúa Bringas, está siendo la conversión de los derechos humanos en ídolos. Su más fértil y plástica aplicación, su más generosa concreción ha sido el ámbito cosmos visual de los pueblos indígenas: allí donde los Derechos Humanos han funcionado como el

---

<sup>254</sup> BARRONDO L, M. (s.f.). Alertanet... *ob. cit.*(209)

<sup>255</sup> MARTÍNEZ DE BRINGAS, A. *La cultura como derecho en América Latina. Ensayo sobre la realidad postcolonial en la globalización* España: Universidad de Deusto ; Deustuko Unibertsitatea.2006. pp76

reverso de lo que debe ser un proceso de capacitación para la vida, tanto individual como colectiva.

“Pueblos indígenas y Derechos Humanos han sido y son realidades antitéticas, modos de realidad irreverentes y enfrentados, inhabilitados para la convivencia y el refuerzo mutuo. En este sentido, los pueblos indígenas constituyen la primera y principal víctima del colonialismo, a la vez que el epifenómeno más degradado y olvidado del post-colonialismo. Por ello, la simbiosis nutriente entre derechos humanos y pueblos indígenas reclama una prioridad impostergable que es necesario asumir teórica y prácticamente”.

#### **3.4.1 Análisis comparativo Convenio 169 y Declaración ONU 2007**

Analizar y comparar los dos instrumentos como son el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas es muy importante para conocer los alcances, las limitaciones o dificultades que pueden tener y las consecuencias que puede causar a nivel nacional e internacional en su relación con los Estados.

En su informe ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH), en Ginebra el 12 de diciembre de 2007, (A/HRC/6/15, 2007), el Relator Especial Rodolfo Stavenhagen, refiriéndose a la Declaración Sobre Derechos de los Pueblos indígenas estableció que “La Declaración complementa y enriquece con sus principios a otros instrumentos internacionales, como el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, así como a los comentarios de los órganos derivados de tratados de las Naciones Unidas.”<sup>256</sup>

---

<sup>256</sup> LLANCAQUEO, V. T. *El riesgo emergente del caso chileno*. Centro de Políticas Públicas.2008



A diferencia del Convenio 169, la DDPI<sup>257</sup> no tiene rango de tratado internacional jurídicamente obligatorio. Por lo tanto no es vinculante u obligatorio para los países miembros de la ONU, sino que es declarativo u orientativo: un ideal común acerca de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, y un registro del compromiso de los estados a tomar medidas para garantizar su cumplimiento. Su valor es político, ético y moral; pero no genera obligaciones jurídicas. No obstante, puede usarse para guiar proyectos de leyes, políticas públicas y para guiar las decisiones judiciales sobre asuntos indígenas.<sup>258</sup>

Existen algunas excepciones con respecto a la obligatoriedad de este instrumento, que en su artículo 38 define que “Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración”.<sup>259</sup>

Con respecto a los Derechos de Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, podemos decir que esta parte, es una de más avanzadas de la Declaración y pone de manifiesto toda la intención que los Estados tienen para relacionarse frente a los pueblos indígenas, en avanzar sin provocar miedos que a veces aparecen, reconociendo que son civilizaciones que aportan a la humanidad con su riqueza cultural y constituyen un patrimonio de cada uno de los Estados naciones y no están poniendo en peligro la unidad nacional o la soberanía de los Estados

---

<sup>257</sup> Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas

<sup>258</sup> TERRITORIO INDÍGENA Y GOBERNANZA. (s.f.) Helvetas Swiss Intercooperation. Recuperado el 16 de enero de 2013, de <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/.html>

<sup>259</sup> Ciertos países hicieron caso de este artículo, dando fuerza de ley nacional a la DDPI: Bolivia (Ley N° 3760), Ecuador (Constitución Nacional) y Argentina (Art. 75 de la Constitución Nacional). En éstos, el cumplimiento de los derechos contenidos en la DDPI sí es obligatorio

La Declaración les reconoce como Pueblos con derecho a la Libre determinación y Autogobierno, pero poniendo un límite que dice que bajo ningún concepto los indígenas pueden utilizar esos términos que reconoce el Derecho internacional, supuestamente para salvaguardar la integridad y la unidad de los Estados. En el caso del Convenio, éste les da un tratamiento de Pueblos pero sin reconocer el carácter de Libre determinación.

Estos dos instrumentos no tienen el mismo valor jurídico, aunque las dos normas tengan valor político. El Convenio es parte de un Tratado por lo tanto es vinculante y tiene una validez jurídica para los Estados en el ámbito internacional, mientras que la Declaración por su carácter tiene valor político y moral, aunque no es una norma que tiene valor jurídico, pero los dos son como una Caja de herramientas que los Pueblos y los Estados pueden utilizar y respetar. El éxito o fracaso dependerá de la voluntad de los Estados y de los Pueblos Indígenas.

En el tema del Derecho a la Participación Política, La Declaración reconoce este derecho en todas las decisiones que les afecten, mediante representantes elegidos por la propia comunidad. Los llamados cabildos o consejos de gobiernos comunitarios eligen a sus representantes a través de asambleas, ceremonias, rotación u alguna otra forma y son las verdaderas instituciones y están sometidas a reglas muy claras

Con relación a este tema, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 169 no reconoce como actores y sujetos a los pueblos indígenas y le delega a los gobierno esa responsabilidad, para que en coordinación con los pueblos interesados apliquen la norma. Es decir que no obliga al Estado construir una relación y buscar una armonización a través políticas públicas con los pueblos interesados. Los Estados no están obligados a realizar una política de participación

Sobre el Derecho a las instituciones propias, el art 5 de la Declaración especifica “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus

propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”

En otras palabras según la declaración no debe reconocerse ninguna decisión que se haya tomado en nombre de los pueblos indígenas si no proviene de sus autoridades, algo que está llamado a tener efectos directos sobre todo en el marco de sus relaciones con los poderes privados, aspecto que cada vez tiene más importancia como garantía frente a la actuación de empresas que pugnan por la apropiación de sus conocimientos tradicionales y de la biodiversidad y de los recursos naturales presentes en sus territorios<sup>260</sup> Al respecto, el Convenio en este tema no reconoce los alcances que tiene la Declaración.

En el tema de los Derechos a la Tierra y el Territorio, La Declaración claramente manifiesta que los Pueblos Indígenas tienen derecho a la tierra, como un elemento de relación con la espiritualidad y están facultados para utilizar esos espacio que están ocupando tradicionalmente, en su art 25 dice “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”

Por su parte El Convenio OIT 169, en la parte de tierra y territorio establece que los gobiernos deberán respetar y dar importancia especial a los valores espirituales de los pueblos interesados, no estando reconocido claramente el valor jurídico sobre el concepto de tierra y territorio pues incluye Tierra y Territorio como partes separadas, generando confusión entre territorio y

---

<sup>260</sup> APARICIO WILHELMI, M. “*Los Derechos políticos de los pueblos indígenas en la declaración de Naciones Unidas*”. Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Girona. Documento entregado en la conferencia impartida en la Universidad Carlos III de Madrid, 19 de Mayo de 2010, p, 19

hábitat y utilizando dos términos que pueden tener el mismo valor. Tampoco queda claro si verdaderamente tiene valor jurídico. Lo importante en todo caso es que al darle el mismo valor al hábitat como sinónimo del territorio, podría ser utilizado por los pueblos para sus luchas y reivindicaciones como espacios territoriales y reconocimiento colectivo.

Tanto la Declaración como el Convenio en este tema de Tierra y Territorio reconocen a los pueblos indígenas como sujetos de Derechos Colectivos para su acceso y uso, pero la distancia que ponen es que en la Declaración es más mandatorio para que los pueblos indígenas tenga esos derechos mientras que el Convenio siempre trata de alejarse o sino ubicar el tutelaje del Estado de por medio. Posiblemente esto se deba a que los conceptos son diferentes entre indígenas y gobiernos y toca temas muy sensibles como la unidad de Estados.

Por último en lo referente a la Consulta Previa y Consentimiento, este derecho es uno de los más novedosos y últimamente se está desarrollando un gran debate a nivel internacional, especialmente en los territorios donde los pueblos indígenas están siendo intervenidos por actores. La declaración reconoce muy claramente en su art 19 “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”

Al establecer que los Estados celebraran las consultas de buena fe, se está remarcando que nunca el Estado puede imponer una consulta o manipularla como lo han querido hacer en algunas ocasiones y abre posibilidades históricas de tomar decisiones que afecten en sus territorios, por ejemplo en el tema de las industrias extractivas o las leyes.

Con respecto al Convenio, este también reconoce el derecho a la consulta a las poblaciones indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo en los temas o puntos críticos, remarcando la buena fe.”<sup>261</sup>

### **3.5 El nuevo constitucionalismo latinoamericano**

Después de la Segunda Guerra Mundial, varios de los países más importantes de Europa occidental y continental, incorporaron en sus Constituciones nuevas o revisadas instituciones para proteger con eficacia los Derechos Humanos y para asegurar el sistema democrático. Fue una ola constitucional en Europa de especial trascendencia, después de la catástrofe del fascismo, de la conflagración armada y de la victoria de la democracia.<sup>262</sup>

En esos años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, España y Portugal estaban gobernados por dictadores, y se encontraban muy rezagados en cuanto a instituciones democráticas. Cuando ambos países regresaron al régimen constitucional y promulgaron sus leyes constitucionales, éstas, a su vez, incorporaron las nuevas instituciones de esa gran corriente constitucionalista.

América Latina, para fortalecer sus instituciones democráticas, volvió los ojos, principalmente a partir de 1985 hacia España, Francia e Italia, según el respectivo país de la región. Es decir, se dio un vuelco constitucional: después de la independencia de los países de la región, los constituyentes se habían inspirado en el pensamiento francés e inglés, pero las Constituciones

---

<sup>261</sup> CHOLANGO., M. H. *Análisis comparativo del convenio 169 y onu 2007*. Madrid: Universidad Carlos III. 2010

<sup>262</sup> Corte Suprema de Justicia; División de Investigación, Legislación y Publicaciones del Centro Internacional de Estudios Judiciales. *GACETA JUDICIAL*. Asunción. Paraguay. Edición 2010

**Cuadro 8: Comparativa entre el Convenio 169 y la Declaración ONU**

**2007**

Derechos indígenas según el Convenio 169	Artículos	Derechos indígenas según la Declaración	Artículos
<b>Principios generales</b>			
Igual disfrute de los derechos humanos	2, 3, 4(3)	Igual disfrute de los derechos humanos	1, 2
		Libre determinación	3
<b>Derechos individuales</b>			
Prohibición de fuerza o coerción que viole los derechos humanos	3(2)	Vida, integridad física y mental, libertad y seguridad Asimilación forzosa	7(1) 8
Ciudadanía	4(3)	Nacionalidad - Ciudadanía	3, 33
Tener en cuenta el origen indígena en los procedimientos penales	10		
Acceso a la justicia Derecho a interpretación en los procedimientos legales	12	Derecho a interpretación en los procedimientos legales	12
Prohibición del trabajo forzoso	11		
Igual disfrute de derechos laborales	20	Igual disfrute de derechos laborales, incluida la infancia	17
<b>Derechos de autonomía</b>			
		Autonomía y autogobierno	4
Costumbres e instituciones legales	8		34
Sistemas de justicia penal	9		35
		Derecho de pertenecer a una comunidad	9, 33
		Participación en la toma de decisiones	18
<b>Derechos culturales</b>			

Derechos indígenas según el Convenio 169	Artículos	Derechos indígenas según la Declaración	Artículos
Valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales	5	Lugares históricos, artefactos, diseños, ceremonias, tecnologías y artes visuales y escénicas y literatura	11(1)
		Tradiciones espirituales y religiosas y ceremonias; lugares religiosos y culturales; objetos ceremoniales; restos humanos	12(1)
		Historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas	13
		Patrimonio cultural, conocimiento tradicional y expresiones culturales tradicionales, recursos humanos y genéticos, semillas, medicinas, conocimientos de fauna y flora, tradiciones orales, literaturas, diseños, deportes y juegos tradicionales y artes visuales y escénicas	31
		Restitución y/o compensación	11(2),12(2)
		Derechos de propiedad intelectual	31
<b>Participación/Consulta/Consentimiento</b>			
Consulta para llegar a un acuerdo	6	Consulta para alcanzar el LCPI	19
Participación en proyectos de desarrollo	7(1)	Participación en proyectos de desarrollo	23
		Participación en toma de decisiones	18
<b>Tierras, territorios y recursos naturales</b>			
Reconocimiento de la especial relación con las tierras y territorios	13(1)	Reconocimiento de la especial relación con las tierras y territorios	25
Derechos sobre las tierras	14	Derechos sobre tierras y recursos	26, 27
Derechos sobre los recursos	15(1)	Derechos sobre tierras y recursos	26, 27
Consulta en relación con la explotación de recursos	15(2)	Consulta en relación con la explotación de recursos	32(2)

Fuente: [www.politicaspUBLICAS.net](http://www.politicaspUBLICAS.net)

Derechos indígenas según el Convenio 169	Artículos	Derechos indígenas según la Declaración	Artículos
Expulsión o traslado forzoso	16		14
Transferencia de propiedad	17		
Protección contra los abusos	18		
No discriminación en programas agrarios	19		
Medio ambiente, incluidas medidas de conservación	5, 7(4)	Medio ambiente, incluida reparación y/o compensación	29
		Medios de subsistencia	20
		Restitución y/o compensación	28
		Conocimiento tradicional de los recursos biológicos	31
<b>Servicios sociales y desarrollo</b>			
Derecho a decidir sus prioridades de desarrollo	7(1)	Derecho a decidir sus prioridades de desarrollo	23, 32(1)
Prioridad en programas de desarrollo	7(2)	Medidas especiales para promover el progreso social y económico	21(2)
Estudios de impacto ambiental	7(3)	Mitigación de los impactos de desarrollo	32(3)
Educación, incluida la educación bilingüe	26-29	Educación, incluida la educación bilingüe	14
Eliminación de los prejuicios en la educación nacional	30		15, 16(2)
Seguridad social	24		
		Medios de comunicación indígenas	16(1)
Salud, incluida la medicina tradicional	25	Salud, incluida la medicina tradicional	24
Formación profesional	21-25		

Fuente: [www.politicaspUBLICAS.net](http://www.politicaspUBLICAS.net)



Derechos indígenas según el Convenio 169	Artículos	Derechos indígenas según la Declaración	Artículos
<b>Cooperación transfronteriza</b>			
		Cooperación transfronteriza	36
<b>Grupos específicos</b>			
Mujeres	2(2)	Medidas especiales para las mujeres Violencia contra las mujeres	21(2), 22(1),22(2)
Infancia	25-26	Medidas especiales para los niños- Violencia contra los niños	21.2, 22.1 22.2
		Ancianos, jóvenes y personas con discapacidad	22.2
<b>Otros temas</b>			
		Prohibición del genocidio	7(2)
		Militarización de tierras indígenas	30
		Tratados y acuerdos constructivos	37

Fuente: [www.politicaspUBLICAS.net](http://www.politicaspUBLICAS.net)

que más habían influido en la redacción de los documentos constitucionales latinoamericanos habían sido, en primer lugar, la estadounidense de 1787, en segundo, la española de 1812 y, en tercero, el incipiente desarrollo constitucional en los otros países latinoamericanos. Lo nuevo fue que los constituyentes de América Latina se inspiraron en primerísimo lugar en la Europa democrática y continental.<sup>263</sup>

Por lo cual, si pensamos en el largo pasado de dictaduras civiles o militares, y de innumerables transiciones frustradas a la democracia en América Latina, no sorprende la cantidad y profundidad de las reformas

<sup>263</sup> JORGE, C. Derecho Constitucional Latinoamericano y Comparado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 114. 2010

constitucionales que han tenido lugar en la región desde 1978. En efecto desde este año y hasta 2008, todos los países de América Latina han reemplazado o reformado, muchas veces en forma drástica, sus constituciones. Lo mismo ha ocurrido con leyes secundarias que regulan aspectos fundamentales del régimen político, como es el sistema electoral.

Estas reformas constitucionales en América Latina presentan varias paradojas y contradicciones. Desde el punto de vista de su contenido, muchos cambios buscan fortalecer la ciudadanía y promover el ejercicio compartido y consensual del poder. Tal es el caso de la expansión de los derechos individuales y colectivos, la adopción de reglas electorales pluralistas y el intento de atenuar los poderes de gobierno de los presidentes.<sup>264</sup> Los políticos no se hallan principalmente motivados por el deseo de tener el sistema electoral más eficiente, sino aquel que mejor les permita sobrevivir políticamente.

Según Roberto Gargarella “una forma de comenzar a examinar el contenido de las nuevas Constituciones latinoamericanas consiste en preguntarse cuál es el principal mal que ellas vienen a remediar. La pregunta puede ser pertinente ya que, cuando miramos atrás, una y otra vez, nos encontramos con que el constitucionalismo siempre apareció asociado a la necesidad de poner fin a un cierto mal”.<sup>265</sup>

En otras palabras y según este mismo autor, “las Constituciones nacen habitualmente en momentos de crisis, con el objeto de resolver algún drama político-social fundamental”. Por caso, podría decirse que muchas de las reformas propuestas en los años 80 luego de la larga década de gobiernos autoritarios que asoló la región en la segunda mitad del siglo XX se

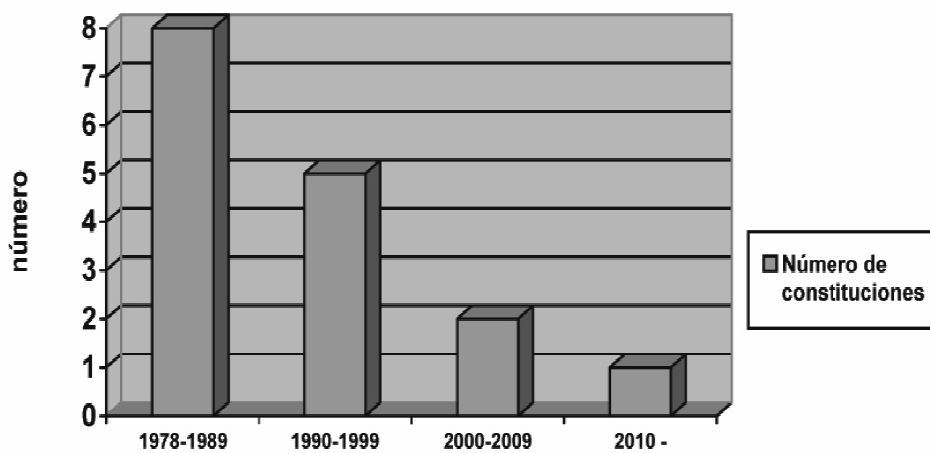
---

<sup>264</sup> NEGRETTO, G. L. Paradojas de la reforma constitucional en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 2010. pp50.

<sup>265</sup> GARGARELLA, R. *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes*. CONICET/CMI.2010

dirigieron a combatir el híper presidencialismo que se identificaba como causa fundamental de la inestabilidad política de las jóvenes democracias regionales.

**Grafico 5: Nuevas constituciones en América Latina 1978-2010 (GIGA)**



Al respecto, no son pocos los constitucionalistas que han analizado que, como tendencia, en Latinoamérica muchas veces se busca crear normas programáticas para el futuro, para cuando sean países grandes, democráticos.

Otra tendencia es la de crear normas para mañana, para lo que necesitaran mañana, y pasado hay que reformar otra vez la Constitución; pero una tercera tendencia, que es la más grave y que es el peligro que pueden tener las nuevas normas constitucionales de derecho indígena, es la de no reflejar siquiera la realidad que está sustentando las demandas de los pueblos indígenas, y provocar distorsiones en la naturaleza de éstas.<sup>266</sup>

<sup>266</sup> NOLTE, D. *GIGA. Reformas Constitucionales en América Latina en Perspectiva Comparada: La Influencia de Factores Institucionales*. GIGA: Global Institute of and Area Studies.2011

El constitucionalista Karl Lowenstein ha utilizado una figura para ubicar de manera gráfica estos escenarios diciendo que “algunas veces, estas constituciones confeccionan un traje muy grande, que hay que guardar en un armario para cuando crezcan estos países; que en otras, se hacen un traje adecuado a la realidad con una talla extra por un crecimiento normal y en perspectiva; pero hay muchas ocasiones en que no se confecciona un traje, sino un disfraz”.<sup>267</sup>

También hay quienes opinan que “el derecho constitucional escrito de América Latina es una prueba de desarmonía entre norma y realidad. Ante la urgente necesidad de abrir cause para las aspiraciones y anhelos de los pueblos, las instituciones constitucionales y los valores tradicionales se han revelado incapaces para atender el reclamo de un derecho constitucional hecho con la savia, la experiencia y las necesidades de los países latinoamericanos”.<sup>268</sup>

Esta falta de adecuación a hecho del derecho constitucional latinoamericano una especie de normativa, un poco ideal al cual tratan de acercarse los gobernantes de buena fe y al cual miran los gobernados como un complicado mecanismo que lejos de facilitar obstruye el desarrollo y el bienestar de los pueblos.

Por otra parte, en América Latina se puede constatar que existe un déficit de estudios comparativos de ciencia política sobre el contenido, las causas y los factores institucionales que facilitan o dificultan reformas constitucionales. Al respecto de este tema, Gargarella fue el primero en realizar una sistematización y evaluación de las reformas constitucionales en América Latina desde la transición democrática hasta mediados de los años 1990,

---

<sup>267</sup> LOEWENSTEIN, K. *Teoría De La Constitución* . Barcelona: Ariel.1976

<sup>268</sup> ACUÑA, J. G. *Los cambios constitucionales en América*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.2008

pero su análisis se centra en las nuevas constituciones y algunas pocas reformas parciales de mayor envergadura.<sup>269</sup>

**Cuadro 9: Promulgación de nuevas constituciones en América Latina**

País	Número de constituciones, 1900–2000	Duración promedio (en años)
Argentina	3	36,75
Bolivia	6	20,00
Brasil	6	18,20
Chile	3	55,70
Colombia	2	57,00
Costa Rica	4	32,25
Ecuador	8	12,90
El Salvador	7	16,30
Guatemala	5	24,20
Honduras	8	13,25
México	2	71,00
Nicaragua	8	13,40
Panamá	4	24,00
Paraguay	4	32,50
Perú	5	26,60
República Dominicana	4	28,25
Uruguay	6	28,30
Venezuela	16	6,30
Suma	101	
Promedio	5,7	28,70

Fuente: Negretto (2008: 12).

Ahora bien, del análisis comparativo de los procedimientos de re-visión constitucional regulados en las Constituciones de América Latina, pueden formularse las siguientes apreciaciones generales:<sup>270</sup>

En casi todas las Constituciones se regula la participación popular en los procesos de revisión constitucional, siendo excepcional los países que no

<sup>269</sup> GARGARELLA, R. Recientes reformas constitucionales en América Latina: una primera aproximación. *Desarrollo Económico* Vol 36.1977

<sup>270</sup> BREWER-CARÍAS, A. R. La reforma constitucional en América Latina y el control de constitucionalidad. *Congreso sobre Reforma Constitucional y Control de Constitucionalidad*. Bogotá.2005

prevén algún referendo o consulta popular que permita la participación del pueblo como poder constituyente originario. Es el caso de Argentina y Nicaragua que sólo regulan como mecanismo para la revisión constitucional por una Asamblea o Convención Constituyente; y de El Salvador, México, Brasil y República Dominicana que atribuyen el poder constituyente derivado sólo a los órganos legislativos del Estado

En todas las Constituciones latinoamericanas se establece la participación, en una forma u otra, del órgano legislativo nacional (Congresos, Asambleas) en los procedimientos de revisión constitucional, de manera que en los mismos siempre participa la representación popular.

Se establece también la participación del Presidente de la República en el procedimiento de revisión constitucional sea mediante la iniciativa de reforma o mediante la promulgación de la misma, limitándose en este último caso, en muchas Constituciones, el poder de veto del Presidente como sucede en Bolivia, Perú, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.

En todas las Constituciones latinoamericanas se regulan ex-presamente los procedimientos de revisión constitucional, por lo que los mismos, al tener rango constitucional, deben ser respetados por todos los órganos del Estado.

A estas alturas es necesario aclarar que es un “falso dilema preguntarnos si sólo con el contenido de nuevas normas constitucionales se resolverá la grave situación de los pueblos indígenas, conociendo de antemano la respuesta. Esta lógica nos podría llevar a la peligrosa conclusión de que da lo mismo tener el derecho que no tenerlo”. “El problema radica en que se debemos ganar la batalla por una reforma constitucional consecuente, asignatura pendiente en el proceso de juridicidad de la relación entre los pueblos indígenas y el Estado.”

En palabras de Gil Lavedra “cualquier cambio institucional deberá enfrentar un obstáculo tradicional en América Latina que es el patológico

incumplimiento de la ley, a la tendencia a la anomia y a la ajuridicidad, ocultas detrás de constituciones y leyes que desde sus orígenes plasmaron en sus textos las mejores corrientes liberales. Superar una desigualdad indignante y satisfacer las necesidades más básicas de la población, son los problemas de la democracia en Latinoamérica”.<sup>271</sup>

En otras palabras, estos objetivos difícilmente serán realizables si no se asegura la vigencia efectiva del orden jurídico. En ese sentido, la lucha por el imperio del derecho puede ser el primer paso para construir una sociedad de hombres libres e iguales.

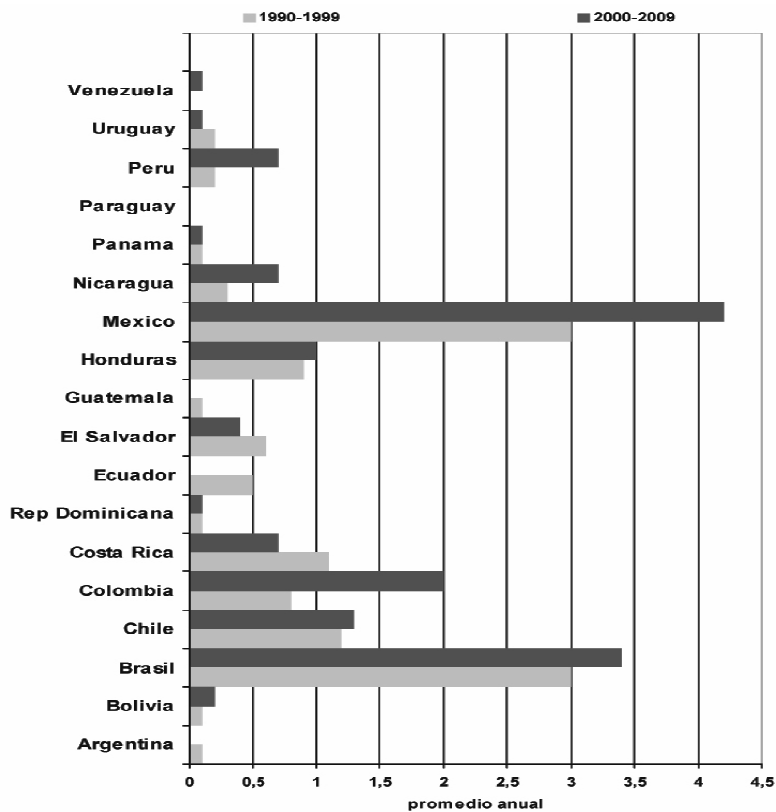
Finalmente, según las conclusiones del informe GIGA “las reformas constitucionales son fenómenos recurrentes en América Latina, tanto las reformas parciales como la promulgación de una nueva constitución. En ese aspecto América Latina no es tan diferente en comparación con otras regiones del mundo, como por ejemplo Europa. Tampoco los países de América Latina difieren respecto a la rigidez de sus constituciones<sup>272</sup>. Las constituciones latinoamericanas son en promedio un poco menos rígidas que las constituciones en otras partes del mundo. Al mismo tiempo, existe una gran variación con respecto a la frecuencia de reformas constitucionales entre los diferentes países latinoamericanos

---

<sup>271</sup> LAVEDRA, R. G. *Un vistazo a las reformas constitucionales en Latinoamérica*. Buenos Aires: Del Puerto.2003

<sup>272</sup>NOLTE, D. (2011). *GIGA. Reformas... ob. cit.*(265)

**Grafico 6: Cambios constitucionales en América Latina 1990-2009 - promedio anual**



### 3.5.1 Las nuevas constituciones y los derechos indígenas

Desde fines de la década de 1980, la mayoría de los Estados latinoamericanos han intentado tomar en consideración los derechos de los pueblos indígenas que habitan su territorio en el marco de nuevas constituciones nacionales, y regular la relación con los pueblos indígenas bajo la influencia de una nueva actitud y política internacional.

A lo largo del pasado siglo, los mismos indígenas han expresado su deseo de obtener una mayor independencia frente a la injerencia de los Estados



nacionales. A partir de este punto, uno de los antecedentes de una verdadera política de respeto y reconocimiento de las colectividades, fue la Constitución peruana de 1920 que indicaba en su artículo 58: "El Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades. La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas." <sup>273</sup>

Por su parte, el estatuto de autonomía de los "pueblos étnicos" kunas en Panamá<sup>274</sup> de 1925 también marcó un reto importante en el constitucionalismo latinoamericano. La Carta Magna de Guatemala de 1945 es otro punto de referencia en la historia de los derechos de los pueblos originarios<sup>275</sup>.

Por otro lado, no sería erróneo incluir la Carta mexicana de 1917 como constitución indigenista, sin embargo, es importante subrayar que en el documento original de Querétaro de 1917, que marca el inicio del liberalismo social en el mundo, no aparece el término "indígena", sino palabras relacionadas con ellos, como "condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población"<sup>276</sup>

Pero sería a partir de la Constitución Guatemalteca de 1988 -un año antes de la presentación del Convenio 169 de la OIT- que el multiculturalismo constitucional comienza a difundirse en América<sup>277</sup>, a partir de un primer

---

<sup>273</sup> DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*. México, Siglo XXI. 1991

<sup>274</sup> La Revolución kuna se refiere a los hechos producidos en 1925, en la que los indígenas kunas se rebelan ante las autoridades panameñas, que obligaban a los indígenas a occidentalizar su cultura a la fuerza. En esta revolución se proclamó la República de Tule, de corta existencia. Cuando se unificó nuevamente con Panamá, los kunas con el aval del gobierno panameño, se creó un territorio autónomo llamado comarca indígena de Kuna Yala, y que garantizaba la seguridad de la población y cultura kuna

<sup>275</sup> Véase siguiente apartado 3.5.2

<sup>276</sup> Art.27. El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que la propiedad de las tierras y aguas, comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación.

<sup>277</sup> Véase siguiente apartado 3.5.2

intento de dar un marco legal de contención a los problemas más agudos que presentaban a los pueblos amerindios en Guatemala, brindándoles cierta protección a su colectividad, cultura y sus tierras.

En 1987 el Gobierno de los Sandinistas en Nicaragua, asesorado por destacados antropólogos, encontraría una nueva fórmula constitucional para la población indígena en la Costa Atlántica.<sup>278</sup> El establecimiento de gobiernos pluriétnicos, desde entonces es referencia común en la discusión sobre autonomías y autogestión local.

El Brasil establece en 1988 una de las definiciones más amplias de territorialidad indígena, como veremos más adelante. En 1991 Colombia amplía aún más el espectro de experiencias multiculturales: Los territorios indígenas pueden ser entidades territoriales como unidades político-administrativas. Además establece mecanismos de representación indígena en el parlamento e instaura una tradición de práctica del derecho consuetudinario.

Un año después, en 1992, México modifica su Carta Magna -la histórica Constitución de Querétaro de 1917- en función de un reconocimiento de la "composición multicultural" y la protección de la integridad de las tierras de los grupos indígenas. En 2001 se aprueba además otra reforma constitucional, la que el Congreso Nacional Indigenista consideró insuficiente<sup>279</sup>.

Paraguay sigue los pasos de la efervescencia multicultural en 1992, haciendo mención de casi todos los preceptos ya existentes. Durante la época del presidente Alberto Fujimori en Perú una Asamblea Constituyente elabora la Carta de 1993, que aunque avanza en temas de reconocimiento

---

<sup>278</sup> BARIÉ, C. G. *Latinoamérica: un emergente modelo multicultural*. Boletín del Colegio de Estudios Latinoamericanos. México. 2005

<sup>279</sup> Véase siguiente apartado 3.5.2

cultural (derecho a la identidad, educación, y derecho consuetudinario), permite la enajenación, es decir la transmisión de la propiedad a terceros.

En 1995 Bolivia asume su origen multiétnico y pluricultural y enmarca el espacio de hábitat de los indígenas en las Tierras Comunitarias de Origen. Argentina delega en 1994 al Congreso velar sobre la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y de la propiedad comunitaria. Ecuador propone en 1998 un es quema más extenso (superando la anterior Carta del 1996), con un enfoque ambientalista, de género y elementos inusitados como el reconocimiento del trueque y un refrán tomado del derecho quichua.

Venezuela, finalmente, en 1999 concluye la avalancha de evocación multicultural, aunque no se puede descartar más cambios en los demás países. Guatemala, por el momento, se ha cerrado a esta opción: Un referéndum de 1999 sobre un Proyecto de Reformas a la Constitución no encontró suficientes votos para su aprobación<sup>280</sup>

### **3.5.2 Disposiciones constitucionales referidas a los pueblos indígenas.**

En *Argentina*, la reforma constitucional de 1994 significó la clausura, al menos formal, de 141 años de exclusión para la temática indígena. Sin embargo, todavía hoy los 19 pueblos que habitan este país siguen siendo parte del olvido en la memoria colectiva.<sup>281</sup>

En 1993 se aceleró el camino hacia la reforma constitucional con el Pacto de Olivos entre los principales actores de la política argentina: Carlos Menem y

---

<sup>280</sup> CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS. Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. GT/DADIN/doc.101/02 rev.1

<sup>281</sup> La nueva Constitución de la Argentina dio jerarquía constitucional a numerosos tratados internacionales de derechos humanos, a través del artículo 75 inc. 22 (seguramente su principal novedad, en materia de introducción de nuevos derechos); además de prescribir expresamente otros no incorporados en su versión previa.

Raúl Alfonsín. Para octubre de ese mismo año, como fruto de los talleres de capacitación organizados entre los pueblos indígenas y con el apoyo de las instituciones, se eleva un documento a los legisladores nacionales solicitando la incorporación del reconocimiento de los derechos indígenas en la Constitución Nacional.<sup>282</sup>

En realidad la reforma de 1994 modernizó sustancialmente la Carta Magna argentina, principalmente en el terreno de los derechos y en cuanto a sus mecanismos de protección, puesto que además de los derechos de los pueblos indígenas, incorporó otros derechos.<sup>283</sup>

El artículo 75 de la Constitución Argentina deja establecido: “Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”

Por su parte *Bolivia* tiene posiblemente la estructura normativa con base constitucional más avanzada en Sud América y posiblemente a nivel mundial respecto al reconocimiento de los Derechos Indígenas. Han transcurrido varias décadas de movilización indígena y poco a poco se ha

---

<sup>282</sup> CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DERECHO INDIGENA.. *Incorporación de los Derechos Indígenas en la Constitución Nacional*. Argentina: Universidad Católica de Salta.2012

<sup>283</sup> Por ejemplo el derecho de resistencia contra actos de fuerza contra el orden institucional y el régimen democrático (art. 36); derechos políticos (arts. 37, 38, 39, 40); derecho a la preservación del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica (art.41); derechos de consumidores y usuarios (art. 42); derecho a la identidad y pluralidad cultural (art. 75 inc. 19); la protección especial de niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad (art. 75 inc. 23); la igualdad real de trato y oportunidades (art. 75 inc. 23); . Pero además estableció que determinados tratados internacionales sobre derechos humanos tuvieran jerarquía constitucional.

ido reconociendo la necesidad de contemplar estos derechos, diseñar las leyes y posteriormente aplicarlas, hasta llegar a la aprobación de la Constitución Política del Estado de 2009.

Esta Constitución reconoce los derechos indígenas, entre los principales, el derecho a la Autonomía Indígena, el Derecho al Territorio, el Derecho al Reconocimiento de sus Usos y Costumbres, el Reconocimiento a las distintas formas de Democracia Comunales, Indígenas o Colectivas. Por otra parte, la aplicación de la Justicia Indígena Originaria también está establecida en la Constitución y, a partir de la misma, el Estado Boliviano tiene el reto de aplicar y hacer respetar estos derechos.

Sin embargo, a pesar de todas las normas que se han ido diseñando desde el 2009 respecto a los derechos indígenas, poco a poco, se ha ido restringiendo la posibilidad de aplicar la misma<sup>284</sup>

El Artículo 171 de la Constitución Boliviana establece: “Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones”

“El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación en normas propias con solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta

---

<sup>284</sup> CHUMACERO, J. P. Cumplimiento de los Derechos Indígenas. *La Gaceta jurídica*.2012

Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado”.<sup>285</sup>

La nueva Constitución de *Brasil* a pesar de contener formulaciones conflictivas y carecer de algunas garantías de eficacia, consagra el derecho de los indígenas en un modelo jurídico ejemplar. Las minorías étnicas del Brasil han dado un formidable paso al discutir y comprometerse con los representantes de un sistema que en su imaginario colectivo se asociaba con los más lúgubres recuerdos de la opresión y un discurso hipócrita de protección paternal.

Además, es curioso constatar que la integración de los indo brasileños a la región, se haya efectuado con la oposición del aparato gubernamental. Fueron los propios indígenas los que han reclamado su inclusión en el más alto documento legal. Esta reivindicación implica el reconocimiento de la soberanía nacional del Brasil. El movimiento indígena brasileño despliega toda su lucha política a través de las instituciones nacionales y se abstiene de declaraciones secesionistas.<sup>286</sup>

Los artículos 231 y 232 de la Constitución de Brasil establecen: “A los indios se les reconocen sus organizaciones sociales, costumbres, lenguas, creencias y tradiciones, y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, siendo competencia de la Unión demarcarlas, protegerlas y hacer respetar todos sus bienes. Los indios, sus comunidades y organizaciones son parte legítima en los juicios entablados en defensa de sus

---

<sup>285</sup> La Constitución de Bolivia incluye, entre otros, los derechos de los grupos sociales (niños, adolescentes, jóvenes (artículos 58 al 61), las familias (artículos 62 al 66), adultos mayores (artículos 67 a 69), personas con discapacidad (artículos 70 a 72), personas privadas de libertad (artículos 73 y 74), pueblos indígenas (artículos 30 a 32), usuarios y consumidores (artículos 75 y 76). También hace referencia a los derechos económicos, al medio ambiente (artículos 33 y 34), a la salud y seguridad social (artículos 35 a 45), al trabajo (artículos 46 a 55), a la propiedad (artículos 56 y 57), a los derechos sexuales y reproductivos (artículo 66); a la educación (artículos 77 a 90), las culturas (artículos 98 a 102), el deporte (artículos 104 y 105), y la comunicación (artículos 106 y 107)

<sup>286</sup> FUNAI - Fundação Nacional do Índio. 2003

derechos e intereses, con la intervención del Ministerio Público en todos los actos del proceso”.<sup>287</sup>

En *Colombia*, la cuestión indígena desempeña un papel secundario en general. En buena medida ello guarda relación con el hecho de que la participación de los sectores indígenas en el total de la población no supera el 2%. De allí que la Asamblea Constituyente no tuvo mayores problemas en concederle amplios derechos en la Constitución Política de Colombia del 20 de julio de 1991 (CP).

Sin embargo, la proclama de los derechos indígenas es un aspecto; su implementación y concreción otro. A primera vista, la cuestión de las tierras parece estar resuelta de manera bastante satisfactoria a través del modelo de los resguardos, porque un gran porcentaje de los pueblos y las comunidades indígenas vive dentro de superficies tituladas.

En cuanto al alcance de la autonomía indígena, en la medida en que no se concrete un reordenamiento del orden territorial colombiano y no se instituyan las entidades territoriales indígenas, la autonomía de los indígenas queda limitada al área de sus resguardos. Los cuales no están previstos como entes de derecho público y, por ende, tampoco pueden elevar reclamos frente al gobierno central u otros entes territoriales. Además es preciso que el derecho de consulta previa de los indígenas se ordene de manera vinculante y que efectivamente sea aplicado en la práctica.<sup>288</sup>

---

<sup>287</sup> La Constitución de Brasil establece los principios de la actividad económica, de la política urbanística (artículos 182 y ss.), la agrícola (artículos 184 y ss.) y la financiera (artículo 192); a la vez que refiere a los derechos derivados del “orden social” (artículos 193 y ss.), la salud (artículos 196 y ss.), la previsión social (artículos 201 y 202), la educación (artículos 205 y ss.), la cultura (artículos 215 y 216), el deporte (artículo 217), la ciencia y tecnología (artículos 218 y 219), la comunicación social, el medio ambiente (artículo 225); y regula los derechos de la familia, el niño, el adolescente, los ancianos y los indios (artículos 226 y ss.).

<sup>288</sup> SEMPER, F. *Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Alemania.2011

Los Artículos 286 y 386 de la Constitución Colombiana establecen: “Son entidades territoriales los departamentos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el gobierno nacional con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial”.

Por su parte los artículos 330, 357 y 286 dejan claro que de conformidad con la Constitución y las Leyes, “los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades. Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la nación. La ley, a iniciativa del gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios”.<sup>289</sup>

Con respecto a *Ecuador*, desde hace al menos una década este país experimenta un intenso proceso de desacomodo y recomposición identitarios.

“La obsolescencia de los relatos convencionales y los lugares oficiales de afirmación de la identidad nacional y la puesta en juego de nuevos

---

<sup>289</sup> La Constitución de Colombia también incluye una larga lista de derechos, ordenada en derechos fundamentales (título II, capítulo 1); sociales, económicos y culturales (título II, capítulo 2); colectivos y del ambiente (título II capítulo 3); derechos de los habitantes y del territorio (título III); derechos de participación democrática y de los partidos políticos (título IV).



artefactos culturales para imaginar la comunidad nacional dan cuenta de la transformación radical de los referentes colectivos de pertenencia”.<sup>290</sup>

Para Ilaquiche Licta sería a partir de las movilizaciones de 1998 y en virtud de las demandas del movimiento indígena que se conforma la Asamblea Constituyente y elabora una nueva Constitución por la cual la ciudadanía se adscribe directamente a la nacionalidad como único requisito universal, además de la incorporación de los derechos colectivos.

Sin embargo, los pueblos y naciones indígenas han luchado por el reconocimiento de una “ciudadanía diferenciada”, como un proceso político por el cual la sociedad pueda reconocer la diferencia radical de los pueblos y naciones indígenas.<sup>291</sup>

Aún así, y teniendo en cuenta que Ecuador tiene quizás la Constitución más avanzada en el hemisferio sobre derechos indígenas, resulta difícil conciliar avances tan grandes respecto al reconocimiento de los derechos indígenas con la estructura social y económica del país. Un clásico ejemplo es la cuestión de los derechos sobre la superficie del suelo versus los derechos sobre los recursos del subsuelo.

La Constitución califica al Estado ecuatoriano como un Estado pluricultural. Lo cual significa que las estructuras del Estado, sociales, económicas, políticas y jurídicas, deben responder a un modelo resultado de las distintas perspectivas que conforman el país. Por otro lado, la Constitución separa suelo de subsuelo y reserva la propiedad de los recursos minerales al Estado. Para los pueblos amazónicos, habitantes de las tierras que el Estado divide

---

<sup>290</sup> RAMÍREZ GALLEGOS, F. “*Despliegues de las diferencias. Impugnaciones étnicas y regionales en el Ecuador de fin de siglo*”, presentación preparada para la Conferencia de Ecuatorianistas, sección de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Quito, julio 18 a 20. 2002

<sup>291</sup> ILAQUICHE LICTA, R “*Ciudadanía y pueblos indígenas*”, Quito, RIMAY, Publicación Mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas (ICCI), Año 3, No. 22, enero del 2001

en “bloques petroleros”, esta fórmula de propiedad basada en la fragmentación del suelo y subsuelo es inconcebible.

Esta perspectiva acerca de la propiedad no es compatible con el concepto de propiedad tradicional indígena, no viene de un debate pluricultural, y genera una serie de problemas graves. En palabras de Isabela Figueroa “La Constitución ecuatoriana tiene estos desfases, estas construcciones esquizofrénicas, consecuencia natural del gran paso que la Asamblea Constituyente ha tomado en 1998”.<sup>292</sup>

Los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Ecuatoriana establecen<sup>293</sup>: “Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible. El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, y el respeto al orden público y a los derechos humanos. El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que les sea aplicable”.

La nueva Carta Magna de *Guatemala*, promulgada en 1986, constituye el primer documento propiamente “multicultural” de este tipo en la región: Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia Maya. A partir de esta innovación, los

---

<sup>292</sup> Entrevista con Isabela Figueroa, Abogada especializada en Derecho Indígena, ha trabajado durante varios años con organizaciones indígenas de la Amazonía ecuatoriana. Actualmente coordina el Programa Legal de Rainforest Foundation – US. 2002

<sup>293</sup> La Constitución del Ecuador incluye una larga sección dedicada a los derechos (Título II), que incluyen derechos del buen vivir (capítulo 2, referido a los derechos al agua y alimentación; al ambiente sano; a la comunicación e información; la cultura y ciencia; la educación; el hábitat y la vivienda; la salud; y el trabajo y la seguridad social); derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (capítulo 3, que incluye los de las personas adultas y mayores; los jóvenes; los de las mujeres embarazadas; los niños; los adolescentes; los discapacitados; las personas con enfermedades catastróficas; las personas privadas de libertad; los usuarios y consumidores); los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades (capítulo 4); los de participación (capítulo 5); libertad (capítulo 6); y naturaleza (capítulo 7

países latinoamericanos comenzarían a redefinir constitucionalmente su conformación nacional.

Efectivamente, las identidades indígenas en este país son narradas o codificadas a través de los discursos legales dominantes, específicamente aquéllos de la ley internacional sobre derechos humanos y el multiculturalismo. “Esto ha dado como resultado la frecuente proyección de una identidad indígena esencializada, idealizada y atemporal. Los dirigentes de estos movimientos con frecuencia perciben esta esencialización como una táctica necesaria para asegurar derechos colectivos a los pueblos indígenas”.<sup>294</sup>

Un tema de mayor trascendencia que se inicia en la Carta guatemalteca es la definición de los amerindios como descendentes de grupos que anteceden a la formación del Estado, porque este reconocimiento -que en la Constitución guatemalteca está implícito en formulaciones como grupos indígenas de ascendencia Maya y tierras que históricamente les pertenecen, es un punto de partida de inestimable valor para justificar la aceptación de un pluralismo jurídico y un régimen autonómico.

Al respecto, los Estados latinoamericanos se han mostrado cautelosos sobre este tema. Con todo, la Carta guatemalteca de 1986 se destaca más por su carácter precursor que por la amplitud de garantías ofrecidas, así por ejemplo, en relación a la autonomía o al derecho consuetudinario, ninguno de estos importantes tópicos figuran en este documento; la falta de correlación de los reconocimientos indigenistas con el resto de la Carta Magna también es evidente.

Los artículos 66, 67, 68 y 69 respectivamente, dejan establecido: “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran

---

<sup>294</sup> SIEDER, R Y WITCHELL, E, “*Impulsando las demandas indígenas a través de la Ley: reflexiones sobre el proceso de paz en Guatemala*”, Ponencia presentada en Congreso Internacional de Antropología y Pluralismo legal en Arica 2000

los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

“Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectivas de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo”.

“Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio”.

En *Honduras* la vuelta de los partidos tradicionales al poder en 1982, llega con una nueva Carta fundamental que declara a la población minoritaria objeto de protección: Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas (art. 346) Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas (art. 346).

El documento extiende esta tutela a la riqueza arqueológica (art. 172) y el estímulo de las culturas nativas y las genuinas expresiones del folclore nacional (art. 173). Por otra parte, el Estado otorga "tierras ejidales" a los municipios, término conocido por el constitucionalismo mexicano (art. 300).

También se alude en esta Carta de 1982 al fomento de la organización de cooperativas (art. 338), precepto que implica la titularidad colectiva de la propiedad.

Ahora bien, desde un punto de vista comparativo, podríamos decir que Honduras presenta un articulado bastante restringido en el tema de los derechos indígenas en su constitución. Por otra parte, las políticas estatales se han limitado a reaccionar ante las reivindicaciones puntuales de los pueblos indígenas, y no lograron proponer una planificación estratégica a mediano y largo plazo.

Con respecto a *México*, la primera reforma constitucional sobre el tema de los pueblos originarios fue en 1992, en el marco de la protesta de los pueblos indígenas de América Latina por la celebración que los gobiernos pretendían realizar por los 500 años del descubrimiento de América. O sea que la actual reforma, es la segunda que se realiza a la Constitución Federal, tratando de reconocer los derechos de los pueblos indígenas de México y fue una de las más debatida y cuestionada en la historia del constitucionalismo mexicano.<sup>295</sup>

Es así que el día 14 de agosto del 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, reformó su artículo 2º, derogó el párrafo primero del artículo 4º, adicionó un sexto párrafo al artículo 18 y otro a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como novedad, la actual modificación de la Constitución Federal incluye en el artículo 2 un apartado B, que en su primer párrafo prescribe la reforma institucional del Estado en sus tres niveles de

---

<sup>295</sup> GUADALUPE, BETANCOURT, LÓPEZ BÁRCENAS, y ZÚÑIGA BALDERAS. *Los derechos indígenas y la reforma constitucional de México*. 2001. México.

gobierno, para “promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

Para lograr tal propósito “establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”. En otras palabras, se establece que tanto el gobierno federal, como los gobiernos de los Estados y de los municipios deberán crear instituciones específicas que atiendan la problemática indígena, las cuales deben ser operadas junto con representantes de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

Sin embargo y a pesar de sus avances, esta reforma se considera insuficiente siendo necesario continuar trabajando para que se reconozca a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, con personalidad jurídica, con derechos territoriales y representación política. Es importante tener en cuenta que en México las normas jurídicas que reconocen derechos específicos a los indígenas, no siempre se hacen efectivas y tampoco se observan en los procedimientos judiciales.

Los factores que provocan este problema son diversos: van desde el desconocimiento de su existencia o contenido, a la velada discriminación, pasando, en ocasiones por la falta de normas de procedimiento para asegurar su observancia<sup>296</sup>

Con respecto a los pueblos indígenas la Constitución mexicana deja establecido: “La nación tiene una composición puericultura sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la

---

<sup>296</sup> Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas. *La Vigencia de los Derechos Indígenas en Mexico*. Gobierno de México.2009

colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

“La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

En *Nicaragua*, el establecimiento de Gobiernos pluriétnicos ha sido uno de los "experimentos de autonomía" más interesantes y más investigados en el continente. La Carta Magna de 1987 abre amplios espacios a las Regiones Autónomas del Atlántico de Nicaragua, en las que viven mestizos, sumus, miskitos, garífonas, criollos y ramas.

Redactada durante un proceso revolucionario (1979-1990) y con la intención de integrar y pacificar dos zonas históricamente disímiles -el oeste y norte de influencia española y el territorio caribeño de conformación inglesa- estas leyes fundamentales avanzan considerablemente en el reconocimiento de la étnicidad. Una reforma constitucional de 1995 amplía y refuerza el marco constitucional en esta materia (por la Ley núm. 192 de 1 de febrero de 1995).

El artículo 5 hace en esta nueva versión referencia explícita a los pueblos indígenas, y ya no sólo a las Comunidades de la Costa Atlántica. Además le

otorga a una nueva Ley de autonomía (que no se ha promulgado por el momento) un rango constitucional, por lo que su derogación se tornaría mucho más difícil<sup>297</sup>

Casi todos los derechos territoriales y políticos se articulan en el caso nicaragüense a través de un régimen de autonomía de las Comunidades de la Costa Atlántica (dentro de un diseño unitario del Estado), que es una entidad propia de administración. Las colectividades de estas regiones tienen el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que correspondan a sus tradiciones históricas y culturales.<sup>298</sup>

Lo que resulta claro, según Polanco<sup>299</sup> es que el desarrollo del régimen de autonomía en la Costa Atlántica dependerá estrechamente del desenvolvimiento de la sociedad nacional, en particular por lo que hace la paz interna, estabilidad política, crecimiento económico y, sobre todo, afirmación de la democracia. Pero de todo caso los costeños disponen ahora de un proyecto claramente definido en sus fundamentos, de una meta-guía y de una valiosa trinchera.

---

<sup>297</sup> ACNUR - AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. *Pueblos originarios en Colombia*. Fundación Galileo. <http://www.acnur.org>

<sup>298</sup> Artículo 8: El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y parte integrante de la nación centroamericana. Artículo 11: El español es el idioma oficial del Estado. Las lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley. Capítulo VI, Derechos de las Comunidades de la Costa Atlántica Artículo 89: Las Comunidades de la Costa Atlántica son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. Las Comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones. El Estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las Comunidades de la Costa Atlántica. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales. Artículo 90: Las Comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y sus valores enriquece la cultura nacional. El Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos. Artículo 91: El Estado tiene la obligación de dictar leyes destinadas a promover acciones que aseguren que ningún nicaragüense sea objeto de discriminación por razón de su lengua, cultura y origen. Capítulo II, Comunidades de la

<sup>299</sup> DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía regional... ob. cit.(275)*



En *Panamá*, Casi el 20 por ciento del territorio pertenece a Comarcas indígenas. La mayoría de estos pueblos tienen sus tierras legalizadas, lo cual constituye un gran avance en materia de reivindicación de sus derechos históricos y ha sido un modelo para otros países de la orbe. Pero aún hoy existen comunidades indígenas que no tienen sus tierras de forma legal y la mayoría de ellas se encuentran en áreas protegidas llamadas parques nacionales.<sup>300</sup>

Con respecto a su constitución, como el resto de países del continente americano, Panamá reconoce ciertos derechos a los indígenas en su carta magna, siendo uno de los más importantes el art 123 sobre “la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social”. Es este marco se establecen las llamadas comarcas en distintas regiones del país en las cuales, se reconoce su estructura política administrativa tradicional, su autonomía, su identidad y sus valores históricos culturales “como parte del sistema nacional”, aunque no se reconoce en la Carta Magna el carácter plurinacional de este país. De hecho, tampoco el texto constitucional reconoce las comarcas, solo se limita a mencionar unidades territoriales “sujetas a regímenes especiales”.<sup>301</sup>

Por otra parte, La Constitución panameña de 1972 contiene elementos contradictorios.<sup>302</sup> Por una parte, las garantías para la población indígena son bastante sólidas: El Estado respeta la identidad étnica y se compromete a dedicarles a los indígenas "atención especial" con la finalidad de

---

<sup>300</sup> Congresos y Organizaciones Indígenas de Panamá. 2001

<sup>301</sup> CRUZ,A. *Pueblos Originarios en América: Una guía introductoria de su situación* . Pamplona : ALDEA, 2010.

<sup>302</sup> Artículo 119: El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional. Artículo 122 Realizar estudios de la tierra a fin de establecer la clasificación agrologica del suelo panameño. La política establecida para el desarrollo de este Capítulo será aplicable a las comunidades indígenas de acuerdo con los métodos científicos de cambio cultural. Artículo 123: El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La ley regulará los procedimientos que deban seguir para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras.

"promover su participación económica, social y política en la vida nacional". Sin embargo no se supera la visión asistencialista del indígena: El Estado los promueve en el ámbito cultural y económico, pero no reconoce su capacidad auto-gestiva. El lenguaje jurídico tiende a ser anticuado, un ejemplo de ello es que las culturas amerindias son designadas "tradiciones folclóricas" y las lenguas de los indígenas se llaman "lenguas aborígenes"

Según el informe de Derechos Humanos en *Paraguay*<sup>303</sup> del año 1996, la situación de los pueblos indígenas era alarmante. "Muchos viven en una pobreza y desatención absoluta, con riesgo de etnocidio en varios casos". Aunque hoy el panorama legislativo es muy alentador, el Gobierno ha hecho muy poco para lograr implementar en la realidad, lo regulado en las leyes y en la Constitución Nacional.

Uno de los temas más serios está relacionado a la tenencia y a la demanda de tierras, pues no existe un registro oficial preciso y actualizado de la situación presente.

El problema se complica porque se trata de una población dispersa y situada con frecuencia en lugares inaccesibles, y son precisamente los núcleos dispersos de la población indígena los que más necesitan de tierra para preservar su identidad étnica y para recibir los servicios sociales básicos.<sup>304</sup>

---

<sup>303</sup> DIAKONIA (Acción Ecueménica Sueca) y Unión Europea. (1996). *Derechos Humanos en Paraguay*. Paraguay: Serpaj.

<sup>304</sup> Título II, De los Derechos, de los Deberes y de las Garantías, Capítulo V, De los Pueblos Indígenas Artículo 62, De los pueblos indígenas y grupos étnicos: Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupo de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo. Artículo 63, De la identidad étnica: Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en su respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena. Artículo 64, De la propiedad comunitaria: Los pueblos indígenas tienen derechos a la propiedad comunitaria de la tierra,

En *Perú*, en junio de 1990 Alberto Fujimori apoyado por su hasta entonces desconocido partido Cambio 90, disuelve el Congreso y asume poderes extraordinarios. Ante el rechazo internacional a este “autogolpe”, Fujimori propone la realización de elecciones para una Asamblea Constituyente.

A partir de 1993 el Estado, lejos de fomentar el reconocimiento y la titulación de nuevas tierras para los indoamericanos, propicia su enajenación. En cuanto al derecho de los pueblos indígenas, es en los detalles casi invisibles donde el nuevo enfoque se hace más notable. Al comparar, por ejemplo, el artículo 161 de la Constitución de 1979 con el artículo 89 del nuevo texto, nos inclinaríamos a sostener que se trata de derechos auténticos. Sin embargo, hay tres conceptos que hacen una enorme diferencia:

La libre disposición, que significa el desmoronamiento de uno de los preconceptos más valiosos del indigenismo peruano. La noción de posesión de tierra, donde cabe subrayar que predominan los elementos restrictivos, y por último en otro plano, la idea de compartir competencias con relación al aprovechamiento de los recursos naturales.

Con todo, la Carta de 1993 también ofrece algunos aspectos interesantes, sobre todo en el campo cultural. Por una parte elabora una visión coherente en relación con las políticas educativas, siguiendo muy de cerca el lineamiento del Gobierno militar, el fomento a la educación bilingüe y

---

en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni ser arrendadas; asimismo, estarán exentes de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos. Artículo 65, Del derecho a la participación: Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, esta Constitución y las leyes nacionales. Artículo 66, De la educación y la asistencia: El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural. Artículo 67, De la exoneración: Los miembros de los pueblos indígenas están exonerados de presentar servicios sociales, civiles o militares, así como las cargas públicas que establezcan la ley

bicultural (art.17), y el derecho del educando a recibir una formación que respete sus identidades (art.15) son referencias casi literales a la Ley General de Educación de 1972.<sup>305</sup>

Para el Gobierno Peruano las reivindicaciones de los pueblos indígenas no constituyen una tarea prioritaria. Existen demasiadas violaciones a los derechos humanos de los integrantes de estos pueblos, pero donde se observa mayor indefensión es en el ámbito penal, puesto que no se respeta el debido proceso, ni el derecho a la defensa.

Así los indígenas terminan siendo las personas más desprotegidas dentro del sistema, donde se actúa con mucha indiferencia y racismo hacia ellos. “Algunos presos indígenas están años en las cárceles, sin que se ejerza una efectiva defensa de los mismos, e igualmente cuando sucede algún crimen o hechos de lesión corporal hacia los indígenas, ni la Policía ni el Poder Judicial promueven las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos”.<sup>306</sup>

Para Ruiz Figueroa “los pueblos indígenas no aparecen como categoría o sujeto jurídico en la Constitución Política del Perú. Lo establecido por las leyes y recogido en la Constitución son las comunidades<sup>307</sup>. Así, existen las comunidades campesinas o las comunidades nativas. Sin embargo, el

---

<sup>305</sup> BARIÉ, C. G. *Pueblos indígenas... ob. cit.*(207)

<sup>306</sup> MALLOL, V, C. *Constitucionalismo y derecho indígena en América Latina*. Valencia: UPV, 2004. ISBN 84-9705-605-1

<sup>307</sup> La Nueva Constitución peruana de 1993 establece: Artículo 48: Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley. Artículo 89: Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La Propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. Artículo 149: Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial

término de Pueblos indígenas o pueblos originarios viene incursionando cada vez más frecuentemente en la denominación que utilizan no sólo desde las organizaciones indígenas o de la sociedad civil, también aparece con mayor frecuencia en el ámbito de lo público<sup>308</sup>.

Finalmente *Venezuela* reformo su Constitución en el año 1999.<sup>309</sup> “Podríamos afirmar que todos los textos constitucionales anteriores a la Constitución Bolivariana de Venezuela habían estado estructurados sobre la base ideal de una ciudadanía supuestamente "homogénea" y, en consecuencia, su contenido afectaba profundamente a la población indígena por la ausencia del reconocimiento específico de sus características culturales diferentes”.<sup>310</sup> Para Bello en Venezuela “existe un conjunto de normas dispersas, distribuidas en diferentes leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que regulan los derechos y la vida de los pueblos indígenas en el país. Hay una especie de desorden en la legislación indigenista que afecta

---

<sup>308</sup> FIGUEROA, W. M. Perú: Constitución Política y Tratados de Derechos Humanos: Una mirada al Convenio 169 de la OIT. *Agencia de Noticias SERVINDI*

<sup>309</sup> Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley. Artículo 120. El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a la Constitución y a la ley. Artículo 121. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto. El Estado fomentará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones. Artículo 122. Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos.

<sup>310</sup> COLMENARES OLIVAR, R. *Constitucionalismo y derechos de los pueblos indígenas en Venezuela*", Maracaibo, Universidad de Zulia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Filosofía del Derecho Dr. J. M. Delgado Ocando, Sección de Antropología Jurídica. Maracaibo, Julio de 2000.

la situación de los pueblos indígenas y complica la interpretación de las normas”<sup>311</sup>.

Al día de hoy y pese a la mayor visibilidad de las reivindicaciones históricas de estos pueblos en la vida pública nacional, persiste una situación de violación estructural a sus derechos. Aún así, entre los elementos favorables se encuentran: la mayor voluntad política de instituciones como la Asamblea Nacional (AN), en donde existe una muy activa Comisión Permanente de Pueblos Indígenas (CPPI); la ratificación, mediante promulgación de Ley nacional, del Convenio Constitutivo del "Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe", con el que los países iberoamericanos apoyarán financieramente proyectos de autodesarrollo; la entrada simbólica de los restos del cacique Guaicaipuro al Panteón Nacional y dos decretos presidenciales que reivindican las lenguas indígenas y estimulan una educación inter-cultural bilingüe.

Por otra parte, el proceso de demarcación de sus territorios avanza muy lentamente, pese a que su culminación, según la disposición transitoria 12 de la Constitución de 1999, debió haber ocurrido en diciembre de 2001.<sup>312</sup>

En definitiva, de acuerdo a este análisis, se evidencia una marcada tendencia en el constitucionalismo latinoamericano, a ocuparse y preocuparse por los Pueblos Indígenas, no solo para consagrar diversos derechos relacionados con su identidad étnica y cultural, sino aún más importante, para establecer espacios político-territoriales propicios para su desarrollo con un alto grado de autonomía.

---

<sup>311</sup> BELLO, L "La reforma constitucional venezolana y los derechos de los pueblos indígenas", en Enrique Sánchez (comp.): *Derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de América Latina*, Santafé de Bogotá, Disloque Editores, 1996.pp. 219-235.

<sup>312</sup> *Situación de los Derechos Humanos. Venezuela. Informe Anual Octubre 2001-Octubre 2002*, Caracas, Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA).

En este sentido es importante resaltar que este fenómeno no solo implica la autonomía de organización de la entidad correspondiente, y la elección de sus autoridades propias, sino la elección de las autoridades o representantes de esas comunidades indígenas ante las autoridades nacionales (órgano legislativo nacional), como es el caso de los senadores indígenas adicionales en Colombia.

Con todo ello, quizá lo que parece estar ocurriendo en este momento de nuestra historia, es un resumen dialéctico entre nación política y nación cultural, en definitiva entre unidad y diversidad. Se trataría finalmente de un “reencuentro” entre el Estado Nacional y los Pueblos Indígenas, donde ambos ceden espacios propios para el logro de sus fines.

Por otro lado, independientemente de la forma del Estado y la autonomía organizacional político-territorial, es importante insistir en los derechos de participación política y administrativa, que derivan como derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, particularmente en relación con la ordenación territorial<sup>313</sup>

**Cuadro 10: La difusión del multiculturalismo en América Latina desde 1986**

<b>Fecha de promulgación de la Constitución</b>	<b>País/reconocimiento</b>
---	----------------------------

<sup>313</sup> ZAMUDIO, T. *El derecho de los pueblos indígenas*. <http://www.indigenas.bioetica.org>: Ediciones digitales.2010

<p>1986  (reformada en 1993)</p>	<p><b>Guatemala</b> reconoce el "derecho a la identidad cultural de las personas y las comunidades" (art. 58), protege a "grupos étnicos" (art. 66) y a sus "tierras y cooperativas agrícolas" (art. 67). La Sección Tercera "Comunidades Indígenas" (Título II, Capítulo II) contiene 5 artículos específicos sobre el tema (arts. 66-70).</p>
<p>1987  (reformada en 1995)</p>	<p><b>Nicaragua</b> asume oficialmente su "naturaleza multiétnica" (art. 8) y les reconoce a las Comunidades de la Costa Atlántica el derecho de "preservar y desarrollar su identidad cultura" (art. 89). Reconoce también "las formas comunales de propiedad de las tierras" y el "uso y disfrute de las aguas y bosques" (art. 89). El Capítulo IV Derechos de las Comunidades de la Costa Atlántica (Título IV) comprende 3 artículos (arts. 89-91).</p>
<p>1988</p>	<p><b>Brasil</b> acepta y protege las diversas manifestaciones "de las culturas populares, indígenas y afrobrasileñas" (art. 215, 1º). El capítulo VIII De los Indios (Título VIII) —que consiste de dos artículos ampliados— les reconoce a los indios "su organización social, costumbres, lenguas y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan" (art. 231).</p>
<p>1991  (reformada en 2001)</p>	<p><b>Colombia</b> "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación" (art. 7), las "tierras de resguardo" son declaradas "inalienable" (art. 63), se les permite a las autoridades indígenas el ejercicio de "funciones jurisdiccionales" (art. 246) y se erigen "entidades territoriales indígenas" (art. 286).</p>



<p>1992  (reformada posteriormente en 2001)</p>	<p><b>México</b> declara su “composición multicultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” (art. 4), reconoce "la personalidad jurídica" de los núcleos de población indígena y "protege la integridad de las tierras de los grupos indígenas" (art. 27, VII). Con otra reforma en 2001, México amplía los preceptos a favor de los pueblos indígenas (art. 2).</p>
<p>1992</p>	<p><b>Paraguay</b> se autodefine como “país pluricultural y bilingüe” (art. 140), garantiza el "derecho de los pueblos indígenas a desarrollar su identidad étnica" (art. 64) y declara la propiedad comunaria "inembargable e intransferible" (art. 64). El Capítulo V De los Pueblos indígenas (Título II, Parte I) comprende 5 artículos.</p>
<p>1993</p>	<p><b>Perú</b> “reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación” (art. 2, 19°, Título III, capítulo II). En el Capítulo Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas (arts. 88-89) el Estado garantiza el derecho de su propiedad imprescriptible (pero no inajenable) y reconoce la personería jurídica de las comunidades. También se les reconoce a las autoridades indígenas el ejercicio de funciones jurisdiccionales (art. 149).</p>
<p>1995 (reformada)</p>	<p><b>Bolivia</b> se declara "multiétnica y pluricultural" (art. 1), reconoce los derechos de los pueblos indígenas respecto de sus "tierras comunitarias de origen", su personalidad jurídica, y ejercicio de aplicación de normas (art. 171).</p>

1994	<p><b>Argentina</b> delega al Congreso el reconocimiento de varios derechos: la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, respeto a su identidad, educación bilingüe e intercultural, personería jurídica y posesión y propiedad comunitaria de las tierras tradicionalmente ocupadas (inciso 17 del artículo 75).</p>
1996/1998	<p><b>Ecuador</b> se proclama en 1996 "Estado soberano, independiente, democrático, unitario, descentralizado, pluricultural y multiétnico" (art. 1). Dos años después repite en una nueva Constitución el carácter "pluricultural y multiétnico" de la nación (art. 1) y desarrolla un articulado amplio con múltiples referencias, contenidas especialmente en la Sección primera De los pueblos indígenas y negros afroecuatorianos (Titulo 3, capítulo 5): mantener la identidad, conservar la propiedad imprescriptible, participar en el uso y la administración de los recursos naturales renovables (art. 84). También instaure circunscripciones indígenas (art. 224) y reconoce a las autoridades indígenas ejercer funciones de justicia (art. 191).</p>
1999	<p><b>Venezuela</b> se refunda como República "multiétnica y pluricultural" (Perámbulo). El Capítulo VIII De los Derechos de los pueblos indígenas (Título III) comprende 8 artículos y un gran abanico de derechos: reconocimiento de la organización social, tierras que ancestralmente ocupan son inalienables, demarcación, promoción de prácticas económicas, propiedad intelectual, participación en la Asamblea Nacional (arts. 119-126). A esto se suma la aplicación de instancias de justicia (art. 260).</p>

### 3.6 El derecho indígena a la libre determinación

“El concepto filosófico de libre determinación se deriva de la necesidad humana de hacer realidad sus aspiraciones y de la afirmación de la igualdad intrínseca de todo ser humano, y como tal está conformado por principios que no provienen únicamente de la cultura occidental”.<sup>314</sup> Como concepto político, la idea de autodeterminación de los pueblos o de las naciones fue articulada por las culturas periféricas durante la Historia Contemporánea. Deriva del origen de la compleja pero poderosa idea de «nación», consolidada en el siglo XIX y generalizada en el siglo XX de la mano del proceso de descolonización.

El derecho a la autodeterminación también debe considerarse vinculado evolutiva y conceptualmente con la noción política de «independencia» generada por la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Guerra de Independencia Hispanoamericana (1809-1824).<sup>315</sup>

Es indistinta la forma en que la doctrina se refiere al Principio de Libre Determinación de los Pueblos. Hay autores que hablan del “Principio de Autodeterminación de los Pueblos”. Y otros lo denominan “Principio de Libre Determinación de los Pueblos”.<sup>316</sup> Sin embargo, las disquisiciones respecto de cuál de ellos es más propio utilizar es necesaria no sólo por un mero afán de precisión lingüística, sino que, realmente, dependiendo del término empleado pueden resultar consecuencias diferentes.

Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, define la Autodeterminación de los Pueblos como la facultad de escoger sus

---

<sup>314</sup> ANAYA, S. *Indigenous Peoples in International Law*. Nueva York: Oxford University Press.2000

<sup>315</sup> ARCINIEGAS, G, «*El invento de la independencia*», en *América en Europa*, Bogotá, Planeta, 1980.pp. 123-144

<sup>316</sup> LENIN. *El Derecho de las Naciones a la Autodeterminación*. México D.F.: Grijalbo, 1970

gobernantes y elegir su sistema de gobierno. Cuando define la Libre Determinación, lo emplea entre otros conceptos, como sinónimo de Autodeterminación. Resulta difícil determinar en qué momento se origina la identificación de ambos términos, aunque resulta innegable que el término con el que se acuña el principio es el de autodeterminación y que en su proceso de evolución doctrinaria aparece el de determinación. Según Flórez, ésta es la denominación correcta debido a que la misma comprende un haz de derechos dentro de los cuales se encuentra el de la auto-determinación. En este sentido, al hablar de autodeterminación nos estamos refiriendo sólo a uno de los aspectos contenidos dentro del Principio de Libre Determinación de los Pueblos<sup>317</sup>

En el ámbito de los pueblos indígenas, como ya hemos visto, La Declaración de las Naciones Unidas sobre sus derechos aprobada en 2007 reconoce la libre determinación de estos pueblos en lo que se refiere, entre otros, a sus derechos territoriales. El territorio indígena se convierte de esta manera en un derecho humano fundamental, sostén del resto de los derechos individuales y colectivos. Este reconocimiento internacional supone un hito en la historia de los pueblos indígenas americanos y debería ser un punto de inflexión luego de más de cinco siglos de expolio territorial incesante. Sin embargo, este derecho fundamental se enfrenta a una realidad social y cultural compleja y con ordenamientos jurídicos cuyo desarrollo histórico ha supuesto una enrevesada trama de legitimidades.<sup>318</sup>

Por otra parte, dicha Declaración por sus propios términos, reconoce que los pueblos indígenas tienen el mismo derecho a la libre determinación que el que disfrutaban otros pueblos. Esto se deriva del principio de igualdad que

---

<sup>317</sup> FLÓREZ, G. F. (27 de JUNIO de 2012). *El principio de libre determinación de los pueblos – Parte II*. Recuperado el 11 de enero de 2013  
<http://gforno.blogspot.com.es/2012/05/el-principio-de-libre-determinacion-de.html>

<sup>318</sup> SURALLÉS, P. G. (2009). *Antropología de un derecho. Libre determinación territorial de los pueblos indígenas como derecho humano*. Copenhague: Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, Alternativa Solidaria.

recorre todo el texto de la Declaración y que se explicita en el Artículo 2, en el que se declara que “los pueblos y las personas indígenas son iguales a todos los demás pueblos y personas”. Además, el texto del Artículo 3, que afirma el derecho de libre determinación para los pueblos indígenas, es un reflejo del de otros textos internacionales que consagran el derecho para “todos los pueblos,” incluidos los muy ratificados pactos internacionales de derechos humanos (Pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos<sup>319</sup> y Pacto sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales)<sup>320</sup> y la Resolución 15146 de la Asamblea General<sup>321</sup>, dirigida a la descolonización. Por tanto, la Declaración se basa en la premisa de que existe un derecho universal de libre determinación y, a partir de esta premisa, afirma la extensión de ese derecho universal a los pueblos indígenas

Lo relevante de este tema es que se cambia el concepto de soberanía, pues antes se concebía un Estado que representaba a sus ciudadanos por medio de sus funcionarios electos por sufragio universal y ahora tenemos un Estado que debe respetar la autonomía interna de naciones y pueblos indígenas que tienen derecho a regirse por sus tradiciones y costumbres. Es decir, ya no es un Estado con la facultad exclusiva de poder sobre sus ciudadanos; esta facultad ahora se ve compartida en aquellas materias que atañe a los asuntos internos y locales de los pueblos indígenas.

Al respecto, y teniendo en cuenta la situación actual, se podría pensar que la falta de claridad en el texto podría ser una de las causas que explican la subutilización de este derecho por los propios pueblos indígenas, por el

---

<sup>319</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49

<sup>320</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27

<sup>321</sup> Asamblea General "Resolución 1514: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (14 de diciembre de 1960).

movimiento de derechos humanos que los apoya, y en general por los operadores del sistema de justicia, a pesar que se trata de uno de los derechos más “potentes” políticamente de los pueblos indígenas, a diferencia de otros derechos, y de contar con reconocimiento normativo en el derecho internacional de los derechos humanos<sup>322</sup>.

Además, la causa de esta poca utilización tendría que ver con la imprecisión de su contenido, pues aún muchos operadores del derecho sobre todo de los Estados, suelen identificar este derecho con el derecho de los pueblos indígenas a formar un país independiente, y desmembrarse de un país de origen, olvidando que esto obedecía a contextos específicos, caracterizados por la existencia de una estructural colonial que subyugaba a los pueblos indígenas.

Por otra parte, debemos destacar que “El derecho a la libre determinación es el primer derecho colectivo que permite ejercer todos los demás”. El reconocimiento de que los pueblos indígenas tienen este derecho “en su calidad de pueblo” es importante, porque ratifica el hecho de que, en virtud de su régimen jurídico de pueblo y no en virtud de una delegación de poder de los Estados dentro de los cuales viven, pueden decidir libremente su régimen político y buscar su desarrollo económico, social y cultural.<sup>323</sup>

Así el ejercicio de la libre determinación es un proceso continuo que permite a los pueblos negociar los términos de sus relaciones con sus vecinos o con el Estado en el que viven. La libre determinación no depende de la amplitud de las responsabilidades que ejerce un pueblo, sino más bien

---

<sup>322</sup> MOLLEDA, J. C *Aproximación al contenido constitucional del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas*. Perú: Instituto de Defensa Legal.2012

<sup>323</sup> LÉGER, M. *Seminario Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas*. (pág. 16). New York: El reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas: ¿Amenaza o ventaja? 2002

de su poder de decidir cuáles son las responsabilidades que necesita para desarrollarse.

Ahora bien, determinar la figura bajo la cual los pueblos indígenas han logrado legitimidad en el ámbito internacional ha sido objeto de una prolongada discusión. La cuestión ha girado en torno a establecer si los indígenas son minorías nacionales, poblaciones o pueblos. Si partimos del hecho que los indígenas son “pueblos” que gozan del derecho a la propiedad colectiva de sus tierras y autonomía dentro de sus territorios, es lógico preguntarse si como tales, gozan del derecho a la libre determinación y cuál es realmente su estatus dentro de los Estados que habita<sup>324</sup>

Esta multiplicidad de sentidos se deriva de que la libre determinación está estrechamente ligada al término «pueblos», término que es a su vez problemático y que no ofrece un único significado. Por el contrario, tanto la doctrina como los Estados u otros agentes internacionales han tratado de hacer valer sus respectivas concepciones.<sup>325</sup>

A partir de 1960, la definición de los pueblos coloniales como sujetos de la libre determinación supuso un impulso esencial para la descolonización y colaboró en una auténtica universalización de la sociedad internacional. Una concepción mayoritariamente occidental considera también «pueblo» al conjunto de habitantes de un Estado unitariamente considerado, mientras que diversas minorías nacionales o pueblos indígenas dentro de Estados se han autodefinido como pueblos. Sus reivindicaciones ponen de manifiesto la tensión y los conflictos que existen entre el derecho de libre determinación de los pueblos y la integridad territorial de los Estados.

---

<sup>324</sup> FIGUEROA VARGAS, S. C. *Los pueblos indígenas: libre determinación y subjetividad internacional*. RJUAM106.2010

<sup>325</sup> RUIZ RODRÍGUEZ, S. *La teoría del derecho de autodeterminación de los pueblos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.1998

Como ha sido expuesto en esta investigación y coincidiendo con Orias Arredondo<sup>326</sup> los Pueblos Indígenas han ido ocupando un perfil cada vez más alto en la agenda internacional. De un rol poco visibilizado en la agenda externa, hoy son actores activos en diversos espacios de diálogo internacional en los que han logrado el reconocimiento de un conjunto importante de derechos colectivos, que los convierten de actores a sujetos del orden internacional.

Al respecto, Manuel Diez de Velasco<sup>327</sup> remarca la atribución de subjetividad internacional a este tema pues implica tres consecuencias directas:

El Sujeto de Derecho Internacional queda protegido por el ordenamiento jurídico internacional, es titular de los derechos y atribuciones establecidos en su favor por dicho ordenamiento.

El Sujeto de Derecho Internacional asumirá un conjunto de obligaciones impuestas por ese orden jurídico internacional, a favor de otros sujetos de este orden internacional.

El Sujeto de Derecho Internacional gozará de una capacidad de relacionarse con otros sujetos del mismo ordenamiento jurídico, en términos diplomáticos.

De esta forma, se reconocería una subjetividad internacional limitada a los Pueblos Indígenas, ya que si bien son beneficiarios de un régimen internacional de protección de sus derechos, es de tipo pasivo, ya que no tiene un pleno *jus standi* o capacidad procesal para demandar por sí mismos

---

<sup>326</sup> ORIAS ARREDONDO, R. *Los pueblos indígenas en el derecho internacional: La cuestión de la libre determinación*. Universidad Mayor de San Andrés: Bolivia: En publicación: Umbrales, no. 17. CIDES.2008

<sup>327</sup> DÍEZ DE VELASCO VALLEJO, M, *Las organizaciones internacionales*. Madrid. Tecnos 1997



y exigir directamente el respeto de esos derechos, lo que se conoce como subjetividad activa o como la legitimación para reclamar internacionalmente por su incumplimiento.<sup>328</sup>

Planteada esta situación, habría que centrarse en los temores de los Estados con respecto a: ¿Cómo afecta la integridad territorial de los Estados el ejercicio del derecho de libre determinación?; ¿Cómo se puede ejercer el derecho a la libre determinación dentro de los Estados existentes?; ¿Cómo pueden los Estados respetar el derecho a la libre determinación cuando su territorio está ocupado por numerosos pueblos indígenas que podrían querer ejercer este derecho de distintas maneras?; ¿Está el ejercicio del derecho a la libre determinación sometido a ciertas normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Para contestar estas preguntas, quizás se debería pensar que el problema radique, en que la cuestión de las tierras y de los recursos está claramente vinculada con la de la libre determinación, de ahí los temores de los Estados. Sin embargo, las demandas indígenas no serían secesionistas y su primer objetivo sería su inclusión en la comunidad internacional y en los Estados donde viven, así como la posibilidad de desarrollarse según sus propios valores.

Lo que sí está claro es que como concepto del derecho internacional público la autodeterminación engloba la posibilidad de la secesión para la creación de un Estado nuevo o para la incorporación en uno ya existente. “Pero al hablar de la demanda indígena de libre determinación no merece la pena detenerse sólo en tal hipótesis porque, ya sea por posibilismo, estratégico o claudicante, o porque la estatalidad es todavía en muchos casos un universo culturalmente ajeno, si una cosa salta a la vista en la práctica totalidad de las manifestaciones indígenas al respecto es precisamente que se refieren a la

---

<sup>328</sup> ORIAS ARREDONDO, R. *Los pueblos indígenas... ob. cit.*(228)

vertiente respetuosa de las fronteras estatales, como demanda de autonomía hacia el interior del Estado”.<sup>329</sup>

### 3.6.1 Formas de Derecho de Libre Determinación

Se podría decir que “el concepto de autodeterminación engloba dos aspectos: La autodeterminación externa y la interna. En el primer caso los pueblos tienen derecho a elegir los Estados en los que quieren vivir y determinar su estatuto internacional y sus relaciones con otros estados. Con respecto a la autodeterminación interna, los pueblos tienen derecho a determinar sus formas de gobierno y sistemas económicos, culturales y sociales”.<sup>330</sup>

Para Obieta la autodeterminación conlleva varios derechos: Derecho de autoafirmación o conciencia como grupo diferente; derecho de auto definición de determinar quiénes son o no los miembros; derecho de auto delimitación, de definir su propio territorio y conservar su identidad.

Al respecto, Naciones Unidas reconoce varias posibilidades ante el ejercicio de autodeterminación, por ejemplo, según la Resolución 1541<sup>331</sup> (XV) de la AG – también aprobada en 1960 – a las potencias colonizadoras se les instruyó permitir la soberanía en sus colonias, ya sea mediante la creación de un estado independiente, autonomía bajo un estado independiente ya existente o la plena integración con otro estado. Siempre de acuerdo a la voluntad de la población. Por otra parte en La Resolución 2625<sup>332</sup> (XXV) en

---

<sup>329</sup> WILHELMI, M. A. (s.f.). The self-determination and autonomy of indigenous peoples: the case of México. *Revista Jurídica:Boletín Mexicano de derecho comparado* , Numero 124.2009. ISSN 0041 8633

<sup>330</sup> RUIPEREZ ALAMILLO, J. *Constitución y autodeterminación*. Madrid: Tecnos.1995

<sup>331</sup> Asamblea General "Resolución 1514: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (14 de diciembre de 1960).

<sup>332</sup> Resolución 2625. de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la declaración relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados de conformidad con la carta de las naciones unidas

la que se recogen los siete principios de Derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y cooperación entre Estados, especifica “el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos”, señalando

*El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo, constituyen formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo*

Ahora bien, una cuestión que ha estado salpicada de una gran polémica en esta resolución 2625 es la alusión directa al hecho de que todos los pueblos tienen el derecho de autodeterminación<sup>333</sup>, por lo que no sólo los pueblos sometidos a dominación colonial, aspecto en lo que la Resolución 1514 ponía especial énfasis, tendrían ese derecho, sino también los pueblos de cualquier Estado. La respuesta a esta cuestión sólo puede ser negativa, ya que ambas resoluciones prevén expresamente el respeto de la integridad territorial del Estado, estableciendo así una frontera clara al principio de autodeterminación. Si esto no fuera así, el riesgo de desintegración de Estados estaría siempre sobre la mesa, y se evaporaría el respeto a la soberanía.

### **3.6.2 La autonomía como forma de ejercicio colectivo de la libre determinación**

La discusión de la aprobación del Convenio 169 de la OIT, se centró precisamente en la demanda de que los movimientos indígenas querían que quedara establecido que los titulares de los derechos del Convenio los Pueblos Indígenas. El temor de los Estados se centró en que el

---

<sup>333</sup> GARCÍA, R. B. *El derecho de autodeterminación de los pueblos a la luz del derecho internacional*. Universidad de León.2010

reconocimiento de que las culturas indígenas formaban pueblos al interior de los Estados nacionales, implicaría la reclamación del derecho a libre determinación y, con ello, la posterior balcanización o desintegración de los Estados en torno a luchas nacionalistas. No obstante, el Convenio ha sido interpretado en el sentido de que da pie para una autodeterminación interna (en el Estado) o autonomía, y a sistemas de administración territorial compartida.

Una de las formas concreta de ejercer el derecho a la Libre determinación es la Autonomía. Esta permite la expresión de la libre Determinación interna de los pueblos y, por el contrario, no implica el ejercicio del derecho a la libre determinación externa, es decir, la facultad de establecer relaciones directas con otros estados de manera dependiente. “Autonomía”, por consiguiente, no debe confundirse con “soberanía” pues esta última, tal como la define el Derecho, es una facultad que únicamente posee los estados, la cual implica “la potestad suprema (...) de decidir en última instancia de todo lo que corresponde al bien público, con el monopolio de la coacción física” por todo<sup>334</sup>

Se vuelve necesario, en este sentido, analizar cada realidad en su propio contexto. Así, merece la pena indagar cómo y cuándo se manifiesta con claridad la reivindicación de auto gobierno; cómo se desarrolla la práctica autonómica más allá del reconocimiento normativo estatal existente; cómo se gestiona en lo cotidiano; cómo se defiende y de qué modo la continua necesidad de su defensa influye en sus caracteres; cómo crece; cómo se transforma; qué horizontes se trazan, si es que son traza dos; qué límites establece la sociedad dominante, hasta dónde es previsible que llegue a consentir; de qué manera a medida que avanza la práctica de la autonomía, avanza el empoderamiento indígena y con él se mueve el horizonte de lo deseable, por unos, y de lo aceptable, por otros.

---

<sup>334</sup> La autonomía: una forma concreta de ejercicio del derecho a la libre determinación. *REDINDIGENA.NET*. México.2007

La Autonomía es la forma de ejercicio colectivo de la libre determinación que los pueblos indígenas están reivindicando desde hace años. No desean por tanto una separación respecto al Estado, sino que demandan mayores espacios de libertad para poseer, controlar y gestionar sus territorios, para normar su vida política, económica, social y cultural, así como para intervenir en las decisiones nacionales que les afectan. Tal como se dijo en el V Foro Estatal sobre la Realidad Indígena, Campesina y Negra, celebrado en mayo de 1995 en Oaxaca<sup>335</sup>, “entendemos que Autonomía es la capacidad de decidir no sólo sobre nuestro destino, sino también sobre las cuestiones y acciones más inmediatas y diarias en las comunidades, con una identidad y conciencia propia, y con la suficiente capacidad de apertura para comunicarse con los demás ciudadanos del país y del mundo”

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas define claramente el contenido de este campo<sup>336</sup>:

*Artículo 3:* Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

*Artículo 4:* Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Ahora bien, En su acepción inicial (en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y

---

<sup>335</sup> V FORO ESTATAL SOBRE LA REALIDAD INDÍGENA, CAMPESINA y NEGRA. MEMORIA. Mayo 1995, Oaxaca, Oax. CENAMI A.C.

<sup>336</sup> La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas fue adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración tiene como predecesoras a la Convención 169 de la OIT y a la Convención 107

Culturales) se entiende que el derecho a la libre determinación incluye la capacidad de un pueblo para formar un nuevo Estado. En materia de los derechos indígenas la declaración limita expresamente este alcance. Con muy pocas excepciones las plataformas de los movimientos indígenas asumen esa limitación. Sin embargo, la necesidad de identidad cultural y étnica de los Pueblos Indígenas, en teoría podría ser desarrollada sin necesidad de dotarlas de una autonomía estatal organizacional.<sup>337</sup>

Pero, la experiencia en América Latina, evidencia que los espacios de autonomía requeridos por estos Pueblos dentro del orden estatal, mediante simples normas o declaraciones de principios generales, no han resultado exitosos. “En efecto, una vez hechas estas declaraciones incluso a nivel constitucional, se requiere de ulteriores desarrollos normativos, administrativos, de servicios públicos, actuaciones presupuestarias y otras. Cuando estos desarrollos o actuaciones son dejados a las autoridades nacionales, la ausencia de representación y de elementos autónomos, han hecho inviables los espacios racionales requeridos”.<sup>338</sup>

### **3.7 Una aproximación al derecho indígena sobre tierra y territorio**

La territorialidad es uno de los ejes conceptuales de la plataforma de reivindicaciones indígenas, no únicamente en su condición de derecho colectivo indispensable sino como una verdadera dimensión existencial de cada pueblo. Su tratamiento jurídico reviste, por eso, una importancia determinante para el ejercicio del resto de los derechos que los pueblos proclaman.

---

<sup>337</sup> ITURRALDE, D. Reclamo y reconocimiento del derecho indígena en América Latina: logros, límites y perspectivas. *Revista IIDH*, 41, 17-47.2005

<sup>338</sup> CORAO, Carlos M. Ayala. El estado constitucional y autonomía de los pueblos indígenas. *Estudios básicos de derechos humanos II*, 1995, p. 408

Sin embargo constituye uno de los puntos más conflictivos en el intento de compatibilizar interculturalmente los conceptos jurídicos occidentales que orientan a los Estados americanos con una descripción real, y por lo tanto razonablemente justa, de lo que el hábitat de un pueblo indígena significa para su normal desenvolvimiento en términos prácticos.<sup>339</sup>

El significado que tiene el derecho a la tierra para los pueblos indígenas es más complejo que el simple reconocimiento de su posesión colectiva. Incluye también el reconocimiento de un conjunto de garantías culturales, sociales y políticas que son inescindibles de los derechos territoriales. Por esta razón, las luchas de los pueblos indígenas de las últimas décadas se han centrado en la defensa del territorio ancestral, lo cual ha implicado la construcción política de este concepto, que ha procurado que se reconozcan, entre otros derechos colectivos aquellos que tienen que ver con la posibilidad de practicar sus propias formas de explotación de las tierras, con ejercer la potestad colectiva sobre los recursos naturales que se encuentran en ellas, con mantener incólumes los sitios sagrados, con ejercer gobierno y jurisdicción autónomos, con permanecer colectivamente en las tierras ancestrales sin ser expulsados de allí por ningún medio o circunstancia, con que estas tierras no sean enajenadas y con desarrollar sus propias concepciones de desarrollo y vida.<sup>340</sup>

Así el derecho al territorio es esencial para los pueblos indígenas, porque la tierra y la naturaleza, donde han vivido en generaciones, es inherente a su religión, cultura e identidad.

“El territorio constituye una realidad multidimensional”. En primer lugar se expresa la necesidad del dominio sobre la propiedad de los recursos naturales renovables y no renovables, así como la identificación de límites

---

<sup>339</sup> GARCÍA HIERRO *Territorios Indígenas: tocando a las puertas del Derecho*” *Revista de Indias*, n° 223, p. 619- 647, 2001

<sup>340</sup> HERNÁNDEZ, Á. L. *Evolución política y legal del concepto de territorio ancestral indígena en Colombia*. *El otro derecho*, 2004. pp31-32.

jurisdiccionales. De igual manera, el territorio expresa la combinación de dos facetas, una territorialidad jurisdiccional administrativa del país y una jurisdicción de propiedad sobre la tierra. Además, el territorio constituye un conjunto más amplio de sistemas, como son las estructuras políticas o sistemas de gobierno, sistemas culturales y rituales, sistemas productivos o tecnológicos.<sup>341</sup>

Cuando se hace referencia a la tierra, se menciona que ésta otorga derechos sobre los recursos del suelo y cuando se define territorio se amplían estos derechos en términos de propiedad a los recursos del subsuelo y vuelo. Hablar de territorio en cuanto elemento constitutivo del Estado significa señalar el ámbito estatal dentro del cual se mueve el pueblo donde está vigente el ordenamiento jurídico estatal y, al mismo tiempo, un particular objeto físico del poder estatal, con relevancia diversa en el ámbito internacional e interno. En este último caso se ubica el concepto de territorio indígena como el hábitat donde se desarrolla la cultura de cada pueblo independientemente de que exista o no continuidad territorial.<sup>342</sup>

Para abordar adecuadamente la reflexión sobre Tierra y Territorio, sería necesario tener presente algunas definiciones y diferencias conceptuales que existen entre ellas:<sup>343</sup>

Desde el punto de vista económico, la tierra es el medio o factor de producción, es el lugar de trabajo. Desde el Derecho tiene relación con la actividad agraria (tierras de cultivo y pastoreo y cuidado de ganados), a la tierra se la conoce como terreno o suelo que es también la superficie del

---

<sup>341</sup> HERNAÍZ, I. *Tierra y territorio. El caso boliviano*. Fundación Tierra.2009

<sup>342</sup> GÓMEZ, M. *Derecho indígena y constitucionalidad. En Actas del XII Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Arica. Chile.2000*

<sup>343</sup> CABANELLAS, G. *Diccionario de Derecho Usual*. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.2000



planeta o territorio de un Estado, provincia, municipio u otra jurisdicción administrativa. Desde el Derecho civil, el suelo constituye la propiedad de inmueble por excelencia, equivale a predio rustico; entonces los bienes inmuebles son la tierra (urbana o rural), edificios, caminos y construcción de todo género adheridas al suelo, además los árboles, las plantas y frutos mientras estén unidas a la tierra.

Desde el punto de vista del Derecho, el territorio es la superficie terrestre perteneciente a una Nación, Estado, departamento, región, provincia, municipio u otra jurisdicción política administrativa. También se puede conceptualizar que el territorio es el espacio continuo campo – ciudad, con influencias mutuas donde se desarrolla la vida social, actividad económica, organización política y cosmológica más amplia.

El territorio corresponde al espacio geográfico que ocupa el Estado Nacional y corresponde a la división político administrativa, para nuestra comprensión se puede decir que el territorio es un concepto lato o general, engloba la totalidad donde se encuentran la organización política-social-cultural e identidades, así como los recursos naturales como elementos particulares, entre ellos se tiene: la tierra, agua, bosque, minerales, hidrocarburos y demás recursos naturales renovables y no renovables, para su tratamiento adecuado de acceso, tenencia, posesión, administración y uso de forma sostenible por personas particulares o colectivas, establecidas en normas especiales

**Cuadro 11: Tierra, territorio y sus diferencias**

TIERRA	TERRITORIO
* Factor de producción	* División político administrativa
* Tipos de propiedad: agrícola,	* Autonomías indígenas y departamentales
ganadero, forestal.	* Municipio indígena
* Titulación de tierras: comunal, TCO	* Mancomunidades / regiones
y/o individual.	* Libre determinación / autogobierno
* Nuevos asentamientos humanos.	* Soberanía / dominio originario
* Minifundio / latifundio	* Recursos Naturales
* Reserva forestal / área protegida	* Regalías
* Expropiación / reversión.	* Tierras Comunitarias de Origen
* Dotación / Adjudicación	* Identidades étnicas, culturales e históricas
* Derechos del trabajador agrícola	* Áreas protegidas, parques nacionales,
* Pacto social comunal sobre	* Gestión y administración territorial.
derechos propietarios familiares	* Protección de la biodiversidad

	natural
<b>DERECHO A LA PROPIEDAD</b>	<b>DERECHO POLITICO</b>

Fuente: Wilfredo Plata, Sistematización de coloquios sobre tierra y territorio para Bolivia  
2006

Para el Derecho occidental, el territorio es el ámbito de lo público como la propiedad es el ámbito de lo privado. El territorio encarna la idea de un patrimonio colectivo, asumido en forma absoluta, exclusiva y perpetua pero de un modo que nada tiene que ver con la propiedad puesto que es, además, transgeneracional, indivisible conceptualmente, inapropiable, indisponible, y autónomo en su administración.

Hasta aquí todo es cabal para definir la relación cuyo reconocimiento reclaman los pueblos indígenas. Sólo que el territorio, conceptualmente (en el Derecho Internacional occidental), es uno sólo: no tiene competidores. De ahí el concepto de libre determinación que relaciona una unidad histórico-social (pueblos, naciones) con un territorio único donde se ejerce no el *dominium*, sino el *imperium*. En este caso estamos hablando de territorios de pueblos cuya libre determinación todavía está en discusión y que, en todo caso, están inmersos en un territorio nacional (único, unitario).<sup>344</sup>

Ante un tema tan complejo, diversos estudios han sido encomendados a distintos Relatores nombrados por la ONU. Erika Irene Daes en 1999 al analizar los problemas de las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, formula una serie de recomendaciones: La exploración y la explotación de petróleo y gas, la explotación de la energía geotérmica, la minería y otras modalidades de actividad económica efectuadas aparentemente en interés del país han repercutido negativamente en los pueblos indígenas que ya han

---

<sup>344</sup> GARCÍA HIERRO *Territorios Indígenas... ob. cit.(341)*

padecido el contacto y el colonialismo y en pueblos indígenas que durante mucho tiempo habían estado aislados.<sup>345</sup>

El desplazamiento de los pueblos indígenas de sus tierras y territorios es un problema histórico y contemporáneo de carácter mundial. Debe reconocerse más bien que esta política es más bien una táctica dilatoria para no afrontar el problema real de reconocer los derechos e intereses de los pueblos indígenas afectados.

Los países deben promulgar una legislación, en el caso de que no exista, con inclusión de medidas especiales, que reconozca, deslinde y proteja las tierras, territorios y recursos de las poblaciones indígenas de manera que les otorgue protección jurídica, derechos y una condición jurídica por lo menos iguales a los que se conceden a otras tierras, territorios y recursos del país. Esa legislación debe reconocer las prácticas tradicionales y la legislación sobre tenencia de tierras de las poblaciones indígenas, y debe elaborarse exclusivamente con la participación y el consentimiento de las poblaciones interesadas.

Según el informe del Relator para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.<sup>346</sup> La cuestión de los derechos a la tierra no puede dissociarse de la cuestión del acceso a los recursos naturales y su utilización por parte de las comunidades indígenas. Esos derechos están reconocidos en el artículo 15 del Convenio N° 169 y en los artículos 28 y 30 del proyecto de declaración. El proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas está redactado en términos similares.

---

<sup>345</sup> DAES, E (Relatora Especial ONU) *Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra*, Segundo Informe, Consejo Económico Social Naciones Unidas, E/CN.4/Sub.2/1999/18

<sup>346</sup> STAVENHAGEN, R. (Relator Especial ONU), Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas. E/CN.4/2002/97, 4 de febrero de 2002.

Por otra parte, las organizaciones indígenas han pedido con insistencia que se preste atención a esos derechos, puesto que el acceso a los recursos naturales presentes en su hábitat, es esencial para su desarrollo económico y social. Con demasiada frecuencia, esos recursos se están extrayendo o aprovechando en beneficio de otros intereses (petróleo, minería, explotación maderera, pesquerías, etc.), con poco o ningún provecho para las comunidades indígenas que ocupan la tierra.

Aunque el Banco Mundial ha elaborado directrices operacionales para sus propias actividades en relación con esos temas y en algunas legislaciones nacionales se protegen específicamente los intereses de las comunidades indígenas a ese respecto, en muchos casos se pasan por alto los derechos y las necesidades de los pueblos indígenas, lo que hace que éste sea uno de los principales problemas de derechos humanos con que se han enfrentado en los últimos decenios.

A la vista de las pruebas, y coincidiendo con la Sra. Daes, el Relator Especial considera que el conjunto formado por la tierra, el territorio y los recursos constituye una cuestión de derechos humanos esencial para la supervivencia de los pueblos indígenas, y propone que se siga estudiando la cuestión analizando con más detalle la experiencia que podría adquirirse con el estudio de casos particulares en distintas partes del mundo.

Con respecto al ámbito normativo, debemos destacar que además del Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas -ya analizadas en la presente investigación- reconocen y regulan los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Sin olvidar otros instrumentos de derecho internacional como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dentro de este marco, diferentes legislaciones nacionales tienen normas concretas sobre los territorios indígenas, que en algunos casos tienen un carácter

constitucional, como es el caso actualmente en varios países de América latina

Por último y desde la óptica indígena, la concepción que tienen los gobernantes de la tierra es puramente material, un bien que produce nada más, un bien de contenido económico y no tiene ninguna relación con la espiritualidad. El territorio para el Estado es un espacio de soberanía jurídica, un lugar en el cual se aplica o puede aplicarse el sistema normativo. Por eso, para el Estado, la tierra es un asunto de negocio, la tierra se vende, se arrienda, se hipoteca y se gana el dinero para salir de la pobreza. Los indígenas expresan lo contrario, pues vender la tierra indígena es más bien el aniquilamiento del sistema comunitario y la desarticulación de los pueblos indígenas por que el concepto de territorio para ellos, no solamente es un espacio que comprende el espacio aéreo, marítimo, el suelo y el subsuelo (tierra), sino la totalidad de todos los elementos como el pueblo (cultura, arte, música, idioma, comida, mitos, creencias, la forma de organizarse y administrar)<sup>347</sup>

Los pueblos indígenas tienen un arraigo con el territorio que va más allá de la concepción material de las cosas, sus principios están basados en el pensamiento de la cosmovisión, la relación del hombre con la tierra, el bien y el mal, el cielo y el infierno, la luz y la oscuridad, dos componentes unidos, inherentes al ser, lo espiritual y lo material. “En los seres animados, en particular árboles y animales, encarnan según la cosmovisión indígena multitud de fuerzas benéficas o maléficas; todas ellas imponen pautas de comportamiento que deben ser rígidamente respetadas. Para el indígena no existía en su mentalidad la noción del espacio regulado, del espacio trazado; la racionalidad de territorio es una imposición de carácter occidental,

---

<sup>347</sup> PIZARRO, L. F. *El Territorio y los Derechos de los Pueblos Indígenas*. En U. N. Valle (Ed.). Perú.2008

concepción que fragmenta al individuo, lo limita y lo obliga a hablar de propiedad o posesión<sup>348</sup>.

En última instancia, un enfoque sobre el desarrollo territorial para los pueblos indígenas requiere una visión más amplia, que pueda abordar el tema de la tierra y el territorio a través de sus dimensiones materiales, socioculturales y ambientales. En su último informe del año 2012 La FAO<sup>349</sup> reconoce que la cuestión de la tierra y el territorio es contenciosa y debe ser considerada con gran sensibilidad.

Actuar de facilitadores en las reivindicaciones territoriales de los pueblos indígenas supone la búsqueda de puntos de encuentro razonables entre los gobiernos y los actores locales, el reconocimiento de los derechos territoriales y la construcción de los territorios como espacios de desarrollo y de sostenibilidad ambiental, que puedan convertirse en instrumentos eficaces para garantizar la autonomía y la participación política. El creciente número de conflictos relativos a la tierra y a los recursos naturales; la deforestación, la degradación del medio ambiente, los casos de usurpación de tierras, la inseguridad de la gestión de los recursos y una educación formal que no tiene en cuenta los conocimientos propios de los pueblos indígenas ponen de manifiesto la urgente necesidad de dar contenido a este diálogo<sup>350</sup>

---

<sup>348</sup> CARDONA, G. *El territorio y su significado para los pueblos indígenas*. Manizales, Colombia. : Universidad de Caldas, 2011.

<sup>349</sup> La FAO es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Es decir, es una organización supranacional (que está formada por países y funciona bajo el amparo de la ONU). Su función principal es conducir las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre. Para desarrollar esa función de erradicar el hambre debe actuar como un foro neutral donde países en desarrollo y desarrollados negocien los distintos acuerdos a llevar a cabo. De esta forma la FAO ayuda a los países en desarrollo y a los países en transición a modernizar y mejorar sus actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una buena nutrición para todo

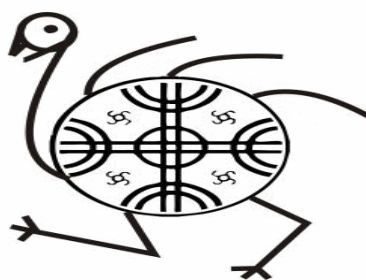
<sup>350</sup> PAOLO GROppo & CENERINI, C. *Una visión del tema de la tierra y el territorio orientada hacia los pueblos indígenas: un enfoque posible*. FAO.2011





#### **Capítulo IV.-**

**La fuerza de las Redes de Turismo Comunitario como instrumento de cohesión y la ausencia del tema “Derechos” en los nuevos y antiguos emprendimientos en Latinoamérica**





#### 4.1 Las comunidades indígenas y su relación con el turismo

A partir de la evolución y especialización del turismo rural y como parte constitutiva de un turismo de tipo cultural, aparece una nueva modalidad orientada al conocimiento de las tradiciones y costumbres locales, así como también al desarrollo de actividades de intercambio cultural con habitantes originarios de las áreas visitadas, denominada Etnoturismo. Dicha variante fue definida como: “una actividad turística centrada en la cultura étnica vigente y pasada, que un grupo social diferenciado de la sociedad nacional expresa a través de sus manifestaciones cotidianas y festivas, materiales y espirituales, con arraigo y localización preferentemente en un espacio rural”.<sup>351</sup>

La oferta turística de las comunidades rurales aparece así, como una opción consistente con las nuevas dinámicas del mercado, pues sus productos valoran la identidad cultural y fomentan intercambios vivenciales, permitiendo al visitante disfrutar de experiencias originales que combinan atractivos culturales y ecológicos, al margen de los derroteros del turismo de masas. No obstante, dichas comunidades enfrentan el mercado con severas restricciones al ser excluidas de las instituciones y discriminadas del acceso a los recursos productivos, servicios públicos y mercados. “Esta situación evidencia la paradoja de la pobreza que afecta a muchas comunidades: siendo potencialmente ricas en atractivos, éstos no han podido ser transformados en recursos y en activos empresariales a ser valorados a través del mercado”.<sup>352</sup>

---

<sup>351</sup> SEPÚLVEDA, B. *El turismo mapuche en la encrucijada de la globalización y de las reivindicaciones territoriales*. Francia. CECS.2007

<sup>352</sup> MALDONADO, C: *Síntesis analítica y comparada de 23 estudios de caso de etnoturismo comunitario en América Latina*, OIT, SEED, 2005.

Por otra parte, con la aceleración de la globalización de la economía, la lucha por el control de los codiciados recursos naturales y culturales que albergan los ancestrales territorios indígenas se ha agudizado, alcanzando en algunos casos niveles dramáticos. Tanto las empresas nacionales y transnacionales como los mismos gobiernos y bancos multilaterales como es el caso del Banco Interamericano de desarrollo en adelante BID<sup>353</sup> y del Banco Mundial, en adelante BM<sup>354</sup> los cuales no han cesado de ejercer fuertes presiones en favor de cuantiosas inversiones para explotar los recursos de propiedad o posesión de las comunidades campesinas o indígenas en Latinoamérica.

Para estas últimas, a pesar del reconocimiento de sus derechos en la Constitución Nacional de la gran mayoría de los países de América Latina, que además han ratificado convenios internacionales – como los Convenios 107 y 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales – esas presiones se

---

<sup>353</sup> El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una organización financiera internacional con sede en la ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos), y creada en el año de 1959 con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional en el área de América Latina y el Caribe. Es la institución financiera de desarrollo regional más grande de este tipo y su origen se remonta a la Conferencia Interamericana de 1890. Su objetivo central es reducir la pobreza en Latinoamérica y El Caribe y fomentar un crecimiento sostenible y duradero. En la actualidad el BID es el banco regional de desarrollo más grande a nivel mundial y ha servido como modelo para otras instituciones similares a nivel regional y subregional. Aunque nació en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA) no guarda ninguna relación con esa institución panamericana, ni con el Fondo Monetario Internacional (FMI) o con el Banco Mundial. En la actualidad el capital ordinario del banco asciende a 101.000 millones de dólares estadounidenses

<sup>354</sup> El Banco Mundial, abreviado como BM (en inglés: *WB World Bank*) es uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, que se define como una fuente de asistencia financiera y técnica para los llamados países en desarrollo.<sup>1</sup> Su propósito declarado es reducir la pobreza mediante préstamos de bajo interés, créditos sin intereses a nivel bancario y apoyos económicos a las naciones en desarrollo. Está integrado por 186 países miembros. Fue creado en 1944 y tiene su sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos. En 1945, en el marco de las negociaciones previas al término de la Segunda Guerra Mundial, nace lo que a la fecha se conocería como el sistema financiero de Bretton Woods (llamado así por el nombre del complejo hotelero de la ciudad en New Hampshire, donde fue concebido) integrado por dos instituciones, fundamentales para entender las políticas de desarrollo que tuvieron lugar a partir de la segunda mitad del siglo XX: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

han traducido en frecuentes invasiones y cercenamiento de territorios, desplazamientos de población y depredación ecológica. Al amparo de planes y proyectos estatales de desarrollo, colonizadores y empresas extractoras de recursos forestales, mineros y petroleros, o de explotación agrícola y ganadera, han hecho caso omiso del derecho elemental de consulta previa y bien informada del que gozan los pueblos afectados.<sup>355</sup>

Ahora bien, con respecto a la relación entre el turismo y los pueblos indígenas latinoamericanos, la misma viene de bastante tiempo atrás, sin embargo, ha sido un proceso que refleja síntomas de inequidad y anulación. De hecho, la inversión turística efectuada en territorios indígenas a nivel latinoamericano, rara vez ha considerado en la planificación la presencia de comunidades indígenas, empleando únicamente sus tradiciones y costumbres como bienes transables, proceso que se repite en las distintas etnias que habitan la región.

Por su lado la industria de viajes, operadores de turismo y quienes prestan facilidades para la estadía local, sólo las consideran como fuente de mano de obra barata para la atención de los visitantes, o para explotar lo típico o exótico de sus costumbres. A cambio sólo existe una exigua retribución económica, haciendo caso omiso a la devastadora asimilación cultural. “Este premeditado proceso de desvincular a las comunidades indígenas del desarrollo turístico, ocurre también en la elaboración de las políticas turísticas que les afectan directamente, no teniendo la probabilidad o el derecho de cuestionar estos lineamientos, y lo que es más grave, el pueblo indígena no cuenta con los instrumentos para controlar el creciente flujo de turistas hacia sus territorios y evitar los impactos asociados a ello”.<sup>356</sup>

---

<sup>355</sup> MALDONADO, C. *Pautas metodológica... ob. cit.*(165)

<sup>356</sup> CASTRO PAILLALEF y LLANCALEO PALOMERA. 2002. *Turismo: una apuesta al desarrollo de las comunidades Indígenas de Chile. Programa Orígene.2002*

Por otro lado, hasta el día de hoy, en el contexto latinoamericano, no existe un concepto unificado para la actividad turística gestionada por pueblos indígenas, aún cuando en la práctica esta variante turística hace referencia a dos componentes básicos, que actúan en forma complementaria: ecología y cultura. De este modo, términos como Eco etnoturismo, Enoturismo, Ecoturismo Comunitario o simplemente Turismo Comunitario, son algunas de las denominaciones que recibe esta incipiente modalidad turística, que busca fusionar equilibradamente los factores económicos, ecológicos y culturales, para conseguir el preciado "desarrollo con identidad", en el que los protagonistas deben ser las propias comunidades y familias indígenas.

Además, se observan distintos niveles de gestión de las iniciativas, lo que responde básicamente a tres factores: autonomía, instrucción y asociatividad. La primera se refiere a la capacidad de la comunidad de ejercer el desarrollo de la actividad, lo que implica su poder de reflexión y decisión, respecto de si el turismo se ajusta o no a sus valores e intereses; asimismo, se refiere a la capacidad negociadora de la Comunidad Indígena.

El segundo factor primordial es el nivel de instrucción que poseen los integrantes de la comunidad, lo cual hace referencia a la formación técnica y/o profesional de los individuos, especialmente de quienes ejercen la facultad de tomar decisiones y de negociar con agentes externos a la comunidad. Es este sentido, en las iniciativas indígenas se observan distintos niveles de instrucción: Por ejemplo, si se analiza la situación de los indígenas bolivianos, muy pocos pueblos tendrían la capacidad de auto gestionar iniciativas turísticas. Mientras que en México las comunidades indígenas de Oaxaca, han apostado por un proceso de capacitación que les permite enfrentar el turismo con un mejor nivel de preparación, siendo ellos quienes ofrecen servicios básicos y guías<sup>357</sup>.

---

<sup>357</sup> CASTRO PAILLALEF y LLANCALEO PALOMERA... *ob. cit.*(162)

Un tercer y último factor que es posible comprobar, se refiere a la capacidad de asociación, el cual forma parte de la tradición indígena, donde el beneficio colectivo tiene poder por sobre el individualismo. Al respecto, se destaca el caso de REDTURS (Red de turismo comunitario de América Latina)

## **4.2 La actitud de los gobiernos frente a este nuevo escenario**

Con respecto al tema de los gobiernos locales y su relación con el turismo comunitario, lamentablemente el tema de la implementación de proyectos de turismo comunitario o indígena es reciente, por tanto, los estados latinoamericanos no disponen de una propuesta coherente y detallada para su operación y fomento.

La iniciativa privada empieza a percibir al turismo comunitario como un competidor, mientras que las normas y reglas de operación no están definidas para las iniciativas de este tipo de turismo. “Por lo cual los gobiernos no se han abocado a la tarea de concertación social encaminada a concebir leyes, reglamentos y normas que rijan las operaciones de turismo al interior de los territorios indígenas. En primera instancia, se han dedicado a dictar leyes para regular e incentivar la iniciativa privada, a la que generalmente le otorgan múltiples ventajas, en detrimento del desarrollo de las mismas actividades por las comunidades”.<sup>358</sup>

Las ONG forman un caso particular, pues habitualmente intentan posicionarse y posesionarse en los procesos locales, desplazando a los actores originarios de las iniciativas de gestión turística, acceso a mercados y canalización de recursos de la cooperación internacional.

---

<sup>358</sup> OIT. *Gobiernos locales, turismo comunitario y sus redes - MEMORIA: V Encuentro consultivo regional (REDTURS)*. Suiza. 2008

Ante esta realidad, las comunidades y sus emprendimientos turísticos han iniciado acciones organizadas para lograr una mayor incidencia en las políticas públicas y los instrumentos legales que las afectan.

Las fuentes de financiación a nivel nacional e internacional prefieren apoyar a las ONG, que actúan como agentes intermediarios, en vez de canalizar recursos directamente a los grupos y comunidades de base. Además del apoyo económico desigual y la distracción de fondos, se desconoce la competencia y la capacidad del recurso humano comunitario que existe en muchos casos para auto gestionar proyectos con fondos de cooperación.

A este respecto, conviene resaltar que los resultados apreciables alcanzados por algunos programas de turismo en la región, se explican gracias a factores tales como: la voluntad política de forjar consensos y concretar resultados con organizaciones comunitarias; un alto grado de complementariedad y flexibilidad de las instituciones públicas; la búsqueda de efectos sinérgicos resultantes de una eficaz coordinación entre actores locales, nacionales y la cooperación internacional.

Además, para que la implementación y ejecución de las iniciativas de turismo comunitario/indígena sean coherentes y en línea con las necesidades reales, debe exigirse el reconocimiento de los derechos específicos y universales de los pueblos indígenas, reconocidos y signados en los diferentes instrumentos internacionales, entre otros el convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de los Derechos Humanos como se ha visto en el capítulo III.

Al hacer un muestreo de la actividad turística, en el ámbito de las comunidades indígenas de parte de la región, se descubre que uno de los países pionero en esta actividad fue *Costa Rica* que a partir de mediados de la década de los ochenta, inició un ascenso a escala mundial como destino eco-turístico. A finales de esa década, revistas especializadas en el tema



sugerían que Costa Rica era un modelo internacional en el desarrollo de esta nueva tipología turística.

A comienzos de los noventa, el desarrollo turístico en este país, era efectuado en forma tradicional, en manos de empresarios medianos y pequeños, algunas veces con capital extranjero. De esta forma, las comunidades cercanas al desarrollo de lugares turísticos, y sus organizaciones, se mantenían como espectadores de un proceso que ya se había iniciado, preguntándose cuál sería su beneficio directo, más allá de la obtención de algunos empleos y la venta esporádica de algunos productos agrícolas o artesanales

Fue partir de 1994 que un grupo importante de cooperativas y organizaciones sociales decidieron apostar a un desarrollo turístico alternativo, basado en conceptos ambientales, sociales y económicos con un enfoque netamente comunitario, e iniciaron la trayectoria de lo que hoy se conoce en Costa Rica como Turismo Comunitario.

Un hecho sin precedentes en este país y pionero en Latinoamérica, fue la aprobación de la Ley 8724 de Fomento del Turismo Rural Comunitario<sup>359</sup>. Esta ley tiene como objeto fomentar la actividad turística por medio del impulso de empresas de base familiar y comunitaria, logrando permitiendo una participación activa en la planificación y el aprovechamiento de los recursos naturales del entorno a las comunidades indígenas.

Por otra parte, esta ley pretende fomentar un uso óptimo de los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. También el respeto a la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, la conservación

---

<sup>359</sup> Ley No. 8724 Publicada en el Diario oficial La Gaceta No. 191 del 1 de Oct. Del 2009 Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 36273 del 27 Sept. 2010

de sus activos culturales arquitectónicos y vivos, y sus valores tradicionales, serán una premisa. Sin dejar de lado el entendimiento y la tolerancia intercultural.

Con respecto a *Chile*, “a medida que el turismo comienza a diversificarse en el territorio de este país a través del desarrollo de actividades realizadas en un marco natural, surge en la demanda el interés por aprender de la cultura y costumbres locales”.<sup>360</sup> De este modo, los conocimientos de las culturas indígenas, aplicados en su entorno, son valorados e incorporados al espectro de posibilidades que ofrece el turismo rural.

Así comienzan las primeras capacitaciones de turismo dirigido a las comunidades indígenas de Chile, las cuales se remontan a principios de la década de los 90, con el financiamiento de fundaciones y corporaciones. “Estas iniciativas apuntaban básicamente al descubrimiento de la actividad turística, pues las comunidades beneficiadas nada sabían del turismo. A lo más lo relacionaban con una persona desconocida del lugar o con los veraneantes que pasaban o venían todos los años y le pedían permiso para armar una tienda”.<sup>361</sup>

Al poco tiempo, los primeros emprendimientos aparecían en escena con el nombre de Etnoturismo o Ecoetnoturismo.<sup>362</sup> Ambos conceptos fueron asignados por asesores turísticos no indígenas siguiendo la tendencia latinoamericana. Sin embargo en el taller “Experiencias y perspectivas del Etnoturismo en el desarrollo territorial de los pueblos indígena en Chile, realizado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante

---

<sup>360</sup> CASTRO PAILLALEF y LLANCALEO PALOMERA. *Turismo: una apuesta al desarrollo de las comunidades Indígenas de Chile*. 2002

<sup>361</sup> HERNÁNDEZ, M. Expectativa y perspectiva de la capacitación en el tema de Etnoturismo, del Estado y de las comunidades Mapuche. En: IV Congreso Chileno Antropología-Universidad de Chile, Los Desafíos de la Antropología: Sociedad Moderna, Globalización y Diferencia, Santiago, Chile, 19-23 noviembre 2001.

<sup>362</sup> Véase Cap. II. 2.8

CONADI en el año 2000, se estipuló definir esta actividad como Turismo Indígena, concepto que aún no goza de conocimiento público.

Como fechas importantes en la cronología del desarrollo del turismo indígena en Chile, en octubre de 1994 la CONADI financió en la localidad de Mamiña, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, un Centro de Desarrollo Artesanal y Cultural. Esta fue una idea de la Asociación Indígena Kespikala, constituida por artesanos, pequeños empresarios y agricultores de origen Aymara. El objetivo principal era entregar un espacio para el desarrollo de sus actividades culturales.

Posteriormente se complementaría con el denominado “Circuito de la Cultura,” conjugando atractivos etnográficos, recursos naturales y servicios de la localidad de Mamiña. Constituyéndose así en uno de los primeros proyectos de turismo indígena del país, del que se tiene antecedentes. Si bien es cierto que fue creado para revalorizar la cultura indígena Aymara, luego de cuatro años amplió sus horizontes hacia la actividad turística.

En 1996 se realizan las primeras acciones tendientes al financiamiento de proyectos relacionados directamente con turismo en comunidades indígenas. En la comuna de Putre, el proyecto “Ecoturismo y Educación Ambiental-Cultural con Jóvenes” buscaba fortalecer el desarrollo de la población Aymara rural en armonía con su cultura y medio ambiente, a través de la entrega de conocimientos necesarios para el desarrollo de actividades de ecoturismo, preservación del patrimonio cultural y cuidado medioambiental, a fin de obtener ingresos familiares complementarios a las actividades tradicionales.

Este proyecto se financió a través del Fondo de las Américas,<sup>363</sup> en adelante FDLA y su ejecutora fue la Corporación de Estudios y Desarrollo Norte

---

<sup>363</sup> El FDLA fue el resultado de la Iniciativa para las Américas del Gobierno de los Estados Unidos.

Grande. Siguiendo en la Región de Tarapacá, el mismo año, se efectúa una capacitación en turismo a dirigentes y jóvenes en la comuna de Colchane, financiado por CONADI y asesorado por el Servicio Nacional de Turismo de Chile, en adelante SERNATUR.

En 1997, en la Región de la Araucanía, CONADI financió 3 proyectos turísticos: implementación de áreas de camping en Pucón y Lautaro, y ecoturismo Mapuche en el Lago Budi. Por otra parte, el Fondo de las Américas, financió el proyecto “Cuidado y Protección del Ecosistema de Icalma en el Desarrollo Turístico desde una Perspectiva Etnoecológica”, en la comuna de Lonquimay, donde se buscaba incrementar el nivel de ingresos de las comunidades Pewenche.

A partir de 1998, comienza un aumento sostenido de apoyo y financiamiento a organizaciones, comunidades y familias indígenas, principalmente en materia de: capacitación turística, inversión en equipamiento y asesorías para formulación de proyectos, de parte organismos del Estado como también por parte de ONG.

Las inversiones que se han efectuado en Chile, en su mayoría corresponden a construcción de equipamiento y capacitación (nociones de turismo, cursos de guías de turismo, manejo sustentable de recursos naturales, entre los más destacados). En este contexto, las asesorías realizadas por ONG u otras instituciones, han sido de suma importancia, puesto que las comunidades no presentan conocimientos en temas turísticos.

El proceso que se ha dado en la mayoría de los casos, para que una comunidad o familia indígena pueda realizar un proyecto turístico, comienza con el requerimiento económico a instituciones que disponen de fondos concursales. Sin embargo, en general los interesados no cuentan con los conocimientos técnicos para realizar un proyecto y acuden a una ONG para que les asesore en el diseño de éste, lo cual es fundamental, pues “La

eficacia de la gestión turística en cuanto a negocio rentable y ordenado depende de conocimientos y habilidades que pueden adquirirse y mejorarse con una capacitación y asesoría apropiada. Esto es muy importante considerando la falta de experiencia de las comunidades”<sup>364</sup>

Aún así, un aspecto importante a destacar, es que la comercialización del producto turístico indígena en la actualidad no se está llevando a cabo, lo cual responde -según las agencias de viajes- a la baja calidad de los servicios ofrecidos que no permite extender la visita a una comunidad indígena por más de un día. Sin embargo, se aprecia interés por parte de algunas agencias de viajes por incluir dentro de su oferta, programas en los cuales se contempla la visita a una comunidad indígena y que son solicitados principalmente por extranjeros.

En el caso de *Bolivia*, el turismo ha sido empleado como un instrumento de las estrategias y políticas nacionales para el desarrollo económico y social de los pueblos indígenas y originarios, en virtud de la alta tasa de población indígena que habita el territorio (49%) y a la amplia diversidad cultural que presenta. La explotación forestal en la Amazonía boliviana que irracionalmente ha utilizado los recursos naturales presentes en territorio indígena, ha motivado en el gobierno boliviano la búsqueda de actividades económicas amigables con el entorno natural y cultural.

Por esta razón, el Vice Ministerio de Turismo ha situado ésta actividad entre las principales alternativas de desarrollo en esta área, adoptando en 1994 el término Etno-Ecoturismo, modalidad que se define como “un tipo de turismo ecológico con participación indígena y originaria, donde las culturas

---

<sup>364</sup> ORTIZ S.G. *Un Concepto Propio de Turismo en el Borde Costero de Tirúa Sur*. En: *Experiencias y Perspectivas del Etnoturismo en el Desarrollo Territorial de los Pueblos Indígena en Chile*, 2000. p 57.

diferenciales pueden mostrarse como atractivo turístico, pero guardando las proporciones de lo que éticamente puede ser exhibido”<sup>365</sup>.

La adopción de esta nueva modalidad turística cobra validez, puesto que hasta entonces las poblaciones indígenas ligadas a las áreas de visita turística, enfrentaban una situación inequitativa en relación a la operación de empresas externas, al carecer de capital, experiencia y estructura de operación; razón por la que el gobierno prohibió a los operadores de tours utilizar a los indígenas como un producto de comercialización

Por otra parte, en Bolivia se dispone de una Ley de Participación Popular que habilita a los gobiernos municipales a manejar de manera autónoma con las comunidades las decisiones de los Planes Operativos Anuales, en adelante POAs, Plan de Desarrollo Municipal, en adelante PDM. En este sentido, se ha socializado con los representantes gubernamentales a nivel nacional, los cuales tienen que asistir, alentar y apoyar a los gobiernos locales para que cumplan con cabalidad su mandato.

Como contrapartida, en este país, la normativa legal no ampara los derechos fundamentales de los pueblos indígenas originarios para poder constituir un negocio digno. Existe el Código de Comercio que reconoce cinco o seis tipos de constitución de empresas privadas, pero ninguno se asimila con la realidad de dichos pueblos. Igual ocurre con el Código Civil - que contempla la finalidad de un beneficio social colectivo sin fines de lucro - y la Ley de Cooperativas.

Por esta razón, se está solicitando a las instancias legales de la nación (Comisiones del Congreso), la adopción de los instrumentos jurídicos necesarios para que los pueblos indígenas, originarios y campesinos cuenten con un reconocimiento y amparo en el ejercicio de sus negocios. Se debe

---

<sup>365</sup> MARTÍNEZ, L. El turismo rural: la tarea de INDAP. *Programa Nacional de Turismo Rural, Chile*.2000

resaltar la capacidad de dichos pueblos para desarrollar toda una cadena de productos y servicios tangibles e intangibles.

Otro país que muestra una apertura al turismo con base comunitaria es *Guatemala*, que a través de su Política Nacional de desarrollo turístico sostenible (2004-2014) persigue consolidar el turismo como el eje articulador del desarrollo de la nación, en el marco de la sostenibilidad, de forma que contribuya a garantizar a los guatemaltecos el acceso a una vida digna, y a generar las condiciones necesarias para mejorar la competitividad del país en el ámbito internacional. Los Objetivos específicos de este plan son:

Promover la participación responsable, la toma de decisiones compartidas y la asociación productiva entre los sectores público, privado y comunidades anfitrionas, otorgar a los gobiernos locales y a las comunidades anfitrionas un rol protagónico en el desarrollo turístico del país, hacer de la profesionalización del capital humano del sector turismo el principal valor agregado del destino y desarrollar productos turísticos auténticos y competitivos en el marco de la sostenibilidad.

Finalmente, otra interesante iniciativa desde el ámbito estatal en este país, son los denominados Comités de Autogestión Turística, en adelante CATs. Se trata de grupos civiles organizados legalmente y representativos, que coordinan la descentralización de la actividad turística en el ámbito local. Son instancias de participación, comunicación y plataformas de negociación de los actores claves del sector turístico nacional y se traducen en el canal oficial para propuestas de planificación, gestión y promoción turística, en el horizonte geográfico que representan.

Las funciones principales de los CATs son: Elaborar un diagnóstico turístico; formular el plan de desarrollo turístico; identificar, priorizar, formular y formar la cartera de proyectos turísticos; gestionar cooperación

técnica y financiera; planificar y ejecutar acciones de promoción y mercadeo turístico y supervisar la ejecución de los programas y proyectos

Con respecto a *Ecuador*, en el año y tras un periodo de abierto conflicto, el Ministerio y la Federación Plurinacional de Turismo Comunitario en adelante FEPTCE, llegan a un acuerdo para que esta organización tenga un papel protagonista en la regulación y definición del turismo comunitario (concretamente para el reconocimiento de actividades turísticas comunitarias). No obstante estos acuerdos han abierto un divorcio-conflicto entre la operación comunitaria y la operación turística privada, ya que por parte de los empresarios turísticos puede entenderse que se está asistiendo a una regulación del mercado turístico que los discrimina frente a las operaciones comunitarias, en definitiva a una competencia desleal.

En *El Salvador*, según los resultados de un reciente estudio financiado por la Universidad de Córdoba demuestra cómo este tipo de turismo es valorado de forma muy positiva por la comunidad local como consecuencia de que podría generar beneficios económicos y, a la vez, crear puestos de trabajo<sup>366</sup>. En este sentido, es importante remarcar el papel de la mujer como elemento vertebrador en el desarrollo de las actividades turísticas y del rol que ocuparía en la gestión de los diferentes negocios que se crearan.

Sin embargo, de este estudio se extrae también la conclusión de que la comunidad local es consciente de que, en este momento, no dispone de la adecuada capacitación para enfrentarse al reto de crear un producto turístico de calidad, con lo cual sería fundamental el papel que desempeñarían las ONG y otro tipo de organizaciones, como podrían ser las universidades, como vehículo de formación de los residentes.

---

<sup>366</sup> LÓPEZ-GUZMÁN GUZMÁN & SÁNCHEZ CAÑIZARES. *Turismo comunitario y generación de riqueza en países en vías de desarrollo. un estudio de caso en el salvador*. Universidad de Córdoba.2010.



De acuerdo con los datos que se pudieron extraer de esta investigación, en opinión de los encuestados deberían ser la propia Administración Pública (59,4%), la empresa privada (29,1%) y las ONG (11,5%) las entidades que se ocuparán de dotar a los residentes de la formación necesaria para articular un proceso de desarrollo turístico. Por tanto, esta respuesta une la relación que debe de existir entre el desarrollo de la actividad turística basada en la comunidad y el incremento de la calidad de vida de la propia población a través de la educación.

Es interesante destacar el papel fundamental que las ONG juegan en la vertebración del desarrollo educativo de la población local a través de la capacitación técnica de los ciudadanos para su desarrollo.

Finalmente en México, hace 10 años un grupo de indígenas del sur de este país decidió dar un impulso productivo a sus comunidades y fundaron RITA, con 32 socios fundadores. Hoy cuenta con 169 empresas turísticas asociadas y el pasado mes de noviembre recibió el primer premio de la Americas Business Council Foundation. En el siguiente apartado se analiza en profundidad este tema

Hasta aquí todo lo hecho y que merece ser destacado en el ámbito de los Estados Latinoamericanos con respecto al Turismo Comunitario. Evidentemente falta mucho camino por recorrer, quizás una primera muestra de buena voluntad por parte de los gobiernos estaría dada si al menos incorporaran información sobre emprendimientos en sus páginas oficiales. Además resulta evidente la ausencia de leyes, normas y reglamentos sobre este tema, como lo es la falta de iniciativas para propiciar la conservación de la biodiversidad y la revalorización de la cultura autóctona.

Los municipios deberían trabajar de codo a codo con las comunidades integrando los objetivos de estas en su plan estratégico municipal. Por otra parte sería fundamental el otorgamiento de incentivos fiscales adecuados a

los destinos y emprendimientos comunitarios en reconocimiento a su aporte específico y el fortalecimiento de las asociaciones y federaciones, de Turismo Comunitario a nivel local y nacional.

### **4.3 Los primeros emprendimientos de Turismo comunitario y la importancia de la planificación estratégica para evitar el fracaso**

#### **4.3.1 Mundo maya: Un proyecto multinacional sin precedentes**

El proyecto Mundo Maya nace en el año 1988 como una idea del BID, teniendo como objetivo relevar y preservar el patrimonio cultural y ambiental, orientándolo a ser una de las fuentes principales de ingresos para la población rural, y así limitar la destrucción de los bosques y promover la conservación del patrimonio cultural. Años más tarde para poner en marcha el proyecto, nacería en el año 1992. La Organización Mundo Maya, en adelante OMM, mediante convenio constitutivo para representar a los Ministros de Turismo de Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, y México.<sup>367</sup>

Es así que luego de una década de pausas e interrupciones, básicamente por factores políticos, en el año 2002 el BID manifiesta su interés en financiar básicamente cuatro vertientes del programa Mundo Maya. En una primera etapa realizar los estudios necesarios para desarrollar un producto turístico integrado de los cinco países, (después la mejorar las infraestructuras, especialmente en carreteras y en la red aeroportuaria); el tercer paso el descubrimiento, rescate y operación de las zonas arqueológicas de los cinco países y, por último la financiarían a las pequeñas y medianas empresas turísticas (pymes) para que se ubiquen en las zonas mayas.

---

<sup>367</sup> CONTRERAS, B *Mundo Maya* [En línea]. - junio de 23 de 2009. - 22 de noviembre de 2011. - <http://www.discovermundomaya.com>.

Este proceso de consulta y diagnóstico para el diseño y puesta en marcha de una estrategia de participación culturalmente adecuada a las comunidades, instituciones y organizaciones locales se inició a partir del mes de marzo del año 2002 con visitas in situ, para poder identificar las prioridades locales como base para orientar las futuras actividades del programa en lo que corresponde a la participación comunitaria

Es importante resaltar que Mundo Maya representa un territorio de aproximadamente 500.000 kilómetros cuadrados en Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras y en los estados mexicanos de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. En él habitan más de 5 millones de aborígenes quienes conservan las tradiciones en las artes, lenguas, artesanía, organización social, y prácticas religiosas, compartiendo a su vez, el patrimonio cultural maya, una de las civilizaciones más avanzadas de la antigüedad que comprende un sin número de sitios arqueológicos, bosques tropicales, flora y fauna de características muy singulares, y el arrecife de coral más largo de América<sup>368</sup>.

Recordemos que los mayas no constituyen a un grupo homogéneo, sino un conjunto de etnias con distintas lenguas, costumbres y realidades históricas, pero que comparten rasgos que nos permiten integrarlas en una unidad cultural. A la vez, esta unidad forma parte de otra mayor, la cultura mesoamericana.

Por otra parte, todos los países miembros de la OMM han reconocido la importancia de proteger su frágil medio ambiente y de mejorar las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables que comparten un ecosistema único. La OMM responde así a una nueva visión del desarrollo a partir de una perspectiva regional que toma en cuenta los fuertes vínculos sociales, culturales y ecológicos que caracterizan a Centroamérica y al sur

---

<sup>368</sup> DE LA GARZA, M. *Los Mayas 3000 años de civilización*. México: Ediciones Internacionales Monclém y Bonechi. 1992

de México. Por esta razón el Ecoturismo sería una solución prioritaria que permitirá alcanzar estos objetivos.

**Grafico 7: Ubicación geográfica del proyecto Mundo Maya**  
BELICE / GUATEMALA / HONDURAS / EL SAVADOR / MEXICO



Con respecto al turismo, esta organización tiene un enfoque consecuente con los siguientes principios de sostenibilidad: Integración regional de 5 países con patrimonio cultural y natural común. El desarrollo social y económico al vincular a la población local y a las instituciones. La conservación del patrimonio cultural y ecológico, tomado como requisito y a la vez como base para la sustentabilidad del negocio y la participación de las comunidades en la economía formal a través de actividades directa e indirectamente relacionadas con el turismo

Para lograr alcanzar sus objetivos, la organización utiliza instrumentos que aunque no tienen carácter incidente en las políticas internas de los países

miembros, pueden ser adoptados y aplicados en la medida que muestren su eficacia. Estos instrumentos permitirán, a través de una visión holística de la región, determinar y cuantificar las necesidades, restricciones y condicionamientos del territorio para el desarrollo de circuitos y proyectos a través de modelos de planificación territorial basados en sistemas de información geográfica.

Además, la Organización obtendrá así, un diagnóstico y caracterización de las comunidades en el área de influencia donde se adelanten proyectos, lo cual redundará en beneficio del enfoque regional y local de los programas. Posicionamiento internacional de la OMM y promoción de sus proyectos ante inversionistas

En la actualidad, los instrumentos antes descritos, se están aplicando a través de un estudio de factibilidad financiado por el BID (US\$1.8 millones) -Programa BID-Mundo Maya- aplicados al circuito piloto de negocios turísticos de cultura y arqueológicos a través de los siguientes componentes<sup>369</sup>:

Restauración arqueológica y conservación ambiental: Planificación de la restauración arqueológica de sitios con potencial turístico, diseño de proyectos y actividades que promuevan la sensibilización sobre la protección ambiental, y desarrollo de planes de manejo en áreas protegidas intervenidas por el turismo.

Transporte de bajo impacto e infraestructura básica: Planificación de modalidades alternativas de transporte que faciliten el acceso a los sitios turísticos y no afecten el medio ambiente.

---

<sup>369</sup> Programa de desarrollo sostenible BID- MUNDO MAYA Componente de consulta y participación comunitaria [Informe]. - Guatemala : BID, 2003. - anexo 5.

Planificación de proyectos de infraestructura en obras hídricas y de energía que beneficien tanto a las comunidades locales como al mercado turístico.

Desarrollo de microempresas eco turísticas: Diseño de proyectos de microempresas con miras a promover servicios y empresas relacionados. La estrategia incluirá capacitación, acceso al crédito, servicios de comercialización y el estudio del marco regulador de cada país.

Participación y consulta de los portadores de interés local: Se está diseñando una estrategia para promover la participación activa de las poblaciones indígenas y de otras comunidades locales en la planificación y gestión del programa.

Capacitación en actividades relacionadas con el turismo: Se capacitará a las comunidades locales e indígenas en servicios relacionados con el turismo y gestión turística. Esto incluye un programa de sensibilización sobre la protección ambiental y el ecoturismo.

#### **4.3.2 Fronteras Turísticas: Un proyecto en etapa de gestación**

El proyecto “Cohesión, inclusión y desarrollo social a través del turismo sostenible”, denominado “Fronteras Turísticas”<sup>370</sup> nace en el año 2008, como una iniciativa de cooperación en la zona de frontera andina, promovida por los Gobiernos Sub-nacionales, del norte de Argentina, centro y sur de Bolivia y sur del Perú; que cuenta con la Coordinación de la Provincia de Frosinone, de Italia, las colaboraciones del Observatorio Interregional de Cooperación al Desarrollo de Italia en adelante OICS,<sup>371</sup> el Gobierno de la Provincia de Jujuy, Argentina y la Prefectura del

---

<sup>370</sup> FRONTERAS TURISTICAS. [En línea]. - 17 de julio de 2008. - 30 de enero de 2012. - [http://www.fronterasturisticas.org/fronterasturisticas/index.php?option=com\\_content&view=article&id=48&Itemid=29](http://www.fronterasturisticas.org/fronterasturisticas/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=29).

<sup>371</sup> EL OICS es una organización sin fin de lucro nacida en el 1991, promovida por la Conferencia de las Regiones y las Provincias autónomas italianas

Departamento de Oruro, Bolivia, y con la participación de la Provincia Autónoma de Bolzano y de la Asociación Para el Desarrollo Social en adelante ADESO<sup>372</sup>.

Los socios de América Latina representan mancomunidades integradas por municipios con alto potencial turístico, y ponen a disposición del proyecto sus sedes y el personal de campo. La Provincia de Frosinone es la coordinadora técnica administrativa de la asociación que junto a la asistencia y el soporte del OICS aporta su experiencia técnica y de gestión en el desarrollo del turismo local.

ADESO por su parte, aporta sus experiencias en la promoción territorial público privada concertada; en el desarrollo de nuevos emprendimientos de producción y servicios; en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y en la promoción de la igualdad de oportunidades hombre mujer.

Con respecto al ámbito territorial, toda la zona presenta una importante oferta turística, cultural, arqueológica y paisajística. Por su parte el turismo se encuentra en franco crecimiento, incrementándose tanto el turismo sur-sur como norte-sur. No obstante el turismo es sub explotado, y el potencial existente no se ve reflejado en la calidad de vida de la población local.

Entre los principales problemas específicos a tratar en el territorio, se encuentran la falta de una adecuada articulación pública privada que permita integrar los recursos y los esfuerzos; la falta de planificación a mediano plazo, de la política turística; la carencia de servicios turísticos, operados por las propias poblaciones y por lo tanto, el escaso retorno económico a los habitantes y la falta de difusión y visibilidad de los circuitos y sus servicios.

---

<sup>372</sup> ADESO nació en 1995, como una organización comprometida con el desarrollo local integral, promoviendo la articulación público privada e implementando proyectos locales y de cooperación internacional viables y sostenibles.

Con respecto a sus objetivos específicos, Fronteras Turísticas propone la conformación de nuevos mecanismos de gestión integrada en las dos zonas de frontera para la priorización del desarrollo e implementación del corredor turístico de integración a través de las rutas prehispánicas y coloniales y la creación del corredor turístico Etnoecoturismo<sup>373</sup> aymara-quechua, como un destino con identidad.

Así mismo, los socios del proyecto tendrán asignados los siguientes roles: La Provincia de Frosinone, se encargará de la coordinación técnica administrativa y aportará sus conocimientos y mejoras prácticas para la capacitación, formación e intercambio de experiencias. El OICS, actuará como entidad colaboradora y aportará su experiencia en proyectos de cooperación internacional y en particular su conocimiento y trayectoria en el territorio del proyecto.

Los socios de AL, actuarán a nivel local, en la implementación directa de las actividades del proyecto, la articulación territorial en las zonas de frontera, la participación en los encuentros de intercambio y la disseminación de las experiencias en otros territorios de su influencia.

El Gobierno de la Provincia de Jujuy, actuará como colaborador en articulación con la Municipalidad de Purmamarca y para las actividades en la frontera Argentino Boliviana. La Prefectura del Departamento de Oruro, actuará como colaborador con las municipalidades de Bolivia.

---

<sup>373</sup> El Etnoecoturismo, como define esta iniciativa Fronteras Turísticas, es un tipo de turismo en el que las poblaciones locales, en este caso indígenas, se involucran en el proceso de mostrar al mundo las riquezas culturales y eco ambientales de su propio territorio por lo cual el presente proyecto tiene como premisa actuar de manera respetuosa con el medio ambiente, preservando las pautas culturales y la identidad local. Pondrá un especial énfasis en la intervención activa de la mujer, promoviendo su formación y participación en el proyecto, con un amplio criterio de igualdad de género.



La Provincia Autónoma de Bolzano, contribuirá al programa con su experiencia en tema de desarrollo territorial y formación en campo de turismo local. Se considera muy positivamente la experiencia intercultural de la Provincia Autónoma de Bolzano, que podría apoyar en el desarrollo del bilingüismo en la región aymara. Además la Provincia aportará al proyecto los conocimientos profesionales por el desarrollo de un turismo transfronterizo.

La Asociación para el Desarrollo Social, con sedes en Jujuy y Salta y con presencia en proyectos de desarrollo local en Bolivia y Perú, acompañará el desarrollo del proyecto aportando sus conocimientos en materia de desarrollo local integrado, articulación público privada, formación de personal de gobierno en desarrollo territorial y desarrollo de PYMES.

Los beneficiarios finales serán las poblaciones locales, en su mayoría indígena de la etnia Aymara a través del aumento de la competitividad territorial y la población dedicada a los diversos servicios turísticos con los que cuenta el territorio: hotelería, turismo de sitio, turismo aventura, turismo arqueológico, guías de turismo, restaurantes, museos, sitios arqueológicos y artesanías, entre otras actividades.<sup>374</sup> Los beneficiarios serán primordialmente población originaria, que en su conjunto presentan altos niveles de pobreza, llegando a superar al 80% en las mancomunidades de Bolivia y al 45% en el norte de Argentina y el sur del Perú

### **4.3.3 MATE: Un proyecto trinacional con grandes expectativas**

El Proyecto MATE, Modelo Argentino para Turismo y Empleo, inició sus actividades en el año 2005 como un programa de inclusión educativa

---

<sup>374</sup> Aymara, es el nombre que recibe un pueblo indígena americano que desde hace miles de años habita la meseta andina del lago Titicaca desde tiempos precolombinos, repartiéndose su población entre el occidente de Bolivia, el sur del Perú, el norte de Chile y el norte de Argentina. Alternativamente, reciben el nombre de collas, aunque no hay correspondencia biunívoca entre ambos nombres

intercultural bilingüe orientado a la auto-gestión de actividades y servicios de turismo cultural indígena de la comunidad Yryapu<sup>375</sup>

El modelo MATE, apunta al desarrollo de la capacidad laboral potencial de las comunidades indígenas cercanas a las Cataratas del Iguazú, a través de la generación de actividades culturales y del ejercicio de un turismo justo, ambientalmente sustentable y socialmente responsable. El acuerdo de colaboración educativa entre el Colegio de Niágara, Canadá, y su par argentino, el Instituto Tecnológico Iguazú, (que dieran origen al Proyecto), trabajan conjuntamente en el desarrollo de un modelo bilingüe e intercultural de formación para el turismo cultural Mbyá Guaraní.<sup>376</sup>

La propuesta de este plan, surgió luego de intensas consultas con líderes políticos y espirituales del pueblo Mbyá y está basado en el principio de que la búsqueda del bienestar de las familias indígenas debe estar acompañada por el fortalecimiento de la vida comunitaria, el rescate de los valores culturales ancestrales y la preservación del ambiente selvático; condición esta última sin la cual es inviable la supervivencia del Ñande Rekó, la manera de ser y de vivir de esta antigua nación originaria.

Desde esta concepción y con gran motivación, fueron los mismos aborígenes los que construyeron en tierras de Yryapú el aula matriz de un centro educativo que los propios indígenas denominaron Escuela Bilingüe Intercultural de Turismo Mbyá Guaraní “Clemencia González –Jachuka Yvapoty”, primera en su género en la Argentina, cuya obra fue posible gracias a donaciones de clubes rotarios canadienses y, entre otras

---

<sup>375</sup> Es una comunidad de 255 hectáreas protegidas. Ubicada a 8 Km. del Río Iguazú. Consta de 62 familias, integradas por 313 personas que viven en casas construidas por ellos mismos, y por 15 casas que les brindó el gobierno hace 5 años

<sup>376</sup> SALVADOR, C. MATE Modelo Argentino para turismo y empleo de los pueblos originarios [En línea]. - 4 de 2008. - 26 de enero de 2012. - <http://www.proyectomate.org/>.

instituciones, Cáritas<sup>377</sup> de Puerto Iguazú y la Administración de Parques Nacionales.

El proyecto MATE es trinacional, lo comparten solidariamente Argentina, Brasil y Paraguay, que conforman este triple abrazo de naciones en la región de las Cataratas del Iguazú y lo que hace pocos años era un sueño que parecía irrealizable, hoy comienza a verse concretado en los aportes que desde el Modelo Argentino/Americano de Turismo y Empleo, se hacen a diferentes foros, encuentros, seminarios y congresos donde se discute participativamente el desarrollo de los pueblos.

El MATE se ha sumado a la vanguardia regional que promueve la inclusión responsable de las comunidades, no sólo de los pueblos originarios, sino de los barrios periurbanos o campesinos; (los menos favorecidos hasta ahora) por el crecimiento de la actividad turística. En otras palabras, una inclusión responsable, respetuosa de las culturas y de los sentimientos de cada grupo humano.

Inclusión social, responsabilidad social y ambiental, planificación integrada, accesibilidad, son algunas de las materias fuertes que comienzan a poblar el escenario de las discusiones de los pueblos del Iguazú y del Corredor de las Misiones. El desarrollo basado en el turismo sostenible parece ser el camino más acertado y aceptado por la sociedad tri-nacional y, sin duda alguna, los próximos cinco años serán un periodo clave para su consolidación. En esta tarea, las instituciones de la vanguardia tendrán un rol preponderante

En el ámbito específico del turismo, todas las actividades se realizan en un área de uso del territorio indígena de la comunidad Yyryapu, ubicada a 15 minutos de las Cataratas del río Iguazú y a tres kilómetros del centro de la ciudad de Puerto Iguazú, Argentina. Lo recaudado por los servicios y actividades es destinado a un fondo comunitario que además de sostener la

---

<sup>377</sup> Caritas Internacional es una organización humanitaria de la Iglesia Católica que agrupa 163 organizaciones nacionales de asistencia, desarrollo y servicio social. Fue fundada en 1867 en la ciudad alemana de Friburgo.

empresa indígena (en formación), suministra fondos para acciones de salud, educación y ayuda social y otros derechos para las casi 100 familias que integran el poblado indígena.

Los intérpretes hablan guaraní, español y portugués, y en caso de necesitarse traducciones a otras lenguas se contratan a personas que realicen una traducción fiel de la información brindada por los intérpretes Mbya.

Como normas generales para las visitas, la organización ha establecido los siguientes criterios a tener muy en cuenta: Los visitantes sólo pueden tomar fotografías en los espacios de intercambio y cada vez solicitarán autorización al intérprete o coordinador indígena. Estará prohibido fotografiar a personas, casas o lugares sagrados de la comunidad. Los visitantes respetarán los recorridos señalados por los intérpretes o coordinadores indígenas y en ningún momento se separarán del grupo al que pertenece

Por otra parte, en el ámbito educativo la Escuela Clemencia ofrece módulos interculturales que reúnen a indígenas y blancos, tendientes a preparar a los Mbyá para la gestión y administración de sus negocios turísticos. Estos cursos cuentan con el respaldo oficial del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Misiones y el aporte docente del ITEC, de profesionales de la Administración de Parques Nacionales, Fundación Vida Silvestre Argentina e independientes.

Actualmente se está ofreciendo un módulo sobre Interpretación del Patrimonio Natural y Cultural, punto de partida de las capacitaciones. En la secuencia, se trabaja en el diseño de un segundo nivel de formación sobre técnicas y dinámicas de interpretación.

Al mismo tiempo, en horario diferenciado, las jóvenes y los jóvenes Mbyá participan de espacios destinados a conocer e interpretar el mensaje cultural de sus líderes, utilizando para ello una novedosa serie de audiovisuales

producidos especialmente en lengua indígena, sin traducción. Atendiendo a la tradición oral de los guaraní, los audiovisuales actúan como herramientas de mediación pedagógica, acercando a los alumnos y alumnas, todos los elementos culturales que su Pueblo desea compartir con los visitantes en recorridos guiados por sus selvas, encuentros de comidas típicas y toda otra actividad que se proyecte en el marco del turismo indígena.

En otras palabras, los contenidos de los cortos, son la materia básica para el diseño de sus propios productos turísticos. Además, partiendo de los conocimientos indígenas, en el diseño pedagógico se desempeña un nutrido grupo de profesionales: guías de turismo, especialistas en educación y alfabetización intercultural, docentes y un biólogo, entre otros.

En todos los módulos, tanto Interculturales como culturales, se utilizó el diseño ABC, Aprendizaje Basado en Competencias, para la sistematización de la enseñanza. Así lo establece el Modelo Argentino para Turismo y Empleo, MATE, financiado por el Gobierno de la Provincia de Misiones y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional en el marco de su programa de Transferencia de Tecnología Educativa para el Cono Sur, implementado a través del Colegio Niágara y el Instituto Tecnológico Iguazú.

Por último, existen avanzadas conversaciones para que el Modelo MATE pueda reproducirse y multiplicarse en otros países hermanos, como Brasil, a través del Parque Tecnológico Itaipú (PTI) y el Instituto Pólo Iguassu, de la vecina ciudad de Foz do Iguacu. En el mismo sentido, manifestaron su interés recientemente organizaciones civiles y gubernamentales ligadas al turismo del Estado de Río Grande do Sul, Paraguay y Gobierno de la provincia de Misiones, sumados a la iniciativa trinacional “Iguassu Misiones” (Corredor de las Misiones Jesuíticas de Brasil, Argentina y Paraguay).

#### **4.3.4 La Isla Taquile: Los beneficios economicos frente a la perdida de identidad**

Uno de los proyectos turísticos más emblemáticos manejados por las comunidades indígenas se encuentra la Comunidad Aymara de Isla Taquile en el Lago Titicaca, en Perú.<sup>378</sup>

Taquile es la isla más grande de este enorme lago y está localizada a 35 kilómetros al norte del Puno. La misma conserva intactas las tradiciones, costumbres y leyes de la época incaica. Para situarnos en el contexto, debemos hacer una breve introducción sobre dos culturas de suma importancia para la historia de la Isla Taquile: La cultura Tiahuanaco y la cultura Inca.

La cultura Tiahuanaco, la cual fue una de las culturas pre-incaicas, se desarrolló entre 200 a. C. y 1200 d. C., y tuvo como punto neurálgico la zona del altiplano peruano –boliviano, próxima al lago Titicaca. Sus pobladores tuvieron una economía basada en la agricultura de productos de clima frío, siendo complementada por la pesca en el lago, la caza y, sobre todo el pastoreo y el comercio.<sup>379</sup>

La historia del imperio inca, una de las civilizaciones más avanzadas de América en aquella época, se divide tradicionalmente en dos periodos claramente diferenciados: el periodo del imperio legendario y el del imperio histórico. El primero de ellos abarca desde comienzos del siglo XIII d. C. a 1438, periodo confuso a establecer ya que mezcla mitos y realidad. Por su parte el imperio histórico comienza con el Inca Pachacutec en 1428 y

---

<sup>378</sup> CEPAL *Diagnóstico Sociodemográfico de los Pueblos Indígenas de Perú* [Informe]. - [s.l.] : Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) – Fundación Ford, 2010.

<sup>379</sup> LUCERNA, M. *El descubrimiento y la fundación de los reinos ultramarinos*. Madrid: Ediciones RIALP, S.A. 1982

termina con la muerte del Inca Atahualpa y la conquista de los españoles en 1532.

A partir de esta data, fueron siglos de lucha por parte del Pueblo Taquileño para recuperar sus tierras, lo que consiguió finalmente el 21 de Mayo de 1942, a través de un fallo judicial que les otorgaba la escritura pública de compra-venta a su favor y así la plena posesión sobre sus tierras, donde cabe destacar que Prudencio Huata, quien lideró la recuperación de las tierras fue favorecido con un inmenso predio que lo convirtió en el mayor propietario de la isla <sup>380</sup>

Actualmente viven en la Taquile cerca de 2500 habitantes, que tienen como idioma principal al quechua, lengua original de esta parte del Perú, siendo el español la segunda lengua más utilizada, además de estas dos lenguas, se utiliza el aymará que lo hablan una parte importante de la población, debido a la cercanía y vínculos comerciales que tienen con los pobladores de las zonas aledañas del país de Bolivia.<sup>381</sup>

En la isla Taquile la agricultura representó la actividad más importante, con una economía de subsistencia. Las características climáticas y la disponibilidad del agua no permitían que en Taquile haya cosechas más de una vez al año. Por su parte, la ganadería, si bien es reducida, representa una actividad importante para los isleños, especialmente en la crianza del ganado vacuno, que también son utilizados para realizar labores de arado de la tierra. Los ovinos que les proveían de lana para sus tejidos, no son más importantes como antaño, ya que hoy en día utilizan bastante las fibras sintéticas para confeccionar sus productos textiles.

---

<sup>380</sup> MATOS, J. *La propiedad en la isla Taquile*. Lima.1957

<sup>381</sup> BARDALES, R. *La experiencia de la comunidad de Taquile, en Puno*. Ensayo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Lima. 2004

Por otra parte, Taquile es una comunidad de telares y tejidos y sus ropas típicas no provienen de los incas, sino de la época en que los españoles se hicieron con la isla, y así se ha mantenido hasta hoy en día, con el agregado del gorro o chullo y la faja. Las mujeres usan telares a ruedas, en el piso y los hombres telares con palos pequeños. Las Fajas Calendario, muestran una mayor riqueza de figuras y simbolismos comparado con otros tejidos, esta pieza la lleva el varón.

Cabe hacer una mención especial en cuanto al arte textil de Taquile, el cual fue declarado como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante UNESCO, en noviembre del 2005.

Con respecto al turismo en la isla, nos remite a 1961, año en que la junta militar de aquella época, con una marcada mirada nacionalista, pretende rescatar los usos y las costumbres nativas, y es ahí que se convierte Taquile en un centro turístico importante, pero todavía sin acciones concretas.

Antes de este momento, el turismo en Taquile se desarrollaba en forma esporádica y natural. Es, entonces que llega, en 1968, el norteamericano Kevin Benito Healy, para hacer trabajos agrícolas auspiciados por una agencia de los Estados Unidos de Norte América. Motivados por este personaje, los isleños empiezan a interesarse por vender su textilería, en la ciudad del Cusco, mediante una cooperativa de artesanos.

Algunos desaciertos e incomprensiones frenaron esta interesante iniciativa. Posteriormente, por gestión de Kevin se adquirieron motores para las lanchas construidos por ellos mismos, dejando las embarcaciones a vela dando paso a una nueva fase en el transporte lacustre. En Enero de 1972, se funda la “Asociación Folklórica Artística Taquile”, siendo su principal promotor y primer presidente Sebastián Marca Yucra, iniciándose la difusión de la música y danzas autóctonas, primero en el país y luego en el extranjero.



En 1974, se tomó la decisión de apoyar el turismo incipiente en Taquile. Como consecuencia de esta y otras iniciativas privadas, en 1976 Isla Taquile se menciona por primera vez en una conocida guía americana y en 1978 los taquileños comenzaron a usar lanchas a motor, reduciendo considerablemente la duración del viaje. Los obstáculos se iban superando sensibilizando a la población sobre las ventajas del turismo, muchos de sus pobladores se oponían a la visita de turistas, la gente era muy tímida y tampoco entendían otros idiomas, además de los problemas asociados al contacto con foráneos.

Recién en 1978, autoridades regionales de Industria y Turismo, debaten la realidad taquileña, subrayándose los problemas de pobreza y la escasez de tierras para cultivos comprometiéndose a apoyar el turismo de Taquile con un enfoque planificador, es así que en abril de 1979 se hace una ceremonia oficial denominada “Taquile puertas abiertas al turismo mundial”, iniciándose una nueva fase del turismo en la isla

En resumen, de los inicios de los 70’ hasta mediados de los 80’, el turismo es controlado por los mismos isleños, las embarcaciones pertenecían a varios socios de la comunidad, que en algunos casos llegaron a ser más de 40, los cuales podían solventar los gastos en la construcción de lanchas, el mantenimiento del motor y otros. Es así que, a inicios de los 90’ había 10 lanchas que tenían entre 12 a 54 socios cada una. El manejo de las embarcaciones se hacía por turnos entre las familias que conformaban la empresa, el hospedaje y la alimentación estaban disponibles en casi todas las casas de la isla y se crea la tienda comunal de artesanías, actualmente en funcionamiento. En pocas palabras, había un control total de las actividades por parte de la comunidad.<sup>382</sup>

---

<sup>382</sup> *La experiencia de la comunidad de Taquile, en Puno*. Ensayo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Lima. 2004. Pág. 14.

A finales de los 80' se desarrolla un turismo intensivo, conformándose el centro poblado, que hoy constituye el eje de la organización comunal y donde se localiza la mayoría de tiendas, restaurantes y locales artesanales. Las agencias de turismo muestran prácticas comerciales que marginan a la comunidad y varios retornantes traen una mentalidad urbana, más individualista y comercial. Ante estos hechos, la comunidad reacciona y establece algunos sistemas de control de las actividades.

La organización de la comunidad para fines turísticos tiene sus propias particularidades, teniendo como premisa la máxima igualdad posible en el acceso a sus beneficios. En este sentido, se creó una tienda artesanal y un restaurante, ambos comunales, que son administrados por turnos rotativos, participando en este emprendimiento 348 familias o jefes de familia inscritos en la Asociación de Artesanos. Las ganancias de las tiendas artesanales son de acuerdo a las prendas vendidas, cada comunero tiene un número que sirve para identificar las prendas que entregan y venden. Además se puede indicar que uno de los máximos logros de los comuneros en cuanto a la organización turística, ha sido la creación de su propia agencia de viajes bajo el nombre de "Munay Taquile", la cual ofrece servicios de alojamiento, alimentación y guiado (en castellano e inglés), todos a cargo de los propios pobladores, y que tiene una sede en Puno.

En el informe elaborado para las Naciones Unidas en el 2004, respecto al turismo en la isla, se establecía que si bien los beneficios económicos provenientes del turismo, han favorecido más a ciertos sectores, como aquellos que administran los restaurantes, también ha beneficiado al conjunto en términos de una mejor alimentación, mejor vestido, utilización de paneles solares, adquisición de artefactos eléctricos, mayores posibilidades de educación, entre otros. Por otra parte, recientemente a través de un apoyo técnico de la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante UNI, los taquileños han introducido el uso de energía solar para uso doméstico y comunal, destacando el acceso a la televisión, calefacción de agua y otros servicios.

En el año 1998, los rubros más sustantivos que indican mejoras de los taquileños fueron la compra de máquinas de coser, educación para sus hijos (útiles escolares) y mejoramiento de sus casas. El flujo de turistas en la isla se ha incrementado paulatinamente. A finales de la década de los 80, los turistas no llegaban a los 5 mil visitantes nacionales y extranjeros, mientras que en el año 2009 se llegó a un poco más de 70 mil turistas tanto nacionales como extranjeros.

En resumen, y si bien es cierto que resalta esta experiencia por la manera en que ha contribuido a generar ingresos a nivel doméstico, a fortalecer la organización comunal y la identidad cultural a incentivar la producción y a revalorizar la producción artística (tejidos, instrumentos musicales, etc.) Lamentablemente hoy aparecen los primeros problemas relacionados con la capacidad de carga del destino y la teatralización de algunos aspectos culturales de este pueblo.

Entrado el siglo XXI los Taquileños perdieron el cuasi monopolio del transporte que alguna vez tuvieron entre el continente y la isla, lo cual redujo considerablemente sus ingresos y provocó algunos desencuentros entre los habitantes de la comunidad y hoy les resulta prácticamente imposible poder competir con las agencias y los guías foráneos que transitan por sus tierra, lo cual demuestra una vez más que la implementación de leyes y normativas que regulen la actividad es urgente.<sup>383</sup>

---

<sup>383</sup> ZORN, E & FARTHING, *La ruta andina - Turismo y desarrollo sostenible en Perú y Bolivia* [Libro]. - Amsterdam : CEDLA, 2006. - págs. 63-65.

#### **4.4 Las Redes de Turismo Comunitario como elemento cohesionador**

Hoy, después de más de 20 años, nos encontramos en la mayoría de los países latinoamericanos con más de 18 entidades representativas del turismo comunitario en sus distintas tipologías: redes, asociaciones o federaciones. Algunas de ellas con notables logros, básicamente en el aspecto económico, otras luchando día a día para poder posicionarse en un mercado adverso, donde prima la falta de sensibilidad por parte de la mayoría de los gobiernos de la región, lo cual convierte esta iniciativa en un utópico camino de contradicciones. Sin olvidar además que muchas comunidades no detentan un patrimonio natural histórico, del que fueron despojados hace ya muchos años.

Lo que es innegable, es que sin el aporte de la OIT a través de la primera Red de Turismo Comunitario de la región que dieron fruto a otras Redes en toda Latinoamérica no se hubiese podido avanzar es nuevos proyectos. En otras palabras, resultaría casi imposible hablar de turismo en el ámbito de las comunidades indígenas, sin el apoyo de las principales Redes ubicadas en la región.

##### **4.4.1 El papel clave de la OIT a través de REDTURS**

La Red de Turismo Comunitario Sostenible de América Latina, en adelante REDTURS, es actualmente la principal alianza de redes nacionales de turismo comunitario que existe en la zona, siendo esta la secretaria técnica de una Red de Desarrollo Sostenible que en la actualidad abarca 15 países de América Latina. (Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Panamá, Argentina, Ecuador, Costa Rica, Venezuela, El Salvador y Chile)

REDTURS fue creada en el año 2001 bajo el auspicio y dinamización de la OIT con la coordinación de Carlos Maldonado, experto en políticas de

empleo y desarrollo empresarial <sup>384</sup>, gestándose la idea de esta Red en el propio seno de algunas comunidades indígenas, quienes alertadas por tener conocimiento de que a través de algunas ONG se estaban realizando algunos proyectos turísticos en la región, piden la intervención de la OIT, para conocer cuáles serían los impactos positivos y negativos del turismo en el ámbito comunitario.

REDTURS entre sus objetivos principales, facilita el intercambio de información, difunde experiencia promocional y de mercado y ofrece acceso a servicios de desarrollo de empresas, por ejemplo, ofreciendo formación. Esta Red, tal como consta en su presentación institucional, pretende “apoyar a los procesos de formación y fortalecimiento de las redes de turismo comunitario de América Latina, con el fin de diversificar sus fuentes de empleo e ingreso, valorar su cultura y afianzar la cohesión social.” Para ello fomenta el diálogo social y alianzas entre organizaciones comunitarias, entidades públicas, empresas privadas, ONG, universidades y agencias de cooperación.

Por su parte, la OIT provee asistencia técnica y respaldo institucional con el fin de facilitar el acceso de los pequeños negocios rurales a servicios de desarrollo empresarial y a nuevos mercados en condiciones de equidad. Por otra parte, la Red ha venido realizando una serie de reuniones técnicas a nivel nacional y regional para suministrar a los miembros de las comunidades indígenas las capacidades necesarias para promover el turismo en sus tierras nativas y al mismo tiempo respetar y proteger su cultura y patrimonio.

En otras palabras, REDTURS es la sede virtual de un proyecto de la OIT para apoyar a comunidades indígenas y rurales en la generación de empleos

---

<sup>384</sup> MALDONADO, C. OIT-Ginebra, Suiza: Coordinados del Programa Economía Informal para América Latina y África francófona, Programa Mundial del Empleo (1981-1998). OIT-Lima, Países Andinos: Experto principal en Desarrollo Rural y Pueblos Indígenas (1998-2001). Co-fundador de REDTURS (Red de Turismo Comunitario de América Latina).

decentes y el desarrollo de economías más sólidas, con respeto al patrimonio cultural y los recursos naturales<sup>385</sup>

Hoy para esta Red, el reto de las comunidades rurales de América Latina consiste en dotarse de estructuras y medios de presión política que les permitan incidir con mayor decisión en sus condiciones de vida y de bienestar, fomentando relaciones económicas e institucionales de un nuevo orden, puesto que sólo acrecentando su poder de negociación las organizaciones comunitarias lograrán, por un lado, impulsar políticas públicas que incentiven sus proyectos productivos y, por otro, suscribir acuerdos comerciales justos con tour operadores nacionales o transnacionales

Para hacer frente a este reto, desde la óptica de REDTURS el primer imperativo consiste en alentar procesos asociativos que articulen eficientemente la oferta de servicios; procuren una inserción competitiva en los mercados y fomenten el uso sostenible del patrimonio comunitario. El segundo imperativo radica en mejorar la capacidad de gestión autónoma, tanto en el ámbito empresarial como en el ámbito organizacional, calificando para ello recursos humanos y líderes de una nueva generación.

Por otra parte, la conservación del patrimonio también es clave pues en la declaración de San José<sup>386</sup> esto quedó muy claro. Los representantes de los

---

<sup>385</sup> OIT TURISMO SOSTENIBLE CON COMUNIDADES INDIGENAS [Informe]. - Lima : OIT, 2001.

Declaración realizada por los representantes de los pueblos indígenas y comunidades rurales de América Latina (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Perú). Este documento ratifica los principios y recomendaciones de la "Declaración de Otavalo sobre turismo comunitario sostenible, competitivo y con identidad" (septiembre del 2001). La declaración afirma que el desarrollo del turismo se sustenta en los valores de solidaridad, cooperación, respeto a la vida, conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y de la diversidad biológica; debe proporcionar una justa distribución de los beneficios entre todos los actores participantes; necesidad de fomentar la autogestión del turismo, percepción del turismo como actividad complementaria a su economía comunitaria y familiar, debe potenciar los encuentros interculturales, aplicar Códigos Éticos, garantizar derecho de propiedad y control de sus tierras y territorios. Por último invitan a todos los agentes favorables al turismo comunitario a sumar sus esfuerzos para consolidar la Red de Turismo Sostenible (REDTURS).

seis países participantes coincidieron en que, pese a las oportunidades económicas que pueden obtener, estarían dispuestos a suspender los proyectos "cuando este conduzca a una carga intolerable para su población, su cultura y medio ambiente".

Así mismo, REDTURS sostiene que ante el auge inusitado de demanda por el turismo de naturaleza y el encuentro con culturas locales, es necesario aspirar al objetivo de un turismo que sea sostenible, económicamente viable, ambientalmente responsable y socialmente solidario. Además, uno de los objetivos fundamentales del proyecto es "crear oportunidades de empleo decente para mujeres y hombres" en estas comunidades, que con frecuencia están ubicadas en lugares remotos, donde escasean las oportunidades de desarrollo económico.

#### **4.4.2 La capacitación como herramienta imprescindible**

Uno de los mayores aportes de REDTURS,<sup>387</sup> el cual podría ser un verdadero núcleo de aportación de ideas e iniciativas válidas, para el logro de un turismo justo en el ámbito indígena y que reivindique sus derechos. Es su plataforma de capacitación denominada negocios turísticos en comunidades, en adelante NETCOM. La idea de esta plataforma, es fortalecer las competencias técnicas de los recursos humanos comunitarios con negocios turísticos en marcha. Dado su contenido y alcance, sirve también de soporte a las comunidades que deseen esclarecer su decisión, antes de iniciar un proyecto turístico.

Con respecto a sus Destinatarios podemos enumerar a líderes comunitarios campesinos o indígenas, dirigentes de cooperativas y asociaciones de proveedores de servicios turísticos, promotores y administradores de proyectos, profesionales del turismo, ONG e instituciones públicas

---

<sup>387</sup> REDTURS Red de turismo Comunitario de America Latina [En línea]. - 2005. - junio de 20 de 2012. - [www.redturs.org/](http://www.redturs.org/).

vinculadas al desarrollo rural y turístico, por lo cual , cooperativas y asociaciones proveedoras de servicios al turista, o gestores de pequeños negocios familiares, que deseen nivelar y actualizar sus conocimientos y destrezas para una eficiente gestión de su empresa, a través de NETCOM serán beneficiados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que entre los objetivos principales de REDTURS están la incorporación equipos de formadores competentes para ayudar a mejorar los conocimientos de las comunidades rurales sobre el mercado turístico y generar capacidad para gestionar negocios eficientes y viables, formando conciencia sobre los costos y beneficios del turismo, uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta para NETCOM es que los destinatarios cuenten con un nivel de instrucción superior a la primaria y dominar la lectura, escritura y las cuatro operaciones básicas, por lo cual la selección de candidatos para el ciclo de talleres observa un proceso en tres pasos: llenar un formulario de inscripción, pasar una entrevista de selección y obtener el puntaje requerido. Los requisitos óptimos en términos educativos, profesionales y motivacionales son los siguientes:

Un nivel educativo: diploma universitario o encontrarse cursando estudios superiores. Experiencia profesional previa en desarrollo empresarial o proyectos de desarrollo. Conocimientos básicos sobre turismo o experiencia equivalente. Vinculación o patrocinio de una institución promotora de turismo o de capacitación que garantice la aplicación y réplica de las competencias adquiridas en los talleres. Compromiso de asistir a todos los talleres y cumplir con las actividades programadas antes, durante y luego del evento. Integrarse a la Red Latinoamericana de Formadores de Turismo Comunitario y aportar regularmente información sobre la aplicación de NETCOM y sus efectos en los beneficiarios finales.



Finalmente la OIT-REDTURS acredita a los participantes, sus conocimientos, competencias y funciones dentro de la mencionada Red, otorgando diplomas de formador y gestor de formación.<sup>388</sup>

#### **4.5 Otras Redes y asociaciones de fuerte presencia en la región y su conflictiva relación con las instituciones gubernamentales**

Según los datos obtenidos por el Censo del año 2010 a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la República Mexicana, se reportan 15.7 millones de ciudadanos de tres años y más que de acuerdo a su cultura se consideran indígenas, lo cual representa 14.9% del total en estas edades. Gran parte de esta población, 9.1 millones, no habla ninguna lengua indígena, pero 6.6 millones mantienen viva la lengua materna a través de la comunicación en su vida cotidiana.

Además, los resultados censales muestran una elevada proporción (58.3%) de personas que declararon ser indígenas pero no hablan una lengua indígena, lo cual parece indicar que nos encontramos en un periodo de revitalización de lo étnico.

Ahora bien, el nacimiento de la Red de Turismo Comunitario Sostenible de América Latina en el año 2001, fue un gran incentivo para todo el sector, sobre todo teniendo en cuenta la implicación directa de las Naciones Unidas a través de la OIT. Así surge en México en el año 2001, la Red de Turismo Comunitario Sostenible de América Latina, en adelante RITA formada por 32 empresas indígenas dedicadas al turismo en el ámbito comunitario.<sup>389</sup>

---

<sup>388</sup> MALDONADO, C Procedimientos de participación y acreditación de facilitadores para NETCOM [En línea]// REDTURS. - 2007. - PDF. - 15 de junio de 2012. - [www.redturs.org/netcom](http://www.redturs.org/netcom)

<sup>389</sup> RITA [En línea]. - NEORED SA DE CV, 08 de febrero de 2006. - 18 de Diciembre de 2011. - <http://www.nic.mx>.

RITA se expresa como un espacio colegiado, plural y propositivo para poder incidir en las políticas de uso y usufructo de la biodiversidad de los territorios indígenas, además de la difusión, razonamiento, entendimiento y *apropiación de los derechos específicos de estos pueblos*.

Básicamente, pretende iniciar un proceso de opinión, participación e incidencia en las leyes sobre turismo que se realizan en este país. Además, quieren demostrar que los pueblos indígenas son capaces de planear, ejecutar y administrar empresas propias con base en sus propios recursos, y como un *derecho, que los asiste*, hacia la definición del autodesarrollo.

Un elemento central de este enfoque, es que la actividad turística desarrollada en sus territorios por empresarios particulares, debe dejar de utilizar a las tradiciones, culturas y personas indígenas como mero folklore. Se busca superar el tipo de turismo en donde se ensalza la grandeza del indio muerto y se margina al indio vivo, marcando como uno de sus objetivos primordiales “el re-apropiamiento y la revaloración de su cultura y territorio”, en donde el trabajo ecológico lleva implícita la herencia cultural que han preservado como un medio de cohesión comunitaria y regional.

En la actualidad, la red tiene su base en la ciudad de México y se asienta en 15 estados del país, a los que se accede vía aérea desde diversas ciudades como México, Morelia, Toluca, Puebla, Oaxaca, Villahermosa, Veracruz, Campeche, Mérida, Cancún y Chetumal y hoy otorga beneficios a más de 20.000 personas, generando empleo a casi 600 miembros de las comunidades a través de casi 100 empresas.

Para las autoridades de RITA, incursionar en la actividad turística significó entrar a un proceso continuo y permanente de desarrollo de habilidades y estrategias específicas, pues en la actualidad se reconoce la dura competencia que las empresas indígenas y rurales afrontan con los grandes

corporativos nacionales e internacionales del turismo para tratar de no ser excluidas del mercado y aunque su mayor fortaleza está en la diferenciación de lo que ofrecen y comparten con el turista, esta ventaja no es decisiva en el posicionamiento de la empresa, pues causas como la falta de promoción, difusión y planeación, pueden reducir su tiempo de vida.

Estos como otros aspectos positivos y negativos en el ámbito de RITA, quedaron reflejados en el V Encuentro Consultivo Regional de REDTURS<sup>390</sup> donde además se remarcaron las siguientes fortalezas: Las comunidades poseen espacios territoriales con alta diversidad biológica. Tienen diversidad cultural, social y culinaria. Hay posibilidad de realizar actividades durante todo el año puesto que México es un país con una gran variedad climática. Todos los socios de RITA tienen un objetivo común que es compartir una visión de desarrollo, el fortalecimiento de sus capacidades, el empoderamiento y la apropiación territorial.

Como es lógico en todo proyecto también hay debilidades y en este encuentro consultivo, quedaron establecidas en primer término, las necesidades de financiamiento; pues se requiere inversión de recursos económicos. Seguidamente las carencias en aspectos legales, contables, administrativos y en idiomas (inglés).

Por otra parte, falta fortalecer las capacidades para implementar las estrategias y los programas de promoción comercial, como así también, la necesidad de incorporar tecnologías de punta para el manejo de desechos sólidos, manejo de aguas residuales, baños alternativos y energía alterna.

Un aspecto muy importante a resaltar de RITA, es que fue la primera red manejada por los propios indígenas quienes además aportaron interesantes

---

<sup>390</sup> Gobiernos locales, turismo comunitario y sus redes: Memoria: V encuentro consultivo regional (REDTURS) Sector del Empleo - Documento de Trabajo Núm. 12 – OIT. Bolivia año 2008

ideas, por ejemplo realizar recorridos para que los visitantes conozcan las propiedades curativas de sus plantas o la observación de su fauna.<sup>391</sup>

El trabajo que realiza cada una de las microempresas del interior de sus regiones adheridas a la Red, es vasto y variado. Cada una, con base en su propia experiencia, interés y realidad, formula proyectos de conservación y aprovechamiento alternativo de la naturaleza, a la vez que capacita a sus miembros en “*derechos indígenas*”, revaloración cultural e identidad indígena.

Así, de manera autónoma y partiendo de los aspectos y acciones de mayor relevancia para cada comunidad, proyecto y/o microempresa, los miembros fortalecen y enriquecen el quehacer de la Red. Por ejemplo, como resultado de las reuniones realizadas durante el primer año, las microempresas de mayor experiencia inmediatamente empezaron a brindar los beneficios de sus labores y conocimientos a los socios, cuyo trabajo se va iniciando por medio de consejos informales, exposición de experiencias en talleres y reuniones, como así también a través de visitas mutuas.

Por otra parte, se busca colocar en el mercado nacional e internacional los productos y servicios turísticos emanados de las empresas indígenas socias, con la finalidad de que los seres humanos se encuentren y conversen, en una relación de mutua revaloración y de transmisión de experiencias y conocimientos. Por lo tanto, el fortalecimiento de este tipo de estrategias de desarrollo comunitario es fundamental en la distribución equitativa de los beneficios del turismo para las empresas indígenas, sus familias y comunidades, así como para afianzar la perspectiva social y empresarial de las iniciativas indígenas de la Red.<sup>392</sup>

---

<sup>391</sup> RITA Tierra Encantada [Video]. - México : RITA, 2008.

<sup>392</sup> INTERNACIONAL WWF Directrices para el desarrollo del turismo comunitario [Informe]. - Gland - Suiza : [s.n.], 2001.

Hasta el momento a la red temática RITA se han sumado 46 investigadores de diferentes disciplinas (antropología, economía, sociología, ciencias sociales, geografía, arqueología, educación, historia, marketing, arte, neurolingüística y traducción) procedentes de 7 países.

Es importante destacar la presencia de España a través de 7 universidades en un listado total de 18 instituciones. Además RITA, tiene un convenio con el Instituto Politécnico Nacional, y la Universidad Nacional Autónoma de México, que son las dos instancias educativas más grandes del país. Con ellos están haciendo estudios de impacto ambiental, así como estudios de capacidad de carga, de tal forma de no dañar sus recursos naturales.

Por otra parte, internamente elaboran códigos de ética para cuidar el impacto cultural. Disponen también de reproductores de flora y fauna para extraerlos directamente de la selva. De este modo colaboran con la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad tanto de flora y fauna; lo que los biólogos llaman bancos de recursos genéticos y bancos de germoplasma.

Con respecto a la relación del gobierno mexicano con la Red, se podría decir que no es la más adecuada, pues el gobierno prosigue un proceso de privatización de playas de manera muy acelerada y RITA se creó como bandera, en contra de este proceso de privatización. En recientes declaraciones el Presidente de la Red manifestó: “Tenemos relaciones de carácter político con el gobierno, somos buenos cabildeando. En dos ocasiones colocamos en apuros al Congreso y hemos obtenido recursos para poner en marcha toda la infraestructura de RITA”.<sup>393</sup> “En cuanto a la iniciativa privada, queremos ser parte del Consejo Coordinador Empresarial de México, porque el gobierno les otorga subsidios y la tasa de impuesto es

---

<sup>393</sup> OIT. 2008. Documento de trabajo número 8

menor. Queremos acceder a esos beneficios por derecho; estamos peleando por eso y lo vamos a lograr”.<sup>394</sup>

Finalmente, otra red Mexicana que merece ser mencionada es La red de ecoturismo chiapaneca, en adelante SENDA SUR. Esta red está integrada por 16 centros ecoturísticos comunitarios que se localizan en las áreas naturales más atractivas de Chiapas, en México, apoyados por dos operadores especializados en ecoturismo. En el año 2006, SENDA SUR inauguró su centro de información y reservaciones, con el propósito de proporcionar a sus socios servicios estandarizados de promoción, difusión, comercialización y reservación. Es así que por primera vez operadores privados y comunidades indígenas de distintos orígenes étnicos sumaron sus fuerzas para lograr una representatividad del ecoturismo responsable en Chiapas<sup>395</sup>.

Por otra parte, en el 2008, cinco de los centros ecoturísticos obtuvieron el certificado de la norma mexicana de sustentabilidad del ecoturismo, concedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, en adelante SEMARNAT.<sup>396</sup> La cual reconoce sus esfuerzos por mejorar la calidad de los servicios y prácticas de rescate y conservación del patrimonio natural y cultural.

Todos estos logros fueron posibles gracias al apoyo de varias instituciones nacionales y locales así como agencias bilaterales de cooperación, las cuales brindaron su concurso para el lanzamiento de la red de ecoturismo de

---

<sup>394</sup> En ocasión del V encuentro consultivo REDTURS en la ciudad de La Paz, Bolivia entre los días 14 y 18 de mayo del año 2008

<sup>395</sup> REDTURS Red de turismo Comunitario de America Latina [En línea]. - 2005. - junio de 27 de 2012. - [www.redturs.org/](http://www.redturs.org/).

<sup>396</sup> La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia del Gobierno Federal encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales de México, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

Chiapas, como es el caso de USAID<sup>397</sup> y el Instituto de Producción Rural de Chiapas, en adelante IPRC, que aportaron para los gastos de operación.

Ahora bien, entre los principales problemas que enfrenta el turismo comunitario en la zona se destaca el de la comunicación, en razón de la dispersión de las comunidades y su ubicación en lugares alejados de la selva. Hace falta implementar servicios de radio, teléfono e Internet para salir del asilamiento. Se cuenta con estructuras de alojamiento, como cabañas y camping, pero no se dispone de diseños de cómo llegar a las mismas.

Por otra parte, la capacitación ha sido escasa y la promoción insuficiente; en consecuencia, los recursos que se han generado en los centros turísticos son bajos. Se necesita mejorar los servicios, adecuar los sitios, establecer senderos y fortalecer el mercadeo.

Entre las necesidades prioritarias que se tienen que cubrir conviene anotar un sistema de comunicación eficaz; la creación de nuevos productos; la formación y el acompañamiento de guías; asesoramiento técnico en temas fiscales, de conservación, etc.; adecuación de infraestructura; promoción y difusión de productos y destinos turísticos de las comunidades. Por último y como un dato a tener en cuenta, al día de hoy existe muy poca o nula comunicación entre esta Red regional ubicada en el estado de Chiapas y RITA la red nacional de turismo comunitario

---

<sup>397</sup> USAID fue fundada en 1961 por el Presidente John F. Kennedy como una agencia federal que proporciona financiamiento y asistencia técnica para apoyar las iniciativas de desarrollo en más de 80 países alrededor del mundo. Por más de 50 años, los programas de USAID han contribuido a mejorar las vidas de personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y de pobreza. Dichos programas también han trabajado temas transnacionales, tales como la conservación del medio ambiente, el crecimiento de la población y el VIH/SIDA, que nos afectan a todos los habitantes del planeta.

Con respecto a *Costa Rica*, y a pesar de ser solamente unos 65.000 indígenas los que habitan el país -algo más de un 1 % del total de la población nacional-, estos pueblos juegan un importante papel. Hay muchas etnias diferentes: cabécares, bribbris, borucas, teribes, ngobes, huetares, chorotegas y malekus. Algunos conservan su propia lengua, pero muchos otros ya la perdieron, al igual que la mayoría de los elementos de identidad en la forma de vestir o de construir sus casas. Sin embargo, a pesar de un fuerte proceso de asimilación cultural, en muchos de estos pueblos se mantienen aún muy vivas las tradiciones más ancestrales, o se están reviviendo como una forma de reafirmar su identidad.

Por otra parte, Costa Rica es famosa a nivel mundial por su compromiso con la conservación de los recursos naturales y más de una cuarta parte del territorio nacional está regulada por algún tipo de protección en forma de parques nacionales, reservas indígenas, reservas forestales o refugios de vida silvestre. Así mismo, el gobierno dedica muchos recursos para este fin. No obstante, sin la colaboración de la población y, de manera particular, de aquellos que viven cerca de las áreas protegidas, resultaría muy difícil garantizar las iniciativas de conservación.

Las organizaciones que lideran el turismo rural comunitario también están involucradas en la protección de los bosques, los recursos acuíferos y las especies en vías de extinción. Con educación ambiental, campañas dedicadas a la toma de consciencia y acciones judiciales, las organizaciones enfrentan muchas amenazas contra la vida silvestre.

En Costa Rica su principal red de turismo comunitario se denomina COOPRENA y fue fundada en el año 1994 para promover un servicio turístico alternativo, gestionar recursos, asesorar y brindar capacitación a su membresía e impulsar un turismo diferente, apegado a las más hondas



tradiciones nacionales, en consonancia con el ambiente y fomentando la agricultura sostenible.<sup>398</sup>

Además, este verdadero conglomerado de empresas comunitarias, articuladas en una red bajo la figura de “Consortio Cooperativo Empresarial”, tiene como fin aportar una respuesta integral al desarrollo del turismo rural comunitario, mediante el desarrollo de acciones de apoyo en las siguientes áreas estratégicas:

Canalización del apoyo técnico. Fortalecimiento de capacidades locales. Mercadeo y comercialización. Gestión de fondos. Incidencia en política pública. Articulación con otros actores: economía social, ambiente y desarrollo sostenible.

En la actualidad COOPRENA está conformada por 21 organizaciones, entre Cooperativas y Asociaciones que poseen una oferta agro eco turística y cultural como complemento de sus actividades de producción agrícola y que les permite generar ingresos adicionales que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de sus comunidades y a la conservación y utilización racional y sostenible de los recursos naturales que actúan como pilar de su actividad turística. Además, teniendo en cuenta que el turismo es la principal fuente de ingresos del país, el apoyo a este prometedor sector de la economía para el Instituto nacional de Fomento Cooperativo, en adelante INFOCOOP es estratégico.<sup>399</sup>,

Quince albergues ubicados en diferentes zonas turísticas del país ofrecen alojamiento, restaurantes, reservas privadas con senderos y cascadas,

---

<sup>398</sup> R.L, C. (2012). (Diego Digital) Recuperado el 18 de junio de 2012, de <http://turismoruralcr.com/>

<sup>399</sup> Instituto nacional de Fomento Cooperativo creado en el año 1973, desde entonces no ha cesado su labor de promoción de nuevas cooperativas, capacitación, asistencia técnica, financiamiento y fiscalización

actividades recreativas como cabalgatas, paseos, tours guiados, puentes colgantes, tours de pesca, entre otros.

COOPRENA apoya también la promoción y comercialización de otras iniciativas de turismo comunitario del país, conformando una plataforma de reservaciones de más de 40 prestadores de servicios turísticos alternativos. Con la elección de uno de estas iniciativas, el turista estará contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de estas comunidades rurales

Por otra parte, uno de los logros más importantes de esta cooperativa, es su agencia de viajes especializada en Turismo Rural Comunitario y Sostenible fundada en el año 1994 y cuyos dueños son organizaciones de la economía social (cooperativas y asociaciones) ubicados en diferentes zonas del país, los cuales fundaron y han liderado hasta la fecha el Turismo Rural Comunitario en Costa Rica.

SIMBIOSIS COOPRENA TOURS como es su nombre, está certificada por el programa de Certificación para la Sostenibilidad Turística<sup>400</sup> -CST-con Nivel 5 (máximo nivel) y trabaja bajo un modelo de sostenibilidad en pro de la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales que representa, en las cuales opera sus servicios abriendo sus puertas a los turistas y ofreciéndoles una excelente combinación de opciones turísticas de Turismo Rural Comunitario Sostenibles, proporcionándole de este modo la oportunidad de vivir experiencias autóctonas e inigualables en Costa Rica.

Además la cooperativa brinda a sus socios, apoyo económico, técnico y profesional en temas como financiamiento, programas de gestión ambiental,

---

<sup>400</sup> El programa de Certificación Turística CST, “es un programa del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), diseñado para categorizar y diferenciar empresas turísticas de acuerdo al grado en que su operación se acerque a un modelo de sostenibilidad, en cuanto al manejo de los recursos naturales, culturales y sociales. Dicho galardón es otorgado por la Comisión Nacional de Acreditación con sede en Costa Rica”; Fuente ICT-2011.

programas de capacitación, formalización ante el Instituto Costarricense de Turismo, educación ambiental y social, programas de rescate cultural y gestión de calidad en los servicios, lo anterior con el fin de brindar una mejor calidad de vida a las comunidades rurales que representa.

Otra novedosa iniciativa de COOPRENA es su sistema de voluntariado con una estadía mínima de 2 semanas, en el cual se puede participar en una gran variedad de actividades que van desde lavar platos y ayudar en el mantenimiento del Albergue hasta colaborar en la atención de Centro de Rescate de Vida Silvestre u otras determinadas por sus habilidades personales. En cada unidad hay un encargado de la atención del programa de voluntariado quien asigna el trabajo de acuerdo con las necesidades del momento.

Con respecto a sus logros hoy la Red puede presumir de haber alcanzado una permanencia por 13 años en el sector turístico, a pesar de que al principio no existía un ambiente positivo; la gestión de fondos de la cooperación internacional empleados en defensa del turismo comunitario; la apertura de su primer tour operador denominado “Simbiosis Tours”, especializado en turismo rural comunitario en Costa Rica (se está en proceso de la certificación de sostenibilidad turística a nivel de hotelería y de tour operadores); el aumento del número de afiliados, se empezó con 5 y en la actualidad son 19 miembros; el desarrollo del cinco ferias de Turismo Rural Comunitario (TRC) y la tercera edición de la Guía de Turismo Rural Comunitario y implantación del concepto y el producto turismo rural comunitario en Costa Rica desde 1995.

Por otro lado se han logrado importantes avances en términos de política pública: La conformación en 2003 de la Alianza para el Fortalecimiento del TRC en Costa Rica; la presentación a los ministros de turismo, agricultura, trabajo y medio ambiente para alcanzar mayor visibilidad e interlocución política; el dar a conocer el producto y sus valores in situ; mejorar la imagen

del TRC y lograr compromisos políticos frente a las redes y otras autoridades del país.

Con respecto a los principales resultados alcanzados en la gestión, podemos mencionar que el PNUD aportó recursos para diseñar un Programa Nacional de Fortalecimiento del TRC; el Ministerio de Trabajo diseñó con la alianza un Programa de Apoyo a las familias (mujeres jefas del hogar) de bajos recursos en zonas turísticas para integrar los encadenamientos turísticos; las instituciones del sector cooperativo asumen su responsabilidad de apoyar con recursos técnicos y financieros el TRC como alternativa viable de generación de ingresos complementarios.

Por último, no debemos dejar de mencionar a La Asociación Costarricense de Turismo Rural Comunitario, en adelante ACTUAR, la cual surgió en el año 2001 durante el 1er. Encuentro de Ecoturismo, organizado por el Programa de Pequeñas Donaciones, en adelante PPD<sup>401</sup> de Naciones Unidas, quienes han apoyado a más de 50 iniciativas de turismo rural comunitario, como un medio para promover el desarrollo sostenible. Hoy, la red de ACTUAR está formada por 28 organizaciones comunitarias distribuidas por todo el país y conserva más de 10.000 hectáreas de bosque.

Este 1er. Encuentro marcó un hito en la historia de los grupos que tenían experiencias de turismo rural comunitario, ya que por primera vez lograron agruparse con una actividad y un objetivo común, sirviendo como plataforma para compartir problemas, necesidades, retos y triunfos, que antes solo quedaban como pláticas de cada grupo. Al final de ese encuentro,

---

<sup>401</sup> Con presencia en más de 122 países y más de 12.000 proyectos financiados en todo el mundo, el PPD apoya proyectos de organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria en los países en desarrollo que demuestran que la acción comunitaria puede mantener el delicado equilibrio entre las necesidades humanas y los imperativos ambientales. Las principales áreas focales del Programa son la reducción del cambio climático y la adaptación, la conservación de la biodiversidad, la protección de las aguas internacionales, la reducción del impacto de las sustancias químicas y la prevención de la degradación de la tierra. El Programa es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como un programa corporativo, implementado por las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en nombre del FMAM, y ejecutado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

surgió la idea de que era necesario tener un espacio de discusión y análisis común de los grupos. Así se decidió conformar la asociación.

Debido a lo difícil de acordar reuniones periódicas, se decidió nombrar representantes por cada zona o región geográfica, para crear la comisión nacional. La comisión mantuvo reuniones de forma trimestral, analizando cuál sería la visión en conjunto para ACTUAR. A partir de esto se establecieron los primeros valores impulsores de la organización, y se empezó a hablar de ACTUAR en los diferentes círculos políticos, institucionales y de turismo a los que se vincularon las organizaciones miembros.

El propósito de ACTUAR, al igual que COOPRENA, es promover la sostenibilidad ambiental, social, cultural y económica de las iniciativas de Turismo Rural Comunitario en Costa Rica, por medio del establecimiento de alianzas estratégicas para el mercadeo turístico comunitario, el fortalecimiento de la capacidad de los socios y la gestión de recursos.

Por último en el año 2004, ACTUAR estableció su propio tour operador y centro de reservaciones para prestar los servicios que los visitantes requieren para vivir una experiencia auténtica en Costa Rica. Los ingresos de ACTUAR se reinvierten en programas de desarrollo de la capacidad, campañas de promoción y préstamos a las comunidades.

El dinero percibido además les permite brindar asistencia técnica y talleres sobre diversas actividades ligadas al turismo tales como talleres de cocina criolla, destrezas en mercadeo, desarrollo de productos, entre otros. Cada año, organizan la Feria de Turismo Rural Comunitario, un evento muy conocido entre los operadores de turismo y los viajeros responsables en Costa Rica y cada dos años publican una excelente Guía de turismo rural.

Si hablamos de *Brasil* nos estamos refiriendo a una Nación que representa casi la mitad de los pueblos originarios existentes en los países de habla no inglesa y francesa del continente americano. Según el censo de 1991 el porcentaje de indígenas en relación a la población total brasileña era de 294.000 personas, pero la nueva encuesta censal del año 2000 elevaba a los 734.000 el número de quienes se auto identificaron como indígenas, la mayor tasa de crecimiento entre todas las categorías de color o raza en una población total de 184 millones.<sup>402</sup>

Que en diez años se triplicase la cifra sólo se puede explicar por razones que van más allá del crecimiento vegetativo, en especial por la autoafirmación indígena de una parte de la población urbana que en el censo anterior no se había identificado como tal. Un dato que refuerza esta hipótesis es que el número de indígenas que se estimaba residente en ciudades o capitales era del 12% mientras que en el año 2000 el porcentaje ascendía al 18'1%.

Con respecto los principales emprendimientos turísticos a través de redes podemos mencionar a la Rede Cerarense de turismo comunitario, en adelante TUCUM.<sup>403</sup> Se trata un proyecto piloto de turismo comunitario en el estado de Ceará, creado en el año 2006 que pretende construir una relación entre la sociedad, la cultura y la naturaleza con el fin de alcanzar una sostenibilidad social y medioambiental, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

TUCUM ofrece un producto turístico auténtico y de calidad, pensado para favorecer la interacción entre poblaciones y culturas; pretende proteger y valorizar las culturas y los territorios, integrar económicamente las actividades tradicionales y aspira a crear beneficios constantes para la comunidad entera. Por lo cual el presente proyecto surge de la percepción

---

<sup>402</sup> Fundacao Instituto Brasileiro de Geografia e Estadística (IBGE)

<sup>403</sup> TUCUM [En línea] // Rede Cerarense de turismo comunitario. - 2008. - junio de 22 de 2012. - es.tucum.org/.

de la colectividad de que no es suficiente criticar simplemente el modelo convencional de turismo, como un generador de discriminación socio-territorial, de concentración de ingresos, de problemas sociales y medioambientales pues según TUCUM, además de las críticas, es fundamental experimentar personalmente el turismo que nace de una lógica completamente diferente.

Por otra parte, en oposición al modelo convencional, el turismo comunitario pone la población autóctona al alcance del control efectivo de su propio desarrollo, haciéndola directamente responsable de la planificación de las actividades y de la administración de las instalaciones y de los servicios para el turista.

TUCUM remarca que todas sus iniciativas se basan en principios que pretenden garantizar la sostenibilidad social y medioambiental, al igual que en las relaciones éticas y solidarias entre las poblaciones autóctonas y los visitantes, la justa creación y distribución de los ingresos, la conservación medioambiental y la valorización de la producción local, de la cultura y de las identidades. Por lo tanto, las estrategias prioritarias de la Red para crear rutas de visita incluyen experiencias con la comunidad, intercambios culturales entre los visitantes y la población local e itinerarios de interpretación medioambiental.

Con respecto a la relación de esta Red con el ámbito gubernamental, todavía falta mucho por lograr pero como datos alentadores, en el año 2008 el ministerio de turismo de Brasil (Mtur) aprobó el proyecto de la Red durante la primera publicación oficial de la selección de proyectos para el apoyo de las iniciativas de turismo comunitario. Esta iniciativa, demuestra que la agenda del turismo comunitario ya no puede ser ignorada por las autoridades públicas en el país. Lamentablemente, el espacio todavía es insuficiente, pero representa una oportunidad para la Comunidad, la Solidaridad y/o las redes sostenibles para consolidar su trabajo y seguir poniendo en duda los incentivos del turismo de masas en el país.

Como un dato positivo, desde el ámbito gubernamental, cualquier intervención comercial en una reserva debe contar con la aprobación del Instituto Brasileño de Medio Ambiente (Ibama) o de la Fundación Nacional del Indio, en adelante FUNAI<sup>404</sup>, organismo gubernamental dedicado a la protección de los aborígenes, pues en Brasil hay fundados temores de que las empresas turísticas se aprovechen de los indios.

En *Argentina* y según datos de UNICEF, existen 30 Pueblos Indígenas<sup>405</sup> con una población estimada de 600.329 personas. De este total, más de la cuarta parte viven en una situación de extrema pobreza.<sup>406</sup>

En el año 2006 se crea en este país la Organización de Naciones y Pueblos Indígenas de Argentina, en adelante ONPIA la cual pretende ser la contraparte oficial, política y técnica de los Pueblos Indígenas y sus organizaciones adheridas, frente al Estado Argentino y entidades extranjeras, en una política de concertación y diálogo para la construcción y mejora de la calidad de vida y situación sociopolítica de sus Pueblos.<sup>407</sup>

Entre los principales objetivos de ONPIA podemos mencionar: Representar a las Naciones, Pueblos, Comunidades y Organizaciones Indígenas ante el

---

<sup>404</sup> La FUNAI (*Fundação Nacional do Índio*) es un organismo del gobierno de Brasil creado en 1967, en reemplazo del "Serviço de Proteção ao Índio" (SPI), el cual había sido fundado en 1910 bajo la dirección de Cândido Rondon. FUNAI se encarga de la política llevada a cabo con los pueblos indígenas brasileños, según lo establecido en la Constitución de 1988.

<sup>405</sup> Fuente: INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005 - Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

<sup>406</sup> RODRIGUEZ, M *Argentina Plural* [En línea]. - 22 de enero de 2012. - argentinaplural.com.ar.

<sup>407</sup> La idea de crear esta asociación surgió en el año 2003 en la localidad de Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, ciudad en el cual se celebró una reunión del "Fondo Indígena", que se denominó "IIa. Consultiva de Pueblos Indígenas Nacional de Argentina". La creación de este nucleamiento, constituye la primera acción coordinada de los pueblos indígenas en el ámbito internacional puesto que durante mucho tiempo la Argentina viene legislando en favor de los pueblos indígenas, pero sin la participación cabal de ellos.



Estado Nacional, Provincial, Municipal, organismos internacionales y ante las instituciones públicas y privadas, sean nacionales e internacionales

Promover la recuperación de los territorios usurpados de las Naciones y Pueblos Indígenas y generar acciones en defensa de los mismos. Promover la autodeterminación de las Naciones y Pueblos Indígenas, reafirmando su identidad cultural, cosmovisión y espiritualidad. Proteger el patrimonio cultural y propiedad intelectual de las Naciones y Pueblos Indígenas

Además de exigir el cumplimiento de los Derechos Colectivos de las Naciones y los Pueblos Indígenas reconocidos en la Constitución Nacional, Convenios Internacionales y demás instrumentos jurídicos nacionales e internacionales

Con respecto al tema turismo, como dato relevante ONPIA desde el año 2008, trabaja en un proyecto denominado "Turismo con identidad". El cual involucra a unas 25 etnias aborígenes distribuidas a lo largo y ancho de todo el país. El propósito es formar, informar y capacitar a estos pueblos en una actividad que, sin alterar sus pautas culturales, pueda acercarles una herramienta para luchar contra la postergación a la que han estado sometidos durante siglos.

De las comunidades originarias distribuidas en toda la Argentina, posiblemente sea el pueblo Mapuche el que más tempranamente vio al turismo étnico como una salida productiva que puede reportarles múltiples beneficios. Otras comunidades, como las del norte, requieren aún un extenso trabajo

Cabe destacarse que al menos la fase inicial de este proyecto se pudo llevar a la práctica a partir de un convenio que firmó ONPIA, con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID.

Como parte del acuerdo, el organismo financiero internacional dispuso una partida de poco más de 2 millones de pesos para ver volcada en una primera etapa de la iniciativa,<sup>408</sup> la cual abarcó la contratación de "servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización del programa" cuyo objeto fue "apoyar a los pueblos indígenas de la Argentina para que desarrollen un modelo turístico con identidad" y promover, asimismo, "la recuperación y revitalización de las culturas autóctonas".<sup>409</sup>

Esto quedó señalado en el convenio que Eduardo Soria, dirigente de la comunidad guaraní de Tartagal y presidente de la ONPIA, suscribió en su momento con el organismo multilateral de crédito. El apoyo financiero, según se indicó, fue enmarcado en programas que apuntan a "generar acciones concretas para reducir la pobreza en América Latina" y cuyos fondos son aportados al BID por varios gobiernos, entre los cuales se cuenta el de Corea.

Por otra parte, en el año 2006 fue creada La Red de Turismo Rural de base Comunitaria de la Provincia de Jujuy<sup>410</sup> para consolidar los emprendimientos que ya estaban operando, mediante acciones de capacitación, asesoramiento, gestión de fondos y promoción.

Esta red busca fortalecerse a través de la incorporación de otros emprendedores de la provincia como es el caso de La Asociación de Productores "La Huella Gaucha"<sup>411</sup>, creada en 2004, que forma parte de la

---

<sup>408</sup> A partir de 1990 el BID no apoya proyectos que requieren una intromisión innecesaria o evitable en territorios utilizados y ocupados por grupos indígenas, a no ser que estos estén de acuerdo en el proyecto

<sup>409</sup> CFI TURISMO CON IDENTIDAD, UNA PROPUESTA ABORIGEN [Informe] / Consejo Federal de inversiones. - Buenos Aires : [s.n.], 2008. - en red.

<sup>410</sup> SITIO OFICIAL DE TURISMO DE JUJUY. (s.f.). *Turismo Rural de Base Comunitaria*. Recuperado el 23 de Enero de 2012, de <http://www.turismo.jujuy.gov.ar/>

<sup>411</sup> Municipalidad de San Salvador de Jujuy. (2011). *Atractivos La Huella Gaucha*. Recuperado el junio de 25 de 2012, de <http://www.municipiodejujuy.gov.ar/>

red y aglutina a los pequeños productores de la microregión Tilquiza-Ocloyas.

Desde su inicio, esta asociación se organizó en cuatro áreas: agro-ganadería, apicultura, artesanía y turismo rural. En su afán de progreso y de búsqueda de soluciones a sus carencias, los productores tomaron contacto en el 2005 con las fundaciones Nueva Gestión e Independencia a las que solicitaron asistencia. Como primera medida de un proceso participativo se decidió formular un proyecto de gestión de fondos para adquirir equipo destinado a mejorar la prestación de servicios. Simultáneamente, comenzó a gestarse un nuevo modelo de desarrollo turístico guiado por la práctica del turismo rural comunitario.

Este conglomerado turístico integrado por 8 iniciativas familiares, trabaja en red brindando al turista servicios de alojamiento, alimentación y recreación tales como la cabalgata, caminata, tirolesa y rappel, entre otras. En la actualidad, La red está integrada por Barro Blanco; Cañadas San Basilio; Ecoturs y Hostal Ocloyas y entre los organismos nacionales e internacionales con los que están trabajando se encuentran la Secretaría de Turismo de la Nación, la Cooperación Francesa, la Corporación Andina de Fomento y la Red de Turismo Comunitario de América Latina –REDTURS- a través de la OIT.

Finalmente la relación entre el gobierno y ONPIA es prácticamente inexistente

Con respecto a *Nicaragua*, según el último censo realizado que data del año 2005, la población indígena en es de 443. 847 personas siendo los más numerosos Los miskitu (120.817) y los chorotega-nahua-mange (46.002).. Como suele ser habitual en todo el continente, los indígenas consideran que estas cifras no son reales y elevan el número de miskitu a los 150.000 y el

de chorotega-nahua-mange a los 210.000, esta última cifra cinco veces superior a la recogida en el censo.<sup>412</sup>

Con respecto al turismo en el ámbito de las comunidades indígenas de Nicaragua, cuando los cooperantes extranjeros llegaron a Nicaragua en los años ochenta para trabajar con los campesinos en los cortes de café, nadie se imaginaba que, de alguna manera, con la convivencia entre extranjeros y campesinos estaba naciendo una nueva forma de turismo en el país: el turismo rural comunitario, que hasta 2008 no sería reconocido como tal y que ahora es un sector que crece a pasos agigantados. En el primer trimestre del año 2012 se efectuaron 16,852 visitas a iniciativas de este tipo, cifra muy superior a las 11,235 que se reportaron en el 2011.<sup>413</sup>

Sin lugar a dudas este avance se debe en parte al nacimiento de La Red Nicaragüense de Turismo Rural Comunitario, en adelante RENITURAL.<sup>414</sup> Que fue constituida el 28 de abril del 2005 como la primera organización nacional dedicada al fortalecimiento y la promoción del turismo rural y al turismo comunitario; contando con 22 organizaciones fundadoras.

La constitución de esta red, supuso la culminación de un proceso de conocimiento mutuo y reflexión compartida entre varias organizaciones campesinas que estaban desarrollando iniciativas turísticas en áreas rurales. Por lo cual el reconocimiento de objetivos comunes y debilidades similares que podían enfrentar de forma más efectiva trabajando organizadamente, impulsa a estas organizaciones a constituir la red e invitar a otras organizaciones campesinas a unirse a esta iniciativa.

---

<sup>412</sup> CRUZ, A. Pueblos Originarios en América: Una guía introductoria de su situación . Pamplona: ALDEA. 2010.

<sup>413</sup> NÚÑEZ, H, G Turismo rural en crecimiento. *La Prensa*. 18 de abril de 2012.

<sup>414</sup> RENITURAR. Turismo Rural en Nicaragua. [En línea] 2011. [Citado el: 22 de julio de 2012.] <http://www.turismoruralennicaragua.com/>.

En la actualidad RENITURAL, es una organización reconocida a nivel nacional e internacional que actualmente asocia a más de 55 iniciativas turísticas que se desarrollan en el área rural, las cuales son gestionadas por distintos tipos de organizaciones, (cooperativas y uniones de cooperativas, asociaciones comunales, pueblos indígenas, etc) que comparten el deseo de generar fuentes de ingresos y empleos para sus comunidades, en un ambiente de respeto, valoración y conservación de sus recursos humanos, naturales y culturales.

Entre los objetivos principales de la Red se destacan el desarrollo integral del Turismo Rural Comunitario en Nicaragua, así como su promoción a nivel nacional e internacional desde un enfoque de comercialización asociado que permita llegar a los nichos de mercados deseados, con el objetivo de vender sus productos a mejores precios y en mejores condiciones, del mismo modo que les permita mejorar la capacidad de negociación, y de esta manera lograr obtener mayores ingresos por la venta de productos que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades involucradas.

Así mismo, desde su creación, RENITURAL ha hecho grandes esfuerzos para dar a conocer la oferta de turismo rural comunitario de Nicaragua, participando en ferias turísticas, seminarios internacionales y programas televisivos; además, la Red ha sido publicitada a través de distintos materiales promocionales, entre los que destacan la Memoria de Conformación de la Red Nicaragüense de Turismo Rural Comunitario el número especial de la revista Enlace “Turismo Rural Comunitario”, y la “Guía Turismo Rural Comunitario – Nicaragua.

Por otra parte, la Red como espacio de integración de las diferentes iniciativas, ha logrado posicionarse a nivel nacional e internacional, logrando un mayor acercamiento con las instancias nacionales, consiguiendo que el Instituto Nicaragüense de Turismo, haya incluido en su

Plan Estratégico Institucional para el periodo 2007-2011 que el Turismo Rural Comunitario sea considerado como uno de sus ejes principales a nivel de desarrollo y promoción nacional e internacional.

Al respecto, el lineamiento cinco de este plan estratégico plantea como objetivo de desarrollo, promover el Turismo Rural Comunitario como un medio para la generación de ingresos a las familias rurales y orienta el diseño de una Estrategia de Marketing que mejora y amplía la oferta de sus productos.

Además, armonizando esfuerzos con el Proyecto “Ruta de Lagos y Volcanes-Solentiname, Nicaragua. Fase II” STEP-OMT/ACRA<sup>415</sup>, se encuentra promoviendo acciones que permitan el fortalecimiento y desarrollo de los miembros de la red; por lo que se ha decidido contratar los servicios profesionales de La Fundación FUTURISMO para la Elaboración e implementación de una estrategia de comercialización y comunicación, siendo su objetivo, la elaboración e implementación de una estrategia de comercialización y comunicación para que el mercado y población meta se informe y conozca la oferta de la red así como los resultados y lecciones de las actividades y servicios que la misma promueve<sup>416</sup>.

Como ya se dijo, RENITURAL ha surgido para promover y fortalecer el desarrollo local y comunitario basado en la sostenibilidad ambiental, en el rescate cultural y en la revalorización de los recursos humanos, siendo su objetivo general gestionar el fortalecimiento de iniciativas turísticas de

---

<sup>415</sup> El Programa ST-EP turismo sostenible a favor de la reducción de la pobreza (del inglés Sustainable Tourism – Eliminating Poverty) de la Organización Mundial del Turismo, fue lanzado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en 2002. Presenta 7 mecanismos diferentes mediante los cuales los pobres pueden beneficiarse directa o indirectamente del turismo. Estos mecanismos, que son una parte importante de la iniciativa ST-EP, se han difundido ampliamente y se han incorporado a proyectos, estudios, seminarios, cursos de formación y conferencias relativos a ST-EP.

<sup>416</sup> La Fundación Futurismo, fundada en el año 2008, tiene como fin contribuir al Desarrollo Económico, Social, Ambiental, Participativo y Cultural del País, a través del fortalecimiento de la Actividad Turística.

índole comunitaria que están operando en el ámbito rural de Nicaragua, contemplándose además los siguientes objetivos específicos:

Mejorar la calidad de los servicios y productos turísticos ofertados por los miembros de la red, a través de planes de capacitación, financiamiento, asistencia técnica y normativa mínima de calidad. Difundir, promover y aumentar la comercialización de la oferta turística de la red. Promover el desarrollo de políticas turísticas nacionales que beneficien a sus miembros.

Bajo esta óptica RENITURAL considera que el turismo debe ser un complemento, no un sustituto de las actividades tradicionales que realizan los pueblos y comunidades rurales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la silvicultura. El turismo comunitario rural que se ofrezca en el entorno campesino de Nicaragua, se debe desarrollar en el sentido de la gestión y propiedad de la iniciativa turística, la atención turística y la distribución de los beneficios, buscando combinar la rentabilidad económica con la sostenibilidad social y ambiental.

Este tipo de turismo valoriza recursos disponibles (personas, entorno natural, tradiciones, cultura, patrimonio arqueológico) afianza la propiedad de la tierra en manos de los campesinos y promueve espacios de intercambio social y cultural con los visitantes.

Con respecto a la relación existente entre La Red y el gobierno nacional, en el año 2009 el Instituto Nicaragüense de Turismo declaró esta actividad como principal herramienta para la reducción de la pobreza y en ese mismo año la Organización Mundial de Turismo realizó un análisis del sector y hubo un gran descubrimiento: habían más de 27,000 visitas a iniciativas de turismo rural comunitario. Por su parte el organismo Posadas Rurales, considera que “el sector aun no está formado”, y que debe ser declarado de

interés público por la Asamblea Nacional “para poder obtener beneficios de parte de las autoridades”.<sup>417</sup>

En *Ecuador*, según El Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) la población total oficial del país a septiembre del año 2011 era de 14'483.499. 71,9% se identifica como mestizo, 7,4 como montubio, 7,2 como afro ecuatoriano, 7 como indígena y 6,1 como blanco, siendo la primera vez que se incluye categoría Mmontubio<sup>418</sup> en el censo, después de los cambios constitucionales.

Con respecto al turismo en el ámbito rural indígena, en el año 2002 nace La Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador, en adelante FEPTCE, la cual es una organización sin fines de lucro reconocida mediante Acuerdo No. 059 expedido por el Ministerio de Turismo, siendo esta una organización con jurisdicción nacional que agrupa a comunidades, recintos, centros, palenques de las nacionalidades y pueblos del Ecuador, que se desarrollan en un territorio determinado, que buscan el mejoramiento de sus condiciones de vida a través de la defensa de sus territorios y la valoración de sus patrimonios.

Según datos estadísticos proporcionados por la FEPTCE, esta actividad representa a escala mundial, un mercado aproximado de entre 7 y 10 millones de turistas y en Ecuador los primeros emprendimientos comenzaron en la década de los años 80.<sup>419</sup>

---

<sup>417</sup> NÚÑEZ,H,G Turismo rural en crecimiento. *La Prensa*. 16 de abril de 2012.

<sup>418</sup> La palabra “montubio”, en su etimología, viene de “monte”, que significa campo, selva, manigua, y “bio” que significa vida, hombre. En su definición: Montubio es el hombre que vive en el campo, la selva, la manigua del interior de la costa ecuatoriana. Estas personas son una etnia social, una cultura y una identidad regional de la costa tropical del litoral del Ecuador.

<sup>419</sup> FEPTCE Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de Ecuador [En línea]. - 2009. - enero de 20 de 2012. - <http://www.feptce.org/>. - Proyecto financiado con apoyo del Ministerio de Turismo.



Los Objetivos de esta federación son: Impulsar el bien vivir de las comunidades a través del turismo comunitario. Apoyar en la estructuración promoción y comercialización de los productos turísticos comunitarios. Promover el manejo sustentable de los territorios de las comunidades con la implementación iniciativas productivas complementarias al turismo comunitario. Revitalizar la identidad cultural de los diferentes pueblos y nacionalidades involucrados en el turismo comunitario.

Desde el punto de vista político, el objetivo de FEPTCE no es solo posicionar al turismo Comunitario en los diferentes sectores del Estado Ecuatoriano, a través de políticas públicas claras que motiven la inversión del Estado, sino generar una conciencia nacional e internacional de que experiencias como las que vienen implementado van más allá de la simple oferta turística

Un dato a tener en cuenta es que “el turismo comunitario en Ecuador, hoy cuenta con el apoyo del gobierno del presidente Correa”<sup>420</sup>, quien manifestó recientemente querer hacer realidad su sueño de que Ecuador mejore su calidad de vida a través del turismo. Por otra parte, para el actual gobierno, el turismo es la primera potencia productiva del país y desde el ministerio de turismo, se está impulsando el desarrollo integral de productos turísticos, que incluyen capacitación, promoción, búsqueda de microempresarios comunitarios y el reforzamiento del concepto de encadenamiento productivo, como eje fundamental del desarrollo.

En *Bolivia*, la población indígena representa la mayoría de la población del país alcanzando un 62% (cerca de 3,9 millones de personas). En las áreas

---

<sup>420</sup> El PLANDETUR 2020 plantea el reto de orientar la política sectorial con un horizonte al 2020 sobre la base de un acuerdo internacional en el cual la gran mayoría de los Estados del planeta ha reconocido la necesidad de aunar esfuerzos para un desarrollo sostenible y que ahora tiene la oportunidad de sentar las bases para un turismo sostenible en el Ecuador. El PLANDETUR 2020 busca potenciar en los próximos trece años un desarrollo sostenible integral con visión sectorial para un desarrollo humano en armonía con la naturaleza y con una base institucional sólida. En las palabras de la Ministra de Turismo del Ecuador, María Isabel Salvador

rurales, 72% de la población habla lenguas indígenas, comparado con un 36% en las zonas urbanas. Mientras que en la llanura un 17% de la población es indígena y un 83% es no indígena, en la sierra y en los valles los indígenas representan un 67% y 60%, respectivamente. Los quechuas y aymaras bolivianos residen predominantemente en la sierra y en los valles<sup>421</sup>

Con respecto al turismo, casi todos los emprendimientos están relacionados a La Red boliviana de turismo solidario comunitario, en adelante TUSOCO. Se trata de una asociación sin fines de lucro que reúne a organizaciones comunitarias campesinas e indígenas de Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Pando, Chuquisaca y Beni para desarrollar el turismo como una forma alternativa de incrementar y diversificar sus recursos económicos y de valorar la identidad de estos pueblos.<sup>422</sup>

En lo referente a sus antecedentes, fue en el año 2003, durante el primer FITS<sup>423</sup> (Foro Internacional de Turismo Solidario) en Francia, que se encontraron por primera vez representantes de diferentes emprendimientos de turismo comunitario de Bolivia, y que nació la idea de crear una red a nivel nacional para impulsar un turismo alternativo que sea respetuoso de la gente, de los lugares y que beneficie directamente a las comunidades que se visitan.

Al año siguiente, en marzo del 2004, gracias a un pequeño fondo de la Embajada de Francia en Bolivia, se reunieron en Cochabamba unas 50 organizaciones para el Primer Foro Nacional de Turismo Solidario y Responsable, el cual sirvió para intercambiar ideas y discutir de cómo formar la organización.

---

<sup>421</sup> BANCO MUNDIAL. (2005). *Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo humano en América Latina: 1994-2004*. Washington.

<sup>422</sup> TUSOCO [En línea]. - 2011. - 22 de MARZO de 2012. - <http://www.tusoco.com/>.

<sup>423</sup> Foro Internacional de Turismo Solidario y Desarrollo sustentable –FITS- realizado en Marsella, Francia, en septiembre 2003 con la participación de 315 delegados de 74 países

Finalmente durante el Segundo Foro Nacional de Turismo Solidario Comunitario, en el año 2005, nace la Red TUSOCO.

Cabe destacar que esta asociación que se inició con solo ocho proyectos hoy lleva el control de más de 26 emprendimientos a lo largo de todo el territorio nacional Boliviano, en su gran mayoría comunidades campesinas e indígenas que recurren al turismo solidario como fuente complementaria de ingresos y como herramienta para salvaguardar sus culturas y tradiciones.

Además TUSOCO es miembro activo de REDTURS y al igual que la Red RITA, es una asociación autogestionada y dirigida por sus propios socios, en este caso organizaciones comunitarias de turismo solidario las cuales no pertenecen a ninguna organización política ni religiosa o de cooperación internacional, sin embargo, trabajan con diferentes organizaciones públicas y ONG nacionales y extranjeras que comparten su visión.

Con respecto Al Tema de la cooperación internacional, la Union Europea desde los años 80 comenzó un importante acercamiento al ámbito rural latinoamericano y en el caso puntual de Bolivia, desde el año 1995 ayuda con más de 40 millones de euros anuales a sus proyectos comunitarios a través de ONG como, una organización de la sociedad civil italiana. Además, recientemente se ha conseguido el apoyo de la ONG holandesa Agriterra para financiar la vida orgánica de la asociación y algunas de sus actividades.

En el plano organizativo, la Asamblea de Asociados es su máxima instancia de decisión y está conformada por todos los miembros de la Red, es decir por todos los emprendimientos comunitarios afiliados. De esta forma, como se ha dicho, la Red TUSOCO es autogestionada por sus mismos Asociados, siendo la misma Asamblea la que elige un Directorio nacional que se compone exclusivamente de representantes de las comunidades asociadas.

Además para apoyar al Directorio en su trabajo y ejecutar las actividades de la Red, TUSOCO cuenta con un equipo técnico que se compone de tres a

cinco personas a tiempo completo; el cual puntualmente se refuerza con el trabajo de consultores, pasantes y voluntarios.

Al día de hoy entre los principales objetivos de TUSOCO podemos remarcar:

En lo organizativo: La comunidad debe participar directamente de la actividad del turismo y estar organizada de manera voluntaria no solo para prestar los servicios turísticos sino para lograr la autogestión de su emprendimiento. La planificación de las actividades y las decisiones de las organizaciones son colectivas y los recursos económicos son autogestionados por la organización comunitaria.

En lo ambiental: Con la práctica del turismo comunitario se da un empoderamiento local del patrimonio natural, que fortalece en las comunidades las prácticas de valoración y conservación de los recursos naturales. Para ellos, el paisaje no es una simple mercancía del turismo, hay responsabilidad en el aprovechamiento de la biodiversidad.

En lo económico: El emprendimiento gestiona sus recursos económicos con transparencia y se distribuyen los beneficios democráticamente. Se utilizan y promocionan bienes y servicios locales, buscando de esta manera la soberanía alimentaria, por lo cual el turismo debe generar beneficios claros para la comunidad como actividad económica complementaria a su actividad productiva principal que es la agropecuaria.

En lo social: El turismo comunitario debe dar oportunidad al desarrollo de nuevas capacidades individuales y colectivas en comunidades campesinas indígenas. Por otra parte refuerza el tejido social productivo local, con generación de empleo rural, liderazgos con criterios ambientales y sociales. Fomenta encuentros interculturales y educativos que favorecen el desarrollo humano local y por ende la comunidad en su conjunto.

En la calidad: Para TUSOCO el turismo solidario comunitario implica buena calidad, porque se ofrece información oportuna y adecuada al turista, hospitalidad y seguridad, e higiene en la prestación de servicios.

En el fortalecimiento de los emprendimientos: Uno de los principales ejes de trabajo de esta Red es el fortalecer a sus Asociados, tanto en tema organizativo como en el mejoramiento de sus servicios. Para ello organizan talleres de capacitación sobre temas específicos que las comunidades consideran prioritarios. También organizan concursos de micro-proyectos en varios temas para apoyar a las organizaciones, tanto en temas de capacitación, promoción como de infraestructura. Así también, facilitan intercambios de experiencia entre Asociados

En la promoción: El aislamiento en que se encuentran las comunidades las dificulta para promocionar sus productos. Por esta razón TUSOCO promociona a cada una de ellas de varias formas: participando a ferias nacionales e internacionales, mediante su página web, elaborando material de promoción y cualquier otro medio pertinente. Resultando más eficiente promocionar los circuitos de los emprendimientos de manera conjunta que cada uno por su lado.

Cabildeo: La Red TUSOCO como representante del sector, busca sensibilizar las instancias públicas como municipios, prefecturas y gobierno nacional, sobre la realidad del turismo comunitario en el país. Trabaja en coordinación con las alcaldías donde se encuentran los emprendimientos para lograr su incorporación al proceso de desarrollo de un turismo responsable en su territorio.

En pocas palabras, la visión de la Red TUSOCO es ser reconocida por organizaciones campesinas e indígenas como por actores privados y públicos del sector turismo en Bolivia y en el mundo, consolidados como una instancia efectiva de representación y de provisión de servicios para el desarrollo y promoción del turismo solidario comunitario, logrando emprendimientos exitosos, con rutas y productos turísticos ofertados a nivel

nacional e internacional, generando un mayor desarrollo económico en las comunidades rurales, a través de sus agencias TUSOCO Viajes ubicadas en la ciudad de Cochabamba y sucursal en la ciudad de La Paz

Por último en el proceso de gestar una instancia representativa de los pueblos indígenas originarios en Bolivia se ha encontrado políticas, lineamientos y visiones muy diferentes a los que los indígenas y originarios desean y han vivido en sus tierras, lo cual constituye una barrera. Es por ello que las iniciativas comunitarias se han venido gestando con apoyo externo y con recursos financieros y técnicos de entidades bancarias como el BID, la CAF y otros organismos multinacionales. Mientras el proceso esté gestado por estas instituciones, las decisiones seguirán originándose sin participación de las organizaciones indígenas.

Por otra parte, si bien es cierto que hay muy buenas relaciones entre la Red y el gobierno nacional, en Bolivia la normativa legal no ampara los derechos fundamentales de los pueblos indígenas originarios para poder constituir un negocio digno. Existe el Código de Comercio que reconoce cinco o seis tipos de constitución de empresas privadas, pero ninguno se asimila con la realidad de dichos pueblos.<sup>424</sup>

Igual ocurre con el Código Civil – que contempla la finalidad de un beneficio social colectivo sin fines de lucro – y la Ley de Cooperativas.<sup>425</sup> Por esta razón, se está solicitando a las instancias legales de la nación (Comisiones del Congreso), la adopción de los instrumentos jurídicos necesarios para que los pueblos indígenas, originarios y campesinos cuenten con un reconocimiento y amparo en el ejercicio de sus negocios. Se debe resaltar la capacidad de dichos pueblos para desarrollar toda una cadena de productos y servicios tangibles e intangibles

---

<sup>424</sup> CODIGO DE COMERCIO DE BOLIVIA. LEY 14379

<sup>425</sup> Decreto Reglamentario de la Ley General 356 de Cooperativas,

En *Guatemala*, la población indígena constituye casi el 40% de la población total del país, es decir, unos 4.4 millones de personas, de un total de 11.2 millones de habitantes, según el Informe de Desarrollo Humano del 2005, publicado por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) De acuerdo con esa fuente, se reconoce en el país la existencia de 22 etnias de origen maya

Con respecto al turismo en el ámbito indígena su principal referente es la Federación nacional de Turismo Comunitario de Guatemala, en adelante FENATUCGUA. Esta organización fue creada en enero del año 2005 con el apoyo de la OIT, específicamente a través de su programa ETEDPI <sup>426</sup>. por voluntad de los proyectos de turismo comunitario preexistentes en este país, los cuales se hacían inviables entre otras cosas debido a su dispersión geográfica y a los esfuerzos aislados.

En el presente, las políticas establecidas por FENATUCGUA <sup>427</sup> abarcan tres ámbitos correlacionados: medio ambiente, interculturalidad y género. Su objetivo principal es promover y fortalecer la iniciativa turística comunitaria en Guatemala para mejorar la calidad de vida de la población indígena y la protección de su patrimonio cultural y natural, desde la perspectiva de la equidad de género.

En la actualidad, la Federación se ha convertido en el interlocutor principal del gobierno y la empresa privada en el desarrollo del turismo comunitario.

---

<sup>426</sup> El proyecto ETEDPI ha contribuido a ayudar a los pueblos indígenas a salir de la pobreza. Proporcionó escuelas para los adultos para luchar contra el analfabetismo y para formarlos en diversas habilidades. Ahora pueden comenzar su propia micro empresa y administrar sus recursos. El objetivo del proyecto, que comenzó en 2004 y finalizó en 2006, era reducir la pobreza y la exclusión social de los pueblos indígenas de Nicaragua, Honduras y Guatemala creando empleos y generando ingresos, ofreciendo educación y formación profesional y aplicando las normas internacionales del trabajo para los pueblos indígenas. El proyecto permitió a los indígenas de Guatemala preservar su patrimonio cultural y sus tierras al estimular la gestión económica autónoma y fortalecer sus instituciones de autonomía tradicionales. A las comunidades indígenas se les ha reconocido voz propia con el derecho a negociación independiente con instituciones clave del gobierno, el sector privado y agencias de cooperación internacional.

<sup>427</sup> OIT Gobiernos locales, turismo comunitario y sus redes [Informe]. - Suiza : [s.n.], 200

En cuanto a su organigrama funcional, las asociaciones conforman la Junta Directiva, que a su vez, se coordina con el Comité de Vigilancia; ambos forman la Asamblea Constituyente. En cuanto a los resultados conseguidos, se destaca que después de 5 años de su legalización, la federación está integrada por 28 proyectos comunitarios; de los cuales un 60 por ciento de éstos están legalmente establecidos como asociaciones y un 40 por ciento opera todavía como comité, en proceso de legalización.

En su esfera interna, la FENATUCGUA ha reforzado el sistema de autogobierno comunitario y la autogestión económica, afirmando así sus formas de vida y visión del desarrollo, y preservando los territorios y la cultura ancestral. En la esfera externa, se ha logrado el reconocimiento de un nuevo actor, con voz propia y capacidad de negociación autónoma con las instituciones estatales, el sector privado y la cooperación internacional.

En la esfera económica, las acciones asociativas con fines productivos han permitido mejorar la calidad de los servicios turísticos, incrementar la infraestructura de los destinos comunitarios y poner en marcha estrategias conjuntas de promoción y mercadeo. En el ámbito social, el proyecto ha contribuido a alcanzar una mayor equidad de género en las comunidades, facilitando un acceso equitativo de mujeres y hombres a oportunidades de desarrollo, vía alfabetización funcional, capacitación técnica, financiamiento de activos empresariales y participación en procesos de representación y toma de decisión democráticos.

Sin embargo y más allá de estos logros todavía existen algunas falencias que se deben subsanar como son La dispersión geográfica de los miembros de la Junta Directiva, hecho que impide una activa y frecuente comunicación entre los mismos; Algunas instituciones quieren aprovecharse de la Federación para sus propios intereses y no se consolida todavía la sostenibilidad económica de la federación, lo cual constituye una debilidad mayor para su desarrollo y crecimiento.



Con respecto a la relación entre el gobierno y la Red es nula. Guatemala atraviesa actualmente un clima de alta inestabilidad y conflictividad social en relación con las actividades empresariales en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas, que tiene serios impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas y pone en riesgo la gobernabilidad y desarrollo económico del país.

En *Honduras*, del 12% al 18% de la población nacional (7.754.687 según datos del Banco Mundial a enero de 2011) pertenece a nueve Pueblos Indígenas y Negros, ubicados en 16 de los 18 departamentos de este país.

La riqueza cultural con que cuentan, define a Honduras como un país multiétnico, plurilingüe y multicultural con distintos orígenes culturales, así pues, se encuentran Pueblos Indígenas con origen mesoamericano (Maya-Chortí, Lenca y Nahua), Circuncaribes, No Mesoamericanos o de Bosque Tropical (Tawahka, Pech, Tolupán), Afro descendientes (Garífuna y Negros de Habla Inglesa), Otras variaciones de mestizaje (Miskitu). Los Pueblos más numerosos son los Lenca y Garífuna. La totalidad de esta población está por debajo de la línea de pobreza. El 60% representa núcleos de población pobre y el 40% restante vive en condiciones de extrema pobreza.

Íntimamente relacionada a este último pueblo ( Garífuna) nace en el año 2001 La red MUTU<sup>428</sup>, la cual tiene como objetivo principal “*salvar sus territorios*” puesto que el gobierno nacional, a través del Ministerio de Turismo, suscribe convenios y otorga concesiones sobre el patrimonio territorial, sin que la población indígena haya sido previamente consultada y haya concedido su aprobación. Por otra parte, grandes empresas inversionistas extranjeras en alianza con unos pocos empresarios privados

---

<sup>428</sup>OIT Gobiernos locales,turismo comunitario y sus redes [Informe]: MEMORIA: V Encuentro consultivo regional (REDTURS). - Suiza : [s.n.], 2008. - pág. 62.

de Honduras están acaparando áreas de conservación y parques nacionales para construir complejos hoteleros y residenciales de carácter especulativo.

A pesar de este panorama, un dato significativo es que la mayor parte de los proyectos de turismo de MUTU están siendo gestionados y representados por mujeres debido a que, culturalmente, el pueblo Garífuna tiene raíces y prácticas matriarcales, lo que ha generado un poder muy fuerte en manos de la mujer. Así mismo, el 18 de mayo de 2001, la UNESCO declaró a la comunidad Garífuna obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, pues la riqueza de esta etnia se expresa en diferentes aspectos de su cultura, como la cosmovisión, la religión, el idioma, el canto, la danza, las artesanías y la gastronomía.

Otro emprendimiento de gran relevancia es La Alianza Ecoturística La Ruta Moskitia, en adelante LARUMO, fue creada en el año 1987, y está conformada por seis comunidades indígenas que han desarrollado productos de ecoturismo y servicios dentro de la Reserva de la Biósfera del Río Plátano<sup>429</sup> en Honduras. Las empresas son autogestionadas por las comunidades y, por ende, todos los beneficios que se generan se distribuyen entre sus miembros. Las comunidades ofrecen alojamiento, alimentación y servicios de transporte, así como varias opciones de tours naturales y culturales.

---

<sup>429</sup> La Reserva de la Biosfera del Río Plátano es el fruto de un movimiento conservacionista que empezó en el área en 1972. Confrontados con la amenaza de deforestación y la pérdida de especies y recursos naturales, se hizo un esfuerzo coordinado y decidido para preservar el área. Se progresó mucho cuando UNESCO intervino en 1976 y la convirtió oficialmente en un sitio de Patrimonio Mundial. Pero la reserva del río Plátano no es simplemente importante por razones biológicas y ecológicas, ofrece preservación también; ya que en los bosques y junglas de la reserva habitan cinco grupos indígenas diferentes que se encuentran igualmente amenazados por el mundo fuera de los límites de la reserva. Se cree que los pesch es la tribu más antigua de las tribus de los bosques tropicales, y tan sólo quedan 350, del millón que había antes de la llegada de los españoles. Los pesch se ganan el sustento cultivando, pescando y cazando y se esfuerzan para no ser completamente dominados y asimilados por otra tribu local, los misquitos. Es un balance delicado, y el mínimo descuido o paso en falso pueden ocasionar un desastre para los pesch.

Cada negocio está gestionado por un “grupo empresarial ecoturístico,” integrado por 10 a 20 miembros debidamente capacitados en sus tareas, incluyendo operadores, administradores financieros, guías turísticos, conductores de botes, cocineros y ayudantes de limpieza. Las familias obtienen ganancias tanto por los servicios que brindan como por las utilidades que son repartidas anualmente. La conservación de los territorios y la biodiversidad, al igual que los beneficios comunitarios de La Ruta Moskitia se sustentan en el principio de que cuanto más ingreso se genere del turismo sostenible, la población dependerá menos de las actividades de subsistencia, como la caza, la pesca, las labores agrícolas y ganaderas.

Un dato a destacar es que en el corazón de la Moskitia se encuentra la Reserva de la Biósfera del Río Plátano, el bosque húmedo tropical más extenso de Honduras, que ocupa más de 525.000 hectáreas y fue una de las primeras reservas en ser declarada Patrimonio Mundial en América Central. Está rodeada de pantanos, extensas sabanas de pinos, bosques, ríos y playas que son el hogar de un gran número de especies, incluyendo jaguares, monos y manatíes.

La Moskitia<sup>430</sup> está formada por regiones con diversos ecosistemas, culturas y atractivos turísticos. La sabana es el hábitat de las comunidades Miskito de Brus Laguna y Yamari Savannah, con uno de los mejores avistamientos de aves. La región de la costa incluye a las comunidades de Belén y Raista, en la selva tropical, rodeadas de lagos y con animales exóticos como los monos y tucanes. La costa Garifuna alberga a las comunidades de Batalla y Plaplaya poseedoras de una gran herencia cultural influenciada por los ritmos y bailes africanos. La zona montañosa de la selva es el hogar de la comunidad de Las Marías, donde existen importantes sitios arqueológicos y viven innumerables especies de animales tropicales

---

<sup>430</sup> La Moskitia se encuentra localizada al oriente de Trujillo, El acceso es solo por las vías marítima o aérea, debido a que no existen carreteras que entren en la zona, dichos trasportes parten tanto desde La Ceiba como de Trujillo. Su nombre proviene de los habitantes de la región, los Miskitos, originarios del lugar que aun conservan costumbres de sus antepasados, manteniendo su propia lengua. conocido y perfecto para el ecoturismo, brindando una variedad de opciones para el viajero de espíritu aventurero

Con respecto a la relación de estas dos redes y el gobierno central, lamentablemente en Honduras son excepcionales los casos en que se ha apoyado a los pueblos indígenas con proyectos en los que estos han tenido alguna forma de protagonismo. La regla general es que los proyectos respondan a estrategias de intervención formuladas por los intereses y las alianzas del sector privado

En *Panamá* existen siete pueblos indígenas con un total que sobrepasa con creces los 300.000 habitantes puesto que en el último censo, realizado en el año 2000, se contabilizaban 285.231 indígenas pertenecientes a los pueblos bri bri, buglé, emberá, kuna, naso teribe, ngöbe y wounaan. Entonces representaban el 10'1' % del total de la población panameña. Dos pueblos, ngöbe (59'3% del total) y kuna (21'6%), componen las dos terceras partes del total de la población indígena. Hay un grupo, el bokota (993 miembros censados el año 2000), sobre el que se mantienen grandes discrepancias respecto a si forma parte del pueblo ngöbe o no sin que aún se haya llegado a un acuerdo científico al respecto

Con respecto a los Kuna, su comarca tiene una superficie de 3260 km<sup>2</sup>, configurando un corredor de 226 km de largo, con casi 400 islas, siendo los titulares de este territorio 49 comunidades conformadas por 60.000 personas que prácticamente en su totalidad pertenecen al pueblo Kuna. La comarca fue creada en 1938, y el Estado reconoce su autonomía indígena desde 1953, año en que se establece el Congreso General Kuna (CGK)<sup>431</sup> como autoridad política y administrativa.

---

<sup>431</sup> CGK. La estructura gubernamental de Kuna Yala es definida en la Ley Orgánica 16 de 1953. El Congreso General Kuna es la máxima autoridad política de Kuna Yala, consiste en representantes de todas las comunidades quienes se reúnen dos veces al año. Los votos son tomados por cada sahila de la comunidad. El CGK está dirigido por tres Caciques Generales o *Saila dummagan*.

Dada la gran belleza del territorio, cada año llegan aproximadamente 100.000 turistas. Sin embargo, el modelo de turismo que se ha venido desarrollando desde los años 40' no ha significado una oportunidad para que los Kuna mejoren sus condiciones económicas

Este modelo de cruceros, eco-lodges, y veleros no ha creado una cantidad importante de fuentes de trabajo, como se podría pensar, y los Kuna continúan viviendo en situaciones de pobreza, analfabetismo y desnutrición. Por todo esto, el turismo es una actividad muy polémica en la Comarca, a tal punto que los Kuna han expulsado de su territorio a diferentes inversionistas foráneos que iniciaron proyectos turísticos sin consentimiento del CGK. Como fue el caso de la organización Jungle Aventures que no pertenecían al Pueblo Kuna, y desarrollaron un proyecto hotelero conocido como Iskardup, en una isla no habitada de la Comarca en el año 1990. La inversión contaba con el acuerdo del propietario Kuna de aquella isla, y se valuó en 200.000 dólares americanos<sup>432</sup>.

Con respecto al modelo de desarrollo turístico planteado por el CGK, el mismo está basado en el principio de la Autonomía. Un dato muy importante es que en 1996, se incluyó dentro de la Ley Fundamental Kuna, un Estatuto del Turismo en Kuna Yala, que prohíbe la venta y alquiler de tierras de la Comarca a foráneos (personas que no pertenecen al Pueblo Kuna, ya sean otros panameños ó extranjeros); además prohíbe las inversiones de estas personas, y anuncia que cuando eso ocurra, se realizará la confiscación de sus bienes, sin indemnización

Con respecto a la relación entre los Kuna y el gobierno Panameño, en el año 2005, en Kuna Yala, en la comunidad de San Ignacio de Tupile, el gobierno por intermedio del Instituto Panameño de Turismo IPAT firmo un acuerdo

---

<sup>432</sup> DUMOULIN KERVAN, D y GROS, “*Conflictos de inversiones en territorios indígenas: el turismo en la Comarca Kuna Yala de Panamá*”, GROS,Christian y FOYER Jean (eds):2010

con el Congreso General Kuna, para impulsar el turismo y la entrada de la inversión económica, su único obstáculo fue y sigue siendo, la Ley Fundamental y los estatutos internos del pueblo Kuna, específicamente sobre el Capítulo VIII, artículo N° 50 que establece: "La explotación de toda actividad turística y sus modalidades en la Comarca Kuna Yala, se reserva al Pueblo Kuna". Norma vigente y que controla la entrada de la inversión extranjera, de tal forma que la única posibilidad de penetrar el turismo a gran escala y de inversión extranjera sería modificando los estatutos internos del Congreso General Kuna.

Por otra parte en el 2008 se sancionó el "Reglamento que regula las Actividades turísticas en Kuna Yala y crea la secretaría de Asuntos de Turismo"<sup>433</sup> Este reglamento apunta a organizar un turismo kuna bajo el control del CGK y que tenga bajo impacto en el medioambiente estableciéndose las siguientes medidas:

Prohibición total a la transferencia de los derechos de posesión sobre las islas y la tierra hacia los no-kunas.

El CGK realizará la promoción y la protección de inversiones turísticas kunas, que deberán quedarse exclusivamente en manos de los kuna con una preferencia por los proyectos pequeños y si es posible de naturaleza comunitaria.

Todos los proyectos turísticos y planes de inversión, deben inscribirse en el Registro Comarcal de Turismo. La Junta Ejecutiva del CGK otorgará licencias de operación para actividades turísticas.

El 100% de la mano de obra debe ser Kuna (excepto que se requieran técnicos muy especializados).

---

<sup>433</sup> CGK. Resolución Ejecutiva No. 01/02/2008.

Se limita la cantidad de veleros y barcos extranjeros que pueden ingresar a la Comarca cada día.

Se establecen los montos de los impuestos al ingreso de turistas al territorio de la Comarca, y por el ingreso a cada comunidad. A las agencias de cruceros, yates, veleros y empresarios turísticos. Al anclaje de veleros y otras embarcaciones en territorio Kuna. A los hoteles kunas, y al uso del aeropuerto.

Por último no debemos olvidar que no fueron pocos los conflictos entre el sector privado y los pueblos Kunas, los cuales hoy siguen presentes, por ejemplo en 1965, W. D. Barton construyó el hotel "Islandia" que fue incendiado posteriormente por los Kunas; en 1969 y Tom Moody mantuvo la isla de Pidertupu para el turismo siendo expulsado por los Kunas en 1981.

Para 1995, el Congreso General Kuna, (liderizado en ese momento por los Saila Dummad Julián González, Carlos López y Leonidas Kantule,) emitió una Resolución en donde ordenaba la suspensión de cualquier proyecto turístico que afecte los territorios Kunas, específicamente entre el límite entre Colón y Kuna Yala. Hoy, los nuevos inversionistas extranjeros no dejan de implementar proyectos turísticos con capital extranjero, sin consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas

En *Colombia*, los pueblos ancestrales se han censado dando como resultado 87 pueblos, 18 de ellos en peligro de extinguirse. La población indígena total en el país se calcula en 1.378.884 personas<sup>434</sup> de ellas 933.800 se asientan en los 710 resguardos existentes.

Un dato a tener muy en cuenta es que a diferencia de alguno de los otros países de la región, los indígenas en Colombia huyen por motivos similares a los que obligan a otros miles de ciudadanos a desplazarse: confrontaciones

---

<sup>434</sup> DANE, Censo General 2005

armadas, amenazas y masacres, minas anti persona y reclutamiento forzado de menores y jóvenes.

Por otra parte, los indígenas también sufren la ocupación de sus lugares sagrados, confinamientos, controles sobre la movilidad de personas y bienes, controles de comportamiento, prostitución forzada, violencia, acoso y abuso sexual.<sup>435</sup>

Con respecto al turismo en el ámbito indígena, uno de los principales emprendimientos relacionados a REDTURS es Kaí Ecotravel<sup>436</sup>, un operador de turismo que promueve y trabaja en eco y etnoturismo en las regiones de la Alta Guajira<sup>437</sup>, incentivando una alternativa económica sostenible para las rancherías Wayuu en las zonas visitadas, y una verdadera opción para el mejoramiento de su calidad de vida. Kaí Ecotravel, es una organización comunitaria conformada por una red de familias indígenas prestadoras de servicios turísticos, que se encuentran localizadas, en los escenarios naturales más espectaculares de la región.

Algunas de estas familias con una tradición de atención al viajero de más de 20 años, brinda una atención a los visitantes basada en sus propias prácticas y formas organizativas consuetudinarias. Es así que a lo largo de este

---

<sup>435</sup> ACNUR - AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. *Pueblos originarios en Colombia*. Fundación Galileo.

<sup>436</sup> ECOTRAVEL, K. (2010). Recuperado el febrero de 25 de 2012, de <http://www.kaiecotravel.com/la-guajira>

<sup>437</sup> El territorio de la etnia Wayuu se ubica principalmente en la Península de la Guajira, al norte del departamento del mismo nombre, que a su vez se localiza en el extremo norte de Colombia. Esta región se conoce como Alta Guajira y está conformada en gran parte por el municipio de Uribe cuyo centro urbano lo separan 90 kms de carretera de Riohacha, la capital del departamento. Esta península, por su posición geográfica, como primera avanzada continental sobre el mar caribe, sumada a la condición de puerto natural de sus bahías y a sus riquezas naturales, hicieron de este territorio una de las posesiones mas importantes para el comercio y la estabilidad geopolítica del mundo entre los siglos XVI y XIX. La gran actividad comercial y militar de este periodo se sumo a la tradición nómada de cazadores y recolectores de la Comunidad indígena Wayuu que habitaba en estas pampas agrestes, iniciando un proceso de interculturación, que contrario a lo que le ocurrió a la gran mayoría de población indígena americana, fortaleció a la comunidad local. Se inicia así el camino hacia la sedentarización.



periodo se ha visto crecer su número, que empezó siendo de 50 visitantes al año en 1.997 y está en un promedio de 600 entre el 2006 y el 2007, llegando a los 800 en 2008.

De la mano de este aumento del número de visitas, la red se ha fortalecido, pasando de 10 familias con las que se empezó el proceso y se fueron construyendo las rutas, a 50 familias que a lo largo del circuito eco turístico, se benefician directamente y benefician indirectamente a otras 150 que durante la temporada tienen contacto comercial con los turistas.

A la par de de la suma de familias al proceso, también hay que destacar que las mismas se han ido fortaleciéndose individualmente, ganando una muy buena experiencia en la prestación de los servicios eco turísticos, hasta el punto que 5 de ellas en el Cabo de la Vela y Punta Gallinas se han fortalecido, logrando posesionar su hospedaje y restaurante familiar, dándole independencia y ampliando sus relaciones comerciales fuera de la red, a agencias de viajes locales y nacionales.

En el ámbito de la capacitación, aunque la experiencia ganada en estos 10 años, ha ido preparando a las familias para la prestación del servicio, hace falta un programa de capacitación especializado en servicios eco turísticos, que contemple temáticas como atención al visitante, manejo sostenible de hospedajes y restaurantes, legislación turística, códigos de conducta para las practicas turísticas en comunidades indígenas y áreas naturales, manejo de residuos, interpretación ambiental, fauna y flora local, fortalecimiento organizacional y administración de pequeños negocios turísticos.

Por otra parte, si bien es cierto que las familias han ido adecuando cada día más sus hospedajes y restaurantes, es claro que hacen falta mejores instalaciones para la atención al visitante, como baños con tanque elevado, cabañas, enramadas y cocinas adecuadas, dotación y señalización, todo esto con base en los materiales y la arquitectura local. Además, en cada

comunidad habilitada para a atención de visitantes, se requiere de un plan integral de manejo de agua potable, aguas residuales y desechos sólidos, más aún si se tiene en cuenta que es un requisito fundamental del ecoturismo.

Por otra parte el 90% de los hospedajes de las rutas que se visitan, no cuentan con servicio de energía y los pocos que lo tienen emplean soluciones de pequeñas plantas eléctricas a gasolina que contaminan con ruido y emisiones. Si tenemos en cuenta los requerimientos del eco turismo, es indispensable pensar en la dotación de plantas con base en energías renovables como el sol y el viento, que garanticen el mejor servicio al visitante y de paso mejoren la calidad de vida de las comunidades indígenas.

Por último, cabe destacarse que es a raíz del desarrollo nacional de la actividad eco turística en el país, surgida a mediados de los 90 que se hizo necesario impulsar y hacer competitivo el destino de la Guajira y su organización turística, lo que trajo el apoyo de varias organizaciones comprometidas con su fortalecimiento y su promoción.<sup>438</sup>

Finalmente en *Chile*, el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda realizado en abril de 2002 señala que la población en este país es de 15.116.435 habitantes, de los cuales 692.192 personas (4,6%) dijeron pertenecer a uno de los ocho pueblos considerados en el instrumento Censal. La distribución de la población indígena chilena según su pertenencia étnica es muy heterogénea.

En primer lugar, sobresale la elevada proporción del pueblo mapuche, que corresponde a un 87,3% del total de la población que contestó pertenecía a alguna etnia. Le siguen los aymara (7%) y los atacameño (3%). El resto de

---

<sup>438</sup> Si tenemos en cuenta que una de las hipótesis de esta investigación esté centrada en que el turismo puede servir como herramienta reivindicativa de sus derechos, teniendo en cuenta el espectacular avance de otras tipologías como es el caso del eco turismo que ayudo a despertar conciencias sobre el cambio climático, este no es una dato menor

las etnias (colla, rapanui, quechua, yámana y alacalufe), suman en conjunto un 2,7%.<sup>439</sup>

Con respecto al turismo en el ámbito indígena, Chile es en la actualidad el país con mayor cantidad de redes de turismo comunitario, algunas con fuerte presencia en la región como es el caso de la Red de Parques Comunitarios MAPU LAHUAL (Los Lagos). Adscripta a REDTURS. Esta Red que nace en el año 2001, está ubicada en la Cordillera de la Costa, Provincia de Osorno y pertenece al departamento los Lagos. La ciudad de Osorno, que es la capital de la provincia del mismo nombre, se encuentra a 920 km de Santiago. Desde Osorno se debe recorrer 65 km de para llegar a la comunidad de Maicolpue, la cual es la entrada norte a la Red de Parques<sup>440</sup>.

Esta red nace gracias a las iniciativa de un conjunto de comunidades mapuche “huilliche,<sup>441</sup>” que decidieron unirse en torno a una estrategia común de desarrollo económico regional y poder hacer frente colectivamente a las múltiples presiones externas que existían para su explotación. Entre las comunidades que conforman esta red están Melillanca Guanqui, Maicolpi, Maicolpi Río Sur, Hueyelhue, Nirehue, Loy Cumilef, Caleta Cóndor, Manquemapu y San Pedro, las cuales se encuentran situadas en la Cordillera de la Costa, en la Provincia de Osorno perteneciente al departamento Los Lagos.

Entre los objetivos de esta red está la preservación del bosque para las futuras generaciones; rescatar y revalorar los conocimientos colectivos

---

<sup>439</sup> (INE) Instituto Nacional de Estadísticas Estadísticas sociales de los pueblos indígenas en Chile, censo 2002 [Informe]. - Santiago de Chile : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, 2002. - pág. 201. - Programa Orígenes.

<sup>440</sup> REDTURS Red de turismo Comunitario de America Latina [En línea]. - 2005. - junio de 26 de 2012. - [www.redturs.org/](http://www.redturs.org/).

<sup>441</sup> Mapuches: Viven principalmente en la Araucanía (33,6%) y la Región Metropolitana (30,3%) y en menor cantidad en las de Biobío (8,8%), Los Lagos y Los Ríos (16,7% las dos sumadas).

tradicionales y generar alternativas de empleo e ingreso para las familias de las comunidades mediante el ecoturismo; la producción de artesanías y la realización de otras actividades productivas compatibles con la conservación de los recursos naturales.

Dada su abundante flora y fauna, esta zona es considerada como uno de los 25 sitios mundiales prioritarios para la conservación. El ecosistema de la región ha sido reconocido por el World Wild Fund<sup>442</sup> y por el Banco Mundial como uno de los 200 ecosistemas mundiales que conservan elementos culturales y de biodiversidad únicos en el planeta. La extensa red, de más de 50 km, está conectada por un sendero ancestral que permite disfrutar de los extraordinarios bosques lluviosos que contienen especies tan significativas como el “Alerce” (*Fitzroya cupressoides*), árbol milenario declarado monumento nacional; así como el olivillo costero y el canelo. Esta zona es hogar de aves y de animales únicos en el mundo, entre los que destaca el monito del monte.

La Red de turismo Licanhuasi, tiene sus orígenes en el año 1999, cuando las comunidades indígenas pertenecientes al Consejo de pueblos Atacameños, ven la necesidad de participar activamente en la ejecución del mercado turístico. Es decir, ofrecer una alternativa diferente a las ya existentes, en el área de Atacama La Grande.

Las condiciones para tal desarrollo estaban dadas, puesto que, al ser las comunidades las depositarias del conocimiento ancestral de la cultura Atacameña, contaban con el conocimiento requerido para la realización de este plan. Por otra parte, sus habitantes son los poseedores de las tierras de esta región, cuando todavía los conquistadores españoles desconocían su existencia.

---

<sup>442</sup> WWF – World Wildlife Fund (Fondo Mundial para la Naturaleza), es la mayor organización conservacionista independiente del mundo. Su misión es detener la degradación del ambiente natural del planeta y construir un futuro en el cual los seres humanos vivan en armonía con la naturaleza: Conservando la diversidad biológica del mundo; Garantizando el uso sostenible de los recursos naturales renovables. y Promoviendo la reducción de la contaminación y del consumo desmedido

A través del Consejo de Pueblos, se organizó a las comunidades interesadas en participar en dicho proyecto. Es así, como surge la Red. Las comunidades iniciales fueron: Peine, Machuca, Solor, Toconce, Socaire, Ollague y Cupo. Al pasar de los años, las comunidades restantes se fueron integrando, para participar del turismo.

Sus habitantes fueron capacitados por diversas entidades públicas y privadas que colaboraron en esta iniciativa, además de financiar parte de la infraestructura destinado a hospedar a turistas. Hoy en día, esta colaboración se mantiene con el propósito de hacer de los habitantes de esta zona microempresarios en su comunidad. Para tal iniciativa, se desarrollaron circuitos turísticos por comunidad, circuitos integrados y construcción de casa de huéspedes. Las principales áreas de turismo que se desarrollan son el ecoturismo, agroturismo y etnoturismo.

Por último, teniendo en cuenta que en Chile cerca de un 6% de la población es de origen indígena y de ellos, la mayoría vive en zonas urbanas como es el caso de la Región Metropolitana, atendiendo esta realidad, es que la Dirección Metropolitana de Corfo está apoyando la realización de un Programa de Difusión Tecnológica (PDT)<sup>443</sup> para crear una Red de Turismo Indígena con cinco comunidades de las comunas de Peñalolén, Macul, El Bosque, La Pintana y Ñuñoa.

En total, son más de cien personas de grupos mapuche, aymara y rapa nui las que están recibiendo distintas herramientas para incrementar la competitividad de sus proyectos. La idea es fortalecer las capacidades

---

<sup>443</sup> Este programa tiene como objetivo mejorar la competitividad de un conjunto de empresas, de preferencia Mipymes, por medio de la prospección, difusión, transferencia y absorción de conocimientos, que se traduzcan en un aumento significativo de su productividad, generación de empleo y sostenibilidad. Está orientado a personas jurídicas, con o sin fines de lucro, y personas naturales que tributan en primera categoría, constituidas en Chile y que posean capacidades técnicas suficientes para liderar, coordinar y ejecutar las actividades planteadas en el programa.

emprendedoras de las etnias para que desarrollen iniciativas de turismo de alto estándar en sus productos y servicios, y así cumplir con las expectativas y requerimientos de los turistas. Para conseguirlo, se están realizando diversas actividades y capacitaciones, como cursos de gestión, artesanía, gastronomía, computación, políticas públicas y desarrollo indígena y también de inglés, debido al alto interés que genera en los turistas extranjeros el turismo cultural y patrimonial

#### **4.6 Análisis de la situación actual de las principales Redes de turismo Comunitario de la región**

Resulta llamativo que en casi 2 décadas el avance no haya sido más importante, pero no debemos olvidar que el turismo es un arma de doble filo, por una parte puede convertirse en una importante herramienta para la mejora de la situación laboral y para el desarrollo económico de una región, aunque al mismo tiempo es causante de muchos problemas sociales, culturales y ecológicos<sup>444</sup>

De todas formas para lograr acercarnos a la realidad actual debemos recurrir a una encuesta realizada por la OIT a 16 organizaciones del ámbito turístico rural comunitario miembros activos de REDTURS en la cual quedaron plasmadas sus fortalezas, debilidades y necesidades presentes entre las cuales podemos destacar:

El 75 por ciento de las federaciones nacionales y la mitad de las asociaciones locales emergieron en el período 2002 – 2005. En ambos casos, se aprecia que la creación de redes y asociaciones comunitarias en el sector turístico es un fenómeno reciente.

---

<sup>444</sup> FUNDESO. *El mundo desde otros ojos*. FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIDO, Euskadi. 2011

En el Estatus jurídico, se advierte un fuerte contraste entre las organizaciones nacionales y las locales, 8 de cada 10 de las asociaciones nacionales tienen personería jurídica, mientras que en el caso de las locales, sólo una minoría (25 por ciento)

En términos de membrecía, los resultados de la encuesta indican una participación relativamente limitada. En la mayoría de los casos (80 por ciento) nos estamos refiriendo a asociaciones con menos de 40 miembros. De hecho, en el caso de las redes locales, la mayoría (60 por ciento) tiene menos de 20 miembros.

En términos del nivel de organización y el tipo de miembros que integran las redes, se puede afirmar que éstas se componen de diferentes miembros: una mezcla de empresas comunitarias, asociaciones, cooperativas y grupos familiares. No obstante, existe una diferencia importante entre las redes nacionales y las locales. En efecto, la mayoría de las organizaciones nacionales (80 por ciento) congrega básicamente como miembros a agrupaciones (comunidades, asociaciones y cooperativas) es decir, son instancias federativas de segundo o tercer grado. Las asociaciones locales, en cambio, están integradas mayoritariamente (40 por ciento) por familias o grupos familiares frente a las otras opciones empresariales mencionad

La casi totalidad de las asociaciones ofrece dos tipos de servicios a sus miembros, el primero es el de representación y vocero de sus miembros, papel de intermediación que asumen antes una amplia gama de interlocutores institucionales y sociales. La representación incluye esencialmente cabildeo político sobre propuestas de fortalecimiento institucional, preparación y defensa de proyectos, y acciones de tipo técnico. La promoción y mercadeo es otro de los servicios importantes que asumen y comparten la mayoría (75 por ciento) de las asociaciones, sean éstas nacionales o locales.

El crédito, a diferencia de los servicios anteriores, extrañamente, no parece constituir una tarea prioritaria para las organizaciones, ni directa ni indirectamente. La preferencia por la opción de movilizar recursos (56 por ciento) atribuibles directamente a la organización, generalmente bajo la modalidad de donaciones parece explicar esta tendencia. La construcción de infraestructura aparece también como un servicio de menor peso relativo en las prioridades comunitarias.

Hay relaciones aparentemente muy buenas con las ONG, tanto nacionales como extranjeras, y con las universidades. En lo que respecta al gobierno y a la cooperación internacional, las relaciones tienden a ser buenas. Por el contrario, las relaciones con las cámaras de turismo, y en algunos casos, con el gobierno local, el Ministerio de Turismo se estiman conflictivas. Según el panorama general, pareciera ser que las organizaciones comunitarias de turismo perciben positivamente y se relacionan de manera favorable con el sistema de actores locales, nacionales e internacionales.

Tanto las federaciones nacionales como las redes locales afirman mayoritariamente (75 por ciento) que su misión es fomentar la sostenibilidad de los emprendimientos turísticos comunitarios en sus diferentes dimensiones. Para ello, buscan brindar servicios de calidad a sus socios (50 por ciento); la misión de generar ingresos complementarios (37.5) ocupa solamente el tercer rango de sus prioridades.

Vinculados a esa misión están los objetivos específicos de las organizaciones que se aglutinan en torno a tres ejes mayores: brindar servicios de calidad para que los negocios alcancen la sostenibilidad deseada (94 por ciento); fortalecer la comercialización con miras a la apertura de nuevos mercados (75 por ciento), que se puede interpretar como parte del portafolio de servicios, y, finalmente propiciar acciones encaminadas a la definición de políticas públicas favorables al turismo



comunitario, función que es confiada con mayor frecuencia a las federaciones nacionales.

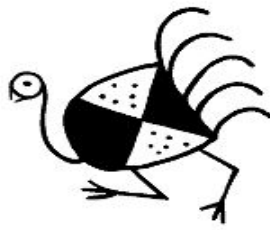
Dos amenazas principales han sido identificadas por la mayoría de las organizaciones: la falta de políticas públicas en beneficio del turismo comunitario y la creciente competencia turística. La falta de políticas públicas por parte de los gobiernos locales o nacionales es percibida como la mayor amenaza: 7 de cada 10 de ellas lo ven como una discriminación real. Por otra parte, la fuerte competencia es expresada como una potencial amenaza por la mitad de los entrevistados, competencia que puede venir del sector privado o del comunitario en el mismo país o fuera de él.

La mayoría de las organizaciones encuestadas reconoce tener dos debilidades principales. La una está asociada con la insuficiencia de medios financieros (94 por ciento) para poder costearse activos empresariales como equipos, infraestructura y tecnología para entregar servicios de calidad. La otra debilidad reside en la organización interna, se diagnosticaron problemas de gestión, por carecer de estructuras consolidadas para el turismo y de personal experimentado y/o entrenado para desempeñar eficientemente las diversas funciones del negocio.

Por último resalta el hecho de que el 74 por ciento de los recursos de las organizaciones comunitarias proviene del exterior; la proporción asciende a 82 por ciento cuando se considera las federaciones nacionales y baja a 62 por ciento en el caso de las redes locales. Estos resultados se pueden explicar por el carácter reciente de dichas organizaciones, como se anotó más arriba, que necesitan apoyo externo para poder consolidarse. No obstante, si una dependencia tan grande se confirmara a mediano plazo, la autonomía y la sostenibilidad de las estructuras representativas del turismo comunitario estarían en peligro. Es pues recomendable y necesario que, poco a poco, las organizaciones generen excedentes -mediante la venta de

servicios eficientes a sus miembros – de tal suerte que puedan contar con sus propias fuentes de financiamiento y ser autosuficientes.

## Conclusiones





Desde el último tercio del siglo XX, soplan vientos de cambio en Latinoamérica. Son muchos los países que han ratificado acuerdos, así como convenios internacionales y han modificado sus constituciones para poder adaptarse a un nuevo tiempo, en el cual las reivindicaciones indígenas surgen desde distintos ámbitos. Además la mayoría de Estados de la región, han intentado tomar en consideración los derechos de los pueblos originarios que habitan su territorio y regular la relación con los mismos bajo la influencia de una nueva actitud y una política internacional.

Por otra parte, se evidencia una marcada tendencia en el constitucionalismo latinoamericano a preocuparse por y ocuparse de los pueblos indígenas, no tan solo para consagrar diversos derechos relacionados con su identidad étnica y cultural, sino lo que es aún más importante, para establecer espacios político-territoriales propicios para su desarrollo con un alto grado de autonomía.

De esta forma parecería que han quedado atrás siglos de injusticia. En primer lugar, relacionados con la etapa del colonialismo y luego a partir del siglo XIX, en el cual prevalecían fórmulas continuistas de la etapa anterior a través de legislaciones liberales que dieron fundamento jurídico a la expropiación de las tierras comunales, la privatización de la propiedad agraria y la extensión de los llamados bienes nacionales sobre territorios ancestralmente indígenas.

Aquellas políticas nunca tuvieron en cuenta que el territorio es el espacio geográfico-cultural que estos pueblos reclamaban y hoy continúan reclamando como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. De la misma manera la tierra es reclamada como una necesidad económica y social.

Al respecto, la libre determinación constituye un derecho fundamental, pues permite ejercer todos los demás. Puede dar forma a multitud de expresiones

distintas, pero no es necesariamente sinónimo de secesión, como se piensa en muchos países.

Más bien, su primer objetivo sería la inclusión de estos pueblos en la comunidad internacional y en los Estados donde viven, y así tener la posibilidad de desarrollarse según sus propios valores. Probablemente el temor de los Estados esté relacionado con que el tema de la libre determinación está claramente vinculado con el manejo de las tierras y de los recursos.

Más allá de esto, lo relevante es el cambio producido en el concepto de soberanía. Mientras que antes se concebía un Estado que representaba a sus ciudadanos por medio de sus funcionarios electos por sufragio universal, ahora tenemos un Estado que debe respetar la autonomía interna de naciones y pueblos indígenas que tienen derecho a regirse por sus tradiciones y costumbres.

En este sentido es importante resaltar que este fenómeno no solo implica la autonomía de organización de la entidad correspondiente, y la elección de sus propias autoridades, sino también la elección de las autoridades o representantes de esas comunidades indígenas ante las autoridades nacionales.

Con todo ello, lo que está ocurriendo en este momento de nuestra historia puede ser visto como un resumen dialéctico entre nación política y nación cultural; entre unidad y diversidad, en definitiva. Se trataría finalmente de un “reencuentro” entre el Estado nacional y los pueblos indígenas, donde ambos ceden espacios propios para el logro de sus fines.

Por otro lado, independientemente de la forma del Estado y la autonomía organizacional político-territorial, es importante insistir en sus derechos de participación política y administrativa, que derivan como derechos humanos

de los pueblos y comunidades indígenas, particularmente en relación con la ordenación territorial.

Como contrapartida a estos avances, el interés de las naciones latinoamericanas por integrarse al proceso de globalización en el plano económico, les ha conducido a aceptar mayoritariamente el modelo neoliberal, que privilegia las ventajas competitivas consistentes en la posibilidad ofrecida por el uso de la tecnología para producir artículos diversos a menor costo.

La globalización entendida como la homogeneización económica, cultural, social y política, promueve y genera valores y derechos universales que no responden necesariamente a las demandas de los movimientos indígenas del mundo. De este modo, los pueblos indígenas ven mermadas sus posibilidades de participación real en el desarrollo de un país cuyo modelo económico se basa en el principio de heterogestión, es decir la dirección y gestión de los asuntos de todos por unos pocos.

Por otra parte, con la aceleración de la globalización de la economía, se ha agudizado la lucha por el control de los codiciados recursos naturales y culturales que albergan los ancestrales territorios indígenas, alcanzando en algunos casos niveles dramáticos. Tanto las empresas nacionales y transnacionales como los mismos gobiernos y bancos multilaterales, no han cesado de ejercer fuertes presiones en favor de cuantiosas inversiones para explotar los recursos de propiedad o posesión de las comunidades campesinas o indígenas.

No obstante, dichas comunidades enfrentan el mercado con severas restricciones al ser excluidas de las instituciones y discriminadas del acceso a los recursos productivos, servicios públicos y mercados. Esta situación evidencia la paradoja de la pobreza que afecta a muchas comunidades: siendo potencialmente ricas en atractivos, éstos no han podido ser

transformados en recursos y en activos empresariales valorables por el mercado.

Con respecto al turismo en el ámbito de los pueblos indígenas, resulta significativo que también en este periodo de los años 70 hayan aparecido los primeros emprendimientos en la región, los cuales fueron apoyados en una primera etapa por algunas ONG que trabajaban en la zona. Por otra parte, ésta misma época se caracterizó por la celebración de varias cumbres internacionales sobre las cuestiones del medio ambiente y el desarrollo, las cuales dieron impulso y resultaron un elemento imprescindible en la gestación de los nuevos proyectos turísticos en el seno comunitario indígena.

Así en las Conferencias de Estocolmo de 1972 y en las cumbres de Río de Janeiro, en 1992, y Johannesburgo, en 2002, se propugna un cambio en el modelo actual de desarrollo para avanzar en el camino de la sostenibilidad y alcanzar un desarrollo social, económico y ambiental equilibrado del territorio.

Lentamente, comienzan a producirse los primeros acercamientos de turistas al entorno de los pueblos originarios a través del denominado ecoturismo. Esta actividad le aporta al visitante una nueva manera de gozar del tiempo libre como una forma de desarrollar las cualidades humanas, al tiempo que experimenta un turismo activo, respetuoso con las culturas locales y el medio ambiente.

Este nuevo turista, ávido de novedosas experiencias, se entiende en el marco general caracterizado por el advenimiento de la denominada sociedad de la ilusión (dream society) que sustituye a la sociedad de la información en el mundo desarrollado y en la que el componente emocional, como los valores, las emociones y los sentimientos, alcanzan mucha más relevancia que el componente racional.



El actual turista ya no busca servicios, sino que desea experiencias que satisfagan su sistema emocional. Además, esta nueva tipología de viajeros tiene una percepción muy favorable de Latinoamérica, por ser una de las principales reservas naturales del planeta.

Con respecto al encaje de la actividad turística en el sistema jurídico, uno de los primeros escollos de esta investigación fue la ausencia de una definición concreta sobre el concepto indio u indígena. La de indio, en efecto, es una categoría supra étnica que no denota ningún contenido específico de los grupos que abarca, sino una particular relación entre ellos y otros sectores del sistema social global del que forman parte.

En otras palabras, no sería correcto hablar de "indígenas", pues el vocablo mismo es una imposición simplificadora y globalizante proveniente de la cultura europea y es a ellos -a los propios indígenas- a quienes les corresponde en forma exclusiva el derecho de elaborar una definición.

Tampoco encontramos un calificativo explícito con respecto a los pueblos indígenas. Así, "Minoría tribal", "pueblo nativo", "aborigen", "pueblo autóctono", "minoría étnica", "pueblo tradicional", "indígena", "minoría nacional", "primeros pueblos", "primeras naciones", "pueblos indígenas", son todas denominaciones que se utilizan para referirse a unas comunidades humanas con unos rasgos particulares que las distinguen del resto de la sociedad estatal. Pese a ser muy diversas entre sí en cuanto costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y formas de vida, estas comunidades poseen conciencia, o comienzan a tenerla, de compartir unas características y unos problemas comunes.

Por lo cual no habría ninguna duda de que esta no es una discusión teórica científica sino más bien política, pues los diferentes autores, los organismos internacionales, los Estados y las propias organizaciones indígenas no han encontrado todavía una definición que satisfaga a todos por igual. Además, aunque algunos países utilizan el término "pueblo" en su legislación

nacional relativa a los grupos indígenas que viven en su territorio, prefieren el uso de la denominación población, ya que carece de algún tipo de carga política, por ejemplo el derecho a la libre determinación.

Tampoco encontramos una definición lo suficientemente abarcativa en lo que se refiere al turismo en el ámbito indígena. “turismo solidario”, “comunitario”, “etnoturismo” o “turismo indígena” son solo algunos de los términos con los cuales se asocia esta actividad. Resulta necesario entonces remarcar al menos sus principales características y aspectos diferenciales.

Así, el turismo solidario podríamos definirlo como un viaje que tiene como principal objetivo la ayuda de cualquier tipo, siempre que esta no sea monetaria, a las comunidades anfitrionas. Destinando el pasajero su tiempo libre a causas solidarias en países pobres o en vías de desarrollo.

El turismo comunitario, es aquel en el cual la población local participa activamente en la prestación de todos los servicios que son proporcionados a los turistas. La motivación principal de esta tipología turística, es la intercomunicación directa entre anfitriones e invitados.

El etnoturismo, por su parte, está relacionado con las diversas actividades que pueden realizar los viajeros en el medio natural, teniendo como premisas el respeto al medio ambiente y a la cultura de las comunidades anfitrionas

Finalmente, el turismo indígena es aquella actividad turística abordada y manejada por comunidades y/o familias indígenas, que se desenvuelven en un espacio rural o natural, históricamente ocupado por estos pueblos, conjugando sus costumbres y tradiciones ancestrales y contemporáneas, fomentando de este modo un proceso de intercambio cultural con el visitante o turista.

Esta situación de indefinición del turismo en el ámbito indígena, dificulta un correcto encaje de la actividad turística dentro del sistema jurídico. Si bien es cierto que el derecho y el turismo han mostrado estar íntimamente ligados por tratarse el primero de una actividad humana y el segundo de normas que regulan dicha actividad, las normas jurídicas aplicables a las relaciones contractuales del turismo no se generaron específicamente para regular la actividad turística. Las normas que se aplican en un contexto turístico pertenecen a un conjunto de normas sin exclusividad alguna, derivadas del derecho laboral, civil, mercantil y tributario así como de leyes generales con una macro-aplicabilidad.

Desde una perspectiva conceptual, la carencia de normas exclusivas del turismo y la imposibilidad jurídica de aplicar normas a cada una de las dimensiones del turismo niega la existencia del derecho turístico. Por lo tanto, el conocimiento de las distintas cumbres, declaraciones e instrumentos principales de regulación y vigilancia, resulta prioritario.

Al respecto, en la actualidad, el Convenio 169 de la OIT es el único instrumento jurídico internacional con carácter vinculante que protege y regula los derechos de los pueblos indígenas en diferentes áreas de su interés. Sin embargo, no basta que este convenio se incorpore al derecho nacional; para darle efectiva aplicación es necesario que el Estado adecue su legislación nacional y tome las acciones necesarias en el campo del desarrollo y administración de la justicia.

Como un punto importante para la actividad turística en el ámbito indígena, el Artículo 23 del convenio antes citado establece que la artesanía, las industrias rurales y comunitarias, deberán tomarse especialmente en cuenta en los programas de formación profesional con lo que queda establecido que los pueblos indígenas deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo -como sería el caso de incursionar en la actividad turística- en la medida en que este desarrollo afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual.

Por otra parte, este mismo organismo (OIT) viene brindando desde el año 2001 un invaluable apoyo a todos los emprendimientos, nuevos y antiguos, a través de la Red de Turismo Comunitario Sostenible de América Latina (REDTURS). Esta red constituye actualmente la principal alianza de redes nacionales de turismo comunitario que existe en la zona, y es además la secretaría técnica de una Red de Desarrollo Sostenible que en la actualidad abarca 15 países de América Latina.

Entre sus objetivos principales se encuentran facilitar el intercambio de información, difundir experiencia promocional y de mercado y ofrecer acceso a servicios de desarrollo de empresas. Además, REDTURS fomenta el diálogo social y alianzas entre organizaciones comunitarias, entidades públicas, compañías privadas, ONG, universidades y agencias de cooperación.

Sin duda el nacimiento de la REDTURS fue un gran incentivo para todo el sector, sobre todo teniendo en cuenta la implicación directa de las Naciones Unidas. Fue en el marco del programa de actividades de la OIT en los países andinos, destinado a promover los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, que estos últimos solicitaron asistencia técnica a este organismo para indagar acerca de cómo el turismo estaba afectando a las comunidades.

Otros instrumentos de gran importancia a tener en cuenta son: el Código Ético del Turismo de la OMT del año 1999, el cual fue presentado como un conjunto amplio de principios, cuyo propósito es orientar a los agentes interesados en el desarrollo del turismo, gobiernos centrales, locales y comunidades autóctonas; la Cumbre Mundial del Ecoturismo del año 2002, que dejó una serie de recomendaciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo en el contexto del desarrollo sostenible, dirigidas a diversas instituciones, así como a las comunidades locales e indígenas; y la Declaración de Otavalo del año 2001, en la cual quedó plasmada la necesidad de avanzar en la incorporación y reconocimiento de las potencialidades indígenas en el desarrollo turístico.

Por último, no podemos olvidar el valioso aporte de los diferentes encuentros interétnicos realizados en la región sobre los efectos del turismo en el ámbito indígena, los cuales han dejado plasmadas varias líneas de actuación a seguir.

Hoy, después de 20 años, nos encontramos con más de 18 entidades representativas del turismo comunitario en sus distintas tipologías, distribuidas en la mayoría de los países latinoamericanos: redes, asociaciones o federaciones. Algunas de ellas con notables logros, básicamente en el aspecto económico; otras luchando día a día para poder posicionarse en un mercado adverso, donde prima la falta de sensibilidad por parte de la mayoría de los gobiernos de la región.

Sin embargo, el principal interrogante que se plantea al día de hoy es cómo van a respetar algunos países estos instrumentos, ya que ni siquiera cumplen sus propias normas constitucionales. Esta duda existe sobre todo en el ámbito de los organismos internacionales, que son las principales fuentes de financiación y que prefieren trabajar este tema a través de las distintas ONG que están en la región.

Por otra parte, el tema de la implementación de proyectos de turismo en el seno de las comunidades indígenas es reciente, por lo tanto, los estados latinoamericanos no disponen de una propuesta coherente y detallada para su operación y fomento. Además, la iniciativa privada empieza a percibir al turismo comunitario como un competidor, mientras que las normas y reglas de operación aún no están definidas.

Por lo cual los gobiernos (salvo algunas excepciones) no se han abocado a la tarea de concertación social encaminada a concebir leyes, reglamentos y normas que rijan las operaciones de turismo al interior de los territorios indígenas.

En primera instancia, se han dedicado a dictar leyes para regular e incentivar la iniciativa privada, a la que generalmente le otorgan múltiples ventajas, en detrimento del desarrollo de las mismas actividades por las comunidades. Las ONG forman un caso particular, pues habitualmente pareciera que intentan posicionarse y posesionarse en los procesos locales, desplazando a los actores originarios de las iniciativas de gestión turística, acceso a mercados y canalización de recursos de la cooperación internacional.

Pareciera que las actividades turísticas que se desarrollan en los espacios rurales y naturales de los países subdesarrollados, aunque se realicen bajo cualquier modalidad de nuevo cuño, siempre suponen la introducción de unas relaciones socioeconómicas típicamente capitalistas y nunca la superación de su empobrecimiento crónico o el abandono de su tradicional dependencia respecto a los países dominantes.

El capitalismo actual sigue dos líneas estratégicas básicas en la explotación turística de los recursos naturales de los países periféricos, según se incluya o no al campesinado. En el primer caso se trata de un corporativismo estatal en el que el campesinado es desarraigado de la tierra para ser incluido en una gestión compartida de los recursos del entorno (paisajes, artesanía, cultura, etnografía) mediante la implantación del ecoturismo.

Por otro lado, existen proyectos turísticos en los que no se considera la presencia campesina, ni siquiera humana, y donde los agentes del capital impulsan el desarrollo de la teoría del conservacionismo y la ecología profunda (paisajes sin seres humanos) para penetrar en ellos, controlar sus recursos y explotarlos. De hecho, la inversión turística efectuada en territorios indígenas a nivel latinoamericano rara vez ha considerado la presencia de comunidades indígenas en su planificación, empleando únicamente sus tradiciones y costumbres como bienes transables

Por su lado, la industria de viajes, los operadores de turismo y quienes prestan facilidades para la estadía local, sólo las consideran como fuente de

mano de obra barata para la atención de los visitantes, o para explotar lo típico o exótico de sus costumbres.

Para conseguir una inserción efectiva de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional, es necesario que el Estado replantee muchos de sus paradigmas, como la visión que se tiene dentro del modelo neoliberal acerca de la tierra. Según dicho modelo, la tierra constituye una mercancía y un recurso productivo cuyo destino y uso debe decidirse en función de consideraciones como productividad y relación costo-beneficio.

Finalmente, para que la actividad turística en el ámbito de las comunidades indígenas sea una oportunidad y no una nueva estrategia de adaptación de estos pueblos, sería imperativo el reconocimiento de sus derechos territoriales. Las leyes internacionales ya reconocen la propiedad indígena de las tierras que usan y ocupan, y esto debería respetarse sin importar si los gobiernos nacionales aplican las leyes o no (los gobiernos están entre los principales violadores de los derechos indígenas).

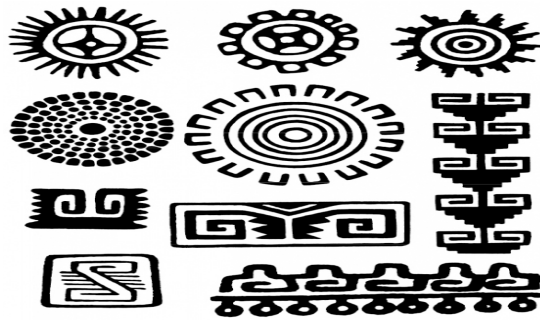
Por otro lado, no todos los proyectos turísticos en el seno comunitario podrán ser viables; no al menos sin antes ayudarles a salir de su extrema pobreza, y para ello, es esencial su integración. Por lo cual no habría que crear falsas expectativas. En los procesos de planificación de nuevos emprendimientos, las acciones deberían hacerse con el total consentimiento de las comunidades y estructurarse en relación con sus ideas, condiciones y tiempos, para evitar que se sientan invadidos en sus espacios, usos, costumbres y ceremonias. Se debería fomentar un turismo responsable que sepa valorar la realidad y cosmovisión de estos pueblos y que no demande prácticas de teatralización o espectáculo de sus pautas religiosas originarias.

Ya no es suficiente con que los Estados reconozcan la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, su hábitat o sus derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente

ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Existe un abundante cuerpo legal al respecto. Más que nuevas normativas, lo que debe lograrse es el cumplimiento por parte de los Estados de la normativa existente. En otras palabras, ya está todo escrito; ahora es el momento de actuar.



## Bibliografía



- ACERENZA, M. *Conceptualización, orígenes y evolución histórica del turismo*. México.2006
- ACNUR - AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. *Pueblos originarios en Colombia*. Fundación Galileo.
- Acta final del segundo Congreso Indigenista Interamericano:Perú, junio 24 - julio 4*. 1948. Cusco,Perú : Unión Panamericana, 1948. pág. 28.
- ACUÑA, J. G. *Los cambios constitucionales en América*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.2008
- AGUILAR, E; MERINO, D Y MIGENS, M "Culturas, Políticas de Desarrollo y Turismo Rural en el ámbito de la Globalización". En: *Horizontes Antropológicos. Antropología e Turismo*, 9, N° 20, 2003.Ed. Universidad de Porto alegre, 161-183
- ANAYA, S. *Indigenous Peoples in International Law*. Nueva York: Oxford University Press.2000
- ANGULO, M. J. Implementación del derecho de consulta de los pueblos indígenas y sus aspectos ambientales en Chile a la luz del Convenio 169. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 42. 2011
- APARICIO WILHELMI, M. "Los Derechos políticos de los pueblos indígenas en la declaración de Naciones Unidas". Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Girona. Documento entregado en la conferencia impartida en la Universidad Carlos III de Madrid, 19 de Mayo de 2010, p, 19
- Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina. *Sur, Revista internacional de derechos humanos*. vol.6 no.10 São Paulo. June 2009
- ARCINIEGAS, G, «*El invento de la independencia*», en *América en Europa*, Bogotá, Planeta, 1980.pp. 123-144
- Asamblea General "Resolución 1514: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (14 de diciembre de 1960).
- BANCO MUNDIAL. (2005). *Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo humano en América Latina: 1994-2004*. Washington.
- BARDALES, R. *La experiencia de la comunidad de Taquile, en Puno*. Ensayo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Lima. 2004
- BARIÉ, C. G. *Latinoamérica: un emergente modelo multicultural*. Boletín del Colegio de Estudios Latinoamericanos. México. 2005
- BARIÉ, G. *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina: un panorama*. 2 ed. La Paz: Abya-Yala, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Instituto Indigenista Interamericano. 2003
- BARRONDO L, M. *Pueblos indígenas y derechos humanos* (Vol. 1). Bilbao: Universidad de Deusto.2005
- BARRONDO L, M. (s.f.). Alertanet en Derecho y Sociedad/ law & society. Recuperado el 22 de marzo de 2011, de <http://www.alertanet.org>

- BATALLA, G. El concepto de indio en América: Una categoría de la situación colonial [Publicación periódica] // *Revista del instituto de investigaciones UNAM* . - 1972. - pág. vol 9 pp106.
- BATZIN, CARLOS. El desarrollo humano de los pueblos indígenas *En: Seminario sobre Pueblos Indígenas y Afro descendientes en América Latina y el Caribe CEPAL/ CELADE*, Santiago, Chile.2005
- BAUMAN, ZYGMUNT *La Globalización, consecuencias humanas*, Fondo de Cultura Económica. Brasil, 1999 Págs. 8 y 9
- BEAUCLERK J/NARBY,J. Indigenous peoples.A fielguide for development [Libro]. - Oxford : Oxfam. - págs. 3-6. 1988
- BÉJAR NAVARRO, R & CAPELLO, H. *Sobre la identidad y el carácter nacional; un programa de investigación a mediano plazo*. México, UNAM 1986:6.
- BELLO, L "La reforma constitucional venezolana y los derechos de los pueblos indígenas", en Enrique Sánchez (comp.): *Derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de América Latina*, Santafé de Bogotá, Disloque Editores, 1996.pp. 219-235.
- BENÍTEZ, D. (s.f). El derecho del turismo, mismos problemas, mismas soluciones. *Revista Turismo y Derecho* Ed. Dalloz, Francia.
- BIDAR CAMPOS, G. *Manual de derecho constitucional argentino*. [Libro]. - Buenos Aires : Edit. Ediar. 1986
- BONFIL, Guillermo, "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", en Obras escogidas de Guillermo Bonfil. Selección y recopilación de Lina Odena Güemes, México, INI-INAH-DGCP-CONACULTA-FIFONAFE/SRA-CIESAS, 1995 [1972]. Tomo I, Obra Publicada: 337-357.
- BORDAS, E. *Hacia el turismo de la sociedad de ensueño: nuevas necesidades de mercado*. Barcelona: UOC.2003
- BORON. A, *Capítulo XI. Filosofía política y crítica de la sociedad burguesa: el legado teórico de Karl Marx. En publicación: La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx* Atilio Boron CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2000. ISBN: 950-9231-47-9
- BREWER-CARÍAS, A. R. La reforma constitucional en América Latina y el control de constitucionalidad. *Congreso sobre Reforma Constitucional y Control de Constitucionalidad*. Bogotá.2005
- BURKART, A; MEDLINK, S *Tourism: past, present and future*, Heinemann, London.1981
- CAL, R., & CORREIRO, B. *Turismo: La Mayor Propaganda de Estado, España desde Los Orígenes hasta 1951*. Madrid: Visión Net.1998
- CALDERON, A. R. *Turismo y ocio: La ocupación del tiempo libre*. Valdepeñas: UNED.2003
- CÁRDENAS, B. *ADS Asuntos del Sur*. 2011. Recuperado el 22 de enero de 2012, de [www.asuntosdelsur.org/tag/byron-cardenas-velasquez](http://www.asuntosdelsur.org/tag/byron-cardenas-velasquez)
- CARDONA, G. *El territorio y su significado para los pueblos indígenas*. Manizales, Colombia. : Universidad de Caldas, 2011.

CARRASCO, P. *Culturas indígenas de Oaxaca* [Sección del libro] // América Indígena. - México : [s.n.], 1951. - Vol. XI:2.

CASO, Alfonso, "Definición del indio y lo indio", en Homenaje a Alfonso Caso. Obras escogidas, México, Patronato para el Fomento de Actividades Culturales y de Asistencia Social a las Comunidades Indígenas, A. C., 1996 [1948, en América Indígena, Vol. 8, pp. 275-280]: 331-338

CASTAÑO BLANCO, J M. Psicología Social de los viajes y del turismo. s.l.: Ediciones Paraninfo. S.A,

CASTRO PAILLALEF y LLANCALEO PALOMERA. 2002. *Turismo: una apuesta al desarrollo de las comunidades Indígenas de Chile*. Programa Orígene.2002

CASTRO, R. *Elementos del Turismo*. San José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.2000

CEBALLOS-LASCURAIN, H. *Tourism, eco-tourism and protected areas*. In Kusler, (ed.) *Eco-tourism and Resource Conservation*. Vol. 1. Eco-tourism and resource conservation project.1991

CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DERECHO INDIGENA.. *Incorporación de los Derechos Indígenas en la Constitución Nacional*. Argentina: Universidad Católica de Salta.2012

CEPAL *Diagnóstico Socio demográfico de los Pueblos Indígenas de Perú* [Informe]. - [s.l.]: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) – Fundación Ford, 2010.

CFI TURISMO CON IDENTIDAD,UNA PROPUESTA ABORIGEN [Informe] / Consejo Federal de inversiones. - Buenos Aires : [s.n.], 2008. - en red.

CHÁVEZ D. J. *Diversidad cultural y ecoturismo*. Primera edición. México: Trillas. 2008

CHUMACERO, J. P. Cumplimiento de los Derechos Indígenas. *La Gaceta jurídica*.2012

CLAVERO, B. *Geografía jurídica de América Latina: Pueblos indígenas entre constituciones ladinas*. 2008 Recuperado el 22 de enero de 2012, de <http://www.derecho.us.es>

COBO, M. *Los Derechos Humanos de las Poblaciones Indígenas*. Comisión de Derechos Humanos. Ginebra –Suiza: NACIONES UNIDAS. 1999

COLÍN, J. C. *La inexistencia del derecho turístico: Un análisis conceptual*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 2009

COLMENARES OLIVAR, R. *Constitucionalismo y derechos de los pueblos indígenas en Venezuela*", Maracaibo, Universidad de Zulia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Filosofía del Derecho Dr. J. M. Delgado Ocando, Sección de Antropología Jurídica. Maracaibo, Julio de 2000.

COMAS, J. *Razón de ser del movimiento indigenista* [Sección del libro]. - México : [s.n.], 1953. - Vol. XIII:2.

Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas. *La Vigencia de los Derechos Indígenas en Mexico*. Gobierno de México.2009 Congresos y Organizaciones Indígenas de Panamá. 2001

- CONTRERAS, B *Mundo Maya* [En línea]. - junio de 23 de 2009. - 22 de noviembre de 2011. - <http://www.discovermundomaya.com>.
- CORAO, Carlos M. Ayala. El estado constitucional y autonomía de los pueblos indígenas. *Estudios básicos de derechos humanos II*, 1995, p. 408
- Corte Suprema de Justicia; División de Investigación, Legislación y Publicaciones del Centro Internacional de Estudios Judiciales. *GACETA JUDICIAL*. Asunción. Paraguay. Edición 2010
- COURTIS, C. Apuntes sobre la aplicación del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. *Sur -Revista internacional de derechos humanos* Núm. 79. 2009
- COX, R *Turismo indígena y comunitario en Bolivia: Un instrumento para el desarrollo socio-económico e intercultural*. La Paz: Plural Editores. 2009 pp35-37
- CROSBY, A. Gestión del conocimiento en el turismo rural y de naturaleza. *Fórum Natura*: 1996 Recuperado el 10 de septiembre de 2012, de <http://www.forumnatura.org/>
- CRUZ, A. *Pueblos Originarios en América: Una guía introductoria de su situación* Pamplona: ALDEA, 2010.
- CUENCA CABEZA, M. *El ocio como experiencia de desarrollo humano, un reto para el S.XXI*. 2003. Universidad de Deusto
- CUENCA CABEZA, M. *Ocio humanista*, Documentos de Estudios de Ocio, núm. 16. Bilbao: Universidad de Deusto.2000
- DAES, E (Relatora Especial ONU) *Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra*, Segundo Informe, Consejo Económico Social Naciones Unidas, E/CN.4/Sub.2/1999/18
- DAES, E. Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de la ONU, ONU, 1995. (E/CN.4/Sub.2/1995/26).
- DALES, S. Excrepts from the statement by the Inuit Circumpolar [Conferencia]// Conference to the working group of indigenous populations. - [s.l.] : IWGIA 1989 Décima edición. México. 1996
- DERUYTTERE, A. *Pueblos Indígenas y Desarrollo Sostenible: El papel del Banco Interamericano de Desarrollo*. Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, D.C. 1997
- DERUYTTERE, ANNE. *Pueblos indígenas, globalización y desarrollo con identidad: algunas reflexiones de estrategia*, Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo, 2003 [en línea]. Disponible en: [www.iadb.org/idbamerica](http://www.iadb.org/idbamerica)
- DERUYTTERE, ANNE. *Pueblos indígenas, globalización y desarrollo con identidad: algunas reflexiones de estrategia*. s.l. : BID - Banco Interamericano de desarrollo.2001
- DIAKONIA (Acción EcuMénica Sueca) y Unión Europea. (1996). *Derechos Humanos en Paraguay*. Paraguay: Serpaj.
- DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*. México, Siglo XXI.1991

- DICCIONARIO MOSBY. Ediciones Hancourt, S.A. 1999
- DIES DE VELASCO VALLEJO, M, *Las organizaciones internacionales*. Madrid. Tecnos 1997
- DUMOULIN KERVAN, D y GROS, “*Conflictos de inversiones en territorios indígenas: el turismo en la Comarca Kuna Yala de Panamá*”, GROS, Christian y FOYER Jean (eds.): 2010
- ECOTRAVEL, K. (2010). Recuperado el febrero de 25 de 2012, de <http://www.kaiecotrael.com/la-guajira>
- ENRIQUEZ, F & MALDONADO, C *Restaurando las esperanza de las comunidades indígenas de Guatemala*. OIT, Serie REDTURS, WP80, Ginebra, Suiza 2007
- ENRÍQUEZ, F. & BLANCO, R. El ecoturismo como estrategia de desarrollo rural en América Latina. Caso de la aldea indígena Plan Grande Quehueche (Izabal, Guatemala). 2002 *Revista Espacio, Tiempo y forma VI*, 109-127.
- ERIKSEN, T. H *Ethnicity and nationalism. Antropological Perspectives* [Libro]. - London : Edit. Pluto Press. Pág.193-195.1993
- ES, R. Os efeitos do turismo em comunidades receptoras. *Revista Pasos*. 2006
- Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de Ecuador (17 de Noviembre de 2012). Obtenido de FEPTCE: <http://www.feptce.org/>
- FEPTCE Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de Ecuador [En línea]. - 2009. - enero de 20 de 2012. - <http://www.feptce.org/>. - Proyecto financiado con apoyo del Ministerio de Turismo.
- FERNÁNDEZ FUSTER, L. *Teoría y técnica del Turismo* Tomo II Editorial: Editorial Nacional, 4a. Edición 1974-75
- FERNANDEZ, L. *Teoría y Técnica del Turismo*. Madrid: Editora Nacional. 1978
- FERNANDEZ, M. Turismo comunitario y empresas de base comunitaria turísticas: ¿estamos hablando de lo mismo? *El Periplo Sustentable*, 2011. 31-74.
- FERREIRA, L. F. & COUTINHO, M. do C. B. *Capacitação profissional em planejamento estratégico para o Ecoturismo*. Turismo em Análise. 1999. 10(2): 22-32
- FIGUEROA VARGAS, S. C. *Los pueblos indígenas: libre determinación y subjetividad internacional*. RJUAM106.2010
- FIGUEROA, W. M. Perú: Constitución Política y Tratados de Derechos Humanos: Una mirada al Convenio 169 de la OIT. *Agencia de Noticias SERVINDI*
- FLCASO-UNESCO. *Declaración de San José sobre etnocidio*. San José de Costa Rica. 1981
- FLÓREZ, G. F. (27 de JUNIO de 2012). *El principio de libre determinación de los pueblos – Parte II*. Recuperado el 11 de enero de 2013 <http://gforno.blogspot.com.es/2012/05/el-principio-de-libre-determinacion-de.html>

FRANCESCH, A. *El Turismo de Base Comunitaria: Requisitos para su Desarrollo*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Antropología Social y Cultural, Madrid.2011

FRANCIS J & GOODWING. *Ethical and responsible tourism*. University of Greenwich.2003

FRANCO, A. M. B. *La gestión del patrimonio histórico como instrumento para un desarrollo sostenible*: [Recurso electrónico: PDF] un caso práctico: el proyecto de desarrollo local «Os Ambientes do Ar» (Vol. 280). Universidad de Salamanca.2011

FRONTERAS TURISTICAS. [En línea]. - 17 de julio de 2008. - 30 de enero de 2012. - <http://www.fronterasturisticas.org/>.

FULLANA, P., & AYUSO, S. *Turismo Sostenible*. Barcelona: Rubes. 2001

FUNAI - Fundação Nacional do Índio. 2003

FUNDESOS. *El mundo desde otros ojos*. FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIDO, Euskadi.2011

GAMIO, M. *Países subdesarrollados* [Sección del libro] // América Indígena. - México : [s.n.], 1957. - Vol. VIII:4.

GARCÍA HIERRO *Territorios Indígenas: tocando a las puertas del Derecho*” *Revista de Indias*, nº 223, p. 619- 647, 2001

GARCÍA, E. “*Filosofía del Derecho*”. PORRUA, México.2004

GARCÍA, JERAAR ATAHUALPA RAMOS. *Las dimensiones del turismo étnico o indígena, como factor dinamizador de la vida mancomunada*. México : s.n., 2001.

GARCÍA, R. B. *El derecho de autodeterminación de los pueblos a la luz del derecho internacional*. Universidad de León.2010

GARGARELLA, R. *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes*. CONICET/CMI.2010

GARGARELLA, R. Recientes reformas constitucionales en América Latina: una primera aproximación. *Desarrollo Económico* Vol. 36.1977

GASCÓN, J. y CAÑADA, R. *Viajar a todo tren: Turismo, desarrollo y sostenibilidad*. Barcelona, Icaria, 159 páginas.2005

GAYÁ, E. *Génesis del Código Ético Mundial para el Turismo*. Pontifical Council for the Pastoral Care of Migrants and Itinerant People. [En línea] [Citado el: 22 de mayo de 2011.] [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/gaya-2.htm](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/gaya-2.htm). 81.

GIDDENS, A. *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Taurus, 1999 España. Pág. 9.

GOBIERNO DE CHILE. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena [en línea]. [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)

Gobiernos locales, turismo comunitario y sus redes: Memoria: V encuentro consultivo regional (REDTURS) Sector del Empleo - Documento de Trabajo Núm. 12 – OIT. Bolivia año 2008

GOMEZ, M. Derecho indígena y constitucionalidad. *Seminario Internacional realizado en el Museo Nacional de Antropología e Historia*. Instituto Nacional Indigenista-INI.1987

GOMIZ, M. Convenio 169 de la O.I.T. sobre Pueblos Indígenas: su aplicación en el derecho interno argentino. Buenos Aires: *Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas*.2010

GONZÁLES, M. C, CRUZ REYES & GARCÍA GONZÁLES. El desarrollo sustentable en el contexto del marco conceptual de las Normas de Información Financiera A 5, A 6 A 7 y A 8. 3a. parte, 45.

GUADALUPE, BETANCOURT, LÓPEZ BÁRCENAS, y ZÚÑIGA BALDERAS. *Los Derechos indígenas y la reforma constitucional de México*. 2001. México.

HERNAÍZ, I. *Tierra y territorio. El caso boliviano*. Fundación Tierra.2009

HERNÁNDEZ, Á. L. *Evolución política y legal del concepto de territorio ancestral indígena en Colombia*. El otro derecho, 2004. Pp31-32.

HERNÁNDEZ, M. *Expectativa y perspectiva de la capacitación en el tema de Etnoturismo, del Estado y de las comunidades Mapuche*. En: IV Congreso Chileno Antropología-Universidad de Chile, Los Desafíos de la Antropología: Sociedad Moderna, Globalización y Diferencia, Santiago, Chile, 19-23 noviembre 2001.

HUNZIKER, W & KRAPF, K. *Grundriss der Allgemeine Fremderverkehrslehre*. Zurich: Polygraphischer, 1942

ILAQUICHE LICHTA, R “*Ciudadanía y pueblos indígenas*”, Quito, *RIMAY*, Publicación Mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas (ICCI), Año 3, No. 22, enero del 2001

Indigenous Statements on ILO Convention 107 [Informe]. - [s.l.]: IWGIA, Yearbook,1988. - págs. 179-180.

Informe OIT CEACR 2012: *Pueblos Indígenas. Convenio 169*. Conferencia Internacional del Trabajo, 101.ª Reunión, 2012

INSKEEP, E. *Tourism planning. An integrated and sustainable development approach*. New York: Van Nostrand Reinhold. 1991

INTERNACIONAL WWF Directrices para el desarrollo del turismo comunitario [Informe]. - Gland - Suiza : [s.n.], 2001.

ITURRALDE, D. Reclamo y reconocimiento del derecho indígena en América Latina: logros, límites y perspectivas. *Revista IIDH*, 41, 17-47.2005

IWGIA *Pueblos Indígenas.¿Quiénes son?* [En línea].- 22 de MARZO de 2011.- <http://www.iwgia.org/sw426.asp>.

IWGIA. *IWGIA. Doc. No 83. Pág. 8*. Copenhagen.1997

JAFARI, p.6 (RSMJE).Editor's page. *Annals of tourism research*, 1997.5, 6-11

JENSEN, R. *The Dream Society: How the Coming Shift from Information to Imagination Will Transform Your Business*. McGraw-Hill Professional; Edición: 2001. ISBN-10: 0071379681



- JIMENÉZ A. "La legislación mexicana en torno a la actividad turística". *Teoría y Praxis* 2007. 4:99-
- JORGE, C. Derecho Constitucional Latinoamericano y Comparado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 114. 2010
- KAPLAN, M. *Modelos mundiales y participación social*. México FCE: 1974; 56.
- KELSEN, H. "Teoría Pura del Derecho". 12ª ed. PORRUA, México.2002
- KLEIN, WOLJRAN Y SPOHN, SILKE. *La cooperación para el desarrollo con pueblos indígenas*. Bonn - Alemania : Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, 2004.
- KLIKSBERG, B. *Más ética, más desarrollo*. Buenos Aires: SRL.2004  
La autonomía: una forma concreta de ejercicio del derecho a la libre determinación.
- LAGUNAS, D. *Antropología y Turismo*. México D.F: Plaza y Valdés S.A. 2007
- LANQUAR, R., & MATEOS, M. R. Crónica de eventos. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 8, 4.2010
- LAVEDRA, R. G. *Un vistazo a las reformas constitucionales en Latinoamérica*. Buenos Aires: Del Puerto.2003
- LÉGER, M. *Seminario Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas*. (pág. 16). New York: El reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas: ¿Amenaza o ventaja? 2002
- LENIN. *El Derecho de las Naciones a la Autodeterminación*. México D.F.: Grijalbo, 1970
- LÉON, D. "Introducción al derecho turístico". IPN, México.2002
- Ley No. 8724 Publicada en el Diario oficial La Gaceta No. 191 del 1 de Oct. Del 2009  
Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 36273 del 27 Sept. 2010
- LLANCAQUEO, V. T. *El riesgo emergente del caso chileno*. Centro de Políticas Públicas.2008
- LLINAS. M. *Proyectos de cooperación en turismo sostenible: unos indicadores*. España: Universidad de las Islas Baleares. 2008.
- LOEWENSTEIN, K. *Teoría De La Constitución*. Barcelona: Ariel.1976
- LOPEZ, C. *¿Es la gestión de la actividad eco turística una propuesta para alcanzar el desarrollo sustentable de las comunidades rurales e indígenas? Caso: Chiapas, México*. Universidad Autónoma de Chiapas - México, Chiapas 2011.
- LÓPEZ-GUZMÁN GUZMÁN & SÁNCHEZ CAÑIZARES. *Turismo comunitario y generación de riqueza en países en vías de desarrollo. Un estudio de caso en el salvador*. Universidad de Córdoba.2010.
- Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica [Informe]*. - Ginebra:OIT, 2006
- LUCERNA, M. *El descubrimiento y la fundación de los reinos ultramarinos*. Madrid: Ediciones RIALP, S.A. 1982

- MALDONADO, C. Procedimientos de participación y acreditación de facilitadores para NETCOM [En línea]// REDTURS. - 2007. - PDF. - 15 de junio de 2012. - www.redturs.org/netcom
- MALDONADO, C. *Fortaleciendo redes de turismo comunitario*. Bolivia.2007
- MALDONADO, C. *Pautas metodológicas para el análisis de experiencias de turismo comunitario*. OIT, Ginebra. 2009
- MALDONADO, C. *Turismo y comunidades indígenas: Impactos, pautas para autoevaluación y códigos de conducta* [Informe] / SEED Documento de trabajo núm 79. - Ginebra : OIT, 2006. - Programa de desarrollo de pequeñas empresas. Departamento de creación de empleos y desarrollo de empresa
- MALDONADO, C: *Síntesis analítica y comparada de 23 estudios de caso de etnoturismo comunitario en América Latina*, OIT, SEED, 2005
- MALLOL, V, C. *Constitucionalismo y derecho indígena en América Latina*. Valencia: UPV, 2004. ISBN 84-9705-605-1
- MANTERO, J. C. *Turismo: Ética y desarrollo*. Mar del Plata - Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata.2010
- MARIOTTI, A. *L'industria dei forastieri in Italia*, Universidad de Roma.1923
- MARTINEZ COBO, J. *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*. Vol. V. Conclusiones propuestas y recomendaciones. Naciones Unidas. New York 1987 pág. 30
- MARTÍNEZ DE BRINGAS, A. *La cultura como derecho en América Latina. Ensayo sobre la realidad postcolonial en la globalización* España: Universidad de Deusto; Deustuko Unibertsitatea.2006. pp76
- MARTÍNEZ QUINTANA, M. V. *Ocio y Turismo en Sociedad Actual. Los viajes, el tiempo libre y el entretenimiento en el mundo globalizado*. Madrid: McGraw-Hill / Interamericana de España, S.A .2006
- MARTÍNEZ, L. El turismo rural: la tarea de INDAP. *Programa Nacional de Turismo Rural, Chile*.2000
- MATHIESON & WALL. *Tourism: Economic, physical, and social impacts*. New York: 1982 Longman.
- MATOS, J. *La propiedad en la isla Taquile*. Lima.1957
- MCLAREN, L. P. *Globalización, Turismo y Población Indígena: Qué se debe saber acerca de la "Mayor de las Industrias"*.2004
- MEINKING, A. *Distorsiones entre el concepto y la práctica del ecoturismo: El caso de Itacaré, Bahía - Brasil*. Ilhéus, Brasil. 2005
- MOLLEDA, J. C. (2012). *Aproximación al contenido constitucional del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas*. Perú: Instituto de Defensa Legal.2012
- MONTEERRUBIO, J. y. COX La inexistencia del derecho turístico. Un análisis conceptual. *Estudios y perspectivas en turismo*, 2009 v.18 n.6.

- MORALES GONZALEZ, M. *Etnoturismo o turismo indígena*. Mexico. Quintana Ro : Instituto politécnico nacional, 2008, págs. 123-136.2008
- MORO GONZALEZ, R. Pueblos indígenas y derechos humanos [Publicación periódica]. - Oviedo : Eikasía, *Revista de filosofía* - Vol. III. Nov 2007
- Municipalidad de San Salvador de Jujuy. (2011). *Atractivos La Huella Gaucha*. Recuperado el junio de 25 de 2012, de <http://www.municipiodejujuy.gov.ar/>
- MUÑOZ DE ESCALONA, F. *Autopsia del Turismo: El vencimiento de la distancia*. Editado por eumed-net; Oviedo 2004. ISBN: 84-689-0086-9 Accesible a texto completo en [html://www.eumed.net/coursecon/libreria/](http://www.eumed.net/coursecon/libreria/)
- MURPHY, Peter E. *Tourism: A community approach*. Londres: Methuen. 1985. 200
- NEGRETTO, G. L. Paradojas de la reforma constitucional en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 2010. pp50.
- NIEFER, I. A. Y SILVA, J. C. G. L DA. Criterios para um ecoturismo ambientalmente saudável. *Cadernos da Biodiversidade*.1999
- NIETO, M.A *El derecho al desarrollo como derecho humano* [Tesis] /México, Universidad autónoma de México en 1999
- NOLTE, D. GIGA. *Reformas Constitucionales en América Latina en Perspectiva Comparada: La Influencia de Factores Institucionales*. GIGA: Global Institute of and Area Studies.2010
- NORVAL, J. *The Tourist Industry*, Londres. Sir Isaac Pitman & Sons, Ltd.1936
- NÚÑEZ, H, G Turismo rural en crecimiento. *La Prensa*. 18 de abril de 2012.
- ODHPI, I. D. *COMENTARIOS DE LA CTA: ESTADO DE VIGENCIA DEL CONVENIO N° 169*. Buenos Aires. 2010
- OFRANEH. Federación del pueblo garifuna de Honduras. 2009. Recuperado el 20 de enero de 2012, de <http://ofraneh.wordpress.com/>
- OIT. *Turismo sostenible con comunidades indígenas* [Informe]. - Lima :
- OIT. 2006. *Turismo comunitario*. Guatemala : s.n., 2006.
- OIT.*Gobiernos locales,turismo comunitario y sus redes - MEMORIA: V Encuentro consultivo regional (REDTURS)*. Suiza.2008
- OLIVA MARTÍNEZ, D. *Cuestiones en torno a la legitimidad del Consejo Nacional de Transición Libio a raíz de su reconocimiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas*. Anuario de derecho internacional, ISSN 0212-0747, N° 27, 2011, págs. 153-183
- OLIVA MARTÍNEZ, D. Autodesarrollo, derechos indígenas y ciudadanía cultural: fundamentos para la convivencia en la diversidad. *Papeles de cuestiones internacionales*, ISSN 1885-799X, N°. 84, 2004, págs. 141-150
- OLIVA MARTÍNEZ, D. (Coord.), MARIÑO MENÉNDEZ, F (Coord.). *Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas*. Ed.Dykinson.2004, ISBN 84-9772-364-3, págs. 127-154

- OMT. 2010. *Panorama OMT del turismo internacional*. Madrid: s.n., 2010.
- OMT. *Barómetro del turismo*. Madrid: Departamento de Prensa y Comunicaciones de la
- OMT. *Desarrollo turístico sostenible*. Madrid.1999
- OMT. *Turismo en Iberoamérica: Panorama Actual*. Madrid: UNWTO. Secretaría General de Iberoamérica, 2010.
- OMT. *II Foro de Parlamentarios y Autoridades Locales: Protagonistas de las Políticas de Turismo*, en Bali 2006 (Indonesia) adopta la Declaración de Bali sobre Turismo 2006
- OMT. National and regional tourism planning. Methodologies and cases studies. OMT, Madrid, 1994
- ORIAS ARREDONDO, R. *Los pueblos indígenas en el derecho internacional: La cuestión de la libre determinación*. Universidad Mayor de San Andrés: Bolivia: En publicación: Umbrales, no. 17. CIDES.2008
- ORTIZ S.G. *Un Concepto Propio de Turismo en el Borde Costero de Tirúa Sur*. En: Experiencias y Perspectivas del Etnoturismo en el Desarrollo Territorial de los Pueblos Indígena en Chile, 2000. p 57.
- PAILLALEF, P. L. Directrices para iniciativas indígenas de turismo en comunidades mapuches lafkenche del área de desarrollo indígena Lago Budi. Universidad Tecnológica Metropolitana. 2002. (U. T. Metropolitana, Ed.)
- PAOLO GROppo & CENERINI, C. *Una visión del tema de la tierra y el territorio orientada hacia los pueblos indígenas: un enfoque posible*.FAO.2011
- PEÑA, G. La ciudadanía étnica y la construcción de los indios en el México contemporáneo [Publicación periódica]// *Revista internacional de filosofía política*. - México : Dpto. de Filosofía y Filosofía Moral y Política de la UNED y , 1995.
- PEREZ, X. P. *Los impactos del turismo en Kuna Yala*. Ed. Universitaria Ramón Areces.2007
- PERIS, A. B. Tipologías turísticas. Girona: Universitat de Girona.2006
- PIERRE Py, *Droit du Tourisme*, Ed. Dalloz, 1999
- PILQUIMAN, M., & SKEWES, J. C. Los paisajes locales y las encrucijadas del etnoturismo: reflexiones a partir de los proyectos turísticos de comunidades indígenas en la Región de Los Lagos en Chile. *Cuadernos de Turismo*, (24), 169-191. 2009
- PIZARRO, L. F. *El Territorio y los Derechos de los Pueblos Indígenas*. En U. N. Valle (Ed.). Perú.2008
- PORTER, M.E. *Ventaja competitiva, creación y sostenimiento de un desempeño superior*.
- POZAS, R & ISABEL. *Los indios en las clases sociales de México* [Libro]. - Mexico : siglo XXI, 1976. - págs. 157-158.
- PRADO, JOSÉ LUIS GÓMEZ *Pueblos indígenas: normas internacionales y marcos nacionales*. España: Universidad de Deusto ; Deustuko Unibertsitatea, 2002. ISBN: 84-7485-860-7

PRESSAT, R & ESCOBAR, S. *Introducción A La Demografía* [Libro]. - [s.l.] : Edit. Ariel. En Fundación Dialnet. 1977

Programa de desarrollo sostenible BID- MUNDO MAYA Componente de consulta y participación comunitaria [Informe]. - Guatemala : BID, 2003. - anexo 5.

R.L, C. (2012). (Diego Digital) Recuperado el 18 de junio de 2012, de <http://turismoruralcr.com/>

Rainforest Alliance. *Turismo Sostenible*. (2011) Recuperado el 22 de abril de 2012, de <http://www.rainforest-alliance.org>

RAMÍREZ GALLEGOS, F. “*Despliegues de las diferencias. Impugnaciones étnicas y regionales en el Ecuador de fin de siglo*”, presentación preparada para la Conferencia de Ecuatorianitas, sección de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Quito, julio 18 a 20. 2002

REDTURS Red de turismo Comunitario de America Latina [En línea]. - 2005. - junio de 27 de 2012. - [www.redturs.org/](http://www.redturs.org/).

RENITURAR. Turismo Rural en Nicaragua. [En línea] 2011. [Citado el: 22 de julio de 2012.] <http://www.turismoruralennicaragua.com/>.

Resolución 2625. De la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970

RITA [En línea]. - NEORED SA DE CV, 08 de febrero de 2006. - 18 de Diciembre de 2011. - <http://www.nic.mx>.

RITA Tierra Encantada [Video]. - México : RITA, 2008.

RODRIGUEZ, M *Argentina Plural* [En línea]. - 22 de enero de 2012. - [argentinaplural.com.ar](http://argentinaplural.com.ar).

ROJAS, D. *Visión indígena sobre la implementación del convenio 169 de la OIT*. 2008. Recuperado el 18 de enero de 2012, de Consejo Indígena de Centroamérica: <http://www.cicaregional.org>

RUIPEREZ ALAMILLO, J. *Constitución y autodeterminación*. Madrid: Tecnos.1995

RUIZ RODRÍGUEZ, S. *La teoría del derecho de autodeterminación de los pueblos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.1998

SABIR, A. *El Capitalismo en la era de la globalización*. Editorial Paidós, Barcelona, España. 1997

SALVADOR, C. MATE Modelo Argentino para turismo y empleo de los pueblos originarios [En línea]. - 4 de 2008. - 26 de enero de 2012. - <http://www.proyectomate.org/>.

SEGRESTE RIOS, S. *Derechos humanos de los pueblos indígenas*. Rios, Mexico : Unam 2002

*Seminario Taller Cultura y Pobreza*. Ministerio de Cultura y Deporte.Guatemala : Editorial Cholsama, 2001.

SEMPER, F. *Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Alemania.2011

SEPÚLVEDA, B. *El turismo mapuche en la encrucijada de la globalización y de las reivindicaciones territoriales*. Francia. CECS.2007

SIEDER, R Y WITCHELL, E, “*Impulsando las demandas indígenas a través de la Ley: reflexiones sobre el proceso de paz en Guatemala*”, Ponencia presentada en Congreso Internacional de Antropología y Pluralismo legal en Arica 2000

SITIO OFICIAL DE TURISMO DE JUJUY. (s.f.). *Turismo Rural de Base Comunitaria*. Recuperado el 23 de Enero de 2012, de <http://www.turismo.jujuy.gov.ar/>

*Situación de los Derechos Humanos. Venezuela. Informe Anual Octubre 2001-Octubre*

SMITH, R. Deriving tourism: a supply -side view, *Annals of tourism research*, 1988. 15,179-190.

SOBERO, Y. *Conflictos étnicos:El caso de los pueblos indígenas* [Tesis] / ed. información Facultad de ciencias de la. - Madrid : Universidad Complutense de Madrid, 1997. - pág. 5. - Dirigida por Rafael Calduch Cervera.

SOLÉ, L. D., CASANOVAS, J., & BOSCH, R *El Consumidor Turístico*. Madrid: Esic.2002

STAVENHAGEN, R. (Relator Especial ONU), Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas. E/CN.4/2002/97, 4 de febrero de 2002.

STAVENHAGEN, R. *La diversidad cultural en el desarrollo de las América: Los pueblos indígenas y los estados nacionales en Hispanoamérica*. Serie de Estudios Culturales N° 9. Organización de Estados Americanos

STAVENHAGEN, R. *Los derechos de los pueblos indígenas*. LLDH (26), 102. 2006

STAVENHAGEN, Rodolfo, Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión. Documento E/CN.4/2003/90, Washington, D. C., ECOSOC, 21 de enero 2003

SURALLÉS, P. G. (2009). *Antropología de un derecho. Libre determinación territorial de los pueblos indígenas como derecho humano*. Copenhague: Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, Alternativa Solidaria.

SURVIVAL. (2012). Recuperado el 20 de Enero de 2013, de <http://www.survival.es/>

(2000). *Ecoturismo: Impacto, tendencias y posibilidades*. [Madrid]: Síntesis.

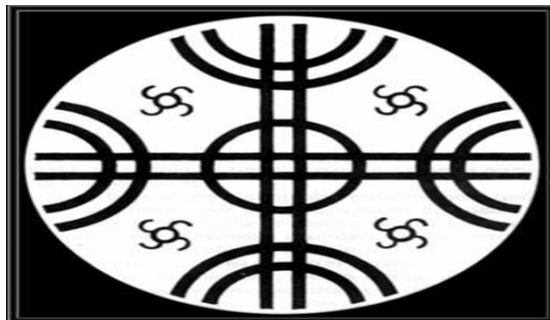
(2000). *Elementos del Turismo*. [San José], Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

(2006). *Lineamientos para el desarrollo del turismo rural comunitario en el Perú*. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, Lima.

(2002) [Informe]. - Santiago de Chile : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS,

(2011). Servicio de noticias de Las Naciones Unidas. [En línea] ONU, 2011. [Citado el: 26 de mayo de 2011

## Anexos







## **Declaración de Otavalo**

Instar a los gobiernos nacionales a formular políticas que propicien un entorno favorable al desarrollo del turismo, reconociendo la particular contribución de las culturas indígenas a la diversificación de la oferta turística nacional para aprovechar las nuevas oportunidades que se generan en el mercado mundial.

Promover una toma de conciencia nacional sobre la diversidad cultural, la interculturalidad y la equidad social con miras a integrar estas dimensiones relevantes en los programas de las instituciones educativas.

Fomentar la concesión de incentivos públicos al turismo comunitario que permitan realizar plenamente su potencial económico y social, minimizando los efectos nocivos en el medioambiente, el patrimonio cultural y los valores de los pueblos indígenas.

Impulsar programas de capacitación para profesionalizar los recursos humanos del sector turístico en general, y optimizar la gestión empresarial y la calidad de los servicios de la empresa turística comunitaria en particular.

Promover en cada uno de los países y en el ámbito regional la institucionalización de una “*Red de Turismo Comunitario*” que promueva los destinos turísticos comunitarios, velando por la autenticidad y la sostenibilidad de los mismos.

Instar a los gobiernos nacionales, en particular a los Ministerios de Turismo, a concertar y aplicar un marco jurídico que reconozca, regule y garantice el ejercicio de la empresa turística comunitaria.

Comprometer a las instancias públicas promotoras del desarrollo del

turismo a incorporar en sus estructuras, medios y procedimientos apropiados de representación, diálogo y concertación con las organizaciones comunitarias en procura del logro de sus objetivos específicos.

Alentar las alianzas institucionales y la ejecución de programas de interés común entre el gobierno central, los gobiernos locales, la empresa privada y las ONGs a fin de potenciar las ventajas del turismo comunitario sostenible, competitivo y con identidad cultural, respetando la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Comprometer a los gobiernos locales, a las instituciones públicas y privadas a facilitar a las empresas turísticas comunitarias el acceso a nuevos mercados, recursos financieros e infraestructura.

Institucionalizar y apoyar el ejercicio del turismo comunitario en el marco de los derechos colectivos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio N° 169 de la OIT, ratificado por los países presentes en este encuentro.

Promover las expresiones genuinas de la identidad cultural de los pueblos indígenas, sus valores, símbolos y costumbres, los mismos que constituyen una fuente de diferenciación y competitividad para sus productos turísticos.

Fortalecer los organismos de representación y coordinación regional del turismo comunitario, y fomentar la solidaridad entre los pueblos y las culturas del mundo.

Dado y firmado en Otavalo, Provincia de Imbabura, Ecuador, el 14 de septiembre 200

## **Código ético mundial para el turismo**

### Preámbulo

Nosotros, los Miembros de la Organización Mundial del Turismo (OMT), representantes del sector turístico mundial, delegados de Estados, territorios, empresas, instituciones y organismos reunidos en Asamblea General en Santiago de Chile el 1 de octubre de 1999, Reafirmando los objetivos enunciados en el artículo 3 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y conscientes de la función "central y decisiva" que reconoció a la Organización la Asamblea General de las Naciones Unidas en la promoción y en el desarrollo del turismo con el fin de contribuir al crecimiento económico, a la comprensión internacional, a la paz y a la prosperidad de los países, así como al respeto universal y a la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, lengua ni religión, Profundamente convencidos de que, gracias al contacto directo, espontáneo e inmediato que permite entre hombres y mujeres de culturas y formas de vida distintas, el turismo es una fuerza viva al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos,

Ateniéndonos a los principios encaminados a conciliar sosteniblemente la protección del medio ambiente, el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza, que formularon las Naciones Unidas en la "Cumbre sobre la Tierra" de Río de Janeiro en 1992 y que se expresaron en el Programa 21 adoptado en esa ocasión,

Teniendo presente el rápido y continuo crecimiento, tanto pasado como previsible, de la actividad turística originada por motivos de ocio, negocio, cultura, religión o salud, y sus poderosos efectos positivos y negativos en el medio ambiente, en la economía y en la sociedad de los países emisores y receptores, en las comunidades locales y en las poblaciones autóctonas, así como en las relaciones y en los intercambios internacionales, Movidos por la voluntad de fomentar un turismo responsable y sostenible, el que todos

tengan acceso en ejercicio del derecho que corresponde a todas las personas de emplear su tiempo libre para fines de ocio y viajes, y con el debido respeto a las opciones de sociedad de todos los pueblos, Pero persuadidos también de que el sector turístico mundial en su conjunto se favorecería considerablemente de desenvolverse en un entorno que fomente la economía de mercado, la empresa privada y la libertad de comercio, y que le permita optimizar sus beneficiosos efectos de creación de actividad y empleo,

Íntimamente convencidos de que, siempre que se respeten determinados principios y se observen ciertas normas, el turismo responsable y sostenible no es en modo alguno incompatible con una mayor liberalización de las condiciones por las que se rige el comercio de servicios y bajo cuya tutela operan las empresas del sector, y que cabe conciliar en este campo economía y ecología, medio ambiente y desarrollo, y apertura a los intercambios internacionales y protección de las identidades sociales y culturales,

Considerando que en ese proceso todos los agentes del desarrollo turístico – administraciones nacionales, regionales y locales, empresas, asociaciones profesionales, trabajadores del sector, organizaciones no gubernamentales y organismos de todo tipo del sector turístico, y también las comunidades receptoras, los órganos de la prensa y los propios turistas ejercen responsabilidades diferenciadas pero interdependientes en la valorización individual y social del turismo, y que la definición de los derechos y deberes de cada uno contribuirá a lograr ese objetivo, Interesados, al igual que la propia Organización Mundial del Turismo desde que en 1997 su Asamblea General adoptara en Estambul la resolución 364(XII), en promover una verdadera colaboración entre los agentes públicos y privados del desarrollo turístico, y deseosos de que una asociación y una cooperación de la misma naturaleza se extiendan de forma abierta y equilibrada a las relaciones entre países emisores y receptores y entre sus sectores turísticos respectivos,

Expresando nuestra voluntad de dar continuidad a las Declaraciones de

Manila de 1980 sobre el turismo mundial y de 1997 sobre los efectos sociales del turismo, así como a la Carta del Turismo y al Código del Turista adoptados en Sofía en 1985 bajo los auspicios de la OMT, Pero entendiendo que esos instrumentos deben completarse con un conjunto de principios interdependientes en su interpretación y aplicación, a los cuales los agentes del desarrollo turístico habrán de ajustar su conducta en los comienzos del siglo XXI.

Refiriéndonos, para los efectos del presente instrumento, a las definiciones clasificaciones aplicables a los viajes, y especialmente a las nociones de "visitante", "turista" y "turismo" que adoptó la Conferencia Internacional de Ottawa, celebrada del 24 al 28 de junio de 1991, y que aprobó en 1993 la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su vigésimo séptimo período de sesiones, Remitiéndonos particularmente a los instrumentos que se relacionan continuación: Afirmamos el derecho al turismo y a la libertad de desplazamiento turístico, expresamos nuestra voluntad de promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta liberalizada, y Proclamamos solemnemente con ese fin los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966
- Convenio de Varsovia sobre el transporte aéreo, del 12 de octubre de 1929
- Convenio Internacional de Chicago sobre la Aviación Civil, del 7 de diciembre de 1944, así como las convenciones de Tokio, La Haya y Montreal adoptadas en relación con dicho convenio,
- Convención sobre las facilidades aduaneras para el turismo, del 4 de julio de 1954, y Protocolo asociado,

- Convenio relativo a la protección del patrimonio mundial, cultural y natural del 23 de noviembre de 1972,
- Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, del 10 de octubre de 1980,
- Resolución de la VI Asamblea General de la OMT (Sofía) por la que se adoptaban la Carta del Turismo y el Código del Turista, del 26 de septiembre de 1985,
- Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989,
- Resolución de la IX Asamblea General de la OMT (Buenos Aires) relativa a la facilitación de los viajes y a la seguridad de los turistas, del 4 de octubre de 1991,
- Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, del 13 de junio de 1992,
- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, del 15 de abril de 1994,
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, del 6 de enero de 1995,
- Resolución de la XI Asamblea General de la OMT (El Cairo) sobre la prevención del turismo sexual organizado, del 22 de octubre de 1995,
- Declaración de Estocolmo contra la explotación sexual comercial de los niños, del 28 de agosto de 1996,
- Declaración de Manila sobre los Efectos Sociales de Turismo, del 22 de mayo de 1997, y Convenios y recomendaciones adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en relación con los convenios colectivos, la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la defensa de los derechos de los pueblos autóctonos, la igualdad de trato y la no discriminación en el trabajo,

- Afirmamos el derecho al turismo y a la libertad de desplazamiento turístico, expresamos nuestra voluntad de promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta y liberalizada, y Proclamamos solemnemente con ese fin los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.

Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuos entre hombres y sociedades

1.- La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.

2. Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.

3. Tanto las comunidades receptoras como los agentes profesionales locales habrán de aprender a conocer y a respetar a los turistas que los visitan, y a informarse sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas. La educación y la formación que se impartan a los profesionales contribuirán a un recibimiento hospitalario de los turistas.

4. Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestarán especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que

correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y reprimirse con severidad.

5. En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosas o prohibidas por las reglamentaciones nacionales.

6. Los turistas y visitantes tienen la responsabilidad de recabar información, desde antes de su salida, sobre las características del país que se dispongan a visitar. Asimismo, serán conscientes de los riesgos de salud y seguridad inherentes a todo desplazamiento fuera de su entorno habitual, y se comportarán de modo que minimicen esos riesgos.

#### El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo

1. El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.

2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más



vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

3. La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

4. Los desplazamientos por motivos de religión, salud, educación e intercambio cultural o lingüístico constituyen formas particularmente interesantes de turismo, y merecen fomentarse.

5. Se favorecerá la introducción en los programas de estudios de la enseñanza del valor de los intercambios turísticos, de sus beneficios económicos, sociales y culturales, y también de sus riesgos.

#### El turismo, factor de desarrollo sostenible

1. Todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

2. Las autoridades públicas nacionales, regionales y locales favorecerán e incentivarán todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y evitar en lo posible la producción de desechos.

3. Se procurará distribuir en el tiempo y en el espacio los movimientos de turistas y visitantes, en particular por medio de las vacaciones pagadas y de

las vacaciones escolares, y equilibrar mejor la frecuentación, con el fin de reducir la presión que ejerce la actividad turística en el medio ambiente y de aumentar sus efectos beneficiosos en el sector turístico y en la economía local.

4. Se concebirá la infraestructura y se programarán las actividades turísticas de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que se preserven las especies en peligro de la fauna y de la flora silvestre. Los agentes del desarrollo turístico, y en particular los profesionales del sector, deben admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando éstas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: regiones desérticas, polares o de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

5. El turismo de naturaleza y el ecoturismo se reconocen como formas de turismo particularmente enriquecedoras y valorizadoras, siempre que respeten el patrimonio natural y la población local y se ajusten a la capacidad de ocupación de los lugares turísticos.

El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad

1. Los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Las comunidades en cuyo territorio se encuentran tienen con respecto a ellos derechos y obligaciones particulares.

2. Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural, que deben proteger y transmitir a las generaciones futuras. Se concederá particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico, que deben estar ampliamente abiertos a la frecuentación turística. Se fomentará el acceso del público a los bienes y monumentos culturales de propiedad privada con todo respeto a los

derechos de sus propietarios, así como a los edificios religiosos sin perjuicio de las necesidades del culto.

3. Los recursos procedentes de la frecuentación de los sitios y monumentos de interés cultural habrían de asignarse preferentemente, al menos en parte, al mantenimiento, a la protección, a la mejora y al enriquecimiento de ese patrimonio.

4. La actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su normalización y empobrecimiento.

El turismo, actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino

1. Las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.

2. Las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades. La concepción urbanística y arquitectónica y el modo de explotación de las estaciones y de los medios de alojamiento turístico tenderán a su óptima integración en el tejido económico y social local. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.

3. Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.

4. De conformidad con la normativa establecida por las autoridades públicas, los profesionales del turismo, y en particular los inversores, llevarán a cabo estudios de impacto de sus proyectos de desarrollo en el entorno y en los medios naturales. Asimismo, facilitarán con la máxima transparencia y la objetividad pertinente toda la información relativa a sus programas futuros y a sus consecuencias previsibles, y favorecerán el diálogo sobre su contenido con las poblaciones interesadas.

#### Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico

1. Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.

2. En lo que de ellos dependa, y en cooperación con las autoridades públicas, los profesionales del turismo velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a sus servicios. Se preocuparán por la existencia de sistemas de seguros y de asistencia adecuados. Asimismo, asumirán la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. En cuanto de ellos dependa, los profesionales del turismo contribuirán al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas y permitirán el ejercicio de sus prácticas religiosas durante los desplazamientos.

4. En coordinación con los profesionales interesados y sus asociaciones, las autoridades públicas de los Estados de origen y de los países de destino velarán por el establecimiento de los mecanismos necesarios para la repatriación de los turistas en caso de incumplimiento de las empresas organizadoras de sus viajes.

5. Los Gobiernos tienen el derecho y el deber, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, les incumbe facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de sus propios operadores. El contenido de las advertencias eventuales habrá, por tanto, de discutirse previamente con las autoridades de los países de destino y con los profesionales interesados. Las recomendaciones que se formulen guardarán estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales y se limitarán a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad. Esas recomendaciones se atenuarán o anularán en cuanto lo permita la vuelta a la normalidad.

6. La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendrán el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos. Para ese fin, se desarrollarán y se emplearán las nuevas tecnologías de comunicación y comercio electrónico que, al igual que la prensa y los demás medios de comunicación, no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual.

Derecho al turismo 1. La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores expresiones posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opondrá obstáculo ninguno.

2. El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones.

4. Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías.

#### Libertad de desplazamiento turístico

1. Con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales, los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de sus países y de un Estado a otro, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y podrán acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.

2. Se reconoce a los turistas y visitantes la facultad de utilizar todos los medios de comunicación disponibles. Se beneficiarán de un acceso rápido y fácil a los servicios administrativos, judiciales y sanitarios locales, y podrán

ponerse libremente en contacto con las autoridades consulares del país del que sean ciudadanos conforme a los convenios diplomáticos vigentes.

3. Los turistas y visitantes gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país que visiten en cuanto a la confidencialidad de los datos sobre su persona, en particular cuando esa información se almacene en soporte electrónico.

4. Los procedimientos administrativos de paso de las fronteras establecidos por los Estados o por acuerdos internacionales, como los visados, y las formalidades sanitarias y aduaneras se adaptarán para facilitar al máximo la libertad de los viajes y el acceso de la mayoría de las personas al turismo internacional. Se fomentarán los acuerdos entre grupos de países para armonizar y simplificar esos procedimientos. Los impuestos y gravámenes específicos que penalicen el sector turístico y mermen su competitividad habrán de eliminarse o corregirse progresivamente.

5. Siempre que lo permita la situación económica de los países de los que procedan, los viajeros podrán disponer de las asignaciones de divisas convertibles que necesiten para sus desplazamientos.

Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico

1. Bajo la supervisión de las administraciones de sus Estados de origen de los países de destino, se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.

2. Los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social

suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo. Se propondrá un estatuto particular a los trabajadores estacionales del sector, especialmente en lo que respecta a su protección social.

3. Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores –especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.

4. Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.

5. Las empresas multinacionales del sector turístico, factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar. Evitarán convertirse en transmisoras de modelos culturales y sociales que se impongan artificialmente a las comunidades receptoras. A cambio de la libertad de inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones puedan reducir la contribución que aporten a las economías en las que estén implantadas.

6. La colaboración y el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores contribuyen al desarrollo sostenible del turismo y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.



## Aplicación de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo

1. Los agentes públicos y privados del desarrollo turístico cooperarán en la aplicación de los presentes principios y controlarán su práctica efectiva.
2. Los agentes del desarrollo turístico reconocerán el papel de los organismos internacionales, en primer lugar el de la Organización Mundial del Turismo, y de las organizaciones no gubernamentales competentes en los campos de la promoción y del desarrollo del turismo, de la protección de los derechos humanos, del medio ambiente y de la salud, con arreglo a los principios generales del derecho internacional.
3. Los mismos agentes manifiestan su intención de someter los litigios relativos a la aplicación o a la interpretación del Código Ético Mundial para el Turismo a un tercer organismo imparcial, denominado Comité Mundial de Ética del Turismo, con fines de conciliación.

## **Carta del turismo sostenible**

Los participantes en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, reunidos en Lanzarote, Islas Canarias, España, del 27 al 28 de Abril de 1995,

*Conscientes* de la realidad del turismo como fenómeno de alcance mundial que implica las más altas y profundas aspiraciones de los pueblos, constituyendo un importante elemento para el desarrollo social, económico y político en muchos países.

*Reconociendo* que el turismo es una actividad ambivalente, dado que puede aportar grandes ventajas en el ámbito socioeconómico y cultural, mientras que al mismo tiempo contribuye a la degradación medioambiental y a la pérdida de la identidad local, por lo que debe ser abordado desde una perspectiva global.

*Conscientes* de que los recursos en los que se basa el turismo son frágiles, así como de la creciente demanda de una mayor calidad medioambiental.

*Reconociendo* que el turismo, como posibilidad de viajar y conocer otras culturas, puede promover el acercamiento y la paz entre los pueblos, creando una consciencia respetuosa sobre la diversidad de modos de vida.

*Recordando* la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones de Naciones Unidas, así como los convenios regionales, sobre turismo, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

*Guiados* por los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, además de las recomendaciones emanadas de la Agenda 21.

*Recordando* las declaraciones previas en materia de turismo, como la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, la Declaración de La Haya y la Carta de Turismo y Código del Turista.

*Reconociendo* la necesidad de desarrollar un turismo que satisfaga las expectativas económicas y las exigencias ambientales, que no sólo sea respetuoso con la estructura socioeconómica y física de cada destino, sino también con las poblaciones receptoras.

*Considerando* la prioridad de proteger y reforzar la dignidad humana, tanto de las comunidades locales como de los turistas.

*Conscientes* de la necesidad de establecer alianzas eficaces entre los principales actores que participan en la actividad turística, con el fin de forjar la esperanza de un turismo más responsable con nuestro patrimonio común.

APELAN a la comunidad internacional, y en particular INSTAN a los gobiernos, a las demás autoridades públicas, a los decisores y profesionales en materia turística, a las asociaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el turismo y a los propios turistas, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

1. El desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, es decir, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales. El desarrollo sostenible es un proceso orientado que contempla una gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad, permitiendo conservar nuestro capital natural y cultural, incluyendo las áreas protegidas. Siendo el turismo un potente instrumento de desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia del desarrollo sostenible. Una buena gestión del turismo exige garantizar la sostenibilidad de los recursos de los que depende.

2. El turismo tendría que contribuir al desarrollo sostenible, integrándose en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a muchos destinos turísticos, en particular las pequeñas islas y áreas ambientalmente sensibles. La actividad turística deberá prever una evolución aceptable respecto a su incidencia sobre los recursos naturales, la biodiversidad y la capacidad de asimilación de los impactos y residuos producidos.

3. La actividad turística ha de considerar los efectos inducidos sobre el patrimonio cultural y los elementos, actividades y dinámicas tradicionales de las comunidades locales. El reconocimiento de estos factores locales y el apoyo a su identidad, cultura e intereses, deben ser referentes obligados en la formulación de las estrategias turísticas, especialmente en los países en vías de desarrollo.

4. La contribución activa del turismo al desarrollo sostenible presupone necesariamente la solidaridad, el respeto mutuo y la participación de todos los actores implicados en los procesos, tanto públicos como privados. Esta concertación ha de basarse en mecanismos eficaces de cooperación a todos los niveles: local, nacional, regional e internacional.

5. La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, representa un ámbito privilegiado para la cooperación. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y profesional, que además exige realizar un gran esfuerzo por crear y desarrollar instrumentos de planificación y de gestión integrados.

6. Los criterios de calidad orientados a la preservación del destino turístico y a la capacidad de satisfacción del turista, determinados conjuntamente con las comunidades locales y basados en los principios del desarrollo sostenible, deberían ser objetivos prioritarios en la formulación de las estrategias y proyectos turísticos.

7. Para participar en el desarrollo sostenible, el turismo debe asentarse sobre la diversidad de oportunidades ofrecidas por la economía local, garantizando su plena integración y contribuyendo positivamente al desarrollo económico local

8. Toda opción de desarrollo turístico debe repercutir de forma efectiva en la mejora de la calidad de vida de la población e incidir en el enriquecimiento sociocultural de cada destino.

9. Los gobiernos y autoridades competentes, con la participación de las ONGs y las comunidades locales, deberán acometer acciones orientadas a la planificación integrada del turismo como contribución al desarrollo sostenible

10. Reconociendo que la cohesión social y económica entre los pueblo del mundo es un principio fundamental del desarrollo sostenible, urge impulsar medidas que permitan un reparto más equitativo de los beneficios y cargas producidos por el turismo. Ello implica un cambio en los modelos de consumo y la introducción de métodos de fijación de precios que permitan la internalización de los costes medioambientales. Los gobiernos y las organizaciones multilaterales deberían priorizar y reforzar las ayudas directas o indirectas a los proyectos turísticos que contribuyan a la mejora de la calidad medioambiental. En este marco, es necesario investigar en profundidad sobre la aplicación de instrumentos económicos, jurídicos y fiscales internacionalmente armónicos que aseguren el uso sostenible de los recursos en materia turística.

11. Las zonas vulnerables desde el punto de vista ambiental y cultural, tanto las actuales como las futuras, deberán recibir prioridad especial en materia de ayuda financiera y cooperación técnica al desarrollo turístico sostenible. También han de recibir tratamiento especial las zonas degradadas por los modelos turísticos obsoletos y de alto impacto.

12. La promoción de formas alternativas de turismo coherentes con los principios del desarrollo sostenible, así como el fomento de la diversificación de los productos turísticos, constituyen una garantía de estabilidad a medio y largo plazo. Para perseguir este fin, es necesario asegurar y reforzar de forma activa la cooperación regional, particularmente en el caso de las pequeñas islas y áreas de mayor fragilidad ecológica.

13. Los gobiernos, la industria turística, las autoridades y las ONG responsables del turismo deberán impulsar y participar en la creación de redes abiertas de investigación, difusión, información y transferencia de conocimientos en materia de turismo y tecnologías turísticas ambientalmente sostenibles.

14. La definición de una política turística de carácter sostenible requiere necesariamente el apoyo y promoción de sistemas de gestión turística ambientalmente compatibles, de estudios de viabilidad que permitan la transformación del sector, así como la puesta en marcha de proyectos de demostración y el desarrollo de programas en el ámbito de la cooperación internacional.

15. La industria turística, en colaboración con los organismos y ONGs con actividades relacionadas con el turismo, deberá diseñar los marcos específicos de acciones positivas y preventivas que garanticen un desarrollo turístico sostenible, estableciendo programas que apoyen la ejecución de dichas prácticas. Realizarán el seguimiento de los logros alcanzados, informarán de los resultados e intercambiarán sus experiencias.

16. Habrá de prestarse una atención especial al papel del transporte y sus efectos sobre el medio ambiente en la actividad turística, así como al desarrollo de instrumentos y medidas orientadas a reducir el uso de energías y recursos no renovables, fomentando además el reciclaje y la minimización de residuos en las instalaciones turísticas.

17. Con el fin de que el turismo pueda ser una actividad sostenible, es fundamental que se adopten y pongan en práctica códigos de conducta que favorezcan la sostenibilidad por parte de los principales actores que intervienen en la actividad, en particular por los miembros de la industria turística. Dichos códigos pueden constituir instrumentos eficaces para el desarrollo de actividades turísticas responsables.

18. Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de sensibilizar e informar al conjunto de las partes implicadas en la industria del turismo, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia de Lanzarote.

**Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - Resolución aprobada por la asamblea general, 13 de septiembre de 2007**

*La Asamblea General*, Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

*Afirmando* que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

*Afirmando también* que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

*Afirmando además* que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

*Reafirmando* que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

*Preocupada* por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

*Consciente* de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones



espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

*Consciente también* de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

*Celebrando* que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

*Convencida* de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

*Considerando* que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

*Destacando* la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

*Reconociendo en particular* el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en observancia de los derechos del niño,

*Considerando* que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés y responsabilidad internacional, y tienen carácter internacional,

*Considerando también* que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que éstos representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

*Reconociendo* que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Teniendo presente* que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

*Convencida* de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

*Alentando* a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

*Subrayando* que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

*Considerando* que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los

derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

*Reconociendo y reafirmando* que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

*Reconociendo* que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

*Proclama solemnemente* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

### **Artículo 1**

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

### **Artículo 2**

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

### **Artículo 3**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de

ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

#### **Artículo 4**

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

#### **Artículo 5**

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

#### **Artículo 6**

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

#### **Artículo 7**

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

#### **Artículo 8**

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
- b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos;
- c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
- d) Toda forma de asimilación o integración forzada;
- e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

#### **Artículo 9**

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

#### **Artículo 10**

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

#### **Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

### **Artículo 12**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

### **Artículo 13**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

### **Artículo 14**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios

idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

### **Artículo 15**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

### **Artículo 16**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

### **Artículo 17**

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar

plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.

3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

### **Artículo 18**

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

### **Artículo 19**

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

### **Artículo 20**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.



2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

### **Artículo 21**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

### **Artículo 22**

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

### **Artículo 23**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

### **Artículo 24**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas

tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

### **Artículo 25**

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

### **Artículo 26**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

### **Artículo 27**

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes,

tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

### **Artículo 28**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

### **Artículo 29**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas

afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

### **Artículo 30**

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

### **Artículo 31**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

### **Artículo 32**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

### **Artículo 33**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

### **Artículo 34**

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

### **Artículo 35**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

### **Artículo 36**

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

### **Artículo 37**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

### **Artículo 38**

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

### **Artículo 39**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

### **Artículo 40**

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una

pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

#### **Artículo 41**

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

#### **Artículo 42**

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

#### **Artículo 43**

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

#### **Artículo 44**

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígena.

#### **Artículo 45**

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

## **Artículo 46**

1. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe



## **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo**

Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella,

Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas,

Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial,

Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar,

### **Proclama que:**

#### **Principio 1**

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

#### **Principio 2**

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

### **Principio 3**

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

### **Principio 4**

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

### **Principio 5**

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

### **Principio 6**

Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

### **Principio 7**

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes

pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

### **Principio 8**

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

### **Principio 9**

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

### **Principio 10**

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.

### **Principio 11**

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas

aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

### **Principio 12**

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

### **Principio 13**

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

### **Principio 14**

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y

sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

### **Principio 15**

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades

### **Principio 16**

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

### **Principio 17**

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

### **Principio 18**

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

### **Principio 19**

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten

afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

### **Principio 20**

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

### **Principio 21**

Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

### **Principio 22**

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

### **Principio 23**

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

### **Principio 24**

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.

**Principio 25**

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

**Principio 26**

Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

**Principio 27**

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

## **Convenio 169 OIT**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congrega en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957;

Recordando las términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución de derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;



Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 1989:

## **Parte I. Política general**

### *Artículo 1*

1. El presente Convenio se aplica:

a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término «pueblos» en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

## *Artículo 2*

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros

indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

### *Artículo 3*

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

### *Artículo 4*

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

### *Artículo 5*

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

d) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

#### *Artículo 6*

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

#### *Artículo 7*

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

#### *Artículo 8*

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

#### *Artículo 9*

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

#### *Artículo 10*

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

#### *Artículo 11*

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

#### Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuese necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

### **Parte II. Tierras**

#### *Artículo 13*

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

#### *Artículo 14*

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de

los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

#### *Artículo 15*

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

#### *Artículo 16*



1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir la causa que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan como consecuencia de su desplazamiento.

#### *Artículo 17*

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre las tierras, entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

#### *Artículo 18*

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

#### *Artículo 19*

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

### **Parte III. Contratación y condiciones de empleo**

#### *Artículo 20*

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección

eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;

b) remuneración igual por trabajo de igual valor;

c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;

d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos y derechos a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

a) Los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;

b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;

c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección de trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio

#### **Parte IV. Formación profesional, artesanía e industrias rurales**

##### *Artículo 21*

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

##### *Artículo 22*

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas

de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

#### *Artículo 23*

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

### **Parte V. Seguridad social y salud**

#### *Artículo 24*

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

#### *Artículo 25*

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo

su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, mantenimiento al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

## **Parte VI. Educación y medios de comunicación**

### *Artículo 26*

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

### *Artículo 27*

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas

de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

#### *Artículo 28*

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

#### *Artículo 29*

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

#### *Artículo 30*

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

#### *Artículo 31*

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

### **Parte VII. Contactos y cooperación a través de las fronteras**

#### *Artículo 32*

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural y del medio ambiente.

### **Parte VIII. Administración**

#### *Artículo 33*

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros



mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:

a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;

b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

## **Parte IX. Disposiciones generales**

### *Artículo 34*

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

### *Artículo 35*

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

## **Parte X. Disposiciones finales**

### *Artículo 36*

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957.

### *Artículo 37*

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

### *Artículo 38*

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado al Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

### *Artículo 39*

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

### *Artículo 40*

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

#### *Artículo 41*

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

#### *Artículo 42*

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

#### *Artículo 43*

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las

disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

#### *Artículo 44*

Las versiones inglesa y francesa del texto de este convenio son igualmente auténticas.

